

Lima, viernes 14 de marzo de 2008



## NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10167

www.elperuano.com.pe

368671

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 021-2008-PCM.-** Prorrogan Estado de Emergencia en provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín **368674**

**R.S. N° 054-2008-PCM.-** Encargan el Despacho de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente **368675**

**R.S. N° 055-2008-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Japón y la República Popular China y encargan su Despacho a la Ministra de Transportes y Comunicaciones **368675**

**R.S. N° 056-2008-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a Japón y República Popular China y encargan su Despacho al Ministro de la Producción **368676**

##### AGRICULTURA

**D.S. N° 009-2008-AG.-** Dan por concluida la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas efectuada por el Ministerio de Agricultura a favor de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Madre de Dios, Moquegua y Pasco **368677**

**R.M. N° 153-2008-AG.-** Designan representante del Ministro de Agricultura en el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM **368679**

**R.M. N° 154-2008-AG.-** Designan representante del Ministerio ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI **368679**

**R.M. N° 155-2008-AG.-** Designan representantes de los supermercados en el Consejo Nacional de Seguridad del Abastecimiento Agroalimentario creado por D.S. N° 003-2008-AG **368680**

**R.M. N° 156-2008-AG.-** Oficializan el VIII Congreso Forestal Nacional a realizarse en la ciudad de Lima **368680**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.S. N° 044-2008-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en la IX Ronda de Negociaciones Perú -México **368681**

**R.S. N° 045-2008-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Colombia para participar en la IV Ronda de Negociaciones para un TLC con la EFTA **368681**

**R.S. N° 046-2008-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERU a la República Popular China para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo en Feria Internacional **368682**

**R.S. N° 047-2008-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio a México para participar en la III Reunión Ministerial del Foro sobre la Iniciativa de la Cuenca del Pacífico Latinoamericano (ARCO) **368683**

**R.S. N° 048-2008-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERU a EE.UU. para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo en evento gastronómico **368683**

**R.S. N° 049-2008-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERU a España para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo en Feria Internacional **368684**

**RR.SS. N°s. 050, 051, 052, 053 y 054-2008-MINCETUR.-** Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a EE.UU., Chile, Alemania y Colombia, en comisión de servicios **368685**

##### DEFENSA

**R.S. N° 077-2008-DE/-** Disponen que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno durante el Estado de Emergencia en diversas provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín **368687**

**RR.SS. N°s. 078 y 079-2008-DE/MGP.-** Autorizan ampliación de viajes de Oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión de servicios **368688**

**R.S. N° 080-2008-DE/MGP.-** Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión de servicios **368689**

**R.M. N° 253-2008-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. para participar en el intercambio de Cadetes del Ejército 2008 **368689**

**R.M. N° 255-2008-DE/SG.-** Designan Miembro Nato del Consejo Directivo de la Sociedad Geográfica de Lima, en representación del Ministerio de Defensa, para el período 2008 al 2010 **368690**

**R.J. N° 044-2008-IGN/OGA-UPER.-** Designan funcionario responsable de brindar información solicitada al Instituto Geográfico Nacional en aplicación del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **368690**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.S. N° 027-2008-EF.-** Autorizan inafectación del IGV a importación realizada por la Asociación Museo de Arte de Lima **368691**

##### EDUCACION

**Anexo R.M. N° 0130-2008-ED.-** Normas Complementarias para la adecuación de la Organización y Funciones de los Centros de Educación Técnico Productiva - CETPRO **368691**

**ENERGIA Y MINAS**

**D.S. N° 015-2008-EM.-** Disponen cumplimiento obligatorio de normas técnicas peruanas de combustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos aprobadas por INDECOPÍ **368696**

**R.S. N° 011-2008-EM.-** Declaran caducidad de la concesión definitiva de generación eléctrica de la Central Hidroeléctrica Tarucani **368698**

**R.S. N° 012-2008-EM.-** Autorizan suscripción de Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar constitución de derechos de servidumbre a que se refiere el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural de Camisea al City Gate **368700**

**R.S. N° 013-2008-EM.-** Autorizan suscripción de Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar constitución de derechos de servidumbre a que se refiere el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa **368701**

**R.M. N° 128-2008-MEM/DM.-** Renuevan concesión otorgada a la Empresa de Generación Huallaga S.A. para concluir estudios relacionados con la generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Chaglla **368703**

**R.M. N° 134-2008-MEM/DM.-** Designan representante del Ministro de Energía y Minas ante el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA **368704**

**R.M. N° 136-2008-MEM/DM.-** Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución del IGV, IPM u otro impuesto al consumo que se le traslade o pague Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-38 **368704**

**JUSTICIA**

**R.M. N° 0171-2008-JUS.-** Nombran Notaria Pública del Distrito de Huanta, Distrito Notarial de Ayacucho **368707**

**R.M. N° 0173-2008-JUS.-** Designan Asesora II de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección del Ministerio **368708**

**R.M. N° 0174-2008-JUS.-** Designan Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos **368708**

**R.M. N° 0175-2008-JUS.-** Aceptan renuncia y designan representante del Ministerio ante Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario - CONADIH **368708**

**MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**

**R.M. N° 111-2008-MIMDES.-** Dan por concluida designación de Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete **368709**

**R.M. N° 112-2008-MIMDES.-** Designan Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete **368709**

**R.M. N° 114-2008-MIMDES.-** Designan Jefe Zonal Pucallpa de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA **368709**

**PRODUCE**

**R.M. N° 395-2008-PRODUCE.-** Dictan disposiciones referentes a solicitudes de traslado o ampliación de capacidad instalada de plantas de harina y aceite de pescado a la zona comprendida al sur de los 16° L.S. así como de otorgamiento de certificados de Estudio de Impacto Ambiental **368710**

**RELACIONES EXTERIORES**

**RR.SS. N°s. 077 y 078-2008-RE.-** Autorizan a ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas **368711**

**R.S. N° 079-2008-RE.-** Precisan que nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Polonia y como Embajador Concurrente en Ucrania, se enmarca en lo dispuesto en la Ley del Servicio Diplomático de la República **368711**

**SALUD**

**D.S. N° 008-2008-SA.-** Autorizan transferencia de partidas del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del departamento de Lima **368712**

**R.M. N° 168-2008/MINSA.-** Delegan diversas facultades en la Secretaria (o) General del Ministerio **368713**

**R.M. N° 170-2008/MINSA.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de la Red de Salud Lima Norte V (Rimac, San Martín de Porres, Los Olivos) **368714**

**R.M. N° 171-2008/MINSA.-** Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud de Villa El Salvador - Lurín- Pachacamac - Pucusana **368715**

**R.M. N° 172-2008/MINSA.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de la Red de Salud Lima Norte IV (Ancón, Carabayllo, Puente Piedra y Santa Rosa) **368715**

**R.M. N° 173-2008/MINSA.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Puente Piedra **368716**

**R.M. N° 175-2008/MINSA.-** Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San José **368716**

**R.M. N° 176-2008/MINSA.-** Aprueban el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana **368717**

**TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

**R.M. N° 081-2008-TR.-** Fijan equivalencia remunerativa aplicable a los ex trabajadores beneficiarios de la Ley N° 27803 que optaron por el beneficio de jubilación adelantada, en caso que la plaza, el nivel, la categoría, el régimen laboral, la empresa o la entidad no existan **368717**

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**R.M. N° 241-2008-MTC/03.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la prestación del servicio de radiodifusión y uso de frecuencia del servicio de radiodifusión sin autorización **368722**

**R.VM. N° 200-2008-MTC/03.-** Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión por televisión educativa en la localidad de Huamachuco **368723**

**R.D. N° 034-2008-MTC/12.-** Modifican permiso de operación de aviación comercial de la empresa Transportes Aéreos Cielos Andinos S.A.C. **368725**

**R.D. N° 2687-2008-MTC/15.-** Autorizan a Tarmac Perú S.A.C. para operar taller de conversión a gas natural vehicular **368725**

**VIVIENDA**

**RR.MM. N°s. 061 y 062-2008-VIVIENDA.-** Aceptan renuncia y designan Administradora del Programa "Agua para Todos" **368727**

**R.M. N° 064-2008-VIVIENDA.-** Amplían plazo otorgado a Comité Especial para definir a Consultor en el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Sicuani" **368727**

**R.M. N° 065-2008-VIVIENDA.-** Aprueban intervenciones en el Eje Vial Chachapoyas - Kuelap en el marco del Proyecto "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos **368727**

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 274-2007-CE-PJ.-** Crean Módulo Básico de Justicia Itinerante Fluvial en el Distrito Judicial de Loreto, en el que funcionará un Juzgado de Paz Letrado y un Juzgado Mixto **368728**

**Res. Adm. N° 284-2007-CE-PJ.-** Institucionalizan el "Congreso Nacional de Magistrados del Poder Judicial" **368730**

**Res. Adm. N° 063-2008-CE-PJ.-** Designan Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios **368730**

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 102-2008-P-CSJLI/PJ.-** Designan miembro de la Comisión de Capacitación del Área Penal **368731**

**Res. Adm. N° 103-2008-P-CSJL/PJ.-** Designan Juez Decano de la Corte Superior de Justicia de Lima **368731**

**Res. Adm. N° 105-2008-P-CSJLI/PJ.-** Reasignan y designan magistrados en salas contencioso administrativas de Lima, juzgado civil y de paz letrado de La Molina - Cieneguilla **368731**

**Fe de Erratas RES. ADM. N° 094-2008-P-CSJLI/PJ** **368732**

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 033-2008-J/ONPE.-** Designan Subgerente de Asistencia Técnica de la Gerencia de Capacitación, Investigación y Asistencia Técnica Electoral de la ONPE **368733**

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**R.J. N° 106-2008-JNAC/RENIEC.-** Aprueban solicitud para la reinscripción de asientos registrales de nacimiento, matrimonio y defunción en la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Omacha **368733**

### MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 038-2008-MP-FN-JFS.-** Crean Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental en diversos Distritos Judiciales **368734**

**Res. N° 039-2008-MP-FN-JFS.-** Crean la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Puno con carácter permanente **368734**

### UNIVERSIDADES

**Res. N° 066-2008-CU-R-UNU.-** Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional de Ucayali a Colombia para participar en el IX Seminario Latinoamericano de Universidades y Desarrollo Regional **368735**

**Res. N° R-329-2008-UNSAAC.-** Autorizan a la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para que proceda a la emisión de duplicado de diploma de título profesional **368735**

**Res. N° 01014-R-08.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de publicidad para el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos **368736**

**Res. N° 6218-2008-UNFV.-** Exoneran a la Universidad Nacional Federico Villarreal de proceso de selección para la adquisición de fichas ópticas OMR para Examen **368737**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

**R.D. N° 046-2008-EF/94.06.3.-** Aprueban trámite anticipado, inscriben el "Segundo Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank - Bonos de Arrendamiento Financiero" y disponen registro de prospecto marco en el Registro Público del Mercado de Valores **368738**

### INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

**R.D. DE-N° 076-2008.-** Designan Director Científico del IMARPE **368739**

**R.D. DE-N° 077-2008.-** Designan Directora de la Oficina de Administración del IMARPE **368740**

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

**R.J. N° 090-2008-INDECI.-** Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INDECI a fin de incluir adquisiciones de bienes de ayuda humanitaria para la atención de emergencias en los departamentos de Tumbes y Piura **368740**

### INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**Res. N° 155-2008-INPE/P.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de alimentos preparados para establecimientos penitenciarios de Piura y Sullana **368742**

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Res. N° 036-2008-PD/OSIPTEL.-** Supresión de la regulación de fórmula de tarifas tope respecto de los servicios regulados individuales de llamadas telefónicas de larga distancia nacional e internacional a través de tarjetas de pago, servicios de categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. **368743**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Ordenanza N° 143-2008/GRP-CR.-** Ordenanza que crea el Consejo Regional de Coordinación y Concertación de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Infantil - CRECER PIURA CON EQUIDAD **368748**

**Ordenanza N° 144-2008/GRP-CR.-** Ordenanza que aprueba la certificación de estándares mínimos regionales de municipios saludables en el ámbito del Gobierno Regional Piura **368749**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Res. N° 035-2008-MML-GDU-SPHU.-** Establecen conformidad de resolución emitida por la Municipalidad Distrital de Ate que aprueba regularización de habitación urbana de terreno **368750**

**MUNICIPALIDAD DE BREÑA**

**Acuerdo N° 022-2008/MDB.-** Aprueban Informe elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad, referido al Examen Especial al Endeudamiento Público de S/. 1'000,000.00 con cargo al FONCOMUN en el año 2004 **368751**

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**Ordenanza N° 043-2008/MDLV.-** Aprueban Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de Bienes Muebles de la Municipalidad **368751**

**MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA**

**Ordenanza N° 131-2007-MDPH.-** Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en el distrito **368754**

**Ordenanza N° 132-2008-MDPH.-** Regulan el funcionamiento de camiones cisternas surtidores y otros relacionados con el abastecimiento de agua para consumo humano **368754**

**Ordenanza N° 133-2008-MDPH.-** Modifican el Art. 8° de la Ordenanza N° 126-2007-MDPH, respecto al horario del servicio de estacionamiento vehicular temporal en el distrito **368755**

**Ordenanza N° 134-2008-MDPH.-** Aprueban Reglamento Interno del Concejo Municipal y Cuadro de Comisiones **368755**

**Ordenanza N° 135-2008-MDPH.-** Establecen monto mínimo de pago del Impuesto Predial y monto por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2008 **368756**

**D.A. N° 010-2007-MDPH-ALC.-** Establecen disposiciones relativas al acceso vehicular a la playa El Silencio **368756**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE TAMBOGRANDE**

**Acuerdo N° 13-2008-MDT-CM.-** Declaran en situación de emergencia al distrito de Tambogrande por el periodo lluvioso **368757**

**SEPARATA ESPECIAL****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION  
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Fe de Erratas Res. N° 581-2007-GG/OSIPTEL** **368762**

**Fe de Erratas Res. N° 582-2007-GG/OSIPTEL** **368764**

**Fe de Erratas Res. N° 583-2007-GG/OSIPTEL** **368766**

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Prorrogan Estado de Emergencia en provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín**

**DECRETO SUPREMO  
N° 021-2008-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2008-PCM de fecha 18 de enero de 2008, se prorrogó por el término de sesenta (60) días, a partir del 20 de enero de 2008, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia referido en el considerando precedente, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en las provincias y distritos allí indicados;

De conformidad con el artículo 118°, numerales 4) y 14) de la Constitución Política del Perú; con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Prórroga de Estado de Emergencia**

Prorrogar por el término de sesenta (60) días, a partir del 20 de marzo de 2008, el Estado de Emergencia en

las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

**Artículo 2°.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales**

Durante el término del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior, queda suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales contemplados en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

LUIS ALVA CASTRO  
Ministro del Interior

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

**175948-1**

## Encargan el Despacho de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 054-2008-PCM

Lima, 13 de marzo de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alan García Pérez, viajará a las ciudades de Tokio, Japón, y Pekín, República Popular China, entre los días 15 al 21 de marzo del presente año, en atención a las invitaciones cursadas por los Jefes de Gobierno de dichos países para efectuar una Visita Oficial y una Visita de Estado, respectivamente, en compañía de una importante delegación de Ministros de Estado y empresarios peruanos, con el fin de fortalecer nuestras relaciones bilaterales y promover los intereses y objetivos de la política exterior peruana en la región asiática, especialmente el impulso al diálogo político, el incremento sustantivo del intercambio comercial y las inversiones, la profundización de la cooperación, entre otros importantes temas de la agenda bilateral y aquellos relacionados con los trabajos conjuntos que se vienen realizando en el marco del APEC, cuyas reuniones ministeriales y la Cumbre de Líderes se realizarán en nuestro país este año;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República al señor Luis Giampietri Rojas, Primer Vicepresidente de la República, en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República;

De conformidad con el Artículo 115° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Encargar el Despacho de la Presidencia de la República al señor Luis Giampietri Rojas, Primer Vicepresidente de la República, a partir del día 15 de

marzo de 2008 y en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

175948-5

## Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Japón y la República Popular China y encargan su Despacho a la Ministra de Transportes y Comunicaciones

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 055-2008-PCM

Lima, 13 de marzo de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, viajará a las ciudades de Tokio, Japón, y Pekín, República Popular China, para realizar una visita oficial y una visita de Estado respectivamente, atendiendo la invitación de los jefes de gobierno de ambos países, entre los días 14 al 21 de marzo de 2008;

Que, la Visita Oficial del señor Presidente de la República al Japón tiene como objetivo fundamental profundizar las relaciones bilaterales entre ambos países, formalizando al más alto nivel el inicio de una nueva etapa en la que se promoverá el impulso del diálogo político, el incremento sustantivo del intercambio comercial y las inversiones, la profundización y diversificación de la cooperación, entre otros importantes temas de nuestra agenda bilateral;

## Horizonte Empresarial

### pago de aportes al SPP (Devengue de Marzo)

|  |                 |
|--|-----------------|
| Pago de cheques de otros Bancos .....        | 3 de Abril 2008 |
| Efectivo o con cheques del mismo Banco ..... | 7 de Abril 2008 |

|   |                  |
|---|------------------|
| Presentación de Declaración sin Pago .....  | 7 de Abril 2008  |
| Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 50% del interés moratorio ..... | 21 de Abril 2008 |
| Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 20% del interés moratorio ..... | 20 de Mayo 2008  |

|  |       |
|--|-------|
| Aporte obligatorio al Fondo de Pensiones (*) .....                   | 10%   |
| Prima de seguro de Invalidez, Supervivencia y Gastos de Sepelio (**) | 0.88% |
| Comisión variable (*) .....  | 1.95% |

(\*) Sobre la remuneración asegurable. (\*\*) Sobre la remuneración asegurable hasta un tope de S/. 6,848.53

BBVA Banco Continental e Interbank.

**SERVICIO AL CLIENTE:**  
Telehorizonte Lima: 393-0005.  
Provincia: 0-800-44500.  
Página web:  
[www.afphorizonte.com.pe](http://www.afphorizonte.com.pe)

**AFP Horizonte**  
Grupo BBVA

Que, en la Visita de Estado del señor Presidente a la República Popular China se realizará una profunda evaluación de los principales temas de nuestra agenda bilateral, se promoverá una asociación estratégica y una relación económico-comercial sólida y sostenible, se impulsarán las negociaciones de un acuerdo de libre comercio, y mayores inversiones y cooperación china en nuestro país;

Que el señor Presidente de la República sostendrá reuniones con las más altas autoridades, con importantes medios de comunicación e inversionistas de ambos países;

Que en ese sentido, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Relaciones Exteriores, José Antonio García Belaúnde, para que acompañe al señor Presidente de la República en las mencionadas visitas;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaúnde, para que acompañe al señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, a la Visita Oficial y de Estado que realizará a las ciudades de Tokio, Japón, y Pekín, República Popular China, respectivamente, entre los días 14 al 21 de marzo de 2008, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones por concepto de pasajes US\$ 9,595.22, viáticos US\$ 2,600.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 30.25, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

**Artículo Tercero.-** Encargar el Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Ministra de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, Verónica Zavala Lombardi, en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República  
JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

175948-6

## Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a Japón y República Popular China y encargan su Despacho al Ministro de la Producción

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 056-2008-PCM**

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 29204, se autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional entre los días 15 y 21 de marzo del 2008, con el objeto de viajar a las ciudades de Tokio, Japón y Pekín, República Popular China, en atención a las invitaciones de los jefes de gobierno de dichos países, para efectuar una visita oficial y una visita de Estado, respectivamente, en compañía de una importante

delegación de ministros de Estado y empresarios peruanos;

Que, dicha visita oficial y visita de Estado, tienen como propósito fortalecer las relaciones bilaterales y promover los intereses y objetivos de la política exterior peruana en la región asiática, entre ellos, el incremento sustantivo del intercambio comercial y las inversiones, y la profundización de la cooperación, entre otros importantes temas de la agenda bilateral;

Que, asimismo, en el marco de estas actividades se llevarán a cabo reuniones con las más altas autoridades de los citados países las cuales permitirán, entre otros aspectos, impulsar los objetivos e intereses del Sector particularmente vinculados al potencial agroexportador peruano, ingreso de nuevos productos, cooperación técnica para el incremento de la productividad agrícola, formulación de políticas adecuadas en materia forestal, entre otros temas;

Que, adicionalmente, del 21 al 22 de marzo del 2008 se llevará a cabo, en la ciudad de Shanghai, República Popular China, una reunión con la delegación de empresarios peruanos, oportunidad en la que se tratarán temas vinculados a las relaciones comerciales entre ambos países;

Que, por tales motivos, se ha visto por conveniente la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, a fin que acompañe al señor Presidente de la República en la visita oficial y visita de estado, y participe en las reuniones que lleven a cabo con las autoridades de gobierno y empresarios de los países mencionados;

Que, asimismo en tanto dure la ausencia del Titular, es preciso encargar el Despacho de Agricultura;

De conformidad con la Ley N° 29142 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008-, la Ley N° 25902 -Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura-, la Ley N° 27619 -Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos-, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del ingeniero Ismael Benavides Ferreyros, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, a la ciudad de Tokio, Japón y las ciudades de Beijing y Shanghai, República Popular de China, del 14 al 24 de marzo del 2008 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de Agricultura, conforme al siguiente detalle:

|                              |      |          |
|------------------------------|------|----------|
| Pasajes                      | US\$ | 8,548.16 |
| Viáticos                     | US\$ | 1,560.00 |
| Tarifa por uso de aeropuerto | US\$ | 30.25    |

**Artículo 3°.-** En un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, el funcionario cuyo viaje se autoriza en el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá rendir cuenta documentada de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** Encargar el Despacho de Agricultura al Ing. Rafael Rey Rey, Ministro de Estado en el Despacho de Producción, en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Agricultura

175948-7



## AGRICULTURA

**Dan por concluida la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas efectuada por el Ministerio de Agricultura a favor de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Madre de Dios, Moquegua y Pasco**

### DECRETO SUPREMO N° 009-2008-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, se modificó el "Plan Anual de Transferencia y Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, incorporando la transferencia de 1,667 equipos de maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada (PMAAP), del Ministerio de Agricultura a favor de 23 Gobiernos Regionales para la ejecución de obras de encauzamiento de ríos, defensas ribereñas y prestación de servicios de mecanización agrícola dentro de sus respectivas jurisdicciones, cuyo número fue modificado mediante Decreto Supremo N° 038-2007-PCM a 1,662 equipos, con un monto estimado de S/. 171'883,293.00 (Ciento Setenta y Un millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Tres y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 100-CND-P-2006, se aprobaron las normas específicas para la transferencia de bienes del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada (PMAAP) del Ministerio de Agricultura a los Gobiernos Regionales, previo cumplimiento de los procedimientos, plazos y mecanismos de verificación fijados por la mencionada norma, estableciendo que el proceso de transferencia concluye con la dación del respectivo Decreto Supremo por parte del Ministerio de Agricultura;

Que, en mérito a la norma legal glosada en el considerando precedente, mediante Resolución Ministerial N° 01513-2006-AG, el Ministerio de Agricultura conformó la Comisión de Transferencia de Entrega de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del PMAAP a los Gobiernos Regionales;

Que, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros ha expedido las Resoluciones Secretariales N°s. 009 y 049-2007-PCM/SD declarando que los Gobiernos Regionales de Pasco, Huancavelica, Madre de Dios y Moquegua, entre otros, han cumplido con todos los mecanismos de verificación requeridos, declarándolos aptos para acceder a la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas incluidas en el Plan Anual de Transferencias del año 2006, debiendo el Ministerio de Agricultura continuar el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial N° 100-CND-P-2006;

Que, mediante la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción de fecha 25 de febrero del 2008, el Ministerio de Agricultura ha transferido a los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Madre de Dios, Moquegua y Pasco, veintidós (22), nueve (9), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) equipos, respectivamente, entre maquinaria agrícola y pesada,

implementos y equipos agrícolas, con un valor patrimonial ascendente a S/. 2'315,379.66 (Dos millones trescientos quince mil trescientos setenta y nueve con 66/100 Nuevos Soles), S/. 315,173.10 (Trescientos quince mil ciento setenta y tres con 10/100 Nuevos Soles), S/. 2'396,951.66 (Dos millones trescientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y uno con 66/100 Nuevos Soles) y S/. 1'622,737.30 (Un millón seiscientos veintidós mil setecientos treinta y siete con 30/100 Nuevos Soles), respectivamente para la ejecución de obras de encauzamiento, defensas ribereñas y prestación de servicios de mecanización agrícola dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, conforme al numeral 4.10 de las normas específicas para la transferencia de equipos de maquinarias, aprobado por Resolución Presidencial N° 100-CND-P-2006, corresponde dictar el correspondiente Decreto Supremo que da por concluida la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del Ministerio de Agricultura a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Huancavelica, Madre de Dios, Moquegua y Pasco;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

DECRETA:

#### **Artículo 1°.- Transferencia de maquinaria Agrícola y Pesada, Implementos y Equipos Agrícolas a los Gobiernos Regionales**

Dar por concluida la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas, efectuada por el Ministerio de Agricultura a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Huancavelica, Madre de Dios, Moquegua y Pasco, cuyas características y valores se detallan en el anexo adjunto que forma parte del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2°.- Procedimientos administrativos para la transferencia de los equipos a los Gobiernos Regionales**

Autorizar a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura a efectuar las acciones administrativas necesarias para formalizar la transferencia a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo, conforme a los valores que figuran en el anexo adjunto.

Los actos administrativos que conducen a la formalización de la transferencia referida en el presente Decreto Supremo, son de responsabilidad compartida entre el Ministerio de Agricultura y los Gobiernos Regionales.

#### **Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Agricultura

### ANEXO

#### DETALLE DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PESADA, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS AGRÍCOLAS A SER TRANSFERIDA A LOS GOBIERNOS REGIONALES: HUANCAVELICA, MADRE DE DIOS, MOQUEGUA Y PASCO

| HUANCAVELICA |                    |                  |        |          |         |       |                    |             |
|--------------|--------------------|------------------|--------|----------|---------|-------|--------------------|-------------|
| Item         | Código Patrimonial | Tipo Máquina     | Marca  | Modelo   | Serie   | Motor | Valor Libros (S/.) | Valor (S/.) |
| 1            | 42204310093        | ARADO            | STAR   | KDP2804  | 2382959 |       | 25,322.24          | 9,197.05    |
| 2            | 42204310214        | ARADO            | STAR   | KDP2804  | 2382139 |       | 25,322.24          | 9,197.05    |
| 3            | 42204310215        | ARADO            | STAR   | KDP2804  | 2382159 |       | 25,322.24          | 11,824.79   |
| 4            | 42204310276        | ARADO            | STAR   | KDP2804  | 2382779 |       | 25,322.24          | 11,824.79   |
| 5            | 42204310278        | ARADO            | STAR   | KDP2804  | 2382799 |       | 25,322.24          | 9,197.05    |
| 6            | 42204310280        | ARADO            | STAR   | KDP2804  | 2382769 |       | 25,322.24          | 9,197.05    |
| 7            | 42204310323        | ARADO            | STAR   | KDP2804  | 3000660 |       | 25,322.24          | 9,197.05    |
| 8            | 42204310325        | ARADO            | STAR   | KDP2804  | 3000690 |       | 25,322.24          | 9,197.05    |
| 9            | 42274750907        | RASTRA           | STAR   | KTH2424  | 2385379 |       | 48,240.93          | 21,857.78   |
| 10           | 673687990332       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR | AF1110ex | 01029   | 03525 | 126,215.49         | 48,462.52   |

368678



## NORMAS LEGALES

El Peruano  
Lima, viernes 14 de marzo de 2008

| Item                      | Código Patrimonial | Tipo Máquina     | Marca    | Modelo   | Serie              | Motor     | Valor Libros (S/.) | Valor (S/.)         |
|---------------------------|--------------------|------------------|----------|----------|--------------------|-----------|--------------------|---------------------|
| 11                        | 673687990339       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR   | AF1110ex | 01125              | 03692     | 126,215.49         | 48,462.52           |
| 12                        | 673687990308       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR   | AF1110ex | 01143              | 03808     | 126,215.49         | 48,462.52           |
| 13                        | 673687990345       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR   | AF1110ex | 01152              | 03548     | 126,215.49         | 48,462.52           |
| 14                        | 673687990343       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR   | AF1110ex | 01181              | 03858     | 126,215.49         | 48,462.52           |
| 15                        | 673687990330       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR   | AF1110ex | 01219              | 03940     | 126,215.49         | 48,462.52           |
| 16                        | 673687990328       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR   | AF1110ex | 01309              | 04164     | 126,215.49         | 48,462.52           |
| 17                        | 673687990306       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR   | AF1110ex | 01327              | 03950     | 126,215.49         | 37,693.07           |
| 18                        | 673692590011       | BULLDOZER        | KOMATSU  | D155AX-5 | 70109              | 26984     | 1,705,053.89       | 778,728.38          |
| 19                        | 673606260011       | CARGADOR FRONTAL | KOMATSU  | WA320-3ª | 53084              | 29068     | 752,321.82         | 389,364.19          |
| 20                        | 673621790070       | EXCAVADORA       | KOMATSU  | PC400-6  | 32294              | 79261     | 932,294.39         | 600,137.36          |
| 21                        | 678245500128       | VOLQUETE         | KENWORTH | T300     | 3NKOLD9X0WF 767127 | 1WM 18767 | 307,182.02         | 24,539.76           |
| 22                        | 678245500114       | VOLQUETE         | KENWORTH | T300     | 3NKOLD9XXWF 767121 | 1WM 18457 | 307,182.02         | 44,989.56           |
| <b>TOTAL HUANCAVELICA</b> |                    |                  |          |          |                    |           | 5,64,576.91        | <b>2,315,379.66</b> |

| MADRE DE DIOS              |                    |                  |        |          |         |       |                    |                   |
|----------------------------|--------------------|------------------|--------|----------|---------|-------|--------------------|-------------------|
| Item                       | Código Patrimonial | Tipo Máquina     | Marca  | Modelo   | Serie   | Motor | Valor Libros (S/.) | Valor (S/.)       |
| 1                          | 42274750307        | RASTRA           | STAR   | KOH 2420 | 3195531 |       | 42,218.49          | 13,360.54         |
| 2                          | 42274750870        | RASTRA           | STAR   | KTH2424  | 3006990 |       | 14,323.68          | 13,360.54         |
| 3                          | 42274750868        | RASTRA           | STAR   | KTH2424  | 3006970 |       | 14,323.68          | 13,360.54         |
| 4                          | 42274750871        | RASTRA           | STAR   | KTH2424  | 3007000 |       | 14,323.68          | 13,360.54         |
| 5                          | 42274750869        | RASTRA           | STAR   | KTH2424  | 3006980 |       | 14,323.68          | 13,360.54         |
| 6                          | 673687990484       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR | AF1110ex | 01164   | 03493 | 126,215.49         | 62,092.60         |
| 7                          | 673687990690       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR | AF1110ex | 01179   | 03583 | 126,215.49         | 62,092.60         |
| 8                          | 673687990543       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR | AF1110ex | 01311   | 04151 | 126,215.49         | 62,092.60         |
| 9                          | 673687990991       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR | AF1110ex | 01698   | 05087 | 126,215.49         | 62,092.60         |
| <b>TOTAL MADRE DE DIOS</b> |                    |                  |        |          |         |       | 604,375.17         | <b>315,173.10</b> |

| MOQUEGUA              |                    |                  |                 |              |                   |                       |                    |                     |
|-----------------------|--------------------|------------------|-----------------|--------------|-------------------|-----------------------|--------------------|---------------------|
| Item                  | Código Patrimonial | Tipo Máquina     | Marca           | Modelo       | Serie             | Motor                 | Valor Libros (S/.) | Valor (S/.)         |
| 1                     | 42204310358        | ARADO            | STAR            | KDP2804      | 3004270           | (en blanco)           | 25,322.24          | 9,032.84            |
| 2                     | 42204310359        | ARADO            | STAR            | KDP2804      | 3004260           | (en blanco)           | 25,322.24          | 9,032.84            |
| 3                     | 42204310360        | ARADO            | STAR            | KDP2804      | 3004250           | (en blanco)           | 25,322.24          | 9,032.84            |
| 4                     | 42204310361        | ARADO            | STAR            | KDP2804      | 3004280           | (en blanco)           | 25,322.24          | 9,032.84            |
| 5                     | 42204310374        | ARADO            | STAR            | KDP2804      | 3004420           | (en blanco)           | 25,322.24          | 9,032.84            |
| 6                     | 42204310375        | ARADO            | STAR            | KDP2804      | 3004430           | (en blanco)           | 25,322.24          | 9,032.84            |
| 7                     | 42204310376        | ARADO            | STAR            | KDP2804      | 3004410           | (en blanco)           | 25,322.24          | 9,032.84            |
| 8                     | 42204310377        | ARADO            | STAR            | KDP2804      | 3004440           | (en blanco)           | 25,322.24          | 9,032.84            |
| 9                     | 42274750073        | RASTRA           | FIANSA          | TBW-20S-28   | 009-98            | (en blanco)           | 37,422.66          | 16,548.21           |
| 10                    | 42274750615        | RASTRA           | STAR            | KOH 2420     | 3005780           | (en blanco)           | 42,218.49          | 14,209.69           |
| 11                    | 42274750616        | RASTRA           | STAR            | KOH 2420     | 3005770           | (en blanco)           | 42,218.49          | 14,209.69           |
| 12                    | 42274750617        | RASTRA           | STAR            | KOH 2420     | 3005800           | (en blanco)           | 42,218.49          | 14,209.69           |
| 13                    | 42274750619        | RASTRA           | STAR            | KOH 2420     | 3005760           | (en blanco)           | 42,218.49          | 14,209.69           |
| 14                    | 673687990121       | TRACTOR AGRICOLA | MASSEY FERGUSON | 297/4        | 297023910         | YB31337U669269C       | 166,066.62         | 64,622.21           |
| 15                    | 673687990450       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex     | 01012             | 03323                 | 126,215.49         | 49,135.61           |
| 16                    | 673687990460       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex     | 01067             | 03595                 | 126,215.49         | 49,135.61           |
| 17                    | 673687990475       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex     | 01129             | 03785                 | 126,215.49         | 49,135.61           |
| 18                    | 673687990485       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex     | 01166             | 03836                 | 126,215.49         | 49,135.61           |
| 19                    | 673687990487       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex     | 01168             | 03832                 | 126,215.49         | 49,135.61           |
| 20                    | 673687990498       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex     | 01192             | 03824                 | 126,215.49         | 49,135.61           |
| 21                    | 673687990567       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex     | 01404             | 04277                 | 126,215.49         | 49,135.61           |
| 22                    | 673687990581       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex     | 01468             | 04141                 | 126,215.49         | 49,135.61           |
| 23                    | 673689140026       | BULLDOZER        | KOMATSU         | D155A-2      | 52532             | 57559                 | 1,366,609.07       | 434,061.61          |
| 24                    | 673689140047       | BULLDOZER        | KOMATSU         | D85A-21E     | 36857             | 67110                 | 989,445.98         | 275,137.45          |
| 25                    | 673606260028       | CARGADOR FRONTAL | KOMATSU         | WA420-3      | 53266             | 31479                 | 752,265.11         | 265,216.09          |
| 26                    | 673621790061       | EXCAVADORA       | KOMATSU         | PC200-6      | 100420            | 26222298              | 511,455.46         | 72,651.03           |
| 27                    | 678245500209       | VOLQUETES        | VOLVO           | NL 10 PTO IC | 9BVN2B2D0WG202729 | TD 102FS *1571* 59700 | 385,688.41         | 134,886.88          |
| 28                    | 678245500220       | VOLQUETES        | VOLVO           | NL 10 PTO IC | 9BVN2B2D9WG202731 | TD 102FS *1571* 59713 | 385,688.41         | 99,181.53           |
| 29                    | 678245500221       | VOLQUETES        | VOLVO           | NL 10 PTO IC | 9BVN2B2D0WG202732 | TD 102FS *1571* 59712 | 385,688.41         | 134,886.88          |
| 30                    | 678245500217       | VOLQUETES        | VOLVO           | NL 12 PTO IC | 9BVN2B4D2WG202759 | TD 122FS *187* 244765 | 414,907.16         | 102,833.28          |
| 31                    | 678245500222       | VOLQUETES        | VOLVO           | NL 10 PTO IC | 9BVN2B2D2WG202733 | TD 102FS *1571* 59709 | 385,688.41         | 134,886.88          |
| 32                    | 678245500226       | VOLQUETES        | VOLVO           | NL 12 PTO IC | 9BVN2B4D7WG202790 | TD 122FS *187* 244749 | 414,907.16         | 139,853.26          |
| <b>TOTAL MOQUEGUA</b> |                    |                  |                 |              |                   |                       | 7,577,028.66       | <b>2,396,951.66</b> |

| PASCO |                    |              |          |            |                    |           |                    |             |
|-------|--------------------|--------------|----------|------------|--------------------|-----------|--------------------|-------------|
| Item  | Código Patrimonial | Tipo Máquina | Marca    | Modelo     | Serie              | Motor     | Valor Libros (S/.) | Valor (S/.) |
| 1     | 678245500112       | VOLQUETE     | KENWORTH | T300       | 3BKOLD9X5WF 774582 | 1WM 23842 | 307,182.02         | 52,351.49   |
| 2     | 42204310077        | ARADO        | FIANSA   | ARF - 528H | 003-97             |           | 15,646.01          | 6,230.40    |
| 3     | 42204310079        | ARADO        | FIANSA   | ARF - 528H | 009-97             |           | 15,646.01          | 424.8       |
| 4     | 42204310346        | ARADO        | STAR     | KDP2804    | 3004130            |           | 25,322.24          | 11,824.79   |
| 5     | 42204310347        | ARADO        | STAR     | KDP2804    | 3004160            |           | 25,322.24          | 11,824.79   |
| 6     | 42204310348        | ARADO        | STAR     | KDP2804    | 3004140            |           | 25,322.24          | 11,824.79   |
| 7     | 42204310349        | ARADO        | STAR     | KDP2804    | 3004150            |           | 25,322.24          | 11,824.79   |
| 8     | 42204310382        | ARADO        | STAR     | KDP2804    | 3004500            |           | 25,322.24          | 11,824.79   |
| 9     | 42204310383        | ARADO        | STAR     | KDP2804    | 3004510            |           | 25,322.24          | 11,824.79   |
| 10    | 42204310384        | ARADO        | STAR     | KDP2804    | 3004490            |           | 25,322.24          | 11,824.79   |
| 11    | 42204310385        | ARADO        | STAR     | KDP2804    | 3004520            |           | 25,322.24          | 11,824.79   |
| 12    | 42204310386        | ARADO        | STAR     | KDP2804    | 3004530            |           | 25,322.24          | 11,824.79   |
| 13    | 42204310387        | ARADO        | STAR     | KDP2804    | 3004560            |           | 25,322.24          | 11,824.79   |



| Item        | Código Patrimonial | Tipo Máquina     | Marca           | Modelo     | Serie     | Motor           | Valor Libros (S/.) | Valor (S/.)  |
|-------------|--------------------|------------------|-----------------|------------|-----------|-----------------|--------------------|--------------|
| 14          | 42204310388        | ARADO            | STAR            | KDP2804    | 3004540   |                 | 25,322.24          | 11,824.79    |
| 15          | 42204310389        | ARADO            | STAR            | KDP2804    | 3004550   |                 | 25,322.24          | 11,824.79    |
| 16          | 42204310411        | ARADO            | STAR            | KDP2804    | 3004790   |                 | 25,322.24          | 11,824.79    |
| 17          | 42204310412        | ARADO            | STAR            | KDP2804    | 3004770   |                 | 25,322.24          | 11,824.79    |
| 18          | 42204310413        | ARADO            | STAR            | KDP2804    | 3004800   |                 | 25,322.24          | 11,824.79    |
| 19          | 673687990272       | TRACTOR AGRICOLA | MASSEY FERGUSON | 297/4      | 297025535 | YB31336U683027D | 166,066.62         | 106,253.82   |
| 20          | 673687990278       | TRACTOR AGRICOLA | MASSEY FERGUSON | 297/4      | 297025542 | YB31336U683072D | 166,066.62         | 106,253.82   |
| 21          | 673687990074       | TRACTOR AGRICOLA | MASSEY FERGUSON | 630/4      | 630017347 | YA8896B057544A  | 196,635.51         | 88,598.95    |
| 22          | 42274750064        | RASTRA           | FIANSA          | TBW-20S-28 | 063-97    |                 | 37,422.66          | 16,856.48    |
| 23          | 42274750836        | RASTRA           | STAR            | KTH2424    | 3006650   |                 | 14,323.68          | 13,360.54    |
| 24          | 42274750833        | RASTRA           | STAR            | KTH2424    | 3006620   |                 | 14,323.68          | 13,360.54    |
| 25          | 42274750835        | RASTRA           | STAR            | KTH2424    | 3006640   |                 | 14,323.68          | 13,360.54    |
| 26          | 673687990458       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex   | 01060     | 03572           | 126,215.49         | 62,092.60    |
| 27          | 673687990471       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex   | 01118     | 03663           | 126,215.49         | 62,092.60    |
| 28          | 673687990632       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex   | 01142     | 03370           | 126,215.49         | 62,092.60    |
| 29          | 673687990500       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex   | 01198     | 03914           | 126,215.49         | 62,092.60    |
| 30          | 673687990322       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex   | 01212     | 03934           | 126,215.49         | 62,092.60    |
| 31          | 673687990520       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex   | 01247     | 04005           | 126,215.49         | 62,092.60    |
| 32          | 673687990524       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex   | 01256     | 03298           | 126,215.49         | 62,092.60    |
| 33          | 673687990545       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex   | 01313     | 04138           | 126,215.49         | 62,092.60    |
| 34          | 673687990547       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex   | 01324     | 03866           | 126,215.49         | 62,092.60    |
| 35          | 673687990548       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex   | 01330     | 03449           | 126,215.49         | 62,092.60    |
| 36          | 673687990754       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex   | 01343     | 04019           | 126,215.49         | 62,092.60    |
| 37          | 673687990556       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex   | 01361     | 04054           | 126,215.49         | 62,092.60    |
| 38          | 673687990588       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex   | 01537     | 04584           | 126,215.49         | 62,092.60    |
| 39          | 673687990917       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex   | 01614     | 04705           | 126,215.49         | 48,462.52    |
| 40          | 673687990615       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex   | 01784     | 05425           | 126,215.49         | 62,092.60    |
| 41          | 673687990325       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex   | 01786     | 05428           | 126,215.49         | 48,462.52    |
| 42          | 673687990619       | TRACTOR AGRICOLA | YANMAR          | AF1110ex   | 01796     | 05402           | 126,215.49         | 62,092.60    |
| TOTAL PASCO |                    |                  |                 |            |           |                 | 3,473,133.42       | 1,622,737.30 |

175948-2

## Designan representante del Ministro de Agricultura en el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 153-2008-AG

Lima, 13 de marzo de 2008

VISTO:

El Memorandum N° 043-2008-AG-DVM de fecha 18 de febrero de 2008, del Viceministro de Agricultura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939 – Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas –, se creó el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM;

Que, mediante Ley N° 29152 – Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM –, se dictan disposiciones respecto de la implementación del FIDECOM, de su Consejo Directivo y del órgano de administración, así como la determinación de los recursos que lo conforman;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29152 concordado con la Única Disposición Complementaria de la misma, establece que el FIDECOM cuenta con un Consejo Directivo el cual se encuentra conformado, entre otros, por el Ministro de Agricultura o su representante, el cual será designado por Resolución Ministerial;

Que, mediante Memorandum del visto, el Viceministro de Agricultura solicita que se emita la Resolución Ministerial que designe como representante del Ministro de Agricultura en el Consejo Directivo del FIDECOM, al señor Juan José Marcelo Risi Carbone;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG, la Ley N° 28939 – Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas

en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas –, y la Ley N° 29152 – Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM –;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**– Designar a JUAN JOSÉ RISI CARBONE, como representante del Ministro de Agricultura en el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, al que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 29152 – Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM –.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Agricultura

175901-1

## Designan representante del Ministerio ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 154-2008-AG.

Lima, 13 de marzo de 2008

VISTO:

El Oficio N° 3396-2007-MTPE/2.12.1, cursado por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima – Callao y Presidente del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CPETI, solicitando la designación del representante del Ministerio de Agricultura ante el referido Comité, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha ratificado el Convenio N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, los que constituyen instrumentos internacionales

que obligan al Estado a adoptar medidas urgentes, inmediatas y eficaces para la prevención y eliminación del trabajo infantil;

Que mediante Resolución Suprema N° 018-2003-TR, se aprobó la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil -CPETI, estableciéndose que éste estará integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura, el cual será designado mediante Resolución del Titular del Sector respectivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0744-2003-AG de fecha 1 de octubre del 2003, se designó a Lourdes Mariana del Carpio Gómez de la Torre como representante del Ministerio de Agricultura ante el CPETI, dispositivo que se ha visto por conveniente dejar sin efecto, designando a la persona que desempeñará dicha representación;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar, a partir de la fecha, a DAVID FERNANDO CASTRAT GARMENDIA como representante del Ministerio de Agricultura ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0744-2003-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
 Ministro de Agricultura

175901-2

**Designan representantes de los supermercados en el Consejo Nacional de Seguridad del Abastecimiento Agroalimentario creado por D.S. N° 003-2008-AG**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
 N° 155-2008-AG**

Lima, 13 de marzo de 2008

**VISTO:**

El Oficio N° 318-2008-AG-DGPAIDG de fecha 8 de febrero del 2008 del Director General de la Dirección General de Promoción Agraria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2008-AG se creó el Consejo Nacional de Seguridad del Abastecimiento Agroalimentario, con el objeto de realizar el monitoreo y seguimiento de la evolución de la oferta, demanda, precios y disponibilidad de los principales productos agropecuarios en los mercados, con la finalidad de proporcionar orientación para la toma de decisiones relacionadas con la promoción de una adecuada oferta agroalimentaria nacional;

Que, el citado dispositivo establece que el Consejo Nacional de Abastecimiento Agroalimentario, cuyos miembros son honorarios, está integrado, entre otros, por un representante de los supermercados cuya designación se efectúa mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG y el Decreto Supremo N° 003-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a los señores DANIEL ERNESTO MESTA CACERES y HELDER PAUL LIZA DE SOUZA, como representantes, titular y alterno respectivamente, de los supermercados en el Consejo

Nacional de Seguridad del Abastecimiento Agroalimentario creado por Decreto Supremo N° 003-2008-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
 Ministro de Agricultura

175901-3

**Oficializan el VIII Congreso Forestal Nacional a realizarse en la ciudad de Lima**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 156-2008-AG.**

Lima, 13 de marzo de 2008

**VISTOS:**

El Oficio N° 2467-2007-AG-DGPA/DCL de la Dirección General de Promoción Agraria, el Informe N° 008-2007-AG-DGPA/DCL, las Cartas CNF 126/07 y CNF 06/08 del Presidente de la Cámara Nacional Forestal, y la Carta s/n de fecha 29 de enero del 2008, del Coordinador Nacional de la Coordinadora de Facultades Forestales del Perú - COFAFOPE; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Agricultura promover, fomentar e incentivar la organización de ferias y eventos agropecuarios con la participación activa de los agentes productivos, sean personas naturales o jurídicas, vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local, así como promover la inversión privada en el desarrollo del Sector Agrario;

Que, mediante Carta CNF 126/07, del 11 de setiembre de 2007, el Presidente de la Cámara Nacional Forestal solicita la oficialización del "VIII Congreso Forestal Nacional", el cual estará a cargo del Comité Organizador integrado por la Cámara Nacional Forestal, la Coordinadora de Facultades Forestales del Perú - COFAFOPE, la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral - AIDER, a realizarse del 24 al 26 de abril de 2008 en el auditorio principal de la Universidad Nacional Agraria La Molina - Lima;

Que mediante Carta s/n de fecha 29 de enero del 2008 y Carta CNF 06/08 de fecha 30 de enero del 2008, del Coordinador Nacional de la Coordinadora de Facultades Forestales del Perú - COFAFOPE, y del Presidente de la Cámara Nacional Forestal, respectivamente, se adjuntan los documentos relacionados al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 28° de la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios;

Que, dicho evento tiene por objeto crear la oportunidad necesaria para el intercambio de experiencias de los diferentes actores relacionados al sector forestal, propiciar un espacio común para el análisis, discusión y generación de nuevas propuestas que fortalezcan el desarrollo forestal, así como analizar la política y legislación nacional para las mejoras del sector forestal;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, el Decreto Supremo N° 017-2001-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Oficializar el "VIII Congreso Forestal Nacional" a cargo del Comité Organizador integrado por la Cámara Nacional Forestal, la Coordinadora de Facultades Forestales del Perú - COFAFOPE, la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral - AIDER, a realizarse del 24 al 26 de abril de 2008 en el auditorio principal de la Universidad Nacional Agraria La Molina - Lima.

**Artículo 2°.-** Dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la finalización del Congreso indicado en el artículo precedente, el Comité Organizador presentará al Ministerio de Agricultura un informe sobre los resultados de su gestión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
 Ministro de Agricultura

175901-4

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en la IX Ronda de Negociaciones Perú - México

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 044-2008-MINCETUR

Lima, 13 de marzo de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, del 19 al 21 de noviembre de 2007 se realizó en la ciudad de Lima la VIII Ronda de Negociaciones para la ampliación y profundización del Acuerdo de Complementación Económica N° 8, entre México y Perú; en la que se acordó llevar a cabo la IX Ronda de Negociaciones, para los Grupos de Negociación de Acceso a Mercados, Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros relacionados al Origen y Servicios, en la ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 24 al 28 de marzo de 2008;

Que, por ser de interés institucional, el Viceministro de Comercio Exterior solicita que se autorice el viaje de los profesionales que, en representación del MINCETUR, participarán en dicha Ronda de Negociaciones;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se han prohibido los viajes al exterior, con cargo a recursos del Estado, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29142 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de México D.F., México, del personal que en representación del MINCETUR, participará en las reuniones de la IX Ronda de Negociaciones Perú – México, en los Grupos de Negociación de Acceso a Mercados, Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros relacionados al Origen y Servicios, a realizarse en dicha ciudad:

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| Fechas del viaje:             | señores:   |
| Del 24 al 27 de marzo de 2008 | Luis Alberto Mesías Changa<br>Cristina Sánchez Rocha |
| Del 24 al 29 de marzo de 2008 | Beatriz Cubas Zanabria<br>Diego Urbina Fletcher      |

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Señores: Luis Alberto Mesías Changa, Cristina Sánchez Rocha  
(Del 24 al 27 de marzo de 2008)

|                                     |        |          |
|-------------------------------------|--------|----------|
| Pasajes (US\$ 1 944,49 x 2)         | : US\$ | 3 888,98 |
| Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días x 2) | : US\$ | 1 760,00 |
| Tarifa CORPAC (US\$ 30,25 x 2)      | : US\$ | 60,50    |

Señores: Beatriz Cubas Zanabria y Diego Urbina Fletcher (del 24 al 29 de marzo de 2008):

|                                     |        |          |
|-------------------------------------|--------|----------|
| Pasajes (US\$ 1 492,49 x 2)         | : US\$ | 2 984,98 |
| Viáticos (US\$ 220,00 x 6 días x 2) | : US\$ | 2 640,00 |
| Tarifa CORPAC (US\$ 30,25 x 2)      | : US\$ | 60,50    |

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-16

### Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Colombia para participar en la IV Ronda de Negociaciones para un TLC con la EFTA

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 045-2008-MINCETUR

Lima, 13 de marzo de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, en el marco de la relación comercial del Perú con los países del European Free Trade Association - EFTA, conformado por Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia, se han iniciado las negociaciones para lograr un Tratado de Libre Comercio - TLC con dicha asociación, habiéndose llevado a cabo a la fecha tres rondas de negociaciones;

Que, la IV Ronda de Negociaciones se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 1 al 6 de abril de 2008; por tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior solicita que se autorice su viaje a dicha ciudad así como el viaje del equipo de funcionarios y profesionales que, en representación del MINCETUR, participará en la referida Ronda;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29142 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, de los funcionarios y profesionales que, en representación del MINCETUR, participarán en las reuniones de la IV Ronda de Negociaciones para un TLC con la EFTA, a realizarse en dicha ciudad:

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| Fechas del viaje:                     | señores:   |
| Del 31 de marzo al 7 de abril de 2008 | Eduardo Ferreyros Kuppers,<br>Viceministro de Comercio Exterior<br>Javier Rosas del Portal<br>Beatriz Cubas Zanabria<br>Diego Urbina Fletcher<br>Teresa Mera Gómez |

Sandra Li Carmelino  
 Pamela Ugaz Valenzuela  
 Sara Rosadio Colán  
 Cristina Sánchez Rocha  
 Luis Alberto Mesías Changa  
 José Luis Castillo Mezarina

Del 31 de marzo al 4 de abril de 2008 José Luis Cano Cáceres

Del 31 de marzo al 5 de abril de 2008 Hortensia Elva Rodríguez Pastor  
 Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos

Del 2 al 7 de abril de 2008 Vanessa Uchiyama de la Puente

Del 4 al 7 de abril de 2008 Carlos Lorenzo Castro Serón  
 Mariella Amemiya Siu

Del 2 al 4 de abril de 2008 Edgar Vásquez Vela  
 Jorge Oscátegui Pérez

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, estarán a cargo del Pliego presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Eduardo Ferreyros Kuppers, Javier Rosas del Portal, Beatriz Cubas Zanabria, Diego Urbina Fletcher, Teresa Mera Gómez, Sandra Li Carmelino, Pamela Ugaz Valenzuela, Sara Rosadio Colán, Luis Alberto Mesías Changa, Cristina Sánchez Rocha y José Luis Castillo Mezarina (del 31 de marzo al 7 de abril de 2008):

|                                      |                  |
|--------------------------------------|------------------|
| Pasajes (US\$ 772,75 x 11)           | : US\$ 8 500,25  |
| Viáticos (US\$ 200,00 x 7 días x 11) | : US\$ 15 400,00 |
| Tarifa CORPAC (US\$ 30,25 x 11)      | : US\$ 232,75    |

Hortensia Elva Rodríguez Pastor y Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos (del 31 de marzo al 5 de abril de 2008):

|                                     |                 |
|-------------------------------------|-----------------|
| Pasajes (US\$ 772,75 x 2)           | : US\$ 1 545,50 |
| Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días x 2) | : US\$ 2 000,00 |
| Tarifa CORPAC (US\$ 30,25 x 2)      | : US\$ 60,50    |

Carlos Lorenzo Castro Serón y Mariella Amemiya Siu (del 4 al 7 de abril de 2008):

|                                     |                 |
|-------------------------------------|-----------------|
| Pasajes (US\$ 938,16 x 2)           | : US\$ 1 876,32 |
| Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días x 2) | : US\$ 1 200,00 |
| Tarifa CORPAC (US\$ 30,25 x 2)      | : US\$ 60,50    |

José Luis Cano Cáceres (del 31 de marzo al 4 de abril de 2008):

|                                 |               |
|---------------------------------|---------------|
| Pasajes                         | : US\$ 772,75 |
| Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días) | : US\$ 800,00 |
| Tarifa CORPAC                   | : US\$ 30,25  |

Vanessa Uchiyama de la Puente (del 2 al 7 de abril de 2008):

|                                 |                 |
|---------------------------------|-----------------|
| Pasajes                         | : US\$ 772,75   |
| Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días) | : US\$ 1 000,00 |
| Tarifa CORPAC                   | : US\$ 30,25    |

Edgar Vásquez Vela y Jorge Oscátegui Pérez (del 2 al 4 de abril de 2008):

|                                     |                 |
|-------------------------------------|-----------------|
| Pasajes (US\$ 1 095,24 x 2)         | : US\$ 2 190,48 |
| Viáticos (US\$ 200,00 x 2 días x 2) | : US\$ 800,00   |
| Tarifa CORPAC (US\$ 30,25)          | : US\$ 60,50    |

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Suprema, deberá presentar a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-17

## Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a la República Popular China para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo en Feria Internacional

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 046-2008-MINCETUR

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 107-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la Feria Internacional "Outbound Travel & Tourism Market (COTTM)", que se llevará a cabo en la ciudad de Beijing, República Popular China, del 14 al 16 de abril de 2008, con el objeto de promover y exponer los destinos turísticos del Perú, así como crear los canales adecuados para la comercialización de la oferta turística peruana en dicho país;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Julio Vidalón Chávez, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a la ciudad de Beijing, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Julio Vidalón Chávez, a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 10 al 18 de abril de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                    |                 |
|------------------------------------|-----------------|
| - Viáticos (US \$ 260,00 x 7 días) | : US\$ 1 820,00 |
| - Pasajes Aéreos                   | : US\$ 2 900,00 |
| - Tarifa Corpac                    | : US\$ 30,25    |

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Julio Vidalón Chávez presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**175948-18**

## **Autorizan viaje de representantes del Ministerio a México para participar en la III Reunión Ministerial del Foro sobre la Iniciativa de la Cuenca del Pacífico Latinoamericano (ARCO)**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 047-2008-MINCETUR**

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la III Reunión Ministerial del Foro sobre la Iniciativa de la Cuenca del Pacífico Latinoamericano (ARCO), se llevará a cabo en la ciudad de Cancún, México, los días 13 y 14 de abril de 2008, con el objeto de que los Ministros responsables de comercio exterior y los Ministros de Relaciones Exteriores de los países participantes en dicha iniciativa continúen con la labor de consolidarla como un foro de consulta y concertación política en temas de carácter económico y comercial, con miras a lograr una proyección coordinada y competitiva de los países de la Cuenca del Pacífico Latinoamericano en el Asia Pacífico;

Que, en la II Reunión Ministerial de dicho Foro, realizada en Lima los días 20 y 21 de agosto de 2007, se crearon los Grupos de Trabajo de Convergencia Comercial e Integración, Facilitación del Comercio, Infraestructura y Logística, Promoción y Protección de Inversiones, Cooperación Económica y Técnica para la Competitividad, los cuales han venido coordinando acciones específicas a ser desarrolladas conjuntamente por los países miembros de la Iniciativa, en las reuniones previstas el día 13 de abril de 2008, a fin de preparar la reunión de Ministros antes señalada y coadyuvar al logro de la proyección conjunta en el Asia Pacífico;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior, ha solicitado que se autorice el viaje del señor Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales y del señor César Augusto Llona Silva, profesional que presta servicios en dicho Viceministerio, para que participen en las reuniones antes mencionadas prestando apoyo técnico a la Titular del Sector, quien asistirá a dicho Foro;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo y es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, están exceptuados de la prohibición de realizar viajes al exterior, con cargo a recursos del Estado, los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29142, antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Cancún, México, de los señores Eduardo Brandes Salazar, Director

Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior y César Augusto Llona Silva, profesional que presta servicios en dicho Viceministerio, del 12 al 15 de abril de 2008, para que en representación del MINCETUR participen en la III Reunión Ministerial del Foro sobre la Iniciativa de la Cuenca del Pacífico Latinoamericano (ARCO), a realizarse en dicha ciudad.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                     |                 |
|-------------------------------------|-----------------|
| Pasajes (US\$ 1 265,85 x 2)         | : US\$ 2 531,70 |
| Viáticos (US\$ 220,00 x 3 días x 2) | : US\$ 1 320,00 |
| Tarifa CORPAC (US\$ 30,25 x 2)      | : US\$ 60,50    |

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Suprema, deberá presentar a la Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**175948-19**

## **Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a EE.UU. para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo en evento gastronómico**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 048-2008-MINCETUR**

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 108-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, dentro de las estrategias de promoción del Perú como destino turístico en el exterior, se ha identificado a los Estados Unidos de América como el más importante mercado prioritario para nuestro país;

Que, acorde con sus funciones, PROMPERÚ tiene programado participar en el evento gastronómico "Gourmet Institute", a realizarse el día 15 de abril de 2008, organizado por la revista Gourmet, en la ciudad de New York, Estados Unidos de América;

Que, la gastronomía peruana es un elemento de nuestro potencial turístico que ha cobrado especial relieve y su difusión en el ámbito internacional genera un valor agregado a la oferta del Perú. En este sentido, PROMPERÚ viene realizando acciones de difusión de nuestra gastronomía, como parte de la imagen turística del país;

Que, asimismo PROMPERÚ ha sido invitado por la empresa norteamericana CitiGroup Inc., a participar en el evento gastronómico "Latin American Financial Professionals Forum", a realizarse el día 16 de abril de 2008, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, evento en el cual participan los profesionales de finanzas más importantes de

América Latina, y en el cual PROMPERÚ instalara un stand en el que promocionará los atractivos turísticos del país brindando información turística;

Que, PROMPERÚ, teniendo en cuenta el posicionamiento alcanzado por los eventos antes mencionados, los cuales atraen a la prensa especializada, incrementando su exposición y repercusión mediática, ha considerado conveniente realizar acciones de promoción del Perú durante dichos eventos, coyuntura excepcional que permitirá promover la gastronomía y las manifestaciones culturales y artísticas del país y, a través de ella, al Perú como destino turístico;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Claudia Cornejo Mohme, quien presta servicios en la Dirección de Promoción del Turismo, a las ciudades de New York y Miami, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionados;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señorita Claudia Cornejo Mohme, a las ciudades de New York y Miami, Estados Unidos de América, del 12 al 17 de abril de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                   |        |          |
|-----------------------------------|--------|----------|
| - Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días) | : US\$ | 880,00   |
| - Pasajes Aéreos                  | : US\$ | 2 300,00 |
| - Tarifa Corpac                   | : US\$ | 30,25    |

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Claudia Cornejo Mohme presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-20

**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a España para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo en Feria Internacional**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 049-2008-MINCETUR**

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 084-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la Feria Internacional "Salón Internacional del Turismo en Cataluña", que se llevará a cabo en la ciudad de Barcelona, Reino de España, del 17 al 20 de abril de 2008, con el objetivo de promover, exponer y consolidar en el mercado español, la oferta turística peruana, en especial de la zona norte del país y la amazonía;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor José Guillermo Rosemberg Ferreyros, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a la ciudad de Barcelona, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor José Guillermo Rosemberg Ferreyros, a la ciudad de Barcelona, Reino de España, del 13 al 21 de abril de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                    |        |          |
|------------------------------------|--------|----------|
| - Viáticos (US \$ 260,00 x 7 días) | : US\$ | 1 820,00 |
| - Pasajes Aéreos                   | : US\$ | 1 950,00 |
| - Tarifa Corpac                    | : US\$ | 30,25    |

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor José Guillermo Rosemberg Ferreyros presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-21



## Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a EE.UU., Chile, Alemania y Colombia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 050-2008-MINCETUR

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 082-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la "Bolsa de Negociación Travel Trade Show", a realizarse el 15 de abril de 2008 en la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América, con el objeto de tomar contacto con el sector turístico estadounidense, a fin de recabar información de los agentes y tour operadores que participarán en la Bolsa de Negociación y realizar acciones de promoción turística del Perú;

Que, asimismo, PROMPERÚ desarrollará la actividad denominada "Puerta a Puerta" en las ciudades de Seattle y San Francisco, Estados Unidos de América, los días 15 y 16 de abril del 2008, a fin de presentar al staff de ventas y call center de las empresas visitadas, el destino Perú y los nuevos circuitos turísticos, con énfasis en el circuito norte del país; oportunidad que permitirá, además, recabar información sobre las tendencias del mercado americano y sus planes para el Perú;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Diana Alfaro Villanueva, quienes prestan servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a las ciudades de Seattle y San Francisco, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionados;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Diana Alfaro Villanueva, a las ciudades de Seattle y San Francisco, Estados Unidos de América del 13 al 18 de abril de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim

|                                   |                 |
|-----------------------------------|-----------------|
| - Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días) | : US\$ 1 100,00 |
| - Pasajes Aéreos                  | : US\$ 1 920,00 |
| - Tarifa Corpac                   | : US\$ 30,25    |

#### Diana Alfaro Villanueva

|                                   |                 |
|-----------------------------------|-----------------|
| - Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días) | : US\$ 1 100,00 |
| - Pasajes Aéreos                  | : US\$ 1 920,00 |
| - Tarifa Corpac                   | : US\$ 30,25    |

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a los que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-22

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 051-2008-MINCETUR

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 110-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, conjuntamente con quince empresas nacionales, ha programado su participación en la Feria Internacional EXPOMIN 2008, a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 15 al 18 de abril del 2008, evento considerado como uno de los más importantes dentro de su ramo en Latinoamérica;

Que, la participación de PROMPERÚ en dicho evento tiene por objeto promocionar y difundir los productos peruanos del sector maquinarias y piezas para minería, de construcción y agregados, en mercados de alto potencial como Chile, Argentina y Brasil; buscando identificar potenciales compradores y distribuidores para las empresas peruanas participantes;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Oswaldo Carlos García Jeri, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción Comercial, para que en representación de la Entidad participe en la referida Feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país y coordinando cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29142, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Oswaldo Carlos García Jeri, quien presta servicios en la Sub

Dirección de Promoción Comercial de PROMPERÚ, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 14 al 19 de abril de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                   |        |          |
|-----------------------------------|--------|----------|
| - Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días) | : US\$ | 1 000,00 |
| - Pasajes Aéreos                  | : US\$ | 790,00   |
| - Tarifa Corpac                   | : US\$ | 30,25    |

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Oswaldo Carlos García Jerí presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-23

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 052-2008-MINCETUR**

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 096-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la Feria Internacional de Turismo "The Worldwide Exhibition for Incentive Travel, Meetings and Events - IMEX 2008" organizada por la empresa alemana Regent Exhibitions Ltd., a realizarse del 22 al 24 de abril de 2008, en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, dirigida a profesionales de turismo y representantes de organismos oficiales de turismo, así como prensa especializada;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que

regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente, a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, del 18 al 25 de abril de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                   |        |          |
|-----------------------------------|--------|----------|
| - Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días) | : US\$ | 1 560,00 |
| - Pasajes Aéreos                  | : US\$ | 2 190,00 |
| - Tarifa Corpac                   | : US\$ | 30,25    |

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-24

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 053-2008-MINCETUR**

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 109-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ llevará a cabo el evento "Door to Door Colombia", en las ciudades de Bogotá y Medellín, República de Colombia, del 21 al 25 de abril de 2008, dirigido exclusivamente a profesionales de turismo, evento en el que, a través de reuniones de trabajo y negociaciones directas con los tour operadores y agentes de viajes visitados, se realizará la difusión personalizada del producto turístico peruano;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Laura Alegría García, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a las ciudades de Bogotá y Medellín, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señorita Laura Alegria García, a las ciudades de Bogotá y Medellín, República de Colombia, del 20 al 26 de abril de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                     |      |          |
|-------------------------------------|------|----------|
| - Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días) : | US\$ | 1 200,00 |
| - Pasajes Aéreos :                  | US\$ | 750,00   |
| - Tarifa Corpac :                   | US\$ | 30,25    |

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Laura Alegria García presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-25

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 054-2008-MINCETUR**

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 106-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en el evento "Door to Door Fronterizo Chile", a realizarse del 12 al 16 de mayo de 2008, en las ciudades de Santiago, Arica, Iquique y Antofagasta, República de Chile, evento dirigido exclusivamente a profesionales de turismo, en el que a través de reuniones de trabajo y negociaciones directas con los tour operadores y agentes de viajes visitados, se realizará la difusión personalizada del producto turístico peruano;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Patricia Ríos Mantilla, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a las ciudades de Santiago, Arica, Iquique y Antofagasta, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señorita Patricia Ríos Mantilla, a las ciudades de Santiago, Arica, Iquique y Antofagasta, República de Chile, del 11 al 17 de mayo de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                     |      |          |
|-------------------------------------|------|----------|
| - Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días) : | US\$ | 1 200,00 |
| - Pasajes Aéreos :                  | US\$ | 1 550,00 |
| - Tarifa Corpac :                   | US\$ | 30,25    |

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Patricia Ríos Mantilla presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-26

**DEFENSA**

**Disponen que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno durante el Estado de Emergencia en diversas provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 077-2008-DE/**

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-PCM de fecha 13 de marzo de 2008, se prorrogó el Estado de

Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, por el plazo de sesenta (60) días;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 1) del Artículo 137° de la Constitución Política del Perú, las Fuerzas Armadas en Estado de Emergencia, asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno por el tiempo que dure el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

La Policía Nacional contribuirá al logro de dicho objetivo en los departamentos, provincias y distritos indicados en el párrafo anterior.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

LUIS ALVA CASTRO  
Ministro del Interior

175948-8

## Autorizan ampliación de viajes de Oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 078-2008-DE/MGP

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio P.200-342 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 12 de febrero de 2008;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Suprema N° 050-2007 DE/MGP de fecha 14 de marzo de 2007, se autorizó el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Fragata Jorge Raúl PORTOCARRERO Castillo, para que preste servicios como Oficial de Enlace en el Componente Naval del Comando Sur de la Marina de los Estados Unidos de América, en Jacksonville - Florida, a partir del 16 de marzo de 2007 al 15 de marzo de 2008;

Que, de acuerdo a lo informado en el documento del visto, es indispensable para los intereses institucionales autorizar la ampliación del viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Fragata Jorge Raúl PORTOCARRERO Castillo, para que continúe prestando servicios como Oficial de Enlace en el Componente Naval del Comando Sur de la Marina de los Estados Unidos de América, en Jacksonville - Florida, a partir del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2008;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencia y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26

de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la ampliación del viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Fragata Jorge Raúl PORTOCARRERO Castillo, CIP. 00897759 y DNI. 43810474, para que continúe prestando servicios como Oficial de Enlace en el Componente Naval del Comando Sur de la Marina de los Estados Unidos de América, en Jacksonville - Florida, a partir del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2008.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes:

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**

US\$. 3,050.00 x 09 meses x 1 persona  
US\$. 3,050.00 / 31 x 16 días x 1 persona

**Artículo 3°.-** El mencionado Oficial continuará revistando en la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra, por el período que dure la Comisión del Servicio.

**Artículo 4°.-** El referido Oficial deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

175948-9

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 079-2008-DE/MGP

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio P.200-342 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 12 de febrero de 2008;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Suprema N° 049-2007 DE/MGP de fecha 14 de marzo de 2007, se autorizó el viaje al exterior en Comisión del Servicio al aquel entonces Capitán de Fragata Luis Rodolfo ADAWI Cáceres, para que preste servicios como Oficial de Enlace en la Comandancia de la Tercera Flota de la Marina de los Estados Unidos de América, en San Diego - California, a partir del 16 de marzo de 2007 al 15 de marzo de 2008;

Que, de acuerdo a lo informado en el documento del visto, es indispensable para los intereses institucionales autorizar la ampliación del viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Navío Luis Rodolfo ADAWI Cáceres, para que continúe prestando servicios como Oficial de Enlace en la Comandancia de la Tercera Flota de la Marina de los Estados Unidos de América, en San Diego - California, del 16 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencia y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;



SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la ampliación del viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Navío Luis Rodolfo ADAWI Cáceres, CIP 01864312 y DNI. 43537213, para que continúe prestando servicios como Oficial de Enlace en la Comandancia de la Tercera Flota de la Marina de los Estados Unidos de América, en San Diego - California, del 16 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes:

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**

US\$. 3,050.00 x 09 meses x 1 persona  
US\$. 3,050.00 / 31 x 16 días x 1 persona

**Artículo 3º.-** Facultar al Ministerio de Defensa para variar la fecha de término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 4º.-** El citado Oficial Superior continuará revistando en la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú por el período que dure la Comisión del Servicio.

**Artículo 5º.-** El referido Oficial Superior deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

175948-10

## Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 080-2008-DE/MGP

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio P.200-339 del Director General del Personal de la Marina de fecha 11 de febrero de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejercicio Multinacional RIMPAC (RIM OF THE PACIFIC), se viene realizando desde el año 1966 en forma anual, siendo desarrollado en el área geográfica de las Islas Hawai bajo el auspicio de la Marina de los Estados Unidos de América con la participación de las Marinas de Australia, Canadá, Corea, Chile, Reino Unido, Perú y Japón;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha participado como observador en el referido Ejercicio Multinacional desde el año 1996 al 2000 y desde el año 2002 fue aceptado como miembro activo;

Que, la complejidad del ejercicio, demanda una elaborada actividad de planeamiento y coordinación previa, habiéndose dispuesto la ejecución de TRES (3) conferencias de planeamiento: inicial, intermedia y final; que para efectos de la organización del citado ejercicio, se interactúa a través de más de QUINCE (15) comités de trabajo con Oficiales de las diferentes Marinas participantes;

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Navío Rafael Francisco Alberto ZARIQUIEY Núñez, Capitán de Corbeta Andrés Herbert AGÜERO Muñoz y Teniente Segundo José Carlo MONTTOYA Ruibal, para que participen en la Conferencia de Planeamiento Final (FPC) del Ejercicio Multinacional RIMPAC-2008 y Ejercicio STAFFEX, a

realizarse en la ciudad de San Diego - California, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del 24 al 28 de marzo de 2008; por cuanto la experiencia a adquirirse redundará en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Navío Rafael Francisco Alberto ZARIQUIEY Núñez, CIP. 00803157, DNI. 43331779, Capitán de Corbeta Andrés Herbert AGÜERO Muñoz, CIP. 00955243, DNI. 43488486 y Teniente Segundo José Carlo MONTTOYA Ruibal, CIP. 00923977, DNI. 43307734, para que participen en la Conferencia de Planeamiento Final (FPC) del Ejercicio Multinacional RIMPAC-2008 y Ejercicio STAFFEX, a realizarse en la ciudad de San Diego - California, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del 24 al 28 de marzo de 2008.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes:** Lima - San Diego - California (EE.UU.) - Lima  
US\$ 1.458.92 x 3 Personas

**Viáticos:**  
US\$ 220.00 x 3 Personas x 5 días

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
US\$ 30.25 x 3 Personas

**Artículo 3º.-** Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4º.-** El mencionado Personal Superior deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

175948-11

## Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. para participar en el intercambio de Cadetes del Ejército 2008

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 253-2008 DE/SG

Lima, 13 de marzo de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DGS) N° 100 de fecha 29 de enero de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, en el Plan de Intercambio de Oficiales de los Ejércitos del Perú y de los Estados Unidos, se ha considerado la visita de Cadetes de los Estados Unidos de América en el mes de marzo de 2008;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable del Ejército del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 14 al 23 de marzo de 2008, para participar en el intercambio de Cadetes del Ejército 2008.

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

175905-1

### Designan Miembro Nato del consejo Directivo de la Sociedad Geográfica de Lima, en representación del Ministerio de Defensa, para el período 2008 al 2010

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 255-2008-DE/SG

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto; El Oficio N° 010/VPD/C/01 del Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, de fecha 04 de Febrero del 2008; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 004-88-ED, de fecha 4 de marzo de 1988, se aprueba los Estatutos de la Sociedad Geográfica de Lima, considerando en sus Artículos 3° y 8° como miembro nato del Consejo Directivo, entre otros, al personero del Ministerio de Defensa;

Que, según el Artículo 7° del citado Estatuto, los cargos del Consejo Directivo y la Comisión Administrativa, salvo impedimento o remoción, durarán tres años, pudiendo ser reelegidos una vez;

Que, con Resolución Ministerial N° 347-2005-DE/SG, de fecha 24 de abril del 2005, se designó al Teniente Coronel EP Juan MUÑOZ CURTO como Miembro Nato del Consejo Directivo de la Sociedad Geográfica de Lima,

en representación del Ministerio de Defensa, para el período 2005 al 2007;

Que, con Oficio N° 06-08-SGL-P, del Presidente de la Sociedad Geográfica de Lima, de fecha 7 de enero del 2008, solicita la designación del representante del Ministerio de Defensa ante dicho organismo, en razón que la designación del anterior representante, culminó el año 2007;

Que, de conformidad al Artículo 4 de la Ley N° 27594 - Ley que Regula Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de los miembros de Comisiones Multisectoriales se realizan mediante Resolución Ministerial del Sector;

Estando a lo aprobado por la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al Mayor de Ingeniería EP Miguel DELGADO MARQUEZ, como Miembro Nato del Consejo Directivo de la Sociedad Geográfica de Lima, en representación del Ministerio de Defensa, para el período 2008 al 2010.

**Artículo 2.-** La presente Resolución deberá ponerse en conocimiento de la Presidencia de la Sociedad Geográfica de Lima, para su respectiva acreditación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

175905-2

### Designan funcionario responsable de brindar información solicitada al Instituto Geográfico Nacional en aplicación del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 044-2008-IGN/OGA-UPER

Surquillo, 26 de febrero de 2008

Visto; La Resolución Jefatural N° 046 - 2007 - IGN/OGA-UPER de fecha 5 de febrero de 2007;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que las entidades públicas designarán al funcionario responsable de entregar información solicitada, que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, con la resolución del visto, se designó al Tte Crl Ing. Willy Florentino ZEGARRA VALLADOLID, Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, como el funcionario responsable de brindar la información institucional solicitada al Instituto Geográfico Nacional;

Que, con Resolución Jefatural N° 005 - 2008 - IGN/OGA, se da por concluida la designación del citado funcionario, como Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en vista de haber sido cambiado de colocación a una unidad militar;

Que, en consecuencia, es necesario designar al nuevo funcionario, responsable de entregar información, que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, que obre en el Instituto Geográfico Nacional;

De conformidad a la Ley N° 27806, su modificatoria Ley N° 27927 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, así como su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo 043-2003-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 378 - 2006 - DE/SG del 12 de Septiembre de 2006;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del Tte Crl Ing. Willy Florentino ZEGARRA VALLADOLID, como funcionario responsable de brindar información solicitada, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

**Artículo Segundo.-** Designar al Tte Crl Ing. Carlos DE LA CRUZ CAMAYO, como el funcionario responsable de entregar la información solicitada que demanden las personas, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

**Artículo Tercero.-** Disponer, la publicación del presente resolutivo en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal de Transparencia del IGN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALFONSO TAFUR GANOZA

Jefe del Instituto Geográfico Nacional

174931-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan inafectación del IGV a importación realizada por la Asociación Museo de Arte de Lima

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 027-2008-EF

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, no está gravada con el Impuesto General a las Ventas, la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios debidamente autorizada mediante Resolución Suprema, vinculadas a sus fines propios efectuadas por las instituciones culturales, que se encuentren constituidas como fundaciones o asociaciones sin fines de lucro, según el inciso c) del Artículo 18° y el inciso b) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 075-97-EF establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir las instituciones culturales a fin de obtener la autorización para la inafectación del Impuesto General a las Ventas;

Que, asimismo la institución solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación a que se refiere el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF; y,

Con la opinión técnica del Instituto Nacional de Cultura;

y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorízase, la inafectación del Impuesto General a las Ventas, a la importación realizada por la Asociación Museo de Arte de Lima consistente en equipos de iluminación para su Sala de Dibujo y Costumbrismo, según la Factura N° 40065136 de ERCO Leuchten GmbH.

Los bienes señalados en el párrafo precedente deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines culturales de la citada Asociación.

**Artículo 2°.-** Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Ministro de Educación

175948-12

## EDUCACION

### Normas Complementarias para la adecuación de la Organización y Funciones de los Centros de Educación Técnico Productiva - CETPRO

(La resolución en referencia fue publicada en nuestra edición del día 11 de marzo de 2008)

#### ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0130-2008-ED

#### NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA - CETPRO

##### I. FINALIDAD

Establecer normas y procedimientos para determinar la estructura orgánica y funciones de los Centros de Educación Técnico-Productiva Públicos-CETPRO.

##### II. OBJETIVOS

2.1 Definir la estructura orgánica de los Centros de Educación Técnico-Productiva Públicos, de acuerdo a las características del servicio educativo ofertado.

2.2 Establecer los cargos y funciones de los Centros de Educación Técnico-Productiva Públicos, en concordancia con la necesidad del servicio educativo que se brinda.

2.3 Contribuir a elevar la calidad del servicio educativo y el desempeño laboral del personal de los Centros de Educación Técnico Productiva.

##### III. BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.

3.3 Ley N° 24029, Ley del Profesorado y su modificatoria la Ley 25212.

3.4 Decreto Supremo N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado.

3.5 Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial.

3.6 Decreto Supremo N° 003-2008-ED, Reglamento de la Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial.

3.7 Ley N° 28340, Sistema de Información de Educación para el Trabajo.

3.8 Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.

3.9 D.S. N° 004-2006-ED, Reglamento de la Ley que regula la participación de los padres de familia en las Instituciones Educativas Públicas.

3.10 D.S. N° 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico-Productiva.

3.11 D.S. N° 003-2006-ED, "Amplían plazo para culminar el Proceso de Conversión Progresiva de Centros de Educación Ocupacional y Programas de Educación Ocupacional a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO)".

3.12 D.S. N° 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.

3.13 D.S. N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del MED y normas modificatorias.

3.14 R.M. N° 0298-2007-ED, Normas Complementarias para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal -CAP de las instancias de Gestión Educativa Descentralizadas".

##### IV. ALCANCES

4.1 Ministerio de Educación

4.2 Direcciones Regionales de Educación

4.3 Unidades de Gestión Educativa Local

4.4 Centros de Educación Técnico-Productiva Públicos.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Los Centros de Educación Técnico-Productiva Públicos, que en adelante se denominarán sólo CETPRO, adecuarán su actual organización y funciones en concordancia con los dispositivos legales indicados en la base legal y lo establecido en la presente norma complementaria.

5.2 La adecuación de la estructura orgánica y las funciones de los cargos en los CETPRO, dará lugar al reordenamiento de los cargos en el Cuadro para Asignación de Personal-CAP del CETPRO, teniendo en cuenta el respectivo Presupuesto Analítico de Personal aprobado.

5.3 Las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación según corresponda, son responsables de ejecutar el proceso de adecuación de la estructura, cargos y funciones de los CETPRO de su jurisdicción.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 De la Organización

#### 6.1.1 La estructura orgánica

Los CETPRO adoptarán la estructura orgánica, de acuerdo al modelo organizacional establecido, teniendo en cuenta el número de profesores, opciones ocupacionales o especialidades técnico productiva que ofertan, en concordancia con las metas de atención y ocupación, considerando como máximo la estructura siguiente:

#### - Órgano de Dirección:

- Comité Directivo
- Dirección.
- Coordinación o Subdirección.

#### - Órgano de Participación, Concertación y Vigilancia:

- Consejo Educativo Institucional (CONEI).

#### - Órganos de Asesoramiento:

- Consejo Académico.

#### - Órgano de Línea

- Jefatura de Actividades Productivas y Servicios Empresariales.

#### - Órgano de Apoyo:

- Jefatura de Administración
- Equipo Administrativo

#### 6.1.2 Modelos Organizacionales

Los CETPRO se organizarán teniendo en cuenta el número de profesores, opciones ocupacionales y especialidades técnico productivas ofertadas, según los siguientes modelos:

- Modelo I : Hasta tres profesores.
- Modelo II : De cuatro a nueve profesores
- Modelo III : De diez a diecinueve profesores
- Modelo IV : De veinte o más profesores

#### a) El CETPRO modelo I.- Está conformado por:

- Dirección con horas de clases.

#### b) CETPRO Modelo II.- Está conformado por:

- Dirección, sin horas de clases.
- Jefatura de Actividades Productivas y Empresariales, con 12 horas de clases. Sólo si el CETPRO, cuenta con más de 8 profesores.

#### c) CETPRO Modelo III.- Está conformado por:

- Dirección, sin horas de clases.
- Coordinación o Subdirección, sin horas de clases
- Jefatura de Actividades Productivas y Empresariales, con 12 horas de clase.
- Equipo de Apoyo Administrativo

#### d) CETPRO Modelo IV: Está conformado por:

- Dirección, sin horas de clases.
- Coordinación o Subdirección, sin horas de clases.
- Jefatura de Administración con 6 horas de clases.
- Jefatura de Actividades Productivas y Empresariales, con 6 horas de clases.
- Equipo de apoyo administrativo

6.1.3 Los cargos que integran el CETPRO, de acuerdo al modelo organizacional, se asignarán teniendo en cuenta las plazas aprobadas y consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y lo establecido en la presente Directiva.

6.1.4 Los cargos directivos, jerárquicos y docentes de los CETPRO, serán desempeñados por profesionales con título pedagógico en Educación Técnica

6.1.5 En aquellas zonas geográficas donde no sea posible contar con profesionales con título pedagógico en Educación Técnica, podrán ejercer la docencia profesionales universitarios o profesionales técnicos con formación pedagógica y experiencia comprobada en las opciones ocupacionales o especialidades que atiende el CETPRO.

## 6.2 CARGOS, FUNCIONES Y REQUISITOS:

### 6.2.1 Del Director

El Director(a) es la máxima autoridad y representante legal del CETPRO, responsable de la gestión pedagógica, institucional y administrativa y cumple las siguientes funciones:

- a) Presidir el Comité Directivo del CETPRO
- b) Conducir la elaboración, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual, Reglamento Interno y el Informe de Gestión Anua, de manera participativa.
- c) Aprobar por Resolución Directoral, los instrumentos de gestión del CETPRO.
- d) Planificar, organizar, conducir y evaluar los procesos de gestión pedagógica institucional y administrativa.
- e) Diversificar y complementar el Diseño Curricular Nacional, tomando como referente el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, con la participación del personal directivo jerárquico docente y sectores productivos de la localidad.
- f) Otorgar diplomas, certificados y títulos emitidos por el CETPRO.
- g) Propiciar un clima institucional favorable para el desarrollo del estudiante y de las actividades que realiza el CETPRO.
- h) Facilitar programas de apoyo a los servicios educativos de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, en condiciones físicas y ambientales favorables para su aprendizaje.
- i) Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto anual del Centro de Educación Técnico-Productiva, en coherencia con el Plan Anual de Trabajo y la participación de la comunidad educativa, publicándolo e informando a su comunidad mensualmente el avance de la ejecución respectiva.
- j) Promover, diseñar, autorizar, aprobar, ejecutar y evaluar proyectos de innovación pedagógica, de gestión, experimentación, investigación educativa y actividades productivas y empresariales.
- k) Promover y participar en las diferentes actividades educativas de la comunidad.
- l) Promover y presidir el Consejo Educativo Institucional, impulsando las buenas relaciones humanas, el trabajo en equipo y la participación entre sus integrantes.
- m) Promover una práctica de evaluación y auto evaluación de su gestión y rendir cuentas anualmente de su gestión pedagógica, administrativa y económica, ante la comunidad educativa y autoridades superiores.
- n) Actuar en los asuntos de su competencia con transparencia, dinamismo, eficacia, flexibilidad y tolerancia.
- o) Establecer, en coordinación con el Consejo Educativo Institucional, antes del comienzo del año lectivo, la calendarización del año académico, adecuándola a las características geográficas, económico-productivas y sociales de la localidad; teniendo en cuenta los planes educativos regional y local en el marco de las orientaciones y normas nacionales dictadas por el Ministerio de Educación.
- p) Delegar funciones al Coordinador o subdirector y/o jefe de administración y de actividades productivas y empresariales.
- q) Reconocer y estimular el buen desempeño laboral del personal docente y administrativo, estableciendo en el CETPRO, prácticas y estrategias de reconocimiento público a las innovaciones educativas, experiencias exitosas y labor sobresaliente.



r) Establecer alianzas estratégicas, suscribir convenios con el sector productivo y la sociedad civil, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales, pasantías de los estudiantes y docentes, así como el mejoramiento del servicio educativo.

s) Velar por el mantenimiento y conservación del mobiliario, equipamiento e infraestructura del CETPRO y gestionar la adquisición y/o donación de mobiliario y equipamiento, así como la rehabilitación de la infraestructura escolar.

t) Presidir el comité de evaluación para el ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo, con participación del CONEI, y en concordancia con las instancias intermedias de gestión, de acuerdo a la normatividad específica.

u) Desarrollar acciones de formación, actualización tecnológica y capacitación permanente del personal docente y administrativo.

v) Impulsar el desarrollo de programas de capacitación, actualización y reconversión laboral.

w) Coordinar con el Pleno de Presidentes de Comités de estudiantes de Taller del CETPRO.

x) Establecer acciones de coordinación intersectorial con los Ministerios de Trabajo, Producción, Turismo, Agricultura, entre otros, para mejorar el servicio y la oferta educativa pertinente a localidad o región.

y) Cautelar el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo y permanencia del personal docente y administrativo en el CETPRO.

z) Promover y controlar las acciones de difusión de las actividades del CETPRO.

#### **6.2.2 Requisitos para Director de CETPRO**

a) Poseer título pedagógico en Educación Técnica.

b) Estar inscrito en el Colegio de Profesores del Perú

c) Estudios de post-grado o especialización en gestión, administración, Tecnología o supervisión educativa.

d) Experiencia mínima docente de 10 años de servicios oficiales, de los cuales mínimo 3 años en CETPRO.

e) Gozar de buena salud física y mental, que le permita ejercer el cargo.

f) No registrar antecedentes penales por delito común doloso, sanciones administrativas incompatibles con el desempeño de la función ni estar incurso en procesos administrativos disciplinarios.

#### **6.2.3 Del Coordinador o Subdirector**

Es un cargo directivo, equivalente a subdirector de Institución Educativa, con jornada laboral de 40 horas. Depende del Director y cumple las siguientes funciones:

a) Participar en la elaboración de los instrumentos de gestión del CETPRO: Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular de Centro, Reglamento Interno, Plan Anual de Trabajo e Informe de Gestión Anual.

b) Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades técnico pedagógico de la institución.

c) Conducir, asesorar y velar el cumplimiento de la diversificación curricular; así como el desarrollo de las actividades pedagógicas.

d) Velar por el estricto cumplimiento de la jornada laboral y horarios de trabajo del personal del CETPRO.

e) Programar y desarrollar acciones de capacitación y actualización para el personal del CETPRO.

f) Formular en coordinación con la Dirección, los horarios y turnos del personal docente del CETPRO.

g) Participar en la elaboración y actualización del Cuadro para Asignación de Personal, el Cuadro de Distribución de Horas y los horarios de clases.

h) Planificar, organizar y evaluar las actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral que se implementen en el CETPRO.

i) Asumir las funciones de la Dirección en ausencia del titular.

j) Desarrollar acciones de orientación y difusión, en concordancia con el Sistema de Información Laboral, tales como: Observatorios laborales, Centro de Información Laboral, Seguimiento de egresados, entre otros.

k) Asumir las funciones de la Jefatura de Administración y la Jefatura de Actividades Productivas, en caso que estos cargos no existan en el CETPRO.

#### **6.2.4 Requisitos para Coordinador o Subdirector**

a) Poseer título profesional pedagógico en Educación Técnica.

b) Estar inscrito en el Colegio de Profesores del Perú.

c) Estudios de post-grado o especialización en gestión, administración, Tecnología o supervisión educativa.

d) Experiencia mínima docente de 05 años de servicios oficiales, de los cuales dos años como mínimo en el CETPRO.

e) Gozar de buena salud física y mental, que le permita ejercer el cargo.

f) No registrar antecedentes penales por delito común doloso, sanciones administrativas incompatibles con el desempeño de la función ni estar incurso en procesos administrativos disciplinarios.

#### **6.2.5 De la Jefatura de Administración**

Es un cargo jerárquico con jornada laboral de 40 horas que incluye 12 horas de clases. Depende del Coordinador o Subdirector y cumple las siguientes funciones

a) Participar en la formulación del Proyecto Educativo Institucional, Plan de Trabajo, Reglamento Interno y otros instrumentos de gestión del CETPRO.

b) Planificar, organizar y conducir el proceso de matrícula.

c) Mantener ordenado, actualizado, y visado, por el órgano competente, los libros contables y la documentación sustentatoria.

d) Programar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades administrativas, económicas y financieras del CETPRO, en coordinación con el Subdirector o Coordinador.

e) Integrar el Comité de gestión de recursos propios y actividades productivas y empresariales del CETPRO.

f) Optimizar y supervisar el trabajo del personal administrativo y de servicio y conducir el proceso de Control de Asistencia y Permanencia del personal del CETPRO.

g) Elaborar y actualizar el CAP del CETPRO, en coordinación con el Director y el Coordinador o Subdirector

h) Administrar los bienes y materiales, llevar la contabilidad, formular el Cuadro de necesidades de Bienes y Servicios y actualizar el inventario físico de todos los bienes del CETPRO.

i) Administrar el uso adecuado de la infraestructura en función a las necesidades educativas, en coordinación con el Director y el Coordinador o Subdirector

#### **6.2.6 Requisitos para la Jefatura de Administración**

Para ser Jefe de Administración se requiere poseer los siguientes requisitos:

a) Poseer título profesional pedagógico en Educación Técnica con estudios de post grado o diplomado en Administración, Planificación Estratégica o Gestión Educativa o de Licenciado en Administración o Contabilidad.

b) Estar inscrito en el Colegio Profesional correspondiente.

c) Experiencia mínima de tres años de servicios en CETPRO o en gestión empresarial o administrativa.

d) Gozar de buena salud física y mental, que le permita ejercer el cargo.

e) No registrar antecedentes penales por delito común doloso, sanciones administrativas incompatibles con el desempeño de la función ni estar incurso en procesos administrativos disciplinarios.

#### **6.2.7 De la Jefatura de Actividades Productivas y Empresariales**

Es un cargo jerárquico con jornada laboral de 40 horas que incluye 12 horas de clases. Depende del Coordinador o Subdirector y del Director en caso del Modelo II. Cumple las siguientes funciones:

a) Participar en la elaboración de los instrumentos de gestión del CETPRO: Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular de Centro, Reglamento Interno, Plan Anual de Trabajo e Informe de Gestión Anual.

b) Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades Productivas y empresariales del CETPRO, en coordinación con el Director y Coordinador o Subdirector.

c) Establecer conjuntamente con el Coordinador o Subdirector y el Jefe de Administración, los horarios, turnos y uso adecuado de las instalaciones del CETPRO.

d) Planificar, organizar y desarrollar el plan de conservación y mantenimiento de máquinas y equipos del CETPRO.

e) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y enseres a su cargo.

f) Establecer en coordinación con la Dirección, relaciones con el sector productivo, sociedad civil y organizaciones públicas y privadas, para propiciar alianzas estratégicas e impulsar convenios en bien del servicio educativo del CETPRO.

### 6.2.8 Requisitos para Jefe de Actividades Productivas y Empresariales

a) Poseer título profesional pedagógico en Educación Técnica o título profesional universitario relacionado con alguna de las opciones ocupacionales y especialidades que oferta el CETPRO.

b) Estar inscrito en el Colegio Profesional correspondiente.

c) Estudios de post-grado, actualización en su especialidad, diplomados en: gestión empresarial, administración, planificación, y otros afines a la especialidad.

d) Experiencia mínima docente de tres años de servicio en CETPRO y/o experiencia en el sector productivo no menor de dos años.

e) Gozar de buena salud física y mental, que le permita ejercer el cargo.

f) No registrar antecedentes penales por delito común doloso, sanciones administrativas incompatibles con el desempeño de la función ni estar incurso en procesos administrativos disciplinarios.

### 6.2.9 Del personal docente

El profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Tiene las siguientes funciones básicas

a) Planificar, desarrollar y evaluar actividades que aseguren el logro del aprendizaje de los estudiantes, así como trabajar en el marco del respeto de las normas institucionales de convivencia en la comunidad educativas que integra.

b) Participar en la Institución Educativa y en otras instancias, a fin de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, así como del Proyecto Educativo Local, Regional y Nacional.

c) Participar en los programas de capacitación y actualización tecnológica, los cuales constituyen requisitos en los procesos de evaluación docente.

d) Organizar, desarrollar y evaluar con creatividad y eficiencia las actividades educativas y productivas.

e) Diseñar y promover innovaciones aplicadas en el proceso educativo y productivo.

f) Conducir el proceso de enseñanza y aprendizaje con sentido de responsabilidad, transparencia, eficacia y profesionalismo.

g) Mantener una vinculación constante con el sector productivo del ámbito de acción del CETPRO para posibilitar las prácticas de los estudiantes.

h) Mantener la infraestructura y el equipamiento de su especialidad u opción ocupacional, en buen estado de funcionamiento.

i) Participar en la formulación de los instrumentos de gestión y la diversificación y contextualización de los diseños curriculares.

j) Participar en acciones de tutoría y orientación para la inserción laboral de los estudiantes del CETPRO.

### 6.2.10 Requisitos para el cargo docente

Para ejercer la carrera docente en los CETPRO se debe tener los siguientes requisitos:

a) Poseer título profesional pedagógico en Educación Técnica o título profesional universitario en carreras profesionales afines a las ofertadas en el CETPRO.

b) Estar inscrito en el colegio profesional correspondiente.

c) Gozar de buena salud física y mental, que le permita ejercer la docencia o la labor administrativa.

d) No registrar antecedentes penales por delito común doloso, sanciones administrativas incompatibles con el desempeño de la función ni estar incurso en procesos administrativos disciplinarios.

e) Experiencia en el sector productivo y aprobar la evaluación teórico-práctico específica en la especialidad que postula al CETPRO.

### 6.2.11 Del Equipo de Apoyo Administrativo

El Equipo de Apoyo Administrativo estará conformado por los cargos de Secretaría, Oficinista y Personal

de servicio. Dependen del Director o del Subdirector de Administración si lo hubiera, según el modelo organizacional del CETPRO.

#### a) Secretaria

La Secretaría (o), depende del Director (a) o Jefe Administrativo, si lo hubiera y cumple las siguientes funciones:

- Recibir, clasificar, registrar, distribuir y archivar la documentación del CETPRO.

- Revisar y preparar la documentación para la firma del Director.

- Redactar documentos relacionados al CETPRO de acuerdo a las instrucciones del Director.

- Mantener el Libro de Actas legalizado y actualizado

- Orientar y atender al personal, estudiantes del CETPRO y público en general.

- Tener a su cargo el proceso de matrícula de los estudiantes.

- Elaborar las ficha de inscripción y nóminas de matrícula

- Velar por el mantenimiento, seguridad y conservación de la documentación y bienes materiales a su cargo.

- Llevar el registro actualizado del Padrón de estudiantes egresados.

- Realizar el control y seguimiento del trámite de la documentación del CETPRO.

#### Requisitos:

- Título profesional de Secretariado o Educación Secundaria completa con estudios de Secretariado.

- Dominio de herramientas informáticas para manejo de Oficina

- Gozar de buena salud física y mental, que le permita ejercer el cargo.

- No registrar antecedentes penales por delito común doloso, sanciones administrativas incompatibles con el desempeño de la función ni estar incurso en procesos administrativos disciplinarios.

#### b) Oficinista

El (la) oficinista, desarrolla variadas labores de apoyo administrativo. Depende del secretario (a) y cumple las siguientes funciones:

- Atender la Mesa de Partes.

- Redactar, tramitar y distribuir las comunicaciones y documentos oficiales, del CETPRO.

- Cautelar y mantener la información física y digital en óptimas condiciones.

- Atender al público usuario, personal y estudiantes del CETPRO, en asuntos de su competencia determinados por la Dirección.

- Brindar apoyo administrativo a las subdirecciones y Jefatura de taller

#### Requisitos

- Educación Secundaria completa como mínimo y capacitación afín a secretaría.

- Conocimientos de herramientas informáticas para manejo de Oficina

- Gozar de buena salud física y mental, que le permita ejercer el cargo

- No registrar antecedentes penales por delito común doloso, sanciones administrativas incompatibles con el desempeño de la función ni estar incurso en procesos administrativos disciplinarios.

#### c) Trabajador de Servicio

El trabajador de servicio es responsable de la seguridad, mantenimiento y conservación de la infraestructura e higiene de la institución educativa. Depende del Director o Jefe de Administración, si lo hubiera y cumple con las siguientes funciones:

- Realizar el mantenimiento permanente de la conservación y limpieza de infraestructura, equipos, mobiliario y material educativo del CETPRO.

- Controlar y orientar el ingreso y salida del público en general al CETPRO, revisando paquetes, maletines y otros.

- Velar por la seguridad de la infraestructura educativa, muebles, equipos, herramientas y otros bienes del CETPRO.

- Dar buen trato al personal que labora en la Institución Educativa y al visitante.



- Realiza labores de guardiana, seguridad, vigilancia y portería del CETPRO.
- Controlar el ingreso y salida de los estudiantes de acuerdo al horario establecido, formulando los informes de las ocurrencias durante su jornada de trabajo.
- Mantener al día el registro de ocurrencias en el libro correspondiente e informar oportunamente a la Dirección y a su jefe inmediato superior, sobre cualquier incidencia respecto a la seguridad de las instalaciones.
- Realizar traslado de muebles, equipos y otros enseres.
- Mantener cerradas las aulas, laboratorios, talleres y demás ambientes del CETPRO, en las horas y días no laborables.
- Permitir sólo el ingreso de vehículos u otros bienes autorizados por la Dirección de la Institución Educativa.
- Apoyar en las tareas administrativas y otras funciones afines al cargo que le asigne el Director.

#### Requisitos

Son requisitos del personal de servicio:

- a) Tener secundaria completa
- b) Capacitación en labores técnicas: electricidad, gasfitería, jardinería, albañilería, carpintería u otros relacionadas a la conservación y mantenimiento del CETPRO
- c) Gozar de buena salud física y mental para ejercer el cargo.
- d) No registrar antecedentes penales por delito común doloso, sanciones administrativas incompatibles con el desempeño de la función ni estar incurso en procesos administrativos disciplinarios.

#### 6.3 DEL COMITÉ DE ESTUDIANTES DE TALLER

6.3.1 El Comité de Estudiantes de Taller, es el órgano de participación de los estudiantes del CETPRO a nivel de cada aula o taller y estará integrado por: Un presidente, tesorero y secretario.

6.3.2 Funciones del Comité de Estudiantes de Taller:

- a) Participar y apoyar en las actividades planificadas que se realiza en el aula o taller y del CETPRO.
- b) Velar por el cuidado, mejora y presentación del aula taller.
- c) Apoyar en el mantenimiento y conservación de las máquinas, equipos y herramientas del aula taller.
- d) Informar de las actividades realizadas al profesor tutor y a los estudiantes del aula taller.

#### 6.3.3 Elecciones

- a) Los integrantes del Comité de Taller del ciclo básico, serán elegidos en la primera quincena de iniciado el Módulo formativo, mediante voto universal, secreto y directo.
- b) Los integrantes del Comité de Taller para el ciclo medio, serán elegidos en la primera quincena de iniciado el Módulo de especialidad, mediante voto universal, secreto y directo cuya vigencia será de un año.

#### 6.4 DEL PLENO DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DE TALLER

6.4.1 El pleno integrado por los presidentes de los Comités de Taller, es el órgano de participación de los estudiantes que tiene por finalidad canalizar las propuestas de los Comités de Taller ante la Dirección del CETPRO; así como, viabilizar las acciones de los alumnos, en beneficio del CETPRO.

6.4.2 El pleno de los presidentes de Comité de Taller, elegirán por votación secreta, universal y directa de sus integrantes, a su junta directiva constituida por un presidente, secretario y tesorero.

6.4.3 Los acuerdos del pleno de los presidentes del los Comités de Taller, son adoptados por mayoría simple de sus integrantes y obligan a su cumplimiento por parte de sus respectivos Comités.

#### 6.5. EL CONSEJO ACADÉMICO

Es el órgano que coordina y da coherencia al proceso pedagógico. Es presidido por el Director e integrado por el Coordinador o Subdirector, personal jerárquico y representante de los docentes por cada ciclo, elegido por voto universal, secreto y directo, con vigencia de un año lectivo.

#### Funciones del Consejo Académico

El Consejo Académico tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar, desarrollar y evaluar la propuesta pedagógica (Proyecto Curricular del CETPRO)
- b) Analizar el trabajo de los docentes y proponer recomendaciones para mejorar los aprendizajes de los alumnos.
- c) Diseñar estrategias para optimizar los servicios de tutoría y orientación educacional.
- d) Formular los criterios de evaluación y recuperación académica de los estudiantes.
- e) Promover y desarrollar innovaciones e investigaciones.
- f) Elaborar los criterios e indicadores de autoevaluación institucional.
- g) Participar, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y Plan Anual de Trabajo, en la organización de actividades y programas del CETPRO.

#### VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 El proceso de organización y adecuación de cargos se efectuará durante el año 2008, la asignación de plazas se realizará en concordancia con el proceso de evaluación de plazas estrictamente necesarias para los CETPRO.

7.2 El personal directivo, jerárquico, docente y administrativo, que resulte excedente como resultado de la implementación de la nueva estructura orgánica, será reubicado a otro centro de Educación Técnico-Productiva pública, teniendo en cuenta su especialidad y experiencia.

7.3 En el proceso de adecuación de cargos, se tendrá en cuenta las siguientes equivalencias:

- a) Si en el CEO existiera sólo Jefe Académico, titular nombrado por resolución, en el CETPRO se adecuará como Coordinador o Subdirector.
- b) Si en el CEO existiera sólo Jefe de Taller, titular nombrado por resolución, en el CETPRO se adecuará como Coordinador o Subdirector.
- c) Si en el CEO existiera un Jefe de Taller y un Jefe Académico, titulares nombrados por resolución, en el CETPRO, el Jefe Académico se adecuará como Coordinador o Subdirector y el Jefe de Taller se adecuará como Jefe de Actividades Productivas y Empresariales.

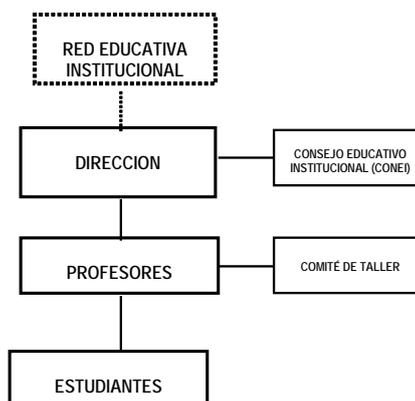
7.4. En los ex Programas de Producción de Material Educativo PROMAE, la adecuación de cargos a CETPRO se efectuará de la siguiente manera:

- a) El Coordinador Administrativo, titular nombrado por resolución, se adecuará en el CETPRO, como Coordinador o Subdirector.
- b) El Jefe Académico, titular nombrado por resolución, se adecuará en el CETPRO, como Jefe de Actividades Productivas y Empresariales.
- c) El Jefe de Taller, titular nombrado por resolución, se adecuará en el CETPRO, como Jefe de Administración.

7.5. La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación del Ministerio de Educación queda encargada de absolver los casos no previstos en las presentes normas complementarias.

#### ANEXO Nº 01

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS CETPRO MODELO I

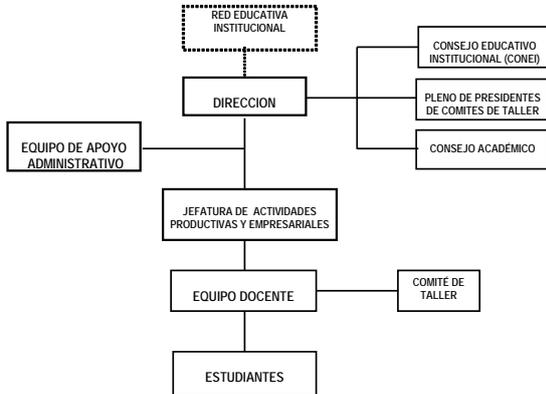


**CUADRO DE EQUIVALENCIA PARA LA ADECUACIÓN  
DE CARGOS DE LOS CEO A CETPRO MODELO I  
D. S. N° 022-2004-ED - D. S. N° 009-2005-ED**

|  |   |
|--|---|
| CENTRO DE EDUCACIÓN<br>OCUPACIONAL-CEO | CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO<br>PRODUCTIVA |
| Dirección<br>Portero guardián          | Dirección<br>Trabajador de servicio       |

**ANEXO 02**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS CETPRO MODELO II**

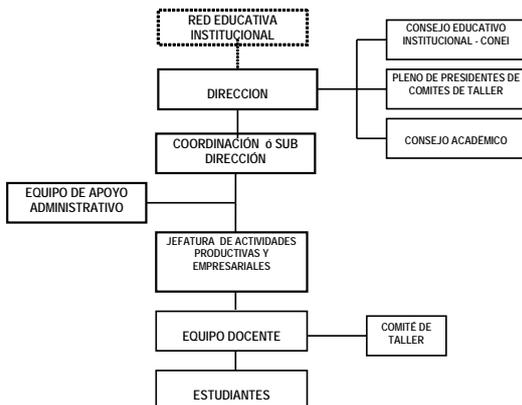


**CUADRO DE EQUIVALENCIA PARA LA ADECUACIÓN DE  
CARGOS DE LOS CEO A CETPRO MODELO II  
D. S. N° 022-2004-ED - D. S. N° 009-2005-ED**

| CARGO ANTERIOR (CEO)   | CARGO ACTUAL DEL ( CETPRO)  |
|--|---|
| 1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN<br>- Dirección  | 1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN<br>Dirección   |
| 2. PERSONAL JERÁRQUICO<br>Jefatura de Taller, Jefatura Académica y/o<br>Coordinador Administrativo | 2. ÓRGANO DE LÍNEA<br>Jefatura de Actividades Productivas y<br>Empresariales                        |
| 3. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y<br>SERVICIO<br>• Secretarías<br>• Portero - Guardián                  | 3. ÓRGANO DE APOYO (Equipo de Apoyo<br>Administrativo)<br>• Secretarías<br>• Trabajador de Servicio |

**ANEXO 03**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS CETPRO: MODELO III**

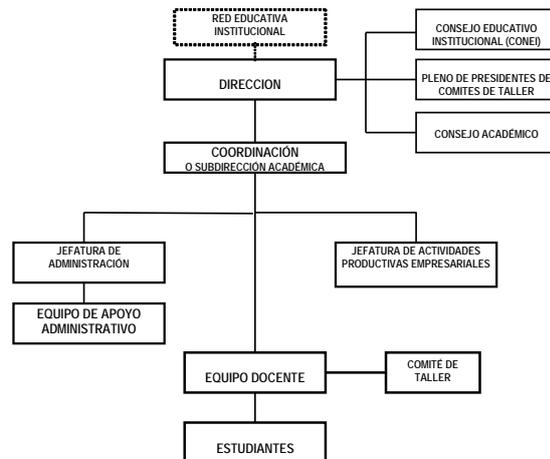


**CUADRO DE EQUIVALENCIA PARA LA ADECUACIÓN DE  
CARGOS DE LOS CEO A CETPRO MODELO III  
D. S. N° 022-2004-ED - D. S. N° 009-2005-ED**

| CARGO ANTERIOR (CEO)  | CARGO ACTUAL DEL ( CETPRO)  |
|---|---|
| 1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN<br>Dirección<br>Jefatura Académica                         | 1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN<br>Dirección<br>Coordinador o Subdirector Académico                          |
| 2. PERSONAL JERÁRQUICO<br>Coordinador Administrativo o Jefatura de<br>Taller      | 2. ÓRGANO DE LÍNEA<br>Jefatura de Actividades Productivas y<br>Empresariales                        |
| 3. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y<br>SERVICIO<br>• Secretarías<br>• Portero - Guardián | 3. ÓRGANO DE APOYO (Equipo de Apoyo<br>Administrativo)<br>• Secretarías<br>• Trabajador de Servicio |

**ANEXO 04**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS CETPRO: MODELO IV**



**CUADRO DE EQUIVALENCIA PARA LA ADECUACIÓN DE  
CARGOS DE LOS CEO A CETPRO MODELO IV  
D. S. N° 022-2004-ED - D. S. N° 009-2005-ED**

| CARGO ANTERIOR (CEO)   | CARGO ACTUAL DEL ( CETPRO)   |
|--|--|
| 1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN<br>Dirección<br>• Jefatura Académica  | 1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN<br>Dirección<br>Coordinador Subdirector   |
| 2. PERSONAL JERÁRQUICO<br>Coordinador Administrativo o Jefatura de<br>Taller                       | 2. ÓRGANO DE LÍNEA<br>• Jefatura de Actividades Productivas y<br>Empresariales   |
| 4. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y<br>SERVICIO<br>• Secretarías<br>• Oficinistas<br>• Portero - Guardián | 3. ÓRGANO DE APOYO<br>• Jefatura de Administración (Equipo de<br>Apoyo Administrativo)<br>• Secretarías<br>• Oficinistas<br>• Trabajador de Servicio |

175408-1

**ENERGIA Y MINAS**

**Disponen cumplimiento obligatorio  
de normas técnicas peruanas de  
combustibles y otros productos  
derivados de los hidrocarburos  
aprobadas por INDECOPI**

**DECRETO SUPREMO  
N° 015-2008-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, establece que el transporte, la distribución mayorista o minorista y la comercialización de los productos derivados de los Hidrocarburos, se regirán por las normas que apruebe el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 51° del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 045-2001-EM, establece que la clasificación, características o especificaciones y estándares de calidad de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de origen nacional o importado, deberán cumplir con la última versión de las Normas Técnicas Peruanas – NTP respectivas, y para aquello no previsto en las citadas normas, es de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en la Norma ASTM respectiva; disponiendo que para el caso de Normas Técnicas Peruanas emitidas con posterioridad a la vigencia del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM, el



Ministerio de Energía y Minas establecerá la fecha en que dichas especificaciones serán aplicables;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 26° del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización aprobó diversas Normas Técnicas Peruanas relacionadas con algunos Combustibles y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, indicadas en el Anexo Único que forma parte del presente Decreto Supremo;

Que, con la finalidad de hacer obligatorio en un término prudencial, el cumplimiento de las citadas Normas Técnicas Peruanas - NTP para los Productores y Distribuidores Mayoristas, se hace necesario establecer un plazo de adecuación de los inventarios en sus instalaciones de almacenamiento de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

**Artículo 1°.- De la aplicación obligatoria de Normas Técnicas Peruanas – NTP**

La aplicación de las Normas Técnicas Peruanas, aprobadas mediante Resoluciones de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente norma, con las restricciones que se indican en algunas de ellas, serán de obligatorio cumplimiento desde los sesenta (60) días calendario computados a partir de su fecha de publicación.

**Artículo 2°.- De la aprobación de Anexo Único**

Aprobar el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 3°.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO

Ministro de Energía y Minas

**COMBUSTIBLES LÍQUIDOS:**

1. NTP 321.002:2001 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Petróleos industriales. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 131-2001-INDECOPI-CRT, publicada el 3 de diciembre de 2001.

**Resumen:** Establece las propiedades requeridas de los petróleos industriales, como normatividad oficial de calidad de estos combustibles, en el lugar y tiempo donde se efectúa la actividad de su comercialización.

2. NTP 321.005:2001 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Gasolina uso aviación. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 147-2001-INDECOPI-CRT, publicada el 4 de enero de 2002.

**Resumen:** Establece los requisitos de calidad para las gasolinas de aviación 100LL que es el único grado que se comercializa en el Perú como combustible para aeronaves propulsadas por motores recíprocos.

3. NTP 321.006:2001 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Turbo combustible A-1. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 141-2001-INDECOPI-CRT, publicada el 9 de diciembre de 2001.

**Resumen:** Establece las propiedades requeridas del turbo combustible A-1 para uso de turbinas de aviación, como normatividad oficial de calidad de este combustible, en el lugar y tiempo donde se efectúa la actividad de su comercialización.

4. NTP 321.103:2001 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Turbo combustible JP-5, uso militar. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 147-2001-INDECOPI-CRT, publicada el 4 de enero de 2002.

**Resumen:** Se aplica al combustible para turbina de aviación de uso militar, grado JP-5, corresponde al código TAN N° F-44, tipo kerosene de alto punto de inflamación.

5. NTP 321.135:2002 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Diesel N° 2 para uso militar. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 7-2002-INDECOPI-CRT, publicada el 9 de febrero de 2002.

**Resumen:** Establece las propiedades requeridas del Diesel N° 2 para uso militar. Se aplica al combustible Diesel N° 2 para uso militar, correspondiente al Código OTAN F-76.

6. NTP 321.139:2003 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Diesel Marino. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 038-2003-INDECOPI-CRT, publicada el 30 de abril de 2003.

**Resumen:** Establece las propiedades requeridas del Diesel Marino en la oportunidad y lugar de entrega. Especifica los requerimientos del Diesel 2 usado en motores marinos, dichas especificaciones deben ser tomadas como guía para los diseñadores de equipos marinos, y para los proveedores y compradores de combustibles.

7. NTP 321.140:2003 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Combustibles residuales de uso marino. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 38-2003-CTR-INDECOPI, publicada el 30 de abril de 2003.

**Resumen:** Establece las propiedades requeridas de los combustibles residuales de uso marino en la oportunidad y lugar de entrega. Especifica los requerimientos de los combustibles residuales usados en motores marinos, dichas especificaciones deben ser tomadas como guía para los diseñadores de equipos marinos, y para los proveedores y compradores de combustibles.

Nota: Los ensayos a aplicar serán los correspondientes a la última versión de la ASTM.

**OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS:**

1. NTP 321.026:2002 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Asfaltos líquidos tipo cut back – curado lento. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 0114-2002-INDECOPI-CRT, publicada el 10 de noviembre de 2002.

**Resumen:** Establece las propiedades requeridas por los asfaltos líquidos de curado lento para uso en la construcción y tratamiento de pavimentos, como estándar de calidad de este producto, en el lugar y tiempo donde se efectúa la actividad de su comercialización. Se aplica a los productos líquidos de petróleo producidos al fluidificar una base asfáltica con destilados de petróleo apropiados, para ser usados en la construcción y en el tratamiento de pavimentos.

2. NTP 321.027:2002 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Asfaltos líquidos tipo cut back – curado medio. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 96-2002-INDECOPI-CRT, publicada el 13 de octubre de 2002.

**Resumen:** Establece las propiedades requeridas por los asfaltos líquidos tipo cut back - curado medio, como estándar de calidad de este producto, en el lugar y tiempo donde se efectúa la actividad de su comercialización. Se aplica a los productos líquidos de petróleo producidos al fluidificar una base asfáltica con destilados de petróleo apropiados, para ser usados en el tratamiento de pavimentos.

3. NTP 321.028:2002 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Asfaltos líquidos tipo cut back – curado rápido. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 0038-2002-INDECOPI-CRT, publicada el 8 de noviembre de 2002.

**Resumen:** Establece las propiedades requeridas por los asfaltos líquidos, en el lugar y tiempo donde se efectúa la actividad de su comercialización. Se aplica a los productos líquidos de petróleo producidos al fluidificar una base asfáltica con destilados de petróleo apropiados, para ser usados en el tratamiento de pavimentos.

4. NTP 321.051:2002 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Cementos asfálticos. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 38-2002-INDECOPI-CRT, publicada el 8 de mayo de 2002.

**Resumen:** Establece las propiedades de los cementos asfálticos, en el lugar y tiempo donde se efectúa la actividad de su comercialización.

5. NTP 321.059:2002 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Emulsiones asfálticas catiónicas. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 124-2002-INDECOPI-CRT, publicada el 4 de diciembre de 2002.

**Resumen:** Establece ocho grados de emulsiones asfálticas catiónicas para uso en la construcción de pavimentos según lo designado.

6. NTP 321.136:2002 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Ligamentos asfálticos clasificados por su desempeño. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 38-2002-INDECOPI-CRT, publicada el 8 de noviembre de 2002

**Resumen:** Establece los ligamentos asfálticos por su desempeño. Las designaciones de desempeño están relacionadas a las temperaturas de diseño de pavimentos, máximas y mínimas promedio 7 días.

7. NTP 321.146:2003 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Cemento asfáltico modificado con polímero Tipo I para uso en construcción de pavimentos. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 0101-2003-INDECOPI-CRT, publicada el 5 de noviembre de 2003

**Resumen:** Establece las especificaciones para los cementos asfálticos que han sido modificados mediante la adición de un polímero apropiado con el fin de ser utilizados en la construcción de pavimentos.

8. NTP 321.147:2003 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Cemento asfáltico modificado con polímero tipo II para uso en construcción de pavimentos. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 0101-2003-INDECOPI-CRT, publicada el 5 de noviembre de 2003

**Resumen:** Establece las especificaciones de los cementos asfálticos que han sido modificados mediante la adición de un polímero apropiado con el fin de ser utilizados en la construcción de pavimentos. Los ensayos están dirigidos a medir la compatibilidad y grado de modificación, no pretenden medir características de comportamiento.

9. NTP 321.148:2003 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Cemento asfáltico modificado con polímero tipo III para uso en construcción de pavimentos. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 0101-2003-INDECOPI-CRT, publicada el 5 de noviembre de 2003.

**Resumen:** Establece las especificaciones para los cementos asfálticos que han sido modificados mediante la adición de un polímero apropiado con el fin de ser utilizados en la construcción de pavimentos. Los ensayos están dirigidos a medir la compatibilidad y grado de modificación, no pretenden medir características de comportamiento.

10. NTP 321.149:2003 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Cemento asfáltico modificado con polímero Tipo IV para uso en construcción de pavimentos. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 0101-2003-INDECOPI-CRT, publicada el 15 de noviembre de 2003.

**Resumen:** Establece las especificaciones para los cementos asfálticos que han sido modificados mediante la adición de un polímero apropiado con el fin de ser utilizados en la construcción de pavimentos.

11. NTP 321.141:2003 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Emulsiones asfálticas catiónicas con polímeros. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 0041-2003-INDECOPI-CRT, publicada el 15 de mayo de 2003.

**Resumen:** Establece cuatro grados de asfaltos emulsionados catiónicos con polímeros para uso en la construcción de pavimentos según lo designado.

12. NTP 321.145:2003 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Sellantes para juntas y grietas aplicadas en caliente para pavimentos asfálticos y de concreto. Especificaciones

**Resumen:** Establece los requerimientos de calidad para sellantes de juntas y de grietas aplicados en caliente, para cuatro tipos diferentes de uso de sellantes de juntas y grietas para pavimento asfáltico y de concreto con cemento Portland.

13. NTP 321.012:2005 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Aceites lubricantes para motores de combustión interna a gasolina. Especificaciones. Aprobada por Resolución Directoral N° 106-2005-INDECOPI/CRT, publicada 6 de enero de 2006.

**Resumen:** Establece los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse los lubricantes para motores de combustión interna, encendido por chispa (bujía), que utilizan gasolina como combustible. Estos aceites lubricantes deben operar bajo los niveles de calidad de la clasificación API: SF, SG, SH, SJ y SL.

14. NTP 321.014:2005 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Aceites lubricantes para motores de Diesel. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 106-2005-INDECOPI/CRT, publicada 6 de enero de 2006.

**Resumen:** Establece los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse los aceites lubricantes para motores de combustión interna, encendidos por compresión, que utilizan diesel como combustible y que operan bajo los niveles de calidad de la clasificación API: CD, CD-II, CE, CF, CF-2, CF-4, CG-4, CH-4 y CI-4.

**Nota:** Los ensayos a aplicar serán los correspondientes a la última versión de la ASTM.

175948-3

## Declaran caducidad de la concesión definitiva de generación eléctrica de la Central Hidroeléctrica Tarucani

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2008-EM

Lima, 13 de marzo de 2008

VISTO: El Expediente N° 11083098, organizado por Tarucani Generating Company S.A. sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Tarucani, sobre solicitud de modificación del Contrato de Concesión N° 190-2001; y, el procedimiento de caducidad de esta concesión definitiva por incumplimiento del contrato;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 125-2001-EM publicada en fecha 21 de julio de 2001 en el Diario Oficial El Peruano, se otorgó a favor de Tarucani Generating Company S.A. una concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Tarucani, a ubicarse en el distrito de Lluta, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, aprobándose además el Contrato de Concesión N° 190-2001;

Que, mediante Resolución Suprema N° 033-2006-EM publicada en fecha 7 de julio de 2006 en el Diario Oficial El Peruano, se autorizó a favor de Tarucani Generating Company S.A. la modificación del Contrato de Concesión N° 190-2001, bajo causales de fuerza mayor, de tal modo que el inicio de las obras previstas para el 31 de enero de 2007, destinadas a la puesta en operación comercial de la Central Hidroeléctrica Tarucani, se produzca el 1 de febrero de 2009;

Que, mediante escrito de fecha 8 de junio de 2007, ingresado bajo el registro N° 1695244, Tarucani Generating Company S.A. solicitó a la Dirección General de Electricidad - DGE, la modificación del Contrato de Concesión N° 190-2001, a fin ampliar el plazo para la ejecución de las obras y modificar el presupuesto del proyecto, argumentando la existencia de razones técnico - económicas al amparo del literal b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas<sup>1</sup>, Decreto Ley N° 25844;

Que, mediante Oficio N° 3024-2007-OSINERGMIN-GFE de fecha 27 de junio de 2007, ingresado bajo el registro N° 1700554, la Gerencia de Fiscalización Eléctrica del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN remitió el Informe UGSEIN-023-2007, correspondiente a la fiscalización del avance de obras del proyecto Central Hidroeléctrica Tarucani, concluyó que no se ha cumplido con iniciar las obras comprometidas en los plazos previstos;

Que, mediante Informe N° 003-2008-DGE-DCE de fecha 3 de enero de 2008, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad

<sup>1</sup> Artículo 36°.- La concesión caduca cuando:

(...)

- b) El concesionario no realice estudios y/o no ejecute las obras e instalaciones en los plazos establecidos en el contrato de concesión, salvo caso fortuito o fuerza mayor o razones técnico-económicas debidamente acreditadas y aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas.

(...)

- DGE señaló que, luego de la revisión de la solicitud de modificación del Contrato de Concesión N° 190-2001 y los documentos que obran en el Expediente N° 11083098, la concesión definitiva de generación eléctrica se encuentra incurso en causal de caducidad a que se refiere el literal b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas, sin poder alegar la existencia de razones técnico - económicas que justifiquen el incumplimiento de la ejecución de las obras en los plazos previstos, razón por la cual se recomendó el inicio del procedimiento para la declaración de caducidad de la concesión definitiva de la Central Hidroeléctrica Tarucani, conforme lo establecido en el literal a) del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, mediante Oficio N° 053-2008/MEM-DGE, notificado notarialmente en fecha 8 de enero de 2008, la Dirección General de Electricidad - DGE declaró improcedente la solicitud de modificación de concesión definitiva presentada por Tarucani Generating Company S.A.; y por tanto, encontrándose la concesión definitiva de generación de la Central Hidroeléctrica Tarucani incurso en la causal de caducidad a que se refiere el literal b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas, brindó a Tarucani Generating Company S.A un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para que presenten sus descargos y pruebas convenientes a su derecho, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, en fecha 14 de enero de 2008, mediante escrito con registro de ingreso N° 1750567, Tarucani Generating Company S.A. presentó sus descargos en relación al inicio del procedimiento de caducidad de su concesión definitiva de generación eléctrica señalando que, los costos iniciales previstos para la implementación del proyecto hidroenergético inicialmente previstos en US \$ 50 000 000,00, sufrieron los que por el alza de precios en la maquinaria asciende actualmente a US \$ 75 000 000,00, circunstancia que por ser ajena al propio riesgo de la actividad económica, configura un hecho impredecible que escapa de la esfera de lo previsible por parte de la recurrente, lo que generó dificultades en la búsqueda del financiamiento necesario que afectó directamente el cronograma de ejecución de actividades, razón por la cual interponen un recurso de apelación contra el acto administrativo de declaración de improcedencia de su solicitud de modificación de Contrato de Concesión N° 190-2001, contenido en el Oficio N° 053-2008/MEM-DGE, solicitando la declaratoria de nulidad del mismo, en aplicación del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, reiterando que el Ministerio de Energía y Minas debió en principio atender el petitorio de modificación del Contrato de Concesión N° 190-2001; y, que obteniendo un pronunciamiento de manera definitiva al respecto, la administración recién debería proceder a iniciar un procedimiento administrativo de caducidad de concesión definitiva;

Que, mediante Oficio N° 144-2008/MEM-DGE de fecha 30 de enero de 2008, la Dirección General de Electricidad - DGE comunicó a Tarucani Generating Company S.A. que los descargos y pruebas presentadas por dicha empresa en respuesta al Oficio N° 053-2008/MEM-DGE, así como las cuestiones planteadas en su recurso de apelación a la declaración de improcedencia de su solicitud de modificación del Contrato de Concesión N° 190-2001, serían materia de pronunciamiento en la resolución que resuelva el procedimiento administrativo relativo a la declaración de caducidad de su concesión de generación eléctrica, según lo prevé el artículo 147° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, luego de haber verificado y evaluado los descargos y pruebas presentadas por Tarucani Generating Company S.A. respecto de la causal de caducidad en las que se encuentra incurso, mediante Auto Directoral de fecha 30 de enero de 2008, suscrito por la Dirección General de Electricidad - DGE, recaído en el Informe N° 031-2008-DGE-DCE de fecha 29 de enero de 2008, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas, se concluyó que procede declarar la caducidad de la concesión definitiva de generación eléctrica de la que es titular Tarucani Generating Company S.A., por haber incurrido en la causal de caducidad a que se refiere el literal b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2008, con registro de ingreso N° 1758035, Tarucani Generating Company S.A. reiteró que la invocación de las causales técnico - económicas se encuentran en el incremento del presupuesto general de la obra, la demora en el cierre financiero, así como las modificaciones del diseño del proyecto;

Que, mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2008, con registro de ingreso N° 1759723, Tarucani Generating Company S.A. manifestó su disconformidad con el hecho que el Oficio N° 144-2008/MEM-DGE de fecha 30 de enero de 2008 hubiese realizado la acumulación de dos distintos procedimientos administrativos tales como la modificación del Contrato de Concesión N° 190-2001 por razones técnico - económicas, con el iniciado de oficio por la Dirección General de Electricidad - DGE sobre la declaratoria de caducidad de una concesión definitiva, habiendo impedido el derecho que la asiste a la recurrente de agotar la vía administrativa en cada uno de los citados procedimientos, más aún cuando el artículo 149° de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, la Ley que Modifica Diversos Artículos del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, publicada en fecha 3 de enero de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, modificó el literal b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas<sup>2</sup>, en el sentido de no contemplar como causal de exoneración de responsabilidad por el incumplimiento del calendario de ejecución de obras por parte del titular de la concesión eléctrica, a las razones técnico -económicas;

Que, el artículo 109° de la Constitución Política del Perú establece que la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que postergue su vigencia en todo o en parte;

Que, el numeral 2 del artículo 427° del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, de aplicación supletoria en el presente caso, señala que la autoridad declarará improcedente el petitorio cuando el accionante carezca manifiestamente de interés para obrar, situación jurídica que se evidencia a partir de la vigencia de la norma que modifica el literal b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, Tarucani Generating Company S.A. al invocar como pretensión del presente recurso impugnativo la existencia de un derecho que no se encuentra reconocido por las normas vigentes, ocasiona que la administración no deba efectuar una declaración expresa sobre la certeza de un derecho que carece en la actualidad de sustento jurídico alguno, por lo que el presente recurso impugnativo de apelación es manifiestamente improcedente;

Que, como consecuencia de lo anteriormente señalado, corresponde la ejecución de las garantías que a la fecha se encuentren vigentes, de conformidad con el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en los artículos 73°, 74° y 75° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar la caducidad de la concesión definitiva de generación eléctrica de la Central Hidroeléctrica Tarucani, de la que es titular el Tarucani Generating Company S.A., al haber incurrido en la causal de caducidad a que se refiere el literal b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844.

**Artículo 2°.-** Ejecútase la garantía presentada por Tarucani Generating Company S.A., constituida por la Póliza de Seguro de Caucción N° 6818060-00, extendida por Latina Seguros y Reaseguros S.A., que garantiza el fiel cumplimiento de la ejecución de las obras correspondientes.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será notificada notarialmente al concesionario dentro de los

<sup>2</sup> **Artículo 36°.-** La concesión definitiva caduca cuando:

(...)  
b) El concesionario no cumpla con ejecutar las obras conforme al Calendario de Ejecución de Obras, salvo que se demuestre que la ejecución ha sido impedida por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor calificada como tal por el Ministerio de Energía y Minas.  
(...)

cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición y deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 74° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO  
 Ministro de Energía y Minas

175948-13

## **Autorizan suscripción de Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar constitución de derechos de servidumbre a que se refiere el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2008-EM**

Lima, 13 de marzo de 2008

VISTO el Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar constitución de Derechos de Servidumbre, suscrito entre Transportadora de Gas del Perú S.A. y el Estado, en el marco del Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, Transportadora de Gas del Perú S.A. es titular de la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate (la "Concesión"), en mérito del referido contrato, aprobado mediante Resolución Suprema N° 101-2000-EM, suscrito el 09 de diciembre de 2000 ("Fecha de Cierre");

Que, la Cláusula 7.1.1 del Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate (el "Contrato BOOT") establece que la Sociedad Concesionaria deberá establecer las rutas de los ductos de las Obras Comprometidas y solicitar la constitución de los correspondientes derechos de servidumbre dentro de los doce (12) meses siguientes a la Fecha de Cierre;

Que, la Cláusula 20.1 del Contrato BOOT dispone que los plazos previstos en el mismo serán suspendidos, entre otros, cuando medie acuerdo entre las Partes, para lo cual, el Concedente deberá tomar en cuenta el posible perjuicio a las partes que suscriben los demás contratos mencionados en la Cláusula 5.3.3 del referido contrato;

Que, los plazos contemplados en la Cláusula 7.1.1 y 13.0 del Contrato BOOT, tenían como fecha de vencimiento el 9 de diciembre de 2001. No obstante, debido a causas justificadas, dicho plazo se suspendió mediante Acuerdos de Suspensión de Plazo para Solicitar Servidumbres, los mismos que fueron aprobados mediante Resoluciones Supremas Nos. 180-2001-EM, 042-2002-EM, 030-2004-EM, 064-2005-EM y 077-2006-EM;

Que, Transportadora de Gas del Perú S.A., con fecha 04 de abril de 2007 solicitó una nueva suspensión del plazo a que hace referencia la Cláusula 7.1.1 del Contrato BOOT, sustentando su pedido en que aún se encuentran pendientes el saneamiento de los límites territoriales de algunos predios afectados y la inmatriculación registral de algunas Comunidades Nativas y Campesinas; asimismo, en que aún no se ha culminado la inscripción de algunos títulos de propiedad y planos;

Que, mediante Carta N° TGP-GELE-INT-3876/2007, de fecha 3 de diciembre de 2007, la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. ha complementado su solicitud adjuntando el Oficio N° 600-2007-COFOPRI/DFINT emitido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, así como, el Informe N° 15-2007-ASF-R, Informe de Saneamiento físico-legal-TGP, mediante el cual se señala que existen algunos predios afectados por el Gasoducto de Camisea que no han sido saneados hasta la fecha, que no se ha concluido con el procedimiento de titulación de las

Comunidades Campesinas; y, que no se ha logrado cumplir con el procedimiento de Rectificación de Áreas, por efecto de interés de los propietarios y problemas limítrofes de linderos;

Que, para la constitución de los derechos de servidumbre es necesario que se identifiquen plenamente a los predios afectados, pues de lo contrario no podrá cumplirse con los requerimientos que precisan las normas para obtener las servidumbres requeridas;

Que, el literal d) de la Cláusula 20.1 del Contrato BOOT prevé la suspensión de los plazos por acuerdo entre las Partes, siempre que no se cause un perjuicio a las partes que suscribieron los demás contratos: Concesión de Distribución de Gas Natural por Red Ductos en Lima y Callao, Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa y Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Yacimientos de Camisea - Lote 88;

Que en atención a lo señalado, las partes han acordado la suscripción de un Acuerdo de Suspensión para solicitar servidumbres;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Hidrocarburos y del Viceministro de Energía;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la suscripción del Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar la constitución de los derechos de servidumbre a que se refiere la Cláusula 7.1.1 del Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate, a suscribirse entre el Estado, representado por el Ministerio de Energía y Minas, y la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., el cual como Anexo forma parte de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Autorizar al ingeniero Gustavo Adolfo Navarro Valdivia, Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas a suscribir el Acuerdo de Suspensión de Plazo.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO  
 Ministro de Energía y Minas

### **ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO PARA SOLICITAR SERVIDUMBRES**

Conste por el presente documento el Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar Servidumbres que suscriben, por un lado, el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, con domicilio en Av. Las Artes N° 260, San Borja, Lima, representado por el Director General de Hidrocarburos, Ing. Gustavo Adolfo Navarro Valdivia, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25663206, designado mediante Resolución Suprema N° [...], a quien en adelante se le denominará el "Concedente"; y, de otro lado, Transportadora de Gas del Perú S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20499432021, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, Vía Principal 155 – Torre Real 3, Oficina 501 – Centro Empresarial Real, San Isidro, debidamente representada por sus Apoderados [...], identificado con [...] y [...], identificado con [...], según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica [...] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, denominada en adelante la "Sociedad Concesionaria", en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

1.1 La Sociedad Concesionaria es titular de la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos desde Camisea al City Gate (la "Concesión"), habiendo recibido tal Concesión mediante la Resolución Suprema N° 101-2000-EM.

1.2 La Concesión se encuentra regulada por el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos desde Camisea al City Gate (el "Contrato BOOT"), suscrito con el Concedente el 09 de diciembre del 2000 ("Fecha de Cierre").

1.3 La Cláusula 7.1.1 del Contrato BOOT dispone que la Sociedad Concesionaria deberá establecer las rutas de los ductos de las Obras Comprometidas y solicitar la constitución de los correspondientes derechos de servidumbre dentro de los doce (12) meses siguientes a la Fecha de Cierre.

1.4 La Cláusula 20.1 del Contrato BOOT dispone que los plazos previstos en el mismo serán suspendidos cuando se produzca cualquiera de los eventos señalados en dicha Cláusula, entre los que se encuentra el Acuerdo entre las Partes, para lo cual, el Concedente deberá tomar en cuenta el posible perjuicio a las partes que han suscrito los demás contratos mencionados en la Cláusula 5.3.3 del Contrato BOOT.

1.5 Mediante Resoluciones Supremas N° 180-2001-EM, N° 042-2002-EM, N° 030-2004-EM, N° 064-2005-EM y N° 077-2006-EM, el Ministerio de Energía y Minas autorizó la suscripción de los Acuerdos de Suspensión de Plazo para solicitar constitución de derechos de servidumbre a que se refiere el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate, suscritos el 4 de diciembre de 2001, el 9 de octubre de 2002, el 9 de abril de 2004, el 12 de octubre de 2005 y el 20 de diciembre de 2006, respectivamente; debido a no encontrarse saneados (físico y legal) todos los predios afectados en la ruta del trazo del ducto.

1.6 La Sociedad Concesionaria, con fecha 04 de abril de 2007, ha solicitado al Concedente la suscripción de un nuevo acuerdo para suspender el plazo referido a la obligación de solicitar la constitución de los correspondientes derechos de servidumbre, sustentado su solicitud, entre otras situaciones en que aún se encuentran pendientes: i) el saneamiento de los límites territoriales de algunos predios afectados, ii) la inmatriculación registral de algunas Comunidades Nativas y Campesinas; y, iii) que aún no se ha culminado la inscripción de algunos títulos de propiedad y planos.

1.7 Asimismo, mediante Carta N° TGP-GELE-INT-3876/2007, de fecha 3 de diciembre de 2007, la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. ha complementado su solicitud adjuntando el Oficio N° 600-2007-COFOPRI/DFINT emitido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, así como, el Informe N° 15-2007-ASF-R, Informe de Saneamiento físico-legal-TGP, mediante el cual se señala que: i) existen algunos predios afectados por el Gasoducto de Camisea que no han sido saneados hasta la fecha, ii) no se ha concluido con el procedimiento de titulación de las Comunidades Campesinas, y, iii) no se ha logrado cumplir con el procedimiento de Rectificación de Áreas, por efecto de interés de los propietarios y problemas limítrofes de linderos.

1.8 Teniendo en cuenta que para la constitución de los derechos de servidumbre se necesita identificar plenamente a los predios afectados, pues de lo contrario no podrá cumplirse adecuadamente con los requerimientos que precisan las normas para la constitución de derechos de servidumbre requeridos, es necesario suscribir un nuevo Acuerdo de Suspensión de Servidumbre.

1.9 El literal d) de la Cláusula 20.1 del Contrato BOOT, prevé la suspensión de los plazos por acuerdo entre las Partes, siempre que no se cause un perjuicio a las partes que suscribieron los demás contratos del proyecto Camisea: Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa y Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Yacimientos de Camisea – Lote 88.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- ACUERDO**

2.1 Considerando lo señalado en la Cláusula Primera, las Partes acuerdan suspender el cómputo del plazo de doce (12) meses, establecido en la Cláusula 7.1.1 del Contrato BOOT, para solicitar la constitución de los correspondientes derechos de servidumbre.

2.2 La Suspensión del cómputo del plazo referido en el numeral 2.1 tendrá una duración de doce (12) meses adicionales al plazo establecido en el Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar Servidumbres del 20 de diciembre de 2006, aprobado por Resolución Suprema N° 077-2006-EM. En tal sentido, el plazo será computado desde el 09 de abril del 2007, fecha de vencimiento del plazo establecido en el acuerdo aprobado por la Resolución Suprema N° 077-2006-EM, hasta el 09 de abril del 2008.

2.3 No obstante, la Sociedad Concesionaria reconoce que la suspensión que se acuerda no modifica el plazo de ninguna otra obligación a su cargo; así como, que el acuerdo de suspensión no genera ningún perjuicio a las partes que suscribieron los demás contratos correspondientes al proyecto Camisea, que fueron suscritos

por el Estado: Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos desde Camisea a la Costa y Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los yacimientos de Camisea – Lote 88.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- APLICACIÓN DEL CONTRATO BOOT**

Las estipulaciones contenidas en el Contrato BOOT serán aplicables al presente Acuerdo en: (i) su interpretación, (ii) el uso de términos en mayúsculas, (iii) la solución de controversias relativas a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o resolución del presente convenio, y (iv) cualquier otro aspecto relativo al presente Acuerdo.

En señal de conformidad, el Concedente y la Sociedad Concesionaria suscriben el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en Lima, a los ..... días del mes de ..... de 2008.

**MINISTERIO DE  
ENERGÍA Y MINAS**

**TRANSPORTADORA  
DE GAS DEL PERU S.A.**

**175948-14**

### **Autorizan suscripción de Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar constitución de derechos de servidumbre a que se refiere el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2008-EM**

Lima, 13 de marzo de 2008

VISTO el Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar la constitución de Derechos de Servidumbre, suscrito entre Transportadora de Gas del Perú S.A. y el Estado, en el marco del Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, Transportadora de Gas del Perú S.A. es titular de la Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa (la "Concesión"), en mérito del referido contrato, aprobado mediante Resolución Suprema N° 102-2000-EM, suscrito el 9 de diciembre de 2000 ("Fecha de Cierre");

Que, la Cláusula 7.1.1 del Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa (el "Contrato BOOT") establece que la Sociedad Concesionaria deberá establecer las rutas de los ductos de las Obras Comprometidas y solicitar la constitución de los correspondientes derechos de servidumbre dentro de los doce (12) meses siguientes a la Fecha de Cierre;

Que, la Cláusula 20.1 del Contrato BOOT dispone que los plazos previstos en el mismo serán suspendidos, entre otros, cuando medie acuerdo entre las Partes, para lo cual, el Concedente deberá tomar en cuenta el posible perjuicio a las partes que suscriben los demás contratos mencionados en la Cláusula 5.3.3 del referido contrato;

Que, los plazos contemplados en la Cláusula 7.1.1 y 13.0 del Contrato BOOT, tenían como fecha de vencimiento el 9 de diciembre de 2001. Sin embargo, debido a causas justificadas, dicho plazo se suspendió mediante Acuerdos de Suspensión de Plazo para Solicitar Servidumbres, los mismos que fueron aprobados mediante Resoluciones Supremas N°s. 179-2001-EM, 043-2002-EM, 035-2004-EM, 063-2005-EM y N° 076-2006-EM;

Que, Transportadora de Gas del Perú S.A., con fecha 4 de abril de 2007 solicitó una nueva suspensión del plazo a que hace referencia la Cláusula 7.1.1 del Contrato BOOT, sustentando su pedido en que aún se encuentran pendientes el saneamiento de los límites territoriales de algunos predios afectados y la inmatriculación registral de algunas Comunidades Nativas y Campesinas; asimismo,

en que aún no se ha culminado la inscripción de algunos títulos de propiedad y planos;

Que, mediante Carta N° TGP-GELE-INT-3876/2007, de fecha 3 de diciembre de 2007, la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. ha complementado su solicitud adjuntando el Oficio N° 600-2007-COFOPRI/DFINT emitido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, así como, el Informe N° 15-2007-ASF-R, Informe de Saneamiento físico-legal-TGP, mediante el cual se señala que existen algunos predios afectados por el Gasoducto de Camisea que no han sido saneados hasta la fecha, que no se ha concluido con el procedimiento de titulación de las Comunidades Campesinas; y, que no se ha logrado cumplir con el procedimiento de Rectificación de Áreas, por efecto de interés de los propietarios y problemas limítrofes de linderos;

Que, el literal d) de la Cláusula 20.1 del Contrato BOOT prevé la suspensión de los plazos por acuerdo entre las Partes, siempre que no se cause un perjuicio a las partes que suscribieron los demás contratos: Concesión de Distribución de Gas Natural por Red Ductos en Lima y Callao, Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate y Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Yacimientos de Camisea - Lote 88; y,

Que, en atención a lo señalado, las partes han acordado la suscripción de un Acuerdo de Suspensión para solicitar servidumbres;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Hidrocarburos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la suscripción del Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar la constitución de los derechos de servidumbre a que se refiere la Cláusula 7.1.1. del Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa, a suscribirse entre el Estado, representado por el Ministerio de Energía y Minas, y la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., el cual como Anexo forma parte de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Autorizar al ingeniero Gustavo Adolfo Navarro Valdivia, Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas a suscribir el Acuerdo de Suspensión de Plazo.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO  
 Ministro de Energía y Minas

#### ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO PARA SOLICITAR SERVIDUMBRES

Conste por el presente documento el Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar Servidumbres que suscriben, por un lado, el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, con domicilio en Av. Las Artes N° 260, San Borja, Lima, representado por el Director General de Hidrocarburos, Ing. Gustavo Adolfo Navarro Valdivia, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25663206, designado mediante Resolución Suprema N° [...] a quien en adelante se le denominará el "Concedente"; y, de otro lado, Transportadora de Gas del Perú S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20499432021, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Vía Principal 155 - Torre Real 3, Oficina 501 - Centro Empresarial Real, San Isidro, debidamente representada por sus Apoderados [...], identificado con [...] y [...], identificado con [...], según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica [...] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, denominada en adelante la "Sociedad Concesionaria", en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 La Sociedad Concesionaria es titular de la Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos desde

Camisea a la Costa (la "Concesión"), habiendo recibido tal Concesión mediante la Resolución Suprema N° 102-2000-EM.

1.2 La Concesión se encuentra regulada por el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos desde Camisea a la Costa (el "Contrato BOOT"), suscrito con el Concedente el 9 de diciembre del 2000 ("Fecha de Cierre").

1.3 La Cláusula 7.1.1 del Contrato BOOT dispone que la Sociedad Concesionaria deberá establecer las rutas de los ductos de las Obras Comprometidas y solicitar la constitución de los correspondientes derechos de servidumbre dentro de los doce (12) meses siguientes a la Fecha de Cierre.

1.4 La Cláusula 20.1 del Contrato BOOT dispone que los plazos previstos en el mismo serán suspendidos cuando se produzca cualquiera de los eventos señalados en dicha Cláusula, entre los que se encuentran el Acuerdo entre las Partes, para lo cual, el Concedente deberá tomar en cuenta el posible perjuicio a las partes que han suscrito los demás contratos mencionados en la Cláusula 5.3.3 del Contrato BOOT.

1.5 Mediante Resoluciones Supremas N° 179-2001-EM, N° 043-2002-EM, N° 035-2004-EM, N° 063-2005-EM y N° 076-2006-EM, el Ministerio de Energía y Minas autorizó la suscripción de los Acuerdos de Suspensión de Plazo para solicitar constitución de derechos de servidumbre a que se refiere el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa, suscritos el 4 de diciembre de 2001, el 9 de octubre de 2002, el 9 de abril de 2004, el 12 de octubre de 2005 y el 20 de diciembre de 2006, respectivamente; debido a no encontrarse saneados (físico y legal) todos los predios afectados en la ruta del trazo del ducto.

1.6 La Sociedad Concesionaria, con fecha 4 de abril de 2007, ha solicitado al Concedente la suscripción de un nuevo acuerdo para suspender el plazo referido a la obligación de solicitar la constitución de los correspondientes derechos de servidumbre, sustentado su solicitud, entre otras situaciones en que aún se encuentran pendientes: i) el saneamiento de los límites territoriales de algunos predios afectados, ii) la inmatriculación registral de algunas Comunidades Nativas y Campesinas; y, iii) que aún no se ha culminado la inscripción de algunos títulos de propiedad y planos.

1.7 Asimismo, mediante Carta N° TGP-GELE-INT-3876/2007, de fecha 3 de diciembre de 2007, la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. ha complementado su solicitud adjuntando el Oficio N° 600-2007-COFOPRI/DFINT emitido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, así como, el Informe N° 15-2007-ASF-R, Informe de Saneamiento físico-legal-TGP, mediante el cual se señala que: i) existen algunos predios afectados por el Gasoducto de Camisea que no han sido saneados hasta la fecha, ii) no se ha concluido con el procedimiento de titulación de las Comunidades Campesinas, y, iii) no se ha logrado cumplir con el procedimiento de Rectificación de Áreas, por efecto de interés de los propietarios y problemas limítrofes de linderos.

1.8 Teniendo en cuenta que para la constitución de los derechos de servidumbre se necesita identificar plenamente a los predios afectados, pues de lo contrario no podrá cumplirse adecuadamente con los requerimientos que precisan las normas para la constitución de derechos de servidumbre, es necesario suscribir un nuevo Acuerdo de Suspensión de Servidumbre.

1.9 El literal d) de la Cláusula 20.1 del Contrato BOOT, prevé la suspensión de los plazos por acuerdo entre las Partes, siempre que no se cause un perjuicio a las partes que suscribieron los demás contratos del proyecto Camisea: Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate y Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Yacimientos de Camisea - Lote 88.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- ACUERDO

2.1 Considerando lo señalado en la Cláusula Primera, las Partes acuerdan suspender el cómputo del plazo de doce (12) meses, establecido en la Cláusula 7.1.1 del Contrato BOOT, para solicitar la constitución de los correspondientes derechos de servidumbre.

2.2 La Suspensión del cómputo del plazo referido en el numeral 2.1 tendrá una duración de doce (12) meses adicionales al plazo establecido en el Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar Servidumbres del 20 de diciembre de 2006, aprobado por Resolución Suprema N° 076-2006-EM. En tal sentido, el plazo será computado desde el 9 de abril del 2007, fecha de vencimiento del plazo



establecido en el acuerdo aprobado por la Resolución Suprema N° 076-2006-EM, hasta el 9 de abril del 2008.

2.3 No obstante, el acuerdo establecido en los numerales 2.1 y 2.2, precedentes, la Sociedad Concesionaria reconoce que la suspensión que se acuerda no modifica el plazo de ninguna otra obligación de su cargo; así como, que el acuerdo de suspensión no genera ningún perjuicio a las partes que suscribieron los demás contratos correspondientes al proyecto Camisea, que fueron suscritos por el Estado: Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate y Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los yacimientos de Camisea - Lote 88.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- APLICACIÓN DEL CONTRATO BOOT**

Las estipulaciones contenidas en el Contrato BOOT serán aplicables al presente Acuerdo en: (i) su interpretación, (ii) el uso de términos en mayúsculas, (iii) la solución de controversias relativas a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o resolución del presente convenio, y (iv) cualquier otro aspecto relativo al presente Acuerdo.

En señal de conformidad, el Concedente y la Sociedad Concesionaria suscriben el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en Lima, a los ..... días del mes de ..... de 2008.

#### **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

#### **TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A.**

**175948-15**

### **Renuevan concesión otorgada a la Empresa de Generación Huallaga S.A. para concluir estudios relacionados con la generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Chaglla**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-2008-MEM/DM**

Lima, 6 de marzo de 2008

VISTO: El Expediente N° 21138105, sobre solicitud de renovación de concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica, presentado por la EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11565106 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 012-2006-MEM/DM, publicada el 19 de enero de 2006, se otorgó concesión temporal a favor de la EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A., para que desarrolle estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Chaglla, para una potencia instalada de 240 MW, dentro del plazo de dos (02) años contados desde el día siguiente de la publicación de dicha resolución hasta el 20 de enero de 2008, cuya área de estudios se encuentra ubicada en los distritos de Chaglla y Codo del Pozuzo, provincias de Pachitea y Puerto Inca, departamento de Huánuco, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 555-2007-MEM/DM, publicada el 15 de diciembre de 2007, se modificó la concesión temporal antes mencionada, a fin de incrementar la potencia instalada de 240 MW a 360 MW;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2007, vale decir, con la anticipación correspondiente según el plazo previsto en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, mediante el documento con registro de ingreso N° 1744688, la EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A. solicitó la renovación de la concesión temporal mencionada en el primer considerando de la presente Resolución, por un plazo adicional de dos (02) años, a fin de cumplir con sus obligaciones y concluir los

estudios referidos a la Central Hidroeléctrica Chaglla, para lo cual señaló la existencia de razones de fuerza mayor que justificarian dicho incumplimiento;

Que, las razones expuestas giran en torno de lo siguiente:

a) la demora por parte de las comunidades campesinas de Pilcopampa y Agua Nueva en otorgar el permiso para realizar los trabajos de campo (mediciones topográficas, geológicas, etc.) en áreas de su propiedad, la que habría sido generada por reiteradas postergaciones de la votación correspondiente, puesto que ésta debiera aprobarse en la Asamblea General, la que no ha contado con el respectivo quórum; y b) la demora de los procedimientos y trámites correspondientes para la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), lo que generaría el retraso del desarrollo del proyecto y de los trabajos de inspección en campo de aproximadamente de diez (10) meses;

Que, del análisis de los hechos expuestos como razones de fuerza mayor, únicamente lo referido en el literal a) reúne los requisitos correspondientes a dicha figura, prevista en el artículo 1315° del Código Civil, en la medida de que la demora del otorgamiento del permiso para realizar los trabajos de campo constituye un evento imprevisible, extraordinario e irresistible, y tiene una vinculación directa con el incumplimiento de las obligaciones contempladas en la Resolución Ministerial N° 012-2006-MEM/DM, por lo que justifica que la mencionada empresa quede eximida de la responsabilidad generada por dicho incumplimiento.

Que, por el contrario, lo expuesto en el literal b) no califica como razón de fuerza mayor, dado que la tramitación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) no tiene vinculación con el incumplimiento de las obligaciones en el presente caso;

Que, de otra parte, la EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A. solicitó la mencionada renovación de la concesión temporal por el plazo de dos (02) años;

Que, sin embargo, la Ley N° 29178, publicada el 03 enero de 2008, modificó el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, a efectos de establecer nuevas condiciones en torno al derecho eléctrico relativo a la concesión temporal, de manera que la renovación sólo pueda otorgarse por un plazo adicional de un (01) año;

Que, la referida norma se encuentra vigente en la oportunidad de emisión de la presente resolución y es aplicable a la solicitud en cuestión;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, ha emitido el Informe N° 019-2008-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 23° de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 35° de su Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Renovar la concesión temporal otorgada a favor de la EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A., mediante Resolución Ministerial N° 012-2006-MEM/DM, para que se concluyan los estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Chaglla, por un plazo adicional de un (01) año, contado a partir del vencimiento del derecho eléctrico otorgado mediante la referida resolución, es decir, hasta el 20 de enero de 2009, conforme al artículo 23° de la Ley de Concesiones Eléctricas, modificado por la Ley N° 29178.

**Artículo 2°.-** Subsisten todos los derechos y obligaciones a que se encuentra sujeta la titular, conforme a la Ley de Concesiones, su Reglamento, la Resolución Ministerial N° 012-2006-MEM/DM y la Resolución Ministerial N° 555-2007-MEM/DM.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, por cuenta del interesado dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del vencimiento del derecho eléctrico otorgado mediante la Resolución Ministerial N° 012-2006-MEM/DM, es decir, desde el 20 de enero de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Ministro de Energía y Minas

**175432-1**

## Designan representante del Ministro de Energía y Minas ante el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 134-2008-MEM/DM

Lima, 11 de marzo de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-PRES del 4 de abril de 2002, se constituyó el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA con la finalidad que sus recursos se inviertan en la ejecución de proyectos estratégicos de infraestructura económica y social del departamento de Ancash;

Que, por Decreto Supremo N° 047-2007-PCM del 31 de mayo de 2007, se adecuó la conformación del Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA;

Que, el artículo 5° del dispositivo legal antes indicado, dispone que el Consejo Directivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, estará integrado por el Ministro de Energía y Minas o su representante;

Que, asimismo el artículo 6° del referido dispositivo, precisa que el Comité Ejecutivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, estará compuesto por el Ministro de Energía y Minas o su representante;

Que, el ingeniero Luis Torres Casabona ha sido propuesto como representante del Ministro de Energía y Minas ante el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA;

De conformidad con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2007-PCM y el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al ingeniero Luis Torres Casabona como representante del Ministro de Energía y Minas ante el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Ministro de Energía y Minas

175420-1

## Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución del IGV, IPM u otro impuesto al consumo que se le traslade o pague Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-38

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 136-2008-MEM/DM

Lima, 11 de marzo de 2008

VISTO el expediente N° 1744852, de fecha 19 de diciembre de 2007, formado por la empresa Vietnam American Exploration Company LLC, Sucursal del Perú, sobre la aprobación de la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo, en su calidad de Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-38; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27624, se estableció el derecho de las empresas que suscriban contratos o convenios a los

que se hace referencia en los artículos 6° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que les sea trasladado o que paguen, correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción, directamente vinculados a las actividades de exploración, durante la fase de exploración de los Contratos y la ejecución de los Convenios de Evaluación Técnica;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 963, de fecha 22 de diciembre de 2006, prorrogó la vigencia de la Ley N° 27624 y modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, el literal c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27624, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo deberán estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2004-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2004, se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a los titulares de las actividades de exploración de hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27624 y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF, de fecha 15 de febrero de 2007, se aprobó el Arancel de Aduanas 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 027-2007-EF, señalándose como fecha de entrada en vigencia el 01 de abril de 2007;

Que, mediante expediente N° 1744852, de fecha 19 de diciembre de 2007, la empresa Vietnam American Exploration Company LLC, Sucursal del Perú, en su calidad de Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-38, suscrito el 12 de abril de 2007, ha solicitado al Ministerio de Energía y Minas la aprobación de la lista de los bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a su favor;

Que, al momento de presentar la solicitud referida en el considerando precedente, el Arancel de Aduanas 2007 ya se encontraba vigente, por lo que la empresa Vietnam American Exploration Company LLC, Sucursal del Perú, procedió a remitir la lista de bienes y servicios propuesta adecuada al nuevo Arancel de Aduanas;

Que, asimismo, a la suscripción del Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-38 ya se encontraba vigente la Ley N° 27624, modificada por la Ley N° 27662, por lo que el beneficio solicitado por la referida empresa será a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración de dicho Contrato, es decir a partir del 08 de junio de 2007, de acuerdo a lo informado por Perupetro S.A. mediante Carta N° GGRL-CONT-1941-2007, de fecha 10 de octubre de 2007;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 036-2008-EF/15.01, de fecha 01 de febrero de 2008, ha emitido opinión favorable a la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a favor de la empresa Vietnam American Exploration Company LLC, Sucursal del Perú, en su calidad de Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-38;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento de la Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal para la exploración de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF, el Régimen se aplicará al Contrato o Convenio que se suscriba a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley y hasta el término del plazo de vigencia de la fase de exploración, la terminación del Contrato por cualquiera de las partes o al término de vigencia de la Ley, lo que ocurra primero;

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía y de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 27624 y N° 27662, el literal c) del artículo 6° del Reglamento de

la Ley N° 27624, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF y el Decreto Supremo N° 017-2007-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague el Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-38, a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración del mismo, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JUAN VALDIVIA ROMERO**  
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO ÚNICO**

**I. LISTA DE BIENES**

| SUBPARTIDA NACIONAL | DESCRIPCIÓN   |
|---------------------|---|
| 1404 90 90 90       | LAS DEMÁS PRODUCTOS VEGETALES   |
| 2501 00 20 00       | CLORURO DE SODIO CON PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.5%, INCLUSO EN DISOLUCIÓN ACUOSA           |
| 2504 10 00 00       | GRAFITO NATURAL EN POLVO O EN ESCAMAS   |
| 2505 10 00 00       | ARENAS SILICEAS Y ARENAS CUARZOSAS  |
| 2505 90 00 00       | LAS DEMÁS ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO LAS ARENAS METALÍFERAS DEL CAPITULO 26 |
| 2508 10 00 00       | BENTONITA   |
| 2508 40 00 00       | LAS DEMÁS ARCILLAS; EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.06                        |
| 2511 10 00 00       | SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA)   |
| 2522 10 00 00       | CAL VIVA  |
| 2522 20 00 00       | CAL APAGADA   |
| 2523 29 00 00       | CEMENTO PÓRTLAND, EXCEPTO CEMENTO BLANCO O COLOREADO ARTIFICIALMENTE                          |
| 2523 30 00 00       | CEMENTOS ALUMINOSOS   |
| 2523 90 00 00       | LOS DEMÁS CEMENTOS HIDRÁULICOS  |
| 2524 10 90 00       | CROCIDOLITA EXCEPTO EN FIBRAS   |
| 2524 90 00 00       | LOS DEMÁS ASBESTOS  |
| 2525 10 00 00       | MICA EN BRUTO O EXFOLIADA EN HOJAS O EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS")                 |
| 2525 20 00 00       | MICA EN POLVO   |
| 2525 30 00 00       | DESPERDICIOS DE MICA  |
| 2710 11 11 00       | GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO: PARA MOTORES DE AVIACIÓN                                   |
| 2710 11 95 00       | LOS DEMÁS ACEITES LIVIANOS Y PREPARACIONES: MEZCLAS DE N-OLEFINAS                             |
| 2710 19 13 00       | LOS DEMÁS ACEITES MEDIOS Y PREPARACIONES: MEZCLAS DE N-OLEFINAS                               |
| 2710 19 15 10       | CARBUROREACTORES TIPO QUEROSENO PARA REACTORES Y TURBINAS DESTINADOS A EMPRESAS DE AVIACIÓN   |
| 2710 19 21 10       | DIESEL 2  |
| 2710 19 22 90       | LAS DEMÁS ACEITES PESADOS: LOS DEMÁS FUELOILS (FUEL)  |
| 2710 19 32 00       | LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: MEZCLAS DE N-OLEFINAS                      |
| 2710 19 34 00       | LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: GRASAS LUBRICANTES                         |
| 2710 19 36 00       | LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: ACEITES PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS     |
| 2710 19 38 00       | LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: OTROS ACEITES LUBRICANTES                  |
| 2711 12 00 00       | GAS PROPANO, LICUADO  |
| 2804 40 00 00       | OXÍGENO   |
| 2806 10 00 00       | CLORURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO CLORHÍDRICO)  |
| 2811 29 90 00       | LOS DEMÁS: DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS              |
| 2815 11 00 00       | HIDRÓXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CÁUSTICA) SÓLIDO  |
| 2815 20 00 00       | HIDRÓXIDO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA)  |
| 2826 90 00 00       | LOS DEMÁS FLUOROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMÁS SALES COMPLEJAS DE FLUOR                  |
| 2827 20 00 00       | CLORURO DE CALCIO   |
| 2827 39 90 90       | LOS DEMÁS CLORUROS  |

| SUBPARTIDA NACIONAL | DESCRIPCIÓN   |
|---------------------|---|
| 2833 22 00 00       | SULFATO DE ALUMINIO   |
| 2833 29 90 00       | LOS DEMÁS SULFATOS: LOS DEMÁS   |
| 2835 31 00 00       | TRIFOSFATO DE SODIO (TRIPOLIFOSFATO DE SODIO)   |
| 2835 39 90 00       | LOS DEMÁS POLIFOSFATOS  |
| 2836 30 00 00       | HIDROGENOCARBONATO (BICARBONATO) DE SODIO   |
| 2852 00 90 25       | POLIFOSFATO DE MERCURIO   |
| 2903 14 00 00       | TETRACLORURO DE CARBONO   |
| 2905 19 90 00       | LOS DEMÁS MONOALCOHOLES SATURADOS: LOS DEMÁS  |
| 2912 60 00 00       | PARAFORMALDEHIDO  |
| 2915 21 00 00       | ÁCIDO ACÉTICO   |
| 2918 14 00 00       | ÁCIDO CÍTRICO   |
| 3201 10 00 00       | EXTRACTO DE QUEBRACHO   |
| 3402 90 91 00       | PREPARACIONES TENSOACTIVAS A BASE DE NONYL OXIBENCENO SULFONATO DE SODIO  |
| 3402 90 99 00       | LAS DEMÁS PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PARA LAVAR, PARA LIMPIEZA   |
| 3403 19 00 00       | LAS DEMÁS PREPARACIONES QUE CONTENGAN ACEITE DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO  |
| 3403 99 00 00       | LAS DEMÁS PREPARACIONES LUBRICANTES   |
| 3602 00 90 00       | LOS DEMÁS EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LA PÓLVORA Y LA DINAMITA   |
| 3603 00 20 00       | CORDONES DETONANTES   |
| 3702 95 00 00       | LAS DEMÁS PELÍCULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 35 MM  |
| 3801 20 00 00       | GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLoidal   |
| 3804 00 10 00       | LIGNOSULFITOS   |
| 3804 00 90 00       | LEJÍAS RESIDUALES DE LA FABRICACIÓN DE PASTA DE CELULOSA, AUNQUE ESTÉN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUÍMICAMENTE  |
| 3810 10 20 00       | PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR A BASE DE ALEACIONES DE ESTAÑO, DE PLOMO O DE ANTIMONIO   |
| 3810 10 90 00       | LAS DEMÁS PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR   |
| 3810 90 10 00       | FLUJOS Y DEMÁS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL   |
| 3813 00 11 00       | PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES A BASE DE DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS CON DOS O MÁS HALOGENOS DIFERENTES, O POR MEZCLA QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS |
| 3813 00 19 00       | LAS DEMÁS PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES   |
| 3813 00 20 00       | GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS  |
| 3815 19 10 00       | CATALIZADORES SOBRE SOPORTE CON TITANIO O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIA ACTIVA  |
| 3815 19 90 00       | LOS DEMÁS CATALIZADORES SOBRE SOPORTE   |
| 3820 00 00 00       | PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LÍQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR  |
| 3824 40 00 00       | ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTEROS U HORMIGONES  |
| 3824 90 31 00       | PREPARACIONES DESINCRUSTANTES   |
| 3824 90 60 00       | PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("Lodos")  |
| 3906 90 21 00       | POLIACRILATO DE SODIO CUYA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE UNA SOLUCIÓN ACUOSA DE CLORURO DE SODIO AL 1% SEA SUPERIOR O IGUAL A 20 VECES SU PROPIO PESO   |
| 3906 90 29 00       | LOS DEMÁS POLIACRILATO DE SODIO O DE POTASIO  |
| 3906 90 90 00       | LOS DEMÁS POLIMEROS ACRÍLICOS EN FORMA PRIMARIA   |
| 3912 31 00 00       | CARBOXIMETILCELULOSA Y SUS SALES  |
| 3912 90 00 00       | LAS DEMÁS CELULOSAS Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS  |
| 3913 90 40 00       | LOS DEMÁS POLIMEROS NATURALES MODIFICADOS, EN FORMAS PRIMARIAS  |
| 4011 99 00 00       | LOS DEMÁS NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO   |
| 4012 90 10 00       | PROTECTORES ("FLAPS")   |
| 4012 90 20 00       | BANDAJES (LLANTAS) MACIZOS  |
| 4012 90 30 00       | BANDAJES (LLANTAS) HUECOS   |
| 4012 90 41 00       | BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS PARA RECAUCHUTAR   |
| 4012 90 49 00       | LAS DEMÁS BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS  |
| 4013 90 00 00       | LAS DEMÁS CÁMARAS DE CAUCHO PARA NEUMÁTICOS   |
| 4016 95 10 00       | TANQUES Y RECIPIENTES PLEGABLES (CONTENEDORES) DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER  |
| 4016 99 10 00       | OTROS ARTÍCULOS PARA USOS TÉCNICOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER  |

| SUBPARTIDA NACIONAL | DESCRIPCIÓN  |
|---------------------|--|
| 4016 99 21 00       | GUARDA POLVOS PARA PALIERES  |
| 4016 99 29 00       | LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS PARA EL MATERIAL DE TRANSPORTE DE LA SECCIÓN XVII  |
| 6307 20 00 00       | CINTURONES Y CHALECOS SALVAVIDAS   |
| 6401 10 00 00       | CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN   |
| 6506 10 00 00       | CASCOS DE SEGURIDAD  |
| 6807 90 00 00       | LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES   |
| 7304 22 00 00       | TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE   |
| 7304 23 00 00       | LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN   |
| 7304 24 00 00       | LOS DEMÁS TUBOS DE ACERO INOXIDABLE  |
| 7304 29 00 00       | LOS DEMÁS TUBOS  |
| 7304 39 00 00       | LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR  |
| 7304 49 00 00       | LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE ACERO INOXIDABLE  |
| 7305 20 00 00       | TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") DE LOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS  |
| 7306 21 00 00       | TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") O DE PRODUCCIÓN ("TUBING"), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS, SOLDADOS, DE ACERO INOXIDABLE |
| 7306 29 00 00       | LOS DEMÁS TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") O DE PRODUCCIÓN ("TUBING"), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS                      |
| 7312 10 90 00       | LOS DEMÁS CABLES DE HIERRO O ACERO SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD  |
| 7604 29 20 00       | LOS DEMÁS PERFILES DE ALEACIONES DE ALUMINIO   |
| 8207 13 10 00       | TREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET  |
| 8207 19 21 00       | BROCAS DIAMANTADAS   |
| 8207 19 29 00       | LAS DEMÁS BROCAS, EXCEPTO LAS DIAMANTADAS  |
| 8311 10 00 00       | ELECTRODOS RECUBIERTOS PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN  |
| 8311 20 00 00       | ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN   |
| 8311 30 00 00       | VARILLAS RECUBIERTAS Y ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDAR AL SOPLETE, DE METAL COMÚN  |
| 8407 21 00 00       | MOTORES PARA LA PROPULSIÓN DE BARCOS, DEL TIPO FUERABORDA, DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSIÓN)              |
| 8414 59 00 00       | LOS DEMÁS VENTILADORES CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO   |
| 8419 81 00 00       | LOS DEMÁS APARATOS PARA PREPARACIÓN DE BEBIDAS CALIENTES, COCCIÓN O CALENTAMIENTO DE ALIMENTOS   |
| 8421 12 00 00       | SECADORAS DE ROPA CENTRÍFUGAS  |
| 8424 10 00 00       | EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS   |
| 8424 30 00 00       | MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES   |
| 8424 89 00 00       | LOS DEMÁS APARATOS MECÁNICOS PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LÍQUIDAS O EN POLVO, EXCEPTO PARA AGRICULTURA U HORTICULTURA              |
| 8426 20 00 00       | GRÚAS DE TORRE   |
| 8426 30 00 00       | GRÚAS DE PÓRTICO   |
| 8426 91 00 00       | MÁQUINAS Y APARATOS CONCEBIDOS PARA MONTARLOS SOBRE VEHÍCULOS DE CARRETERA   |
| 8429 19 00 00       | LAS DEMÁS TOPADORAS FRONTALES Y TOPADORAS ANGULARES, EXCEPTO DE ORUGAS   |
| 8429 20 00 00       | NIVELADORAS  |
| 8429 40 00 00       | COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS)   |
| 8430 41 00 00       | MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN, AUTOPROPULSADAS  |
| 8430 49 00 00       | LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS   |
| 8431 43 10 00       | BALANCINES   |
| 8431 43 90 00       | LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49  |
| 8431 49 00 00       | LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.26, 84.29 U 84.30   |
| 8450 20 00 00       | MÁQUINAS PARA LAVAR ROPA DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA SUPERIOR A 10KG   |
| 8481 40 00 90       | LAS DEMÁS VÁLVULAS DE ALIVIO O SEGURIDAD   |
| 8481 80 20 00       | VÁLVULAS LLAMADAS "ÁRBOLES DE NAVIDAD"   |
| 8481 80 40 00       | VÁLVULAS ESFÉRICAS   |
| 8481 80 51 00       | VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM PARA PRESIONES SUPERIORES O IGUALES A 13,8 Mpa                                     |

| SUBPARTIDA NACIONAL | DESCRIPCIÓN   |
|---------------------|---|
| 8481 80 59 00       | LAS DEMÁS VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM   |
| 8481 80 60 00       | LAS DEMÁS VÁLVULAS DE COMPUERTA   |
| 8481 80 80 00       | VÁLVULAS AUTOMÁTICAS Y SUS CONTROLES ELÉCTRICOS EMPLEADAS EXCLUSIVAMENTE PARA AUTOMATIZAR FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS  |
| 8481 80 91 00       | VÁLVULAS DISPERSORAS  |
| 8481 80 99 00       | LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE GRIFERÍA Y ÓRGANOS SIMILARES   |
| 8501 61 10 00       | GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 18,5-KVA   |
| 8501 61 20 00       | GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 18,5 KVA PERO INFERIOR A 30 KVA   |
| 8501 61 90 00       | LOS DEMÁS GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 30 KVA, PERO INFERIOR O IGUAL A 75 KVA  |
| 8501 62 00 00       | GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA   |
| 8501 63 00 00       | GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA PERO INFERIOR A 750 KVA  |
| 8501 64 00 00       | GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 750 KVA  |
| 8502 11 10 00       | GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA   |
| 8502 11 90 00       | LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA   |
| 8502 12 10 00       | GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA   |
| 8502 12 90 00       | LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR A 375 KVA   |
| 8502 13 10 00       | GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA  |
| 8502 13 90 00       | LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA, EXCEPTO DE CORRIENTE ALTERNA   |
| 8502 20 10 00       | GRUPOS ELECTRÓGENOS GASOLINEROS, DE CORRIENTE ALTERNA   |
| 8502 20 90 00       | LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS GASOLINEROS   |
| 8502 39 90 00       | LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS   |
| 8503 00 00 00       | PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA A MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 U 85.02   |
| 8504 32 10 00       | LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 1 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 10 KVA  |
| 8504 32 90 00       | LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 10 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 16 KVA   |
| 8504 33 00 00       | LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 16 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR A 500 KVA  |
| 8515 19 00 00       | LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA FUERTE O BLANDA  |
| 8515 21 00 00       | MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA TOTAL O PARCIALMENTE AUTOMÁTICOS  |
| 8515 29 00 00       | LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA EXCEPTO AUTOMÁTICOS   |
| 8515 31 00 00       | MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL DE ARCO O CHORRO DE PLASMA, AUTOMÁTICOS   |
| 8515 80 10 00       | LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR Y MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET, POR ULTRASONIDO   |
| 8515 80 90 00       | LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR Y MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET, EXCEPTO EN ULTRASONIDO  |
| 8515 90 00 00       | PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR   |
| 8526 10 00 00       | APARATOS DE RADAR   |
| 8537 10 10 00       | CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES (PLC), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1,000 V   |
| 8537 10 90 00       | CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 U 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1,000 V |
| 8537 20 00 00       | CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1,000 V   |

| SUBPARTIDA NACIONAL | DESCRIPCIÓN   |
|---------------------|---|
| 8609 00 00 00       | CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPÓSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE  |
| 8701 20 00 00       | TRACTORES DE CARRETERA PARA SEMIRREMOLQUES  |
| 8701 30 00 00       | TRACTORES DE ORUGAS   |
| 8701 90 00 00       | LOS DEMÁS TRACTORES   |
| 8702 10 90 00       | VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MÁS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DIESEL (PETROLEROS)  |
| 8702 90 99 10       | LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MÁS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, GASOLINERO   |
| 8704 10 00 00       | VOLQUETES AUTOMOTORES CONCEBIDOS PARA UTILIZARLOS FUERA DE LA RED DE CARRETERAS   |
| 8704 21 10 10       | CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T  |
| 8704 21 10 90       | LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T   |
| 8704 21 90 00       | LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 4.537 T PERO INFERIOR O IGUAL A 5 T   |
| 8704 22 10 00       | VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL A 6.2 T  |
| 8704 22 20 00       | VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 6.2 T PERO INFERIOR O IGUAL A 9.3 T  |
| 8704 22 90 00       | VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 9.3 T PERO INFERIOR O IGUAL A 20 T   |
| 8704 23 00 00       | VEHÍCULOS DIESEL PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 20 T   |
| 8704 31 10 10       | CAMIONETAS PICK UP ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T  |
| 8704 31 10 90       | LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, ENSAMBLADAS, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T   |
| 8704 31 90 00       | LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 4.537 T PERO INFERIOR O IGUAL A 5 T   |
| 8704 32 10 00       | VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL A 6.2 T  |
| 8704 32 20 00       | VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 6.2 T PERO INFERIOR O IGUAL A 9.3 T  |
| 8704 32 90 00       | VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 9.3 T  |
| 8704 90 00 00       | LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS   |
| 8705 10 00 00       | CAMIONES GRÚA   |
| 8705 20 00 00       | CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN  |
| 8716 10 00 00       | REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA VIVIENDA O ACAMPAR, DEL TIPO CARAVANA   |
| 8716 31 00 00       | CISTERNAS   |
| 8907 10 00 00       | BALSAS INFLABLES  |
| 8907 90 10 00       | BOYAS LUMINOSAS   |
| 9015 10 00 00       | TELEMETROS  |
| 9015 20 10 00       | TEODOLITOS  |
| 9015 30 00 00       | NIVELES   |
| 9015 40 10 00       | INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS  |
| 9015 80 90 00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGRAMETRÍA, HIDROGRAFÍA, OCEANOGRAFÍA, HIDROLÓGICA, METEOROLOGÍA O GEOFÍSICA, EXCEPTO TELÉMETROS, TEODOLITOS, NIVELES, FOTOGRAMETRÍA |
| 9027 20 00 00       | CROMATÓGRAFOS E INSTRUMENTOS DE ELECTROFORESIS  |
| 9406 00 00 00       | CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS  |

| II. | LISTA DE SERVICIOS   |
|-----|--|
| a.  | SERVICIOS DE OPERACIONES DE EXPLORACIÓN  |
| 1   | SERVICIOS TOPOGRÁFICOS Y/O GEODÉSICOS  |
| 2   | SERVICIOS GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS Y GEOQUÍMICOS   |
| 3   | SERVICIOS DE PERFORACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O ABANDONO DE POZOS  |
| 4   | SERVICIOS DE PERFILAJE DE POZOS  |
| 5   | SERVICIOS DE PRUEBAS DE POZOS  |
| 6   | SERVICIOS RELACIONADOS A LA PROTECCIÓN AMBIENTAL   |
| b.  | OTROS SERVICIOS VINCULADOS A LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN  |
| 7   | SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO DE MUESTRAS DE LAS OPERACIONES  |
| 8   | SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA ASÍ COMO DE ASISTENCIA Y ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALES SOBRE LAS OPERACIONES           |
| 9   | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL TITULAR DEL CONTRATO                                  |
| 10  | SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, ARMADO Y DESARMADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIO PARA LAS OPERACIONES |
| 11  | SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO MOBILIARIO UTILIZADO EN LAS OPERACIONES        |
| 12  | ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO                   |
| 13  | SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES Y PERSONAL NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN               |
| 14  | SERVICIOS DE SISTEMAS E INFORMÁTICA  |
| 15  | SERVICIOS DE COMUNICACIONES  |
| 16  | SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTRAINCENDIOS  |
| 17  | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES Y PERSONAL OPERATIVOS   |
| 18  | SERVICIOS DE AUDITORÍAS TÉCNICAS   |
| 19  | SERVICIOS DE MUELLES Y AMARRADEROS, CARGA Y DESCARGA FLUVIAL Y MARÍTIMO  |
| 20  | SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA   |
| 21  | SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS  |
| 22  | SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS   |
| 23  | SERVICIOS DE COMPRAS DE EQUIPOS Y MATERIALES DESTINADOS A LAS OPERACIONES  |
| 24  | SERVICIOS DE SEGUROS   |

175421-1

## JUSTICIA

### Nombran Notaria Pública del Distrito de Huanta, Distrito Notarial de Ayacucho

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0171-2008-JUS

Lima, 12 de marzo de 2008

VISTO, el Informe N° 022-2008-JUS/CN, de fecha 04 de marzo de 2008, remitido por el Presidente del Consejo del Notariado;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de visto, el Presidente del Consejo del Notariado pone en conocimiento del Despacho Ministerial el resultado final del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial en el Distrito Notarial de Ayacucho;

Que, conforme consta en las actas del Jurado del Concurso Público de Méritos N° 01-2007 para el ingreso al Notariado, remitidas al Consejo del Notariado por el Secretario del Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial del Distrito Notarial de Ayacucho, y luego de haberse cumplido con las distintas fases del mismo, la señora abogada Samy Ibett Betalleluz Betalleluz, ha resultado ganadora de la plaza notarial correspondiente al distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, Distrito Notarial de Ayacucho;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Orgánica del Sector Justicia, aprobada mediante Decreto Ley N° 25993; artículo 12° del Decreto Ley N° 26002, Ley del Notariado; y el Reglamento de Concurso Público de

Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Resolución Ministerial N° 180-2006-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Nombrar a la señora abogada SAMY IBETT BETALLELUZ BETALLELUZ como Notaria Pública del Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, Distrito Notarial de Ayacucho, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

**Artículo 2°.-** Remítase copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Ayacucho y a la interesada para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNANDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

175911-1

## Designan Asesora II de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0173-2008-JUS

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto, el Oficio N° 0115-2008-JUS/AT de fecha 11 de marzo de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la Plaza N° 24 Asesor II - Nivel F 5, de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia;

Que, es necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; y la Resolución Suprema N° 052-2003-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la abogada KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, en el cargo de Asesor II, Nivel F 5, de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

175911-2

## Designan Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0174-2008-JUS

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 411-2006-JUS se designó al señor abogado LUIS ALBERTO SALGADO TANTTE, en el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia;

Que, el señor abogado LUIS ALBERTO SALGADO TANTTE ha formulado renuncia al citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado LUIS ALBERTO SALGADO TANTTE al cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, agradeciéndole por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 2°.-** Designar al señor MIGUEL FACUNDO CHINGUEL en el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

175947-1

## Aceptan renuncia y designan representante del Ministerio ante Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario - CONADIH

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0175-2008-JUS

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 234-2001-JUS, se establece la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario - CONADIH, la cual se encuentra integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Justicia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 450-2006-JUS, se designó al señor Luis Alberto Salgado Tante, como representante del Ministerio de Justicia ante la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario - CONADIH;

Que, el señor abogado LUIS ALBERTO SALGADO TANTTE ha formulado renuncia al citado cargo;

Que, es necesario designar al representante del Ministerio de Justicia ante la referida Comisión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado LUIS ALBERTO SALGADO TANTTE como representante del Ministerio de Justicia ante la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario - CONADIH; agradeciéndole por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 2°.-** Designar al señor MIGUEL FACUNDO CHINGUEL como representante del Ministerio de Justicia ante la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario - CONADIH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

175947-2

## **MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**

### **Dan por concluida designación de Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 111-2008-MIMDES**

Lima, 13 de marzo de 2008

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 143-2007-MIMDES de fecha 29 de marzo de 2007 se designó, entre otros, a la señora ZULMA MARGGINA MATUMAY SANTOS como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete;

Que, por convenir al servicio resulta pertinente dar por concluida la designación a que se contrae el considerando anterior;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR, en la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y su modificatoria, y en el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la señora ZULMA MARGGINA MATUMAY SANTOS, como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 143-2007-MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

**175945-1**

### **Designan Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 112-2008-MIMDES**

Lima, 13 de marzo de 2008

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se designe a la persona que en representación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social se desempeñará como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR, en la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y su modificatoria, y en el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, al señor VÍCTOR RAÚL CANDIOTI HUAPAYA, como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

**175945-2**

### **Designan Jefe Zonal Pucallpa de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 114-2008-MIMDES**

Lima, 13 de marzo de 2008

#### **CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe Zonal Pucallpa de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará el mencionado cargo;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el artículo 7° de la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y su modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, al señor economista MIGUEL ANGEL TORRES PIZARRO, en el cargo de Jefe Zonal Pucallpa de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

**175946-1**

## PRODUCE

**Dictan disposiciones referentes a solicitudes de traslado o ampliación de capacidad instalada de plantas de harina y aceite de pescado a la zona comprendida al sur de los 16° L.S. así como de otorgamiento de certificados de Estudio de Impacto Ambiental****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 395-2008-PRODUCE**

Lima, 12 de marzo de 2008

Vistos: el Informe N° 018-2008-PRODUCE/DIGAAP-Daep del 1 de febrero de 2008 de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería y el Oficio N° 558-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi de fecha 11 de febrero de 2008 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Ley N° 25977, establece que el Estado dentro del marco regulador de la actividad pesquera, vela por la protección y conservación del medio ambiente, exigiendo que se adopten las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar los daños o riesgos de contaminación o deterioro en el entorno marítimo, terrestre y atmosférico;

Que, el artículo 55° del Reglamento de la General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 12-2001-PE, establece que el Ministerio de Pesquería hoy Ministerio de la Producción, determina las zonas geográficas sujetas a prohibiciones o limitaciones para realizar actividades de procesamiento pesquero, en función a la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, de la capacidad de producción de los establecimientos industriales existentes, de la protección del medio ambiente y de las áreas reservadas por Ley;

Que el artículo 19° del citado Reglamento establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial de carácter general puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente;

Que, de la evaluación de los monitoreos de los efluentes y del cuerpo marino receptor alcanzados a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, por los establecimientos industriales pesqueros de harina y aceite de pescado en aplicación de la Resolución Ministerial N° 003-2002-PE, demuestran que durante la temporada de producción, el vertimiento de los efluentes del proceso tratados aún presentan altos niveles de materia orgánica en sólidos suspendidos totales y grasas, que alteran temporalmente las aguas marinas;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 001-2008-PRODUCE/DIGAAP de 23 de enero del 2008, titulado "Evaluación Técnico Ambiental de la Actividad de Harina y Aceite de Pescado a Nivel Nacional", elaborado por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería (DIGAAP), se determinó que los establecimientos industriales pesqueros (E.I.P.), ubicados en la zona comprendida entre la Bahía de Atico (Arequipa) y Bahía Paocha (Ilo), no han implementado mejoras, de manera continua, para el tratamiento de sus efluentes y emisiones con tecnologías limpias de prevención de la contaminación, prácticas de reuso, reciclaje entre otras; tal como establece el artículo 78° del Reglamento de la Ley General de Pesca;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 411-2004-PRODUCE, establece las áreas a ser utilizadas como puntos de descarga, amarraderos y fondeaderos para las embarcaciones pesqueras de la flota industrial a lo largo de todo el litoral, precisando en su artículo 2° que dentro de estas áreas está terminantemente prohibido

realizar operaciones de pesca industrial, así como arrojar sanguaza, desechos y cualquier otro tipo de vertimientos que alteren el ecosistema marino en la zona reservada para la pesca artesanal, siendo necesario evaluar su cumplimiento a fin evitar la contaminación del medio marino en perjuicio de los recursos hidrobiológicos;

Que, las plantas de procesamiento han incumplido con los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales en lo referente a disminuir el material particulado, gases de combustión y de proceso e incorporar tecnologías limpias, repercutiendo negativamente en las poblaciones aledañas y áreas sensibles del entorno, con las consiguientes denuncias de los afectados;

Que, el traslado total o parcial de las plantas de harina y aceite de pescado a la zona sur del litoral, implicaría el desplazamiento de mayor número de embarcaciones pesqueras presionando la pesca de la especie anchoveta en esta zona, incrementando el volumen de descarga de contaminantes al cuerpo marino receptor y a la atmósfera del entorno así como la fragilidad ambiental de algunas zonas comprendidas al sur de los 16° L.S.;

Que, resulta necesario efectuar previamente la Evaluación Técnico Ambiental que permita determinar la capacidad de recepción, mitigación y recuperación de la zona litoral del sur, así como reordenar la actividad industrial pesquera en base a los principios de preservación, conservación, uso de tecnología limpia y responsabilidad social;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** El Ministerio de la Producción a través de los órganos correspondientes procederá a desestimar las solicitudes de traslado o ampliación de capacidad instalada de plantas de harina y aceite de pescado a la zona comprendida al sur de los 16° L.S., así como las solicitudes de otorgamiento de certificados de Estudio de Impacto Ambiental para efectuar dichos traslados o ampliaciones, que se presenten a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, hasta que se obtengan los resultados de la Evaluación Ambiental, que permita actualizar la información y proteger la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos, la actividad pesquera artesanal y la maricultura, así como evitar conflictos sociales con los pobladores en el área de influencia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a las solicitudes de autorización de traslado y ampliación de capacidad instalada de plantas de harina y aceite de pescado a la zona comprendida al sur de los 16° L.S., que se presenten a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, que cuenten con Certificado de Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

**Artículo 2°.-** La Evaluación Ambiental indicada en el artículo precedente tiene como objetivo determinar el nivel de contaminación que presentan las bahías por efecto de las actividades pesqueras de consumo humano indirecto y otras fuentes generadoras que atentan contra la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos, la actividad pesquera artesanal y la maricultura.

**Artículo 3°.-** Autorizar a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería (DIGAAP) y al Instituto del Mar del Perú a efectuar la "Evaluación Ambiental de las Bahías pesqueras ubicadas al sur del paralelo 16° L.S.", en los aspectos de su competencia. La evaluación indicada comprenderá dos temporadas biológicas de pesca del recurso "anchoveta".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY  
Ministro de la Producción

175856-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Autorizan a ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 077-2008-RE

Lima, 13 de marzo de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que diez (10) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a diez (10) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas;

| N° de Orden | Apellidos y Nombres del Solicitante  | DNI      | LM    |
|-------------|--------------------------------------|----------|-------|
| 01          | ROBLES CABRERA, Grimaldo Eduardo     | 42387788 | ----- |
| 02          | CAYHUALLA BONIFACIO, Cecilia Vanessa | 44830553 | ----- |
| 03          | AVALOS TAPIA, Yesenia Fiorela        | 45805269 | ----- |
| 04          | LAFOSSÉ MAYURI, Miguel Angel         | 41629245 | ----- |
| 05          | QUINTANA CONDORI, Juan Luis          | 42817009 | ----- |
| 06          | CHIHUAN VARGAS, Percy Wilmer         | 41102555 | ----- |
| 07          | ARIAS FUENTES RIVERA, Eliot Yilberth | 45814026 | ----- |
| 08          | DE LA CRUZ BAEZ, Luis Próspero       | 41979096 | ----- |
| 09          | TOPALAYA TEJADA, Neil Martín         | 45863468 | ----- |
| 10          | TARAZONA VERASTEGUI, Danny Joel      | 44314201 | ----- |

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

175948-27

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 078-2008-RE

Lima, 13 de marzo de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que dieciséis (16) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a dieciséis (16) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

| N° de Orden | Apellidos y Nombres del Solicitante | DNI      | LM         |
|-------------|-------------------------------------|----------|------------|
| 01          | GUEVARA GARCÍA, Mariela Kinberly    | 44282383 | -----      |
| 02          | CAHUANA SUCA, José Carlos           | 44136427 | -----      |
| 03          | SPARROW AVILA, Ricardo Alcides      | 41528535 | -----      |
| 04          | LUNA YURIVILCA, Deyvis Raúl         | 42464919 | -----      |
| 05          | DIAZ FLORES, Silvia Hortensia       | 45758021 | -----      |
| 06          | SOBERON MEJÍA, Carlota Inés         | 44173779 | -----      |
| 07          | SURCO BUSTAMANTE, Christian Lenin   | 45701060 | -----      |
| 08          | MORI SAN MARTÍN, Mario Alejandro    | 45917091 | -----      |
| 09          | CRUZ MORI, Carlos Fabrizzo          | 43001336 | -----      |
| 10          | MATTA UCULMANA, Jorge Stephan Tayro | 42254600 | -----      |
| 11          | GUERRERO CHISUN, Ingrid Elizabeth   | 45445266 | -----      |
| 12          | CHISUN MORALES, Mayra Lisbeth       | 45026085 | -----      |
| 13          | LEÓN ALTAMIRANO, Julio César        | 42726661 | -----      |
| 14          | CALLATAAPAZA, Adolfo Enrique (*)    | -----    | 0700209732 |
| 15          | TELLO ALMONACID, Pedro Enrique      | 45758002 | -----      |
| 16          | LUCIANO CHAVARRY, Ayrton Armando    | 45971539 | -----      |

(\*) menor de edad

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

175948-28

### Precisan que nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Polonia y como Embajador Concurrente en Ucrania, se enmarca en lo dispuesto en la Ley del Servicio Diplomático de la República

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 079-2008-RE

Lima, 13 de marzo de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 153-2007-RE, de 30 de mayo de 2007, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Dante Federico Chávez Soto, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Polonia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0335-2007-RE de 13 de diciembre de 2007, se nombró al Embajador

en el Servicio Diplomático de la República Jorge Dante Federico Chávez Soto, como Embajador Concurrente en Ucrania, con residencia en la ciudad de Varsovia, República de Polonia;

Que, por Resolución Suprema N° 067-2008-RE de 4 de marzo de 2008, se dispuso el pase a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Dante Federico Chávez Soto, a partir del 4 de marzo de 2008, por cumplir en la citada fecha los 70 años de edad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley del Servicio Diplomático de la República y a la excepción contenida en la Primera Disposición Complementaria de la referida Ley, el Presidente de la República podrá nombrar a miembros del Servicio Diplomático en situación de retiro como Jefe de Misión Diplomática ante gobiernos extranjeros u organismos internacionales;

Que, es conveniente a los intereses del Estado que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Dante Federico Chávez Soto, continúe desempeñando las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Polonia;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 12 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 64° numeral a) y Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Precisar que el nombramiento del Embajador (r) en el Servicio Diplomático de la República Jorge Dante Federico Chávez Soto, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Polonia, dispuesto por la Resolución Suprema N° 153-2007-RE, y como Embajador Concurrente en Ucrania, dispuesto por la Resolución Suprema N° 0335-2007-RE, se enmarca a partir del 5 de marzo del 2008, en lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
 Ministro de Relaciones Exteriores

175948-29

## SALUD

### Autorizan transferencia de partidas del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del departamento de Lima

**DECRETO SUPREMO  
 N° 008-2008-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización dispone que las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, acervo

documentario y recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes. Las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007;

Que, la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencias del Año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia" que establece los procedimientos para la transferencia de funciones sectoriales en el marco de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 037-2007-PCM/SD, se certifica que el Gobierno Regional de Lima, ha cumplido los requisitos específicos mínimos para la transferencia de funciones sectoriales en materia de salud;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2008-PCM, se amplía el plazo para culminar con las transferencias dispuestas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, hasta el 31 de marzo de 2008;

Que, la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 006-2008-PCM/SD, se certifica el cumplimiento de los Requisitos Generales del Gobierno Regional del Departamento de Lima, para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007";

Que, en el marco de lo expuesto, es necesario efectuar a favor del Gobierno Regional del Departamento de Lima, la Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 138 759 689,00);

De conformidad con la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### **Artículo 1°.- Autorización de Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 138 759 689,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

|                          |   |                         |
|--------------------------|---|-------------------------|
| SECCIÓN PRIMERA          | : | GOBIERNO CENTRAL        |
| PLIEGO                   | : | 011 Ministerio de Salud |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | 1 Recursos Ordinarios   |

(En Nuevos Soles)

|                                    |               |
|------------------------------------|---------------|
| 5 GASTOS CORRIENTES                |               |
| 1 Personal y Obligaciones Sociales | 65 490 976,00 |
| 2 Obligaciones Previsionales       | 3 947 582,00  |
| 3 Bienes y Servicios               | 32 193 183,00 |
| 4 Otros Gastos Corrientes          | 25 210,00     |

|                           |              |
|---------------------------|--------------|
| 6 GASTOS DE CAPITAL       |              |
| 5 Inversiones             | 510 000,00   |
| 7 Otros Gastos de Capital | 7 278 459,00 |

|                |                |
|----------------|----------------|
| TOTAL FUENTE 1 | 109 445 410,00 |
|----------------|----------------|



|                                    |   |                   |
|------------------------------------|---|-------------------|
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO :</b>  | <b>2 Recursos Directamente Recaudados</b> |                   |
|                                    |   | (En Nuevos Soles) |
| 5 GASTOS CORRIENTES                |   |                   |
| 1 Personal y Obligaciones Sociales | 576 955,00                                |                   |
| 3 Bienes y Servicios               | 21 928 588,00                             |                   |
| 4 Otros Gastos Corrientes          | 16 660,00                                 |                   |
| 6 GASTOS DE CAPITAL                |   |                   |
| 5 Inversiones                      | 755 213,00                                |                   |
| 7 Otros Gastos de Capital          | 4 183 864,00                              |                   |
| <b>TOTAL FUENTE</b>                | <b>2 27 461 280,00</b>                    |                   |

|                                   |                                      |                   |
|-----------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO :</b> | <b>4 Donaciones y Transferencias</b> |                   |
|                                   |                                      | (En Nuevos Soles) |
| 5 GASTOS CORRIENTES               |                                      |                   |
| 3 Bienes y Servicios              | 1 657 925,00                         |                   |
| 4 Otros Gastos Corrientes         | 3 932,00                             |                   |
| 6 GASTOS DE CAPITAL               |                                      |                   |
| 7 Otros Gastos de Capital         | 191 142,00                           |                   |
| <b>TOTAL FUENTE 4</b>             | <b>1 852 999,00</b>                  |                   |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>              | <b>138 759 689,00</b>                |                   |

A LA:

**SECCIÓN SEGUNDA :** INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
**PLIEGO :** 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO :** 1 Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

|                                    |                         |  |
|------------------------------------|-------------------------|--|
| 5 GASTOS CORRIENTES                |                         |  |
| 1 Personal y Obligaciones Sociales | 65 490 976,00           |  |
| 2 Obligaciones Previsionales       | 3 947 582,00            |  |
| 3 Bienes y Servicios               | 32 193 183,00           |  |
| 4 Otros Gastos Corrientes          | 25 210,00               |  |
| 6 GASTOS DE CAPITAL                |                         |  |
| 5 Inversiones                      | 510 000,00              |  |
| 7 Otros Gastos de Capital          | 7 278 459,00            |  |
| <b>TOTAL FUENTE</b>                | <b>1 109 445 410,00</b> |  |

|                                    |   |                   |
|------------------------------------|---|-------------------|
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO :</b>  | <b>2 Recursos Directamente Recaudados</b> |                   |
|                                    |   | (En Nuevos Soles) |
| 5 GASTOS CORRIENTES                |   |                   |
| 1 Personal y Obligaciones Sociales | 576 955,00                                |                   |
| 3 Bienes y Servicios               | 21 928 588,00                             |                   |
| 4 Otros Gastos Corrientes          | 16 660,00                                 |                   |
| 6 GASTOS DE CAPITAL                |   |                   |
| 5 Inversiones                      | 755 213,00                                |                   |
| 7 Otros Gastos de Capital          | 4 183 864,00                              |                   |
| <b>TOTAL FUENTE</b>                | <b>2 27 461 280,00</b>                    |                   |

|                                   |                                      |                   |
|-----------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO :</b> | <b>4 Donaciones y Transferencias</b> |                   |
|                                   |                                      | (En Nuevos Soles) |
| 5 GASTOS CORRIENTES               |                                      |                   |
| 3 Bienes y Servicios              | 1 657 925,00                         |                   |
| 4 Otros Gastos Corrientes         | 3 932,00                             |                   |

|                           |                       |
|---------------------------|-----------------------|
| 6 GASTOS DE CAPITAL       |                       |
| 7 Otros Gastos de Capital | 191 142,00            |
| <b>TOTAL FUENTE</b>       | <b>4 1 852 999,00</b> |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>      | <b>138 759 689,00</b> |

La desagregación a nivel de unidad ejecutora, función, programa, subprograma, actividad y proyecto, grupo genérico de gasto y fuente de financiamiento del Pliego Habilitador se detalla en el Anexo adjunto al presente.

**Artículo 2°.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas**

Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan, en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica el Ingreso.

Los citados anexos serán presentados a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días siguientes de la aprobación del presente dispositivo.

**Artículo 3°.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 4°.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 5°.- Transferencias de Partidas a nivel agregado**

Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan los gastos mediante Resolución del Titular del Pliego a nivel de actividad y proyecto y genérica del gasto. La citada Resolución se remite a los cinco días de aprobada la presente norma a los Organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 6°.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Salud y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.  
Ministro de Salud

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

175948-4

**Delegan diversas facultades en la Secretaria (o) General del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 168-2008/MINSA**

Lima, 11 de marzo del 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 28411, el Titular de la Entidad puede delegar la autoridad que le corresponde en materia presupuestal, siendo en este caso responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, prevé que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2008;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente establecer al interior del Ministerio de Salud, niveles de desconcentración de los procesos decisivos, siendo necesario delegar facultades en materia presupuestal y de gestión administrativa que corresponden al Ministro de Salud, en su calidad de Titular de la Entidad;

Con la visación del Viceministerio de Salud, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Delegar en la Secretaría (o) General del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio Presupuestario 2008, las siguientes facultades:

a. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011: Ministerio de Salud, así como los Calendarios de Compromisos y sus Ampliaciones, incluyendo sus anexos, en el marco de lo dispuesto por la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008.

b. Aquellas que son materia de delegación y que se encuentran señaladas, de manera expresa, en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley de Presupuesto del Sector Público 2008 y disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, así como otras decisiones con incidencia presupuestaria que no sean de exclusiva competencia del Titular de la Entidad; estando facultada para emitir Directivas internas para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2008. Para estos efectos, se encuentra, igualmente, facultada para dictar las medidas complementarias que resulten necesarias.

c. Representar al Ministerio de Salud, ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación.

d. Representar al Ministerio de Salud en los procesos de conciliación y/o arbitraje, estando facultada para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconciliaciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar.

**Artículo 2°.-** La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la

presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
 Ministro de Salud

175922-1

## Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de la Red de Salud Lima Norte V (Rímac, San Martín de Porres, Los Olivos)

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 170-2008/MINSA

Lima, 12 de marzo del 2008

VISTO: el Expediente N° 08-011054-01 que contiene el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de la Red de Salud Lima Norte V (Rímac, San Martín de Porres, Los Olivos);

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que la contratación o nombramiento según corresponda, serán con cargo a los presupuestos institucionales respectivos, aprobados en la presente Ley, en los casos establecidos en el Anexo C: "Excepciones para contratar o nombrar para el Año Fiscal 2008";

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 001-2008-PCM/SGP, de establecen las disposiciones relativas a la contratación o nombramiento de personal de las Entidades autorizadas mediante Ley N° 29142; Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Informe N° 0081-2006-OGPP-OO/MINSA la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable al proyecto de Cuadro para Asignación de Personal propuesto con el documento de vistos, señalando, además, que dicho proyecto cumple con las exigencias legales establecidas por la normatividad vigente;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, le corresponde al órgano responsable de su elaboración y a asesoría jurídica, emitir los informes técnico legal respectivos y visar el proyecto de CAP;

Que, por su parte, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del sub numeral 5.3.7 del numeral 5.3 del acápite V de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, los proyectos de Cuadros para Asignación de Personal se aprueban mediante Resolución Ministerial con el informe previo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de la Red de Salud Lima Norte V (Rímac, San Martín de Porres, Los Olivos), el mismo que consta de cinco (05) folios y seiscientos noventa (690) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Cuadro para Asignación de Personal aprobado con la presente Resolución sea publicado en el portal electrónico del Ministerio de Salud.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto los dispositivos que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
 Ministro de Salud

175922-2

## **Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud de Villa El Salvador - Lurín - Pachacámac - Pucusana**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 171-2008/MINSA**

Lima, 12 de marzo del 2008

VISTO: el Expediente N° 08-011554-01, que contiene el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud de Villa El Salvador - Lurín - Pachacámac - Pucusana;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que la contratación o nombramiento según corresponda, serán con cargo a los presupuestos institucionales respectivos, aprobados en la presente Ley, en los casos establecidos en el Anexo C: "Excepciones para contratar o nombrar para el año Fiscal 2008";

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 001-2008-PCM/SGP, se establece las disposiciones relativas a la contratación o nombramiento de personal de las Entidades autorizadas mediante Ley N° 29142; Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Informe N° 0076-2008-OGPP-OO-MINSA la Oficina de Organización de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable al proyecto de Cuadro para Asignación de Personal propuesto con el documento de vistos, señalando, además, que dicho proyecto cumple con las exigencias legales establecidas por la normatividad vigente;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, le corresponde al órgano responsable de su elaboración y a asesoría jurídica, emitir los informes técnico legal respectivos y visar el proyecto de CAP;

Que por su parte, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del sub numeral 5.3.7 del numeral 5.3 del acápite V de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, los proyectos de Cuadros para Asignación de Personal se aprueban mediante Resolución Ministerial con el informe previo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud de Villa El Salvador - Lurín - Pachacámac - Pucusana, el mismo que consta de siete (07) folios y ochocientos y uno (801) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Cuadro para Asignación de Personal aprobado con la presente Resolución sea publicado en el portal electrónico del Ministerio de Salud.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto los dispositivos que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑÉZ  
Ministro de Salud

**175922-3**

## **Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de la Red de Salud Lima Norte IV (Ancón, Carabayllo, Puente Piedra y Santa Rosa)**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172-2008/MINSA**

Lima, 12 de marzo del 2008

VISTO: el Expediente N° 08-011926-01 que contiene el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de la Red de Salud Lima Norte IV (Ancón, Carabayllo, Puente Piedra y Santa Rosa);

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que la contratación o nombramiento según corresponda, serán con cargo a los presupuestos institucionales respectivos, aprobados en la presente Ley, en los casos establecidos en el Anexo C: "Excepciones para contratar o nombrar para el año Fiscal 2008";

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 001-2008-PCM/SGP, se establecen las disposiciones relativas a la contratación o nombramiento de personal de las Entidades autorizadas mediante Ley N° 29142; Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Informe N° 0093-2008-OGPP-OO-MINSA la Oficina de Organización de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable al proyecto de Cuadro para Asignación de Personal propuesto con el documento de vistos, señalando, además, que dicho proyecto cumple con las exigencias legales establecidas por la normatividad vigente;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, le corresponde al órgano responsable de su elaboración y a asesoría jurídica, emitir los informes técnico legal respectivos y visar el proyecto de CAP;

Que, por su parte, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del sub numeral 5.3.7 del numeral 5.3 del acápite V de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, los proyectos de Cuadros para Asignación de Personal se aprueban mediante Resolución Ministerial con el informe previo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de la Red de Salud Lima Norte IV (Ancón, Carabayllo, Puente Piedra y Santa Rosa), el mismo que consta de dos (02) folios y ciento un (101) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Cuadro para Asignación de Personal aprobado con la presente Resolución sea publicado en el portal electrónico del Ministerio de Salud.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto los dispositivos que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑÉZ  
Ministro de Salud

**175922-4**

## Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Puente Piedra

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 173-2008/MINSA

Lima, 12 de marzo del 2008

VISTO: el Expediente N° 08-020939-01 que contiene el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Puente Piedra;

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que la contratación o nombramiento según corresponda, serán con cargo a los presupuestos institucionales respectivos, aprobados en la presente Ley, en los casos establecidos en el Anexo C: "Excepciones para contratar o nombrar para el año Fiscal 2008";

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 001-2008-PCM/SGP, se establecen las disposiciones relativas a la contratación o nombramiento de personal de las Entidades autorizadas mediante Ley N° 29142; Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Informe N° 0085-2008-OGPP-OO/MINSA la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable al proyecto de Cuadro para Asignación de Personal propuesto con el documento de vistos, señalando, además, que dicho proyecto cumple con las exigencias legales establecidas por la normatividad vigente;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, le corresponde al órgano responsable de su elaboración y a asesoría jurídica, emitir los informes técnico legal respectivos y visar el proyecto de CAP;

Que, por su parte, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del sub numeral 5.3.7 del numeral 5.3 del acápite V de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, los proyectos de Cuadros para Asignación de Personal se aprueban mediante Resolución Ministerial con el informe previo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Puente Piedra, el mismo que consta de cinco (05) folios y doscientos diecinueve (219) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Cuadro para Asignación de Personal aprobado con la presente Resolución sea publicado en el portal electrónico del Ministerio de Salud.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto los dispositivos que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑÉZ  
Ministro de Salud

175922-5

## Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San José

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 175-2008/MINSA

Lima, 12 de marzo del 2008

Visto: el Expediente N° 07-084571-001, referido al proyecto de Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San José; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° "Estructura Orgánica" del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud "Bepeca" y su Organigrama Estructural que como Anexo 3 forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 854-2003-SA/DM, y el artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San José aprobado mediante Resolución Ministerial N° 923-2003-SA/DM, establecen que el Hospital San José es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud "Bepeca";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, y contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, el tercer apartado del acápite c) del numeral 5.2.5 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, establece el Procedimiento para la Formulación y Aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Hospitales como Órganos Desconcentrados de las Direcciones de Salud (Lima y Callao);

Que, mediante el Informe Técnico Sustentatorio del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San José la Oficina de Planeamiento Estratégico de dicho Hospital ha sustentado su propuesta; asimismo, con Oficio N° 3654-2007-DG/OEPE-UO-DISA-I-CALLAO, el Director General de la Dirección de Salud I Callao, ha remitido el Informe Técnico N° 011-2007-UO-OEPE-DISA-I-CALLAO de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por el cual se emite opinión favorable al Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones; igualmente, a través del Informe N° 0252-2007-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, el artículo 11° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece los criterios y disposiciones a seguir para la aprobación de este instrumento de gestión institucional;

Que, por su parte, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del sub numeral 5.3.7 del numeral 5.3 del acápite V de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, los proyectos de Cuadros para Asignación de Personal se aprueban mediante Resolución Ministerial con el informe previo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en ese orden, mediante Informe N° 0252-2007-OGPP-OO/MINSA la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable al proyecto de Cuadro para Asignación de Personal propuesto con el documento de vistos, señalando, además, que dicho proyecto cumple con las exigencias legales establecidas por la normatividad vigente;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San José;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud ( e ); y,



De conformidad con lo dispuesto en el numeral I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San José, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, cincuenta y cinco (55) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, tres (03) Disposiciones Transitorias y un (01) Anexo con el Organigrama Estructural, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San José, el mismo que consta de once (11) folios y cuatrocientos uno (401) cargos, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San José, se publiquen en el Portal de Internet del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0923-2003-SA/DM y Resolución Directoral N° 376-2004-HSJ-C/D.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Salud

175922-6

## **Aprueban el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 176-2008/MINSA**

Lima, 12 de marzo del 2008

Visto, el Expediente N° 07-116984-001, referido al proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2005/MINSA del 9 de setiembre de 2005, se reordenan los ámbitos jurisdiccionales de las Direcciones de Salud de Lima;

Que, con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA del 28 de junio de 2006, se aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02: "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", en cuyo literal c) del sub numeral 5.2.5 del numeral 5.2 del acápite V, se establece que las Oficinas de Planeamiento Estratégico o las que hagan sus veces en las Direcciones de Salud, deberán formular el Reglamento de Organización y Funciones, según los lineamientos que apruebe el Ministerio de Salud en coordinación con los demás órganos de la Dirección de Salud y presentar al Ministerio de Salud, para su aprobación mediante Resolución Ministerial;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2006-PCM del 21 de julio de 2006, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 936-2006/MINSA del 3 de octubre de 2006, se modifica la "Delimitación de las Direcciones de Salud, Direcciones de Red de Salud y Microrredes de Salud del Ministerio de Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 638-2003-SA/DM, en la parte que corresponde a la conformación de la DISA IV Lima Este, quedando conformada por las Direcciones de Red de Salud Lima Este Metropolitana y San Juan de Lurigancho;

Que, con Informe N° 0062-2008-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica

favorable al proyecto de Reglamento de Organización y Funciones propuesto con el documento de vistos, señalando, además, que dicho proyecto cumple con los criterios establecidos por la normatividad vigente;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud (e); y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del Artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana; que consta de cuatro (4) títulos, un (1) capítulo, dieciséis (16) artículos, dos (2) disposiciones complementarias y un (1) organigrama estructural que en anexo (1) forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que el presente Reglamento de Organización y Funciones sea publicado en el portal electrónico del Ministerio de Salud.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto los Dispositivos Legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Salud

175922-7

## **TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

**Fijan equivalencia remunerativa aplicable a los ex trabajadores beneficiarios de la Ley N° 27803 que optaron por el beneficio de jubilación adelantada, en caso que la plaza, el nivel, la categoría, el régimen laboral, la empresa o la entidad no existan**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 081-2008-TR**

Lima, 12 de marzo de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 621-2007-GO/ONP de la Gerencia de Operaciones de la Oficina de Normalización Provisional - ONP; el Oficio N° 4260-2007-MTPE/3/11.2 de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional; el Oficio N° 342-2007-MTPE/2/9.3 y el Informe N° 002-2007-MTPE/2/9.3, emitidos por la Dirección General de Economía del Trabajo y Productividad; y el Informe N° 125-2008-MTPE/2-CCC, emitido por la Coordinación de Ceses Colectivos; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27803 implementa las recomendaciones de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales;

Que la Resolución Ministerial N° 024-2005-TR aprobó el Plan Operativo de Ejecución de los Beneficios establecidos en la Ley N° 27803;

Que el artículo 3° de la Ley N° 27803 señala que los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de

Trabajadores Cesados Irregularmente podrán optar de manera excluyente por alguno de los beneficios previstos por la misma, siendo uno de ellos el de la jubilación adelantada;

Que el artículo 7° de la Ley N° 27803 establece que la implementación, conformación y ejecución del Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE;

Que el artículo 14° de la Ley N° 27803 y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR indican que podrán acceder al beneficio de jubilación adelantada los ex trabajadores del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990, normas modificatorias y complementarias, así como de la Ley N° 25009, Ley de Jubilación Minera, y del Decreto Supremo N° 054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Fondos de Pensiones, siempre que cumplan al 2 de octubre de 2004 los requisitos de edad y aportaciones;

Que el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR señala que la Oficina de Normalización Provisional - ONP se encarga de determinar la remuneración de referencia para obtener el monto de la pensión inicial, conforme a las reglas de calificación de pensión establecidas por el Decreto Ley N° 19990, normas modificatorias y complementarias, tomando en cuenta las remuneraciones pensionables de un trabajador que se encuentre en actividad de igual nivel, categoría y régimen laboral que tuviera el ex trabajador al momento de ser cesado, así como la normatividad que le resulte aplicable;

Que, según el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR si se verifica que en la actualidad no existe en la entidad en la que laboró el trabajador la plaza con la cual se pueda determinar el nivel, categoría o régimen laboral necesario, o cuando no exista en la administración pública o en el ámbito de la actividad empresarial del Estado el nivel o categoría, o en caso de no existir la empresa o entidad respectiva, el MTPE, mediante Resolución Ministerial, se encargará de fijar la equivalencia del cargo y la remuneración de referencia que servirá de base para obtener el monto de la pensión;

Que mediante Oficio N° 621-2007-GO/ONP, la Oficina de Normalización Previsional - ONP- ha remitido al MTPE la relación de los ex trabajadores beneficiarios de la Ley N° 27803 que se encuentran dentro de los alcances del considerando precedente;

Que mediante Resolución Ministerial N° 343-2007-TR se ha fijado la equivalencia del cargo y remuneración de un primer grupo de ex trabajadores comprendidos en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, y queda pendiente atender a otro grupo de ex trabajadores cuya situación fue comunicada a través del Oficio N° 621-2007-GO/ONP;

Que la Resolución Ministerial N° 343-2007-TR ha sido materia de impugnación por algunos ex trabajadores comprendidos en sus anexos, habiéndose efectuado una nueva evaluación de la equivalencia remunerativa y el cargo de los impugnantes, por lo que corresponde modificar la calificación obrante en los anexos de la Resolución Ministerial N° 343-2007-TR;

Considerando que el artículo 10° de la Constitución Política del Perú señala que el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la Ley y para la elevación de su calidad de vida; y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 27803 modificada por Ley N° 28299; el Plan Operativo de Ejecución de los Beneficios establecidos en la Ley N° 27803, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 024-2005-TR; el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR; el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus normas modificatorias;

Con la opinión técnica favorable de la Oficina de Normalización Previsional - ONP; el visto bueno del Viceministro de Trabajo y las visaciones del Director General de Asesoría Jurídica y del Coordinador de Ceses Colectivos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Objeto.**

Fijar la equivalencia del cargo y la remuneración de referencia que servirán de base para obtener el monto de

la pensión de jubilación de los ex trabajadores beneficiarios de la Ley N° 27803 que optaron por el beneficio de jubilación adelantada, conforme a lo previsto en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR.

**Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.**

La presente norma es de aplicación en aquellos casos en los que no exista actualmente en la entidad que laboró el ex trabajador la plaza con la cual se pueda determinar el nivel, la categoría o el régimen laboral necesario, o cuando no exista en la administración pública o en el ámbito de la actividad empresarial del Estado, el nivel o categoría, o en los casos en que no subsista la empresa o entidad respectiva.

**Artículo 3°.- Equivalencia de cargo y remuneración de referencia.**

Fijase como equivalencia de cargo y remuneración de referencia que servirá de base para obtener el monto de la pensión inicial de los ex trabajadores beneficiarios de la Ley N° 27803 que optaron por el beneficio de la jubilación adelantada, el que se establece en el anexo N° 1 que forma parte de la presente resolución ministerial.

**Artículo 4°.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 343-2007-TR.**

Modifíquense los anexos N° 01 y N° 02 de la Resolución Ministerial N° 343-2007-TR, con relación al cargo y la remuneración de referencia fijados para los ex trabajadores en los referidos anexos, quedando su nuevo cargo y remuneración de referencia de acuerdo a lo que se detalla en el anexo N° 2 que forma parte de la presente resolución ministerial.

**Artículo 5°.- Determinación de la jubilación adelantada.**

A partir de la vigencia de la presente norma, la Oficina de Normalización Previsional -ONP- dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 14° de la Ley N° 27803 y en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, conforme a las disposiciones de la presente resolución.

**Artículo 6°.- Vigencia.**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.-** La Oficina de Normalización Previsional -ONP- procede, de oficio, a efectuar la revisión de los expedientes de los ex trabajadores que se encuentran comprendidos en el anexo N° 2 de la presente resolución ministerial, y tiene en consideración el nuevo cargo y remuneración de referencia fijados en el referido anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS  
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

ANEXO N° 1  
 Cargo y Remuneración de Referencia conforme  
 al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2007

| REG   | LISTA | ENTIDAD  | NOMBRES                          | CARGO DE REFERENCIA | REMUNERACION DE REFERENCIA |
|---|-------|----------|----------------------------------|---------------------|----------------------------|
| SECTOR SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA |       |          |                                  |                     |                            |
| 1   | 3     | AUTODEMA | BELLOTA OLIVERA, REYNALDO        | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 2   | 3     | AUTODEMA | CCAPIRA PICHA, ISIDRO            | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 3   | 3     | AUTODEMA | CHAUCA MEDINA, NICANOR           | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 4   | 3     | AUTODEMA | CHIPANA ZAMATA, SERAPIO          | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 5   | 3     | AUTODEMA | CORRALES CABALLERO, ZARAGOZA     | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 6   | 3     | AUTODEMA | CUBA QUISPE, NICACIO POMPEYO     | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 7   | 3     | AUTODEMA | DIAZ DE AREVALO, ZOILA AURORA    | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 8   | 3     | AUTODEMA | ESPIÑOZA MANUEL, EDMUNDO         | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 9   | 3     | AUTODEMA | FLORES LÁZARO, JUAN AGRIPINO     | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 10  | 3     | AUTODEMA | FLORES QUEVEDO, EDUARDO FILOMENO | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 11  | 3     | AUTODEMA | GAMARRA PÉREZ, VÍCTOR MANUEL     | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 12  | 3     | AUTODEMA | HUAMANI KAYUSI, GUILLERMO        | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |



| REG | LISTA | ENTIDAD  | NOMBRES                        | CARGO DE REFERENCIA | REMUNERACION DE REFERENCIA |
|-----|-------|----------|--------------------------------|---------------------|----------------------------|
| 13  | 3     | AUTODEMA | HUAMANI USCAMAYTA, JULIAN      | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 14  | 3     | AUTODEMA | HUAYTA ARAPA, MELCHOR GASPAR   | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 15  | 3     | AUTODEMA | LÓPEZ RIVERA, JOSÉ ARTURO      | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 16  | 3     | AUTODEMA | LUPACA NEYRA, SILVIO VIDAL     | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 17  | 3     | AUTODEMA | MOLLO TORRES, PERCY VICENTE    | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 18  | 3     | AUTODEMA | PUMACAYO CHÁVEZ, RUPERTO       | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 19  | 3     | AUTODEMA | QUISPE ASILLO, MELCHOR         | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 20  | 3     | AUTODEMA | QUISPE SONCCO, BENITO PASTOR   | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 21  | 3     | AUTODEMA | QUISPE SONCCO, EUGENIO         | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 22  | 3     | AUTODEMA | SISALLALLACACHI, JUAN          | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 23  | 3     | AUTODEMA | SUÁREZ SICILLA, JULIAN TEOFILO | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 24  | 3     | AUTODEMA | TITO CHOQUEHUENCA, FRANCISCO   | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 25  | 3     | AUTODEMA | TORRES ZÚÑIGA, MIGUEL EDMUNDO  | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 26  | 3     | AUTODEMA | ZÚÑIGA HUAMANI, CLEMENTE       | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |
| 27  | 3     | AUTODEMA | ZÚÑIGA MENDOZA, CIRO JAVIER    | EMPLEADO            | S/. 2,352.80               |

**SECTOR TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES**

|    |   |                  |                                   |          |          |
|----|---|------------------|-----------------------------------|----------|----------|
| 28 | 3 | CORREOS DEL PERÚ | ORDINOLA ARREAGA, GLADYS FERNANDA | EMPLEADO | 1,835.50 |
|----|---|------------------|-----------------------------------|----------|----------|

**SECTOR ADMINISTRACION PUBLICA**

|    |       |        |                                  |           |              |
|----|-------|--------|----------------------------------|-----------|--------------|
| 29 | 1 y 2 | COOPOP | ALVA CORTEZ, JUAN BENITO         | EJECUTIVO | S/. 9,990.17 |
| 30 | 1 y 2 | COOPOP | BECERRA SILVA, SEGUNDO           | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 31 | 1 y 2 | COOPOP | CHICOMA MINGUILLO, ESTEBAN       | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 32 | 1 y 2 | COOPOP | CIURLLIZA MUÑOZ, MARTHA ELENA    | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 33 | 3     | COOPOP | ESPIÑOZA ILLANES, FELIX DEMETRIO | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 34 | 3     | COOPOP | ESPIRITU RIVERA, GUILLERMO       | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 35 | 1 y 2 | COOPOP | ESTRADA LUCANO, ENRIQUE          | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 36 | 3     | COOPOP | JUÁREZ BREHAUT, MARIA VICTORIA   | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 37 | 3     | COOPOP | LIMA HUASHUAYO, JUAN EDILBERTO   | EJECUTIVO | S/. 9,990.17 |
| 38 | 3     | COOPOP | ORIHUELA NUÑEZ, LUIS TIMOTEO     | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 39 | 1 y 2 | COOPOP | PARDAVE LUGO, FLOR ALICIA        | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 40 | 1 y 2 | COOPOP | PORTOCARRERO BERNEO, NICOLÁS     | EJECUTIVO | S/. 9,990.17 |
| 41 | 3     | COOPOP | QUINDE NAVARRO, ALIPIO           | EJECUTIVO | S/. 9,990.17 |
| 42 | 1 y 2 | COOPOP | QUISPE PILLACA, BIBIANO JULIÁN   | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 43 | 3     | COOPOP | RODRIGUEZ SURCO, FRANCISCO JAIME | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 44 | 1 y 2 | COOPOP | ZEGARRA VARGAS, MANUEL WILLIAN   | EJECUTIVO | S/. 9,990.17 |

**SECTOR ADMINISTRACION PUBLICA**

|    |       |      |                                       |           |              |
|----|-------|------|---------------------------------------|-----------|--------------|
| 45 | 3     | CTAR | ABREGU VIOLETA, URCISO LINO           | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 46 | 1 y 2 | CTAR | ADRIANO YBAÑEZ, JOSÉ IGNACIO          | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 47 | 3     | CTAR | AGUIRRE RUIZ, DIGNO AUGUSTO           | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 48 | 3     | CTAR | ALANOCA BERIOS, JOSÉ                  | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 49 | 3     | CTAR | ALBINAGORTA CASTILLO, VICENTE PAUL    | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 50 | 1 y 2 | CTAR | ALEJANDRO GARCÍA, LUCIANO             | EJECUTIVO | S/. 9,990.17 |
| 51 | 3     | CTAR | ALVARADO DÍAZ, GENARO                 | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 52 | 3     | CTAR | ALVAREZ DE PAREDES, MERY FELIPA       | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 53 | 3     | CTAR | APOLINARIO CÁRDENAS, PEDRO NOLASCO    | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 54 | 3     | CTAR | AQUÍÑO NORABUENA, JULIO               | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 55 | 3     | CTAR | ARPASI QUISPE, IGNACIO                | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 56 | 3     | CTAR | ASTORGA EYZAGUIRRE, MANUEL EUGENIO    | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 57 | 3     | CTAR | AVENDAÑO CHÁVEZ, PEDRO JOSÉ           | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 58 | 1 y 2 | CTAR | AYVAR CUADRO, JULIA TEODORA           | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 59 | 3     | CTAR | BACA MAMANI, JUDITH JUSTINA           | EJECUTIVO | S/. 9,990.17 |
| 60 | 1 y 2 | CTAR | BARBA MARIN, ZOILA SERAFINA           | EJECUTIVO | S/. 9,990.17 |
| 61 | 3     | CTAR | BARRIENTOS HUALLANCA, VÍCTOR EZEQUIEL | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 62 | 3     | CTAR | BUSTOS SOLANO, GREGORIO               | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 63 | 3     | CTAR | CABEZAS TOVAR, ANIBAL                 | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 64 | 3     | CTAR | CABRERA YUPANQUI, MIGUEL              | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 65 | 3     | CTAR | CAHUANA CRISOSTOMO, JOSÉ CRUZ         | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 66 | 1 y 2 | CTAR | CAHUANA CASTRO, SALVADOR              | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 67 | 1 y 2 | CTAR | CAHUANA ORE, CAYO                     | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 68 | 3     | CTAR | CAJAHUANCA CHACCA, ENRIQUE            | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 69 | 3     | CTAR | CAMPAÑA GARCÍA, RUBEN                 | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 70 | 1 y 2 | CTAR | CAMPOS PAIMA, JOSÉ                    | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 71 | 3     | CTAR | CANCHARI MENDOZA, FÉLIX EDMUNDO       | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 72 | 1 y 2 | CTAR | CANCHO VARGAS, JULIO MARÍA            | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 73 | 1 y 2 | CTAR | CAPCHA HUAMANI, VICTORIA              | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 74 | 1 y 2 | CTAR | CARMONA MOSCOL, ENRIQUE ANTONIO       | EJECUTIVO | S/. 9,990.17 |

| REG | LISTA | ENTIDAD | NOMBRES                             | CARGO DE REFERENCIA | REMUNERACION DE REFERENCIA |
|-----|-------|---------|-------------------------------------|---------------------|----------------------------|
| 75  | 1 y 2 | CTAR    | CASTRO QUEVEDO, HUMBERTO            | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 76  | 3     | CTAR    | CCOSI APAZA, ZACARIAS               | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 77  | 3     | CTAR    | CERVANTES BLANCO, CARMEN ELBA       | EJECUTIVO           | S/. 9,990.17               |
| 78  | 3     | CTAR    | CHARAJA VALDEZ, AGUSTIN MOISES      | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 79  | 3     | CTAR    | CHÁVEZ BEJAR, PETRONILA NILDA       | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 80  | 3     | CTAR    | CHÁVEZ MERCADO, JUAN CANDO          | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 81  | 3     | CTAR    | CHÁVEZ YAPANQUI, ALEJANDRO          | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 82  | 3     | CTAR    | CHERRER ABRAMONTE, ORFELINDA ARMIDA | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 83  | 3     | CTAR    | CHIRA OTERO, MIGUEL                 | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 84  | 3     | CTAR    | CHOQUECUANCA HUAYLLANI, AVELINO     | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 85  | 1 y 2 | CTAR    | CORPUS TORRES, AMANCIO              | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 86  | 3     | CTAR    | CRUZ BENITES, FLORES                | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 87  | 1 y 2 | CTAR    | CUADROS HINOSTROZA, EUSEBIO         | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 88  | 3     | CTAR    | DÁVILA PINEDO, ALEJANDRO            | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 89  | 3     | CTAR    | DE LA CRUZ HUARIPOMA, NICOLAS       | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 90  | 1 y 2 | CTAR    | DE LA PEÑA BORDA, RAÚL AMANDO       | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 91  | 3     | CTAR    | DE LAMA DE RAMIREZ, ÁNGELA          | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 92  | 3     | CTAR    | DEPAZ ALVARADO, JULIAN              | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 93  | 3     | CTAR    | DUEÑAS TOVAR PALZA, DIMAS           | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 94  | 1 y 2 | CTAR    | ESPIÑOZA MENDOZA, JAIME AMADOR      | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 95  | 3     | CTAR    | ESPITIA MASIAS, MARIANO CARMEN      | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 96  | 3     | CTAR    | ESQUERRE DE VASQUEZ, ELSA           | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 97  | 1 y 2 | CTAR    | FARFAN CASAVEVERE ABEL ZENON        | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 98  | 3     | CTAR    | FIGUEROA ESPINO, JUAN JOSÉ          | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 99  | 1 y 2 | CTAR    | FLORES FLORES, JUSTO                | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 100 | 3     | CTAR    | FLORES GONZALES, VICENTE            | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 101 | 3     | CTAR    | GARCÍA PAREDES, FERNANDO GUSTAVO    | EJECUTIVO           | S/. 9,990.17               |
| 102 | 1 y 2 | CTAR    | GARRO ESCALANTE, HUGO ALINDOR       | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 103 | 3     | CTAR    | GIRÓN GORDILLO, DIONISIO            | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 104 | 3     | CTAR    | GONZÁLES ALIAGA, PEDRO EUSEBIO      | EJECUTIVO           | S/. 9,990.17               |
| 105 | 3     | CTAR    | GONZÁLES, JULCA, REINALDO CONTANTE  | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 106 | 3     | CTAR    | GUILLEN APESTEGUI, NERI ALFREDO     | EJECUTIVO           | S/. 9,990.17               |
| 107 | 3     | CTAR    | GUTIÉRREZ MAVILA, SAMUEL            | EJECUTIVO           | S/. 9,990.17               |
| 108 | 3     | CTAR    | HERNÁNDEZ RAMOS, PEDRO RUIZ         | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 109 | 1 y 2 | CTAR    | HIDALGO LEÓN, MANUEL ISRAEL         | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 110 | 3     | CTAR    | HIDALGO NIEVES, JULIÁN AGUSTIN      | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 111 | 3     | CTAR    | HUALLAPAYUNCA CALLAÑAUPA            | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 112 | 3     | CTAR    | HUARICAPCHA ALVAREZ, ARTURO         | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 113 | 3     | CTAR    | HUISA QUISPE, JUAN                  | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 114 | 1 y 2 | CTAR    | JAICO CRUZ, SINDULFO                | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 115 | 1 y 2 | CTAR    | JIMENEZ ALVAREZ, JESUS              | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 116 | 3     | CTAR    | JULCA COLLAS, MARTÍN AURELIO        | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 117 | 3     | CTAR    | LAINES VARGAS, CIRILO MODESTO       | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 118 | 3     | CTAR    | LEÓN SALAZAR, PABLO LICARION        | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 119 | 3     | CTAR    | LÓPEZ ENCINAS, FRED ANTONIO         | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 120 | 3     | CTAR    | LLALLA DELGADO, ANDRÉS              | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 121 | 3     | CTAR    | MACEDA MANRIQUE, VÍCTOR JAIME       | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 122 | 3     | CTAR    | MAMANI CORREA, SUSANA YOLANDA       | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 123 | 3     | CTAR    | MASIAS SAVALETA, ROSA INES          | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 124 | 1 y 2 | CTAR    | MEDINA OCHOA, VÍCTOR RAÚL           | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 125 | 3     | CTAR    | MEDINA ÁNGELES, MARCIAL             | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 126 | 3     | CTAR    | MEZA GARCÍA, PEDRO RENAN            | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 127 | 3     | CTAR    | MEZA LAZO, ZOILA ANTONIETA          | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 128 | 3     | CTAR    | MIRANDA GOMEZ, ALEJANDRO EUGENIO    | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 129 | 3     | CTAR    | MISAGEL ARROYO, CIRO                | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 130 | 1 y 2 | CTAR    | MONTEJO CASTRO, ANGÉLICA LEONOR     | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 131 | 3     | CTAR    | MORAN TORRES, ISIDRO                | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 132 | 3     | CTAR    | MUÑANTE GUZMÁN, OSCAR ANTONIO       | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 133 | 3     | CTAR    | NAJAR RAMOS, GUILLERMO              | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 134 | 3     | CTAR    | OLIVA VERA, GILBERTO                | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 135 | 1 y 2 | CTAR    | PACCHIONI RAMOS, CARMEN ELENA       | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 136 | 3     | CTAR    | PACHECO MAYHUA, ELSA                | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 137 | 1 y 2 | CTAR    | PANDURO GAMA, LADISLAO              | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 138 | 3     | CTAR    | PANDURO RENGIFO, LIDA               | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 139 | 3     | CTAR    | PERALTA ALVAREZ, IVAN               | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 140 | 1 y 2 | CTAR    | PIZANGO CALLA, FRANCISCO            | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 141 | 3     | CTAR    | PIZARRO ANDÍA, JUAN FRANCISCO       | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 142 | 3     | CTAR    | POLO ALARCÓN MARCO                  | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 143 | 3     | CTAR    | QUIROZ DE ESQUIVEL, GILDA ELIZABETH | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 144 | 3     | CTAR    | QUISPE ANCCO, ELÍAS FELICIANO       | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 145 | 3     | CTAR    | QUISPE NINA, VICENTE VÍCTOR         | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |

| REG | LISTA | ENTIDAD | NOMBRES                                | CARGO DE REFERENCIA | REMUNERACION DE REFERENCIA |
|-----|-------|---------|--|---------------------|----------------------------|
| 146 | 3     | CTAR    | QUISPE PAUCAR, EXALTACION              | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 147 | 3     | CTAR    | QUISPE QUILCA, SABINO                  | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 148 | 3     | CTAR    | QUISPE QUISPE, LEON                    | EJECUTIVO           | S/. 2,163.01               |
| 149 | 3     | CTAR    | QUISPE YAPO, EUSEBIO                   | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 150 | 3     | CTAR    | RAMIREZ GAMARRA, TIMOTEO               | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 151 | 3     | CTAR    | RAMIREZ LAMA, MELQUIADES               | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 152 | 3     | CTAR    | RAMOS QUISPE, HUGO                     | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 153 | 1y2   | CTAR    | REDOLFO DE CABRERA, GLORIA ELENA       | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 154 | 3     | CTAR    | RENDON Cárdenas, LUZ HEMENIA           | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 155 | 3     | CTAR    | RIMAS ZELADA, JUSTINIANO               | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 156 | 1y2   | CTAR    | RIVAS MIRANDA, ALEJANDRO               | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 157 | 3     | CTAR    | RODOLFO VARGAS, ERASILDA REGINA        | EJECUTIVO           | S/. 9,990.17               |
| 158 | 3     | CTAR    | RODRIGUEZ PRIETO, DEMETRIO             | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 159 | 3     | CTAR    | ROJAS BORDA, JOSÉ                      | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 160 | 3     | CTAR    | ROSALES RODRIGUEZ, SIMÓN JUVENCIO      | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 161 | 3     | CTAR    | ROSAS RUIZ, ROSENDO                    | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 162 | 3     | CTAR    | RUIZ MOGOLLON, ROSA                    | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 163 | 3     | CTAR    | RUPA LAIME, JULIO                      | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 164 | 3     | CTAR    | SAENZ LEON, EUGENIO                    | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 165 | 1y2   | CTAR    | SALAZAR CRISANTO, RAÚL                 | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 166 | 3     | CTAR    | SALDARRIAGA ZAPATA, EBERARDO           | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 167 | 3     | CTAR    | SALÓN ZANABRÍA, CESAR                  | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 168 | 3     | CTAR    | SALVADOR DURAN, ANDRÉS                 | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 169 | 3     | CTAR    | SANIZO MANDAMIENTO, AURELIO ALONSO     | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 170 | 3     | CTAR    | SANTA CRUZ DE ASTRULLA, PILAR ELISUATH | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 171 | 1y2   | CTAR    | SANTAYANA LEÓN, MARY ANTONIETA         | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 172 | 3     | CTAR    | TAMARA TARAZONA, SIMEÓN MÁXIMO         | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 173 | 3     | CTAR    | TERÁN ISHPILCO, GENARO                 | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 174 | 3     | CTAR    | TINAJEROS MIRANDA, GUILLERMO           | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 175 | 1y2   | CTAR    | TINEO CABRERA, TEOFILO                 | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 176 | 3     | CTAR    | TRINIDAD FABIÁN, MARCELINO             | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 177 | 3     | CTAR    | TUÑOQUE SANDOVAL, ASUNCIÓN             | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 178 | 3     | CTAR    | URBINA YACILA, JULIO CESAR             | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 179 | 1y2   | CTAR    | VALDIVIA QUISPE, DONATO                | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 180 | 1y2   | CTAR    | VALENCIA CARLOS, REMIGIO               | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 181 | 3     | CTAR    | VALERIO CHAMORRO, VICENTE              | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 182 | 3     | CTAR    | VELA SOTO, GUILLERMO                   | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 183 | 3     | CTAR    | VELÁSQUEZ OLIVERA, ERNESTINA           | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 184 | 3     | CTAR    | VERA MOLINA, VICTORIA                  | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 185 | 3     | CTAR    | VIDAL FLORES, JULIO VÍCTOR             | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 186 | 3     | CTAR    | VILLASANTE APAZA, FELICIANO            | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 187 | 3     | CTAR    | BARTOLOMÉ, FELIX FORTUNATO             | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 188 | 1y2   | CTAR    | ZEVALLOS ZAPATA DE ARCE, LILLY MARGOT  | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 189 | 3     | CTAR    | ZUNIGA CCASA, NATALIO                  | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 190 | 1y2   | CTAR    | FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, JUAN CLOALDO      | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 191 | 3     | CTAR    | MELÉNDEZ QUINONEZ DE ABARCA LOURDES M  | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 192 | 3     | CTAR    | TITICA PASTOR, MARÍA ROSARIO           | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |
| 193 | 1y2   | CTAR    | YUPANQUI HUAMAN, MOISES                | EMPLEADO            | S/. 2,163.01               |

**SECTOR ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

|     |     |             |                                       |           |              |
|-----|-----|-------------|---------------------------------------|-----------|--------------|
| 194 | 1y2 | ELECTROPERU | AREVALO TORRES, VICTOR MANUEL         | EMPLEADO  | S/. 2,352.80 |
| 195 | 3   | ELECTROPERU | CARBAJAL CHAVARRÍA, LÁZARO EUSEBIO    | EMPLEADO  | S/. 2,352.80 |
| 196 | 1y2 | ELECTROPERU | FONSECA PAZ, RODOLFO SANTOS           | EMPLEADO  | S/. 2,352.80 |
| 197 | 3   | ELECTROPERU | GÁLVEZ CABRERA, MÁXIMO                | EMPLEADO  | S/. 2,352.80 |
| 198 | 3   | ELECTROPERU | GRACEY PACHECO, LILIANA ALICIA AMALIA | EMPLEADO  | S/. 2,352.80 |
| 199 | 1y2 | ELECTROPERU | HUAMAN PALACIOS ARMANDO SATURNINO     | EMPLEADO  | S/. 2,352.80 |
| 200 | 1y2 | ELECTROPERU | JARAMILLO CÁCERES, RAFAEL             | EMPLEADO  | S/. 2,352.80 |
| 201 | 3   | ELECTROPERU | MATOS PALACIOS, SAMUEL HAYOLO         | EMPLEADO  | S/. 2,352.80 |
| 202 | 1y2 | ELECTROPERU | MEJIA GUERRERO, GLORIA SOLEDAD        | EMPLEADO  | S/. 2,352.80 |
| 203 | 1y2 | ELECTROPERU | NÉSTARES SAPAICO, LUCIO JOSÉ          | EMPLEADO  | S/. 2,352.80 |
| 204 | 3   | ELECTROPERU | NEVES ZEGARRA, GUILLERMO              | EMPLEADO  | S/. 2,352.80 |
| 205 | 3   | ELECTROPERU | ORIHUELA GÁLVEZ, REYMUNDO PEÑAFORT    | EMPLEADO  | S/. 2,352.80 |
| 206 | 1y2 | ELECTROPERU | PACHECO BENITES, WILDER ALBERTO       | EMPLEADO  | S/. 2,353.00 |
| 207 | 1y2 | ELECTROPERU | PALOMINO GOMERO, ROMULO               | EMPLEADO  | S/. 2,353.00 |
| 208 | 3   | ELECTROPERU | PORRAS PONCE, HUGO SILVIO             | EJECUTIVO | S/. 8,751.20 |
| 209 | 3   | ELECTROPERU | REYES PAJUELO, LUIS                   | EMPLEADO  | S/. 2,353.00 |

| REG | LISTA | ENTIDAD     | NOMBRES                          | CARGO DE REFERENCIA | REMUNERACION DE REFERENCIA |
|-----|-------|-------------|----------------------------------|---------------------|----------------------------|
| 210 | 3     | ELECTROPERU | SILVA TUESTA, ROSA YRIS          | EMPLEADO            | S/. 2,353.00               |
| 211 | 1y2   | ELECTROPERU | TEVES RIVAS, ALFONSO GABRIEL     | EMPLEADO            | S/. 2,353.00               |
| 212 | 1y2   | ELECTROPERU | TORRES CANCHARI, GLADYS MIRIAM J | EMPLEADO            | S/. 2,353.00               |
| 213 | 3     | ELECTROPERU | YSLA SILVA, SANTOS LEONARDO      | EMPLEADO            | S/. 2,353.00               |
| 214 | 3     | ELECTROPERU | ZEGARRA MALQUI, ELIZABETH ZORADA | EMPLEADO            | S/. 2,353.00               |

**SECTOR SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

|     |   |            |                            |          |              |
|-----|---|------------|----------------------------|----------|--------------|
| 215 | 3 | EPSEL S.A. | CAYCAY BONILLA, MANUEL     | EMPLEADO | S/. 2,352.80 |
| 216 | 3 | EPSEL S.A. | GONZALES MARTÍNEZ, CIRIACO | EMPLEADO | S/. 2,352.80 |
| 217 | 3 | EPSEL S.A. | LARA CUEVA, RICARDO        | EMPLEADO | S/. 2,352.80 |

**SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

|     |     |        |                                    |           |              |
|-----|-----|--------|------------------------------------|-----------|--------------|
| 218 | 1y2 | PRONAA | ARANA PONGO, LUIS ALBERTO          | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 219 | 3   | PRONAA | CABELLO MORALES, MARÍA ROSA        | EJECUTIVO | S/. 9,990.17 |
| 220 | 3   | PRONAA | CASTILLO MAMANI, BARTOLOMÉ         | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 221 | 3   | PRONAA | CHAVARRI DE DEZA, BERTHA ESPERANZA | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 222 | 1y2 | PRONAA | DELGADO CADILLO, CAYO              | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |
| 223 | 3   | PRONAA | HUANE JAMANCA, RIGOBERTO           | EMPLEADO  | S/. 2,163.01 |

**SECTOR SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

|     |     |           |                             |          |              |
|-----|-----|-----------|-----------------------------|----------|--------------|
| 224 | 1y2 | SEDAPIURA | CRUZ GÁVEZ, HUGO            | EMPLEADO | S/. 2,352.80 |
| 225 | 3   | SEDAPIURA | ROJAS MOGOLLÓN, VÍCTOR HUGO | EMPLEADO | S/. 2,352.80 |

**SECTOR INDUSTRIA (Elaboración y conservación de pescado y de productos de pescado)**

|     |   |                 |   |           |              |
|-----|---|-----------------|---|-----------|--------------|
| 226 | 1 | PESCA PERU S.A. | COLAN HERNANDEZ ESTEBAN                 | OBrero    | S/. 2,253.79 |
| 227 | 1 | PESCA PERU S.A. | CAPILLO AZANA N. ANGELILLO              | EJECUTIVO | S/. 4,394.65 |
| 228 | 1 | PESCA PERU S.A. | REYES GARAY JUAN REYNALDO               | EMPLEADO  | S/. 3,166.41 |
| 229 | 2 | PESCA PERU S.A. | ALFREDO FLORES DELGADO                  | EMPLEADO  | S/. 3,166.41 |
| 230 | 1 | PESCA PERU S.A. | ESPIÑOZA GOMEZ EMILIO ROBERTO           | EJECUTIVO | S/. 4,394.65 |
| 231 | 1 | PESCA PERU S.A. | URIBE CAMONES JUAN CAPRISTANO           | OBrero    | S/. 2,253.79 |
| 232 | 1 | PESCA PERU S.A. | CHAPONAN DAMIAN EMILIO                  | OBrero    | S/. 2,253.79 |
| 233 | 1 | PESCA PERU S.A. | AGUIRRE CORONADO ELENA                  | EJECUTIVO | S/. 4,394.65 |
| 234 | 1 | PESCA PERU S.A. | URCIA BARRETO TOMAS NICOLAS             | OBrero    | S/. 2,253.79 |
| 235 | 1 | PESCA PERU S.A. | CARRENO DIOSSES FELIX                   | EJECUTIVO | S/. 4,394.65 |
| 236 | 1 | PESCA PERU S.A. | CARRILLO PARDO TEOFILO                  | EMPLEADO  | S/. 3,166.41 |
| 237 | 1 | PESCA PERU S.A. | CARRION CASTILLO JOSE AQUILES           | OBrero    | S/. 2,253.79 |
| 238 | 1 | PESCA PERU S.A. | LAZON RODRIGUEZ HUMBERTO                | EJECUTIVO | S/. 4,394.65 |
| 239 | 1 | PESCA PERU S.A. | AGUERO ALARCON JUAN                     | OBrero    | S/. 2,253.79 |
| 240 | 1 | PESCA PERU S.A. | BEAS RENGINO NELSON JESUS               | EMPLEADO  | S/. 3,166.41 |
| 241 | 1 | PESCA PERU S.A. | GUEVARA SURCO VICTOR CEFERINO           | EMPLEADO  | S/. 3,166.41 |
| 242 | 1 | PESCA PERU S.A. | BAZALAR PACORA VICTOR HUGO              | OBrero    | S/. 2,253.79 |
| 243 | 1 | PESCA PERU S.A. | GUERRERO ALGORTIA CARLOS AUGUSTO        | EMPLEADO  | S/. 3,166.41 |
| 244 | 1 | PESCA PERU S.A. | ESTUPINAN SANCHEZ FELICIANO             | OBrero    | S/. 2,253.79 |
| 245 | 1 | PESCA PERU S.A. | EVANGELISTA VALDIVIA PABLO              | OBrero    | S/. 2,253.79 |
| 246 | 1 | PESCA PERU S.A. | ESTRADA CRUZ HIPOLITO WASHINGTON        | OBrero    | S/. 2,253.79 |
| 247 | 1 | PESCA PERU S.A. | GUERREROS RAMOS ERNESTO NEPTALI         | OBrero    | S/. 2,253.79 |
| 248 | 1 | PESCA PERU S.A. | CORDOVA ALARCON ELMER MARIO             | EJECUTIVO | S/. 4,394.65 |
| 249 | 1 | PESCA PERU S.A. | GRADOS CASTILLO ALBERTO EUGENIO         | OBrero    | S/. 2,253.79 |
| 250 | 1 | PESCA PERU S.A. | DE LA CRUZ MORALES GREGORIO             | OBrero    | S/. 2,253.79 |
| 251 | 1 | PESCA PERU S.A. | ABARCA DELGADO WASHINGTON MATEO         | EJECUTIVO | S/. 4,394.65 |
| 252 | 1 | PESCA PERU S.A. | GAMARRA ALVAREZ JULIO AGAPITO           | EMPLEADO  | S/. 3,166.41 |
| 253 | 1 | PESCA PERU S.A. | ALAVADO SILVA CESAR                     | OBrero    | S/. 2,253.79 |
| 254 | 1 | PESCA PERU S.A. | ESPIRITU SANCHEZ CELSO CELESTINO        | EMPLEADO  | S/. 3,166.41 |
| 255 | 1 | PESCA PERU S.A. | CONTRERAS CARRANZA SEGUNDO VICENTE      | EMPLEADO  | S/. 3,166.41 |
| 256 | 1 | PESCA PERU S.A. | CHILE LETONA FLORENCIO                  | EMPLEADO  | S/. 3,166.41 |
| 257 | 1 | PESCA PERU S.A. | CHINCHAY BRONCANO PABLO VICTOR          | OBrero    | S/. 2,253.79 |
| 258 | 1 | PESCA PERU S.A. | GARCIA SORROZA VICTOR RAUL              | EMPLEADO  | S/. 3,166.41 |
| 259 | 1 | PESCA PERU S.A. | BLONDET MEDINA CARLOS RAUL              | OBrero    | S/. 2,253.79 |
| 260 | 1 | PESCA PERU S.A. | FLORES HUALPA NICOLAS                   | OBrero    | S/. 2,253.79 |
| 261 | 1 | PESCA PERU S.A. | BIAGGI VASQUEZ ROBERTO GUSTAVO          | EMPLEADO  | S/. 3,166.41 |
| 262 | 1 | PESCA PERU S.A. | CLEONARES OLIVARES VICTOR ADAN          | OBrero    | S/. 2,253.79 |
| 263 | 1 | PESCA PERU S.A. | COA PACHA BENITO                        | OBrero    | S/. 2,253.79 |
| 264 | 1 | PESCA PERU S.A. | CASTRO CUETO Vda. DE JARA NELLY VIOLETA | EMPLEADO  | S/. 3,166.41 |
| 265 | 1 | PESCA PERU S.A. | OLANO ZEGARRA MIGUEL                    | OBrero    | S/. 2,253.79 |



| REG | LISTA | ENTIDAD         | NOMBRES                                | CARGO DE REFERENCIA | REMUNERACION DE REFERENCIA |
|-----|-------|-----------------|--|---------------------|----------------------------|
| 266 | 1     | PESCA PERU S.A. | CCALLA SALLUCA NICOLAS                 | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 267 | 1     | PESCA PERU S.A. | ALVIS ATAUCURI JUSTO ROMAN             | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 268 | 1     | PESCA PERU S.A. | SEVILLA SANCHEZ JULIO ALBERTO          | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 269 | 1     | PESCA PERU S.A. | RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDUARDO            | EJECUTIVO           | S/. 4,394.65               |
| 270 | 1     | PESCA PERU S.A. | ANASTACIO GREMIOS DIOGENES             | EJECUTIVO           | S/. 4,394.65               |
| 271 | 1     | PESCA PERU S.A. | ALVITES QUISPE JUAN GUALBERTO          | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 272 | 1     | PESCA PERU S.A. | OLAYA MACHARE AGUSTIN                  | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 273 | 1     | PESCA PERU S.A. | AZO PEREZ CARLOS ALBERTO               | EJECUTIVO           | S/. 4,394.65               |
| 274 | 1     | PESCA PERU S.A. | TIRADO LEON VICTOR RAUL                | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 275 | 1     | PESCA PERU S.A. | TASAYCO GONZALES FELIX                 | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 276 | 1     | PESCA PERU S.A. | CARBAJAL BENAVENTE DAVID AGAPITO       | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 277 | 1     | PESCA PERU S.A. | LUDENA CARRILLO CARLOS                 | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 278 | 1     | PESCA PERU S.A. | MERINO ABAD JULIO ENRIQUE              | EJECUTIVO           | S/. 4,394.65               |
| 279 | 1     | PESCA PERU S.A. | CARBAJAL ISIDRO BUENAVENTURA           | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 280 | 1     | PESCA PERU S.A. | HINOJOSA CANCINO ALINA BLANCA          | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 281 | 1     | PESCA PERU S.A. | LUNA SUAREZ EPIFANIO                   | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 282 | 1     | PESCA PERU S.A. | CRISTOBAL MARTINEZ JULIO FERMIN        | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 283 | 1     | PESCA PERU S.A. | FERNANDEZ ASUNCION TEOFILO ALEJANDRO   | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 284 | 1     | PESCA PERU S.A. | CUADROS GONZALES VICTOR ANSELMO        | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 285 | 1     | PESCA PERU S.A. | CHAVARRY RIOS ALCIVIADES               | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 286 | 1     | PESCA PERU S.A. | BENITEZ LUNA HERNAN AMERICO            | EJECUTIVO           | S/. 4,394.65               |
| 287 | 1     | PESCA PERU S.A. | AREVALO MEDINA FRANCISCO               | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 288 | 1     | PESCA PERU S.A. | CRUZATE ESPEJO EDUARDO                 | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 289 | 1     | PESCA PERU S.A. | GOMEZ REYES RUFINO                     | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 290 | 1     | PESCA PERU S.A. | CATACORA AROCUTIPA MARIANO             | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 291 | 1     | PESCA PERU S.A. | FRANCISCO FERRO ENRIQUE                | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 292 | 1     | PESCA PERU S.A. | ALDANA SANJINEZ CRUZ                   | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 293 | 1     | PESCA PERU S.A. | GABRIEL REYES SEGUNDO                  | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 294 | 1     | PESCA PERU S.A. | CHUNGA VILCHEZ JORGE                   | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 295 | 1     | PESCA PERU S.A. | LAOS DAVILA MARCELINO                  | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 296 | 1     | PESCA PERU S.A. | GOICOECHA GALLARDO SEGUNDO             | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 297 | 1     | PESCA PERU S.A. | CORDOVA CESPEDES AMADO                 | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 298 | 1     | PESCA PERU S.A. | AVALOS PACHA JULIAN                    | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 299 | 1     | PESCA PERU S.A. | SOBRINO EVANS RODOLFO                  | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 300 | 1     | PESCA PERU S.A. | PENA PORTILLA PABLO EUSEBIO            | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 301 | 1     | PESCA PERU S.A. | IGLESIAS GODOY PEDRO                   | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 302 | 1     | PESCA PERU S.A. | DONAIRE HUAMAN ANDRES JORGE            | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 303 | 1     | PESCA PERU S.A. | LOPEZ AGUILAR JESUS ALBERTO            | EJECUTIVO           | S/. 4,394.65               |
| 304 | 1     | PESCA PERU S.A. | MENDOZA ASCANO ROBERTO MARTIN          | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 305 | 1     | PESCA PERU S.A. | JAQUI CUEVA ROSENDO ADRIAN             | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 306 | 1     | PESCA PERU S.A. | ROSALES SANTOS ZOSIMO IDELBERTO        | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 307 | 1     | PESCA PERU S.A. | EGUZQUIZA CARRANZA PABLO               | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 308 | 1     | PESCA PERU S.A. | PALACIOS ABALOS SACARIAS               | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 309 | 1     | PESCA PERU S.A. | JIMENEZ AGUIRRE CESAR AUGUSTO          | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 310 | 1     | PESCA PERU S.A. | JIMENEZ CASTILLO NOLBERTO ABAD         | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 311 | 1     | PESCA PERU S.A. | ENCINAS ROJAS ALEJANDRO                | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 312 | 1     | PESCA PERU S.A. | JUAREZ DE RAMOS JUANA PASCUALA         | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 313 | 1     | PESCA PERU S.A. | RAFAEL CHOQUEHUANCA MARIANO            | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 314 | 1     | PESCA PERU S.A. | ESPINOZA AZAÑERO EZEQUIEL              | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 315 | 1     | PESCA PERU S.A. | MAYO MEJIA JAVIER ELIAS                | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 316 | 1     | PESCA PERU S.A. | QUISPE LOPEZ EMILIO                    | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 317 | 1     | PESCA PERU S.A. | ZARE CUBA DEFELIZ FLORO                | EJECUTIVO           | S/. 4,394.65               |
| 318 | 1     | PESCA PERU S.A. | ZAVALA MAR JORGE                       | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 319 | 1     | PESCA PERU S.A. | MARTINEZ HUAMAN FELICIANO              | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 320 | 1     | PESCA PERU S.A. | MARTINEZ MORENO JULIA MARGARITA        | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 321 | 1     | PESCA PERU S.A. | MONZON VASQUEZ LOLA                    | EJECUTIVO           | S/. 4,394.65               |
| 322 | 1     | PESCA PERU S.A. | ESPILO NIETO PABLO ARCADIO             | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 323 | 1     | PESCA PERU S.A. | MONTENEGRO VERTIZ JORGE ALAMIRO        | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 324 | 1     | PESCA PERU S.A. | MONTOYA RAMOS JUAN                     | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 325 | 1     | PESCA PERU S.A. | MENDOZA MENDOZA CELESTINO SIXTO        | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 326 | 1     | PESCA PERU S.A. | ORTIZ PONCE VICTOR ELIAS               | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 327 | 1     | PESCA PERU S.A. | YAMAMOTO NIKAYDO FELIPE                | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 328 | 1     | PESCA PERU S.A. | VALVERDE CHAVEZ ALEJANDRO              | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 329 | 1     | PESCA PERU S.A. | QUISPE ANTON DANIEL EMILIANO           | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 330 | 1     | PESCA PERU S.A. | RODRIGUEZ TAPIA DE GARCIA MARIA RAQUEL | EJECUTIVO           | S/. 4,394.65               |
| 331 | 1     | PESCA PERU S.A. | OROPEZA TORRES DE HUERTA GREGORIA      | EMPLEADO            | S/. 3, 166.41              |
| 332 | 1     | PESCA PERU S.A. | VILLEGAS VARGAS EVA GLADYS             | EJECUTIVO           | S/. 4,394.65               |
| 333 | 1     | PESCA PERU S.A. | SALAS CACERES JULIO                    | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |

| REG | LISTA | ENTIDAD         | NOMBRES                                | CARGO DE REFERENCIA | REMUNERACION DE REFERENCIA |
|-----|-------|-----------------|--|---------------------|----------------------------|
| 334 | 1     | PESCA PERU S.A. | SINCHE HERRERA DARIO REMIGIO           | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 335 | 1     | PESCA PERU S.A. | OSTOS VILLANUEVA TERENCEO SILVAN       | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 336 | 1     | PESCA PERU S.A. | PEREDA ACOSTA PEDRO                    | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 337 | 1     | PESCA PERU S.A. | PRADO MORENO JOSE ANTONIO              | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |
| 338 | 1     | PESCA PERU S.A. | HUAROTO QUISPE LEONIDAS                | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 339 | 1     | PESCA PERU S.A. | SANCHEZ PINO SAUL                      | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 340 | 1     | PESCA PERU S.A. | MENESES URIBE ELIAS                    | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 341 | 1     | PESCA PERU S.A. | MIRANDA SOTO ANTONIO                   | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |
| 342 | 1     | PESCA PERU S.A. | MOLINARI GALECIO PEDRO CARLOS          | EJECUTIVO           | S/. 4,394.65               |
| 343 | 1     | PESCA PERU S.A. | CAJO CABANA JUAN DIONISIO              | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 344 | 1     | PESCA PERU S.A. | RAMIREZ TORRES MACARIO                 | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 345 | 1     | PESCA PERU S.A. | MURIANTE HUALLPA LUCAS                 | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |
| 346 | 1     | PESCA PERU S.A. | UCEDA RODRIGUEZ NICOLAS DANILO         | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 347 | 1     | PESCA PERU S.A. | UGALDE PENA CARLOS EVARISTO            | EJECUTIVO           | S/. 4,394.65               |
| 348 | 1     | PESCA PERU S.A. | REYES GARCIA HERMINIO                  | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 349 | 1     | PESCA PERU S.A. | MORAN OYOLA EFRAIN DEBARI              | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 350 | 1     | PESCA PERU S.A. | MORAN OYOLA OSCAR                      | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 351 | 1     | PESCA PERU S.A. | TRIVENO ATAUCURI GERMAN                | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 352 | 1     | PESCA PERU S.A. | ACOSTA QUIROZ PABLO ADELFINO           | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |
| 353 | 1     | PESCA PERU S.A. | NAVARRO RAMOS JOSE ROBERTO             | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 354 | 1     | PESCA PERU S.A. | RIOS CUSTODIO MIGUEL JESUS TEOBALDO    | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 355 | 1     | PESCA PERU S.A. | RIOS GALLEGOS VICTOR MANUEL            | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 356 | 1     | PESCA PERU S.A. | RIVERA CALCINA DEMETRIO                | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 357 | 1     | PESCA PERU S.A. | RIVERA GOMEZ JOSE MANUEL               | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 358 | 1     | PESCA PERU S.A. | MORILLO REYNOSO JORGE                  | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 359 | 1     | PESCA PERU S.A. | TREBEJO SALINAS ARMANDO                | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 360 | 1     | PESCA PERU S.A. | RODRIGUEZ BENITES JUAN JULIO           | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |
| 361 | 1     | PESCA PERU S.A. | CASTANEDA MENDOZA ABELARDO             | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 362 | 3     | PESCA PERU S.A. | CABEL PAREDES JAIME JAVIER             | EJECUTIVO           | S/. 4,394.65               |
| 363 | 1     | PESCA PERU S.A. | BOCANEGRA CARBAJAL BENJAMIN            | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 364 | 1     | PESCA PERU S.A. | LUNASCO CHAVEZ GERARDO                 | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 365 | 1     | PESCA PERU S.A. | CARLIN AREVALO MIGUEL NATIVIDAD        | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 366 | 1     | PESCA PERU S.A. | TATAJE MORON ANTONIO PEDRO             | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 367 | 3     | PESCA PERU S.A. | DONAIRE PEÑA PEDRO                     | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 368 | 1     | PESCA PERU S.A. | GONZALES VARLEQUE EDUARDO              | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |
| 369 | 1     | PESCA PERU S.A. | CUSTODIO FERNANDEZ LEONIDAS PRESBITERO | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |
| 370 | 1     | PESCA PERU S.A. | ORDONEZ SOLIS HUGO GERMAN              | EJECUTIVO           | S/. 4,394.65               |
| 371 | 3     | PESCA PERU S.A. | BYTTOR DOOR SONIA NANCY                | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |
| 372 | 1     | PESCA PERU S.A. | CARTAGENA SIGUAS EDUARDO HERMINIO      | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |
| 373 | 3     | PESCA PERU S.A. | DELGADO CUBA ALBERTO EMILIANO          | EJECUTIVO           | S/. 4,394.65               |
| 374 | 1     | PESCA PERU S.A. | SOCOLA ARAUJO LEONICIO RAUL            | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |
| 375 | 1     | PESCA PERU S.A. | CABALLERO SALVATIERRA ASENSIO LINARES  | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |
| 376 | 1     | PESCA PERU S.A. | SANCHEZ TRILLO RAYMUNDO                | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 377 | 1     | PESCA PERU S.A. | ZAMUDIO SIFUENTES LUIS ENRIQUE         | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |
| 378 | 1     | PESCA PERU S.A. | CORONADO HUYHUA MAURICIO               | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 379 | 1     | PESCA PERU S.A. | URBINA ALDAVE SEGUNDO MAXIMO           | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 380 | 1     | PESCA PERU S.A. | PALOMINO PIZARRO URBANO                | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 381 | 1     | PESCA PERU S.A. | QUISPE GONZALES ANGEL ESTEBAN          | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 382 | 3     | PESCA PERU S.A. | CARBAJAL DURAN TEODORICO               | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 383 | 1     | PESCA PERU S.A. | MEDINA PEREZ JOSE ISABEL               | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |
| 384 | 1     | PESCA PERU S.A. | CAMPOS CABRERA MARCIAL                 | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |
| 385 | 1     | PESCA PERU S.A. | MONTES QUISPE FERNANDO                 | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 386 | 1     | PESCA PERU S.A. | ORMENO HERNANDEZ VICTOR MERQUIAD       | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |
| 387 | 1     | PESCA PERU S.A. | MERINO PUGA LUIS EUSEBIO               | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |
| 388 | 1     | PESCA PERU S.A. | MURRUGARRA GARCIA GRIMALDO             | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |
| 389 | 1     | PESCA PERU S.A. | PANTOJA BLAS BENJAMIN                  | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 390 | 1     | PESCA PERU S.A. | IBARRA GAMARRA MARIO FELIX             | EJECUTIVO           | S/. 4,394.65               |
| 391 | 1     | PESCA PERU S.A. | CABANILLAS DEL CARPIO DANTE RAUL       | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |
| 392 | 1     | PESCA PERU S.A. | PURILLA UNZUETA RUTILO                 | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 393 | 1     | PESCA PERU S.A. | NINAQUISPE BOCANEGRA SIXTO             | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 394 | 1     | PESCA PERU S.A. | CASAS GUERRA LEODEGARIO                | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 395 | 1     | PESCA PERU S.A. | CONTRERAS YUPANQUI LUCAS LUIS          | OBRERO              | S/. 2, 253.79              |
| 396 | 1     | PESCA PERU S.A. | HUAMAN PONTE JULIAN                    | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |
| 397 | 1     | PESCA PERU S.A. | ROJAS ROMERO JULIAN LOLO               | EMPLEADO            | S/. 3,166.41               |

| SECTOR TRANSPORTE (Otros tipos de transporte regular de pasajeros por vía Terrestre) |   |        |                                  |          |              |
|--|---|--------|----------------------------------|----------|--------------|
| 398  | 2 | ENATRU | RAYMUNDO VALDIVIESO CABRERA      | EMPLEADO | S/. 1,835.50 |
| 399  | 3 | ENATRU | WONG PURIZACA ALEJANDRO VALERIO  | EMPLEADO | S/. 1,835.50 |
| 400  | 3 | ENATRU | CHUQUINO ZAVELETA AGUSTIN JULIAN | OBRERO   | S/. 903.50   |

| REG | LISTA | ENTIDAD | NOMBRES                             | CARGO DE REFERENCIA | REMUNERACION DE REFERENCIA |
|-----|-------|---------|-------------------------------------|---------------------|----------------------------|
| 401 | 3     | ENATRU  | ZAPATA SANCHEZ DANIEL LUIS          | OBRERO              | S/ 903.50                  |
| 402 | 3     | ENATRU  | VARA CASCO AURELIO FERNANDO         | EMPLEADO            | S/ 1,835.50                |
| 403 | 3     | ENATRU  | SIANCAS PALACIOS ANTONIO MAURO      | OBRERO              | S/ 903.50                  |
| 404 | 3     | ENATRU  | CANCHIS VALVERDE TEODORO JUAN       | EMPLEADO            | S/ 1,835.50                |
| 405 | 3     | ENATRU  | PEZO MORALES RUPERTO                | OBRERO              | S/ 903.50                  |
| 406 | 3     | ENATRU  | PONTE CHAVEZ SANTIAGO               | EMPLEADO            | S/ 1,835.50                |
| 407 | 3     | ENATRU  | INCA CARAZAS CESAR ARTURO           | EMPLEADO            | S/ 1,835.50                |
| 408 | 3     | ENATRU  | RAMIREZ GARCIA CARMEN ROSA          | EMPLEADO            | S/ 1,835.50                |
| 409 | 3     | ENATRU  | REY SANCHEZ MENENDEZ ARTEMIO        | EMPLEADO            | S/ 1,835.50                |
| 410 | 3     | ENATRU  | MATTA VILLAR EMIGDIO OSWALDO        | EJECUTIVO           | S/ 6,989.10                |
| 411 | 3     | ENATRU  | MONTERO ZEVALLOS HUMBERTO DEMETRIO  | OBRERO              | S/ 903.50                  |
| 412 | 3     | ENATRU  | NAVIZ PALACIOS CARLOS MANUEL        | EMPLEADO            | S/ 1,835.50                |
| 413 | 3     | ENATRU  | MORALES ROSAS ISAAC                 | EMPLEADO            | S/ 1,835.50                |
| 414 | 3     | ENATRU  | MALCA BECERRA ENRIQUE ABSALON       | EJECUTIVO           | S/ 6,989.10                |
| 415 | 3     | ENATRU  | QUISPE GONZALES PEDRO MANUEL        | EJECUTIVO           | S/ 6,989.10                |
| 416 | 3     | ENATRU  | PEREDES GONZALES TEODULO FELIX      | OBRERO              | S/ 903.50                  |
| 417 | 3     | ENATRU  | OLAZABAL ZARATE GAVINO              | EJECUTIVO           | S/ 6,989.10                |
| 418 | 3     | ENATRU  | ALCAZAR GARCIA EULOGIO CESAR        | EMPLEADO            | S/ 1,835.50                |
| 419 | 3     | ENATRU  | DIAZ RODRIGUEZ OSCAR VALDEMAR       | EMPLEADO            | S/ 1,835.50                |
| 420 | 3     | ENATRU  | MARQUINA SIFUENTES OSCAR            | EMPLEADO            | S/ 1,835.50                |
| 421 | 3     | ENATRU  | MARTINEZ RIVEROS CANCIANO           | OBRERO              | S/ 903.50                  |
| 422 | 3     | ENATRU  | LEVANO MESIAS VICTOR ULISES         | EJECUTIVO           | S/ 6,989.10                |
| 423 | 3     | ENATRU  | RAMOS HUAMANTUMBA JUAN FRANCISCO    | EMPLEADO            | S/ 1,835.50                |
| 424 | 3     | ENATRU  | VASQUEZ DURAND JESUS EDUARDO        | EJECUTIVO           | S/ 6,989.10                |
| 425 | 3     | ENATRU  | SANTOS SOSA JUSTO                   | EJECUTIVO           | S/ 6,989.10                |
| 426 | 3     | ENATRU  | VELIZ PUENTE LUIS BERNARDO          | EMPLEADO            | S/ 1,835.50                |
| 427 | 3     | ENATRU  | REYNA FRANCIA QUIRINO JESUS         | EJECUTIVO           | S/ 6,989.10                |
| 428 | 3     | ENATRU  | GONZALES DIAZ EDUARDO CELSO         | EMPLEADO            | S/ 1,850.50                |
| 429 | 3     | ENATRU  | CALCINA CARPIO ISAURO               | EMPLEADO            | S/ 1,850.50                |
| 430 | 3     | ENATRU  | CALDERON TUME RAUL                  | EMPLEADO            | S/ 1,850.50                |
| 431 | 3     | ENATRU  | TREJO GARRO MARCELO HUMBERTO        | EJECUTIVO           | S/ 6,989.10                |
| 432 | 3     | ENATRU  | PRADO MANTILLA JUAN VITALIANO ANGEL | EMPLEADO            | S/ 1,835.50                |
| 433 | 3     | ENATRU  | PORTUGAL MARTINEZ MELCHOR PAULINO   | EMPLEADO            | S/ 1,835.50                |
| 434 | 3     | ENATRU  | GARAY GUTIERREZ FELIX MERCEDES      | EMPLEADO            | S/ 1,835.50                |
| 435 | 3     | ENATRU  | CASA FRANCA TOCSA ANTONIO           | EMPLEADO            | S/ 1,835.50                |
| 436 | 3     | ENATRU  | GONZALES DIAZ MARIA VICTORIA        | EJECUTIVO           | S/ 6,989.10                |
| 437 | 3     | ENATRU  | PALOMINO QUISPE VALENTIN            | EJECUTIVO           | S/ 6,989.10                |
| 438 | 3     | ENATRU  | GARASSINO LA TORRE MATERO RENATO    | EJECUTIVO           | S/ 6,989.10                |
| 439 | 3     | ENATRU  | GONZALES INJOQUE VICTOR EUGENIO     | EJECUTIVO           | S/ 6,989.10                |

**ANEXO N° 2**

**Cargo y Remuneración de Referencia conforme al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2007 Modificación de los anexos 01 y 02 de la Resolución Ministerial N° 343-2007-TR**

| REG   | LISTA | ENTIDAD         | NOMBRES                           | CARGO DE REFERENCIA | REMUNERACION DE REFERENCIA |
|---|-------|-----------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------------|
| <b>SECTOR INDUSTRIA (Elaboración y conservación de pescado y de productos de pesca)</b> |       |                 |                                   |                     |                            |
| 1   | 1     | PESCA PERU SA A | CUZCO QUISPE SEBASTIAN CARLOS     | EMPLEADO            | S/ 3,166.41                |
| 2   | 1     | PESCA PERU SA A | GAMONAL CADENAS GREGORIO OSWALDO  | EMPLEADO            | S/ 3,166.41                |
| 3   | 1     | PESCA PERU SA A | GRADOS QUISPE GUILLERMO PEDRO     | EMPLEADO            | S/ 3,166.41                |
| 4   | 1     | PESCA PERU SA A | HERNANDEZ ARNAO ALBERTO GENARO    | EMPLEADO            | S/ 3,166.41                |
| 5   | 1     | PESCA PERU SA A | GUZMAN MEDINA VICTOR              | EMPLEADO            | S/ 3,166.41                |
| 6   | 1     | PESCA PERU SA A | MUJICA PUENTE JOSE GREGORIO       | EMPLEADO            | S/ 3,166.41                |
| 7   | 1     | PESCA PERU SA A | TORRES DE PAREDES MARIA ESPERANZA | EMPLEADO            | S/ 3,166.41                |
| 8   | 1     | PESCA PERU SA A | CARRION CERNA DEMETRIO FLORO      | EMPLEADO            | S/ 3,166.41                |
| 9   | 1     | PESCA PERU SA A | FIESTAS ECHE MANUEL HECTOR        | EMPLEADO            | S/ 3,166.41                |
| 10  | 3     | PESCA PERU SA A | VALIENTE JARAMILLO JOSE FRENCISCO | EMPLEADO            | S/ 3,166.41                |

| <b>SECTOR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (Otros tipos de intermediación financiera)</b> |   |              |                          |          |             |
|--|---|--------------|--------------------------|----------|-------------|
| 11   | 3 | BANCO MINERO | CUETO ROMERO NORMA DORIS | EMPLEADO | S/ 2,251.00 |

| <b>SECTOR TRANSPORTE (Transporte por vía férrea)</b> |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|--|--|--|--|--|--|

| REG | LISTA | ENTIDAD | NOMBRES                        | CARGO DE REFERENCIA | REMUNERACION DE REFERENCIA |
|-----|-------|---------|--------------------------------|---------------------|----------------------------|
| 12  | 1     | ENAFER  | CHURAMPI ESPINOZA NERY EUTEMIO | EMPLEADO            | S/ 1,835.50                |

**SECTOR INDUSTRIA (Fabricación de papel y de productos de papel)**

|    |   |           |                          |          |             |
|----|---|-----------|--------------------------|----------|-------------|
| 13 | 3 | PARAMONGA | BELTRAN RODRIGUEZ MANUEL | EMPLEADO | S/ 1,979.00 |
|----|---|-----------|--------------------------|----------|-------------|

**SECTOR TRANSPORTE (Otro tipos de transporte regular de pasajeros por vía terrestre)**

|    |   |       |                                  |          |             |
|----|---|-------|----------------------------------|----------|-------------|
| 14 | 2 | ERTUR | BLANCA NICOLAZA GONZALES ALVAREZ | EMPLEADO | S/ 1,835.50 |
| 15 | 2 | ERTUR | SAMUEL RAMOS CERNADES            | EMPLEADO | S/ 1,835.50 |
| 16 | 2 | ERTUR | EMETERIO VALVERDE YTURRINAGA     | OBRERO   | S/ 903.50   |
| 17 | 2 | ERTUR | GIL OSCAR MAMANI VILLAVICENCIO   | EMPLEADO | S/ 1,835.50 |
| 18 | 2 | ERTUR | CARLOS GASTÓN MONTES OCHARÁN     | OBRERO   | S/ 903.50   |
| 19 | 3 | ERTUR | MACEDO ORDOÑEZ JOSE WILLINGTON   | EMPLEADO | S/ 1,835.50 |

175553-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la prestación del servicio de radiodifusión y uso de frecuencia del servicio de radiodifusión sin autorización**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 241-2008 MTC/03

Lima, 12 de marzo de 2008

Visto el Memorandum N° 500-2008-MTC/29, de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 establece que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación y que su utilización y otorgamiento para la prestación del servicio de radiodifusión, se efectúa en las condiciones señaladas en la Ley y las normas internacionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; correspondiendo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación y control; para cuyo fin, le son atribuidas las facultades inspectoras y sancionadoras en la citada Ley. A su vez, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, señala que el espectro radioeléctrico es un recurso natural escaso que forma parte del patrimonio de la Nación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 28278 para la prestación de los servicios de radiodifusión se requiere contar previamente con autorización, otorgada por el Ministerio; constituyendo infracción muy grave la prestación del servicio de radiodifusión y uso de frecuencias del servicio de radiodifusión sin la correspondiente autorización, según lo tipificado en el literal a) del artículo 77° de la citada Ley;

Que, el artículo 171° de la Ley N° 28278 en concordancia con el artículo 131° de su Reglamento, dispone que las personas que incurran en las infracciones tipificadas en la ley son responsables administrativamente ante el Ministerio, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de la comisión de tales actos;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 039-2007-MTC/29.08, se aprecia que las estaciones: Radio Imperio operada por Ulises Epifanio Vásquez Guevara, Radio Marcabelito operada por Wilser Gutiérrez Rodríguez y Ulises Epifanio Vásquez Guevara, Radio Activa operada por



César Israel Rojas Ricaldi, Radio Súper Stereo operada por Carlomagno Díaz Acevedo, Radio Excelente (Ex Bonita, Inti Perú y Chasqui) operada por Emilio Hernán Mattos Ambrocio y Flor de María Llantoy Meza, Radio Santa Apolonia operada por Guillermo Malca Villoslada y Radio Auténtica operada por Fernando Fernández Oscátegui y Alfredo Loayza Alanya; han sido detectadas en reiteradas ocasiones operando el servicio de radiodifusión sonora y haciendo uso del espectro radioeléctrico sin contar con la respectiva autorización del Ministerio, imponiéndoseles sanciones de multa y, en otros casos, adoptándose medidas cautelares de incautación y medidas complementarias de decomiso definitivo de los equipos, pese a lo cual han continuado operando el servicio de radiodifusión sonora y haciendo uso del espectro radioeléctrico sin autorización; por lo que corresponde interponer las acciones legales contra las referidas personas y los que resulten responsables;

Que, el artículo 185° del Código Penal tipifica el delito de hurto, señalando que *"el que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años. Se equiparan a bien mueble la energía eléctrica, el gas, el agua y cualquier otra energía o elemento que tenga valor económico, así como el espectro electromagnético"*; constituyendo circunstancias agravantes de este tipo penal las señaladas en el artículo 186° del Código Penal, que contempla en el numeral 6) la utilización del espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales;

Que, en tal sentido, existiendo indicios razonables de la presunta comisión de delito, corresponde autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de que inicie y culmine las acciones legales contra las personas antes mencionadas y los que resulten responsables, en salvaguarda de los intereses del Estado;

Que, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercita judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos; asimismo, en el artículo 2° señala que los Procuradores Públicos tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil. A su vez, el artículo 12° del referido Decreto Ley N° 17537, en concordancia con el artículo Único del Decreto Ley N° 17667, establece que para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado es necesaria la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa;

Que, el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece como una de las funciones de la Procuraduría, la de representar y defender los derechos e intereses del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de los Órganos del Sector ante los Órganos Jurisdiccionales;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27791, Decretos Leyes N° 17537 y 17667 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra los señores Ulises Epifanio Vásquez Guevara, Wilser Gutiérrez Rodríguez, César Israel Rojas Ricaldi, Carlomagno Díaz Acevedo, Emilio Hernán Mattos Ambrocio, Flor de María Llantoy Meza, Guillermo Malca Villoslada, Fernando Fernández Oscátegui y Alfredo Loayza Alanya y los que resulten responsables, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de esta Resolución, así como de los antecedentes correspondientes al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

175416-1

## Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión por televisión educativa en la localidad de Huamachuco

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 200-2008-MTC/03

Lima, 11 de marzo de 2008

VISTO, el Expediente N° 2007-018926, presentado por don LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ LAMADRID, sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Huamachuco, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1450-2006-MTC/17, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 001-2006-MTC/17, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión, en las modalidades educativa y comercial en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de VHF en la localidad de Huamachuco;

Que, los días 24 y 31 de octubre de 2006, se llevaron a cabo los Actos Públicos de presentación de los Sobres N°s. 1, 2, 3 y 4, y de apertura de los Sobres N°s. 1 y 2, así como la Apertura de los Sobres N°s. 3 y 4 y el Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Huamachuco, departamento de La Libertad, a don LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ LA MADRID, conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 0522-2007-MTC/28, ampliado por Informes N° 918-2007-MTC/28 y N° 493-2008-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que don LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ LAMADRID ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 001-2006-MTC/17, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 001-2006-MTC/17, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 342-2005-MTC/03 y la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar autorización a don LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ LAMADRID, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Huamachuco, departamento de La Libertad, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>Condiciones Esenciales:</b>   |   |
| Modalidad                        | : SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN EN VHF   |
| Canal                            | : 4   |
| Finalidad                        | : EDUCATIVA   |
| <b>Características Técnicas:</b> |   |
| Indicativo                       | : OAS-2M  |
| Emisión                          | : VIDEO: 5M45C3F<br>AUDIO: 50K0F3E  |
| Potencia Nominal del Transmisor  | : VIDEO: 300W<br>AUDIO: 30W   |
| <b>Ubicación de la Estación:</b> |   |
| Estudios                         | : Jr. Lara N° 593, en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.     |
| Coordenadas Geográficas          | : Longitud Oeste : 78° 02' 38.88"<br>Latitud Sur : 07° 48' 51.84"   |
| Planta Transmisora               | : Cerro Santa Bárbara, en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad. |
| Coordenadas Geográficas          | : Longitud Oeste : 78° 02' 38.76"<br>Latitud Sur : 07° 49' 35.64"   |
| Zona de Servicio                 | : El área comprendida dentro del contorno de 68 dBµV/m.   |

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares, se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y del permiso concedido se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** En caso que, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, se verifique que la planta transmisora de la respectiva estación radiodifusora, se encuentre dentro de las zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular procederá a su reubicación, salvo que cuente con el permiso de la autoridad competente de tratarse de los supuestos previstos en los numerales 1), 4), 5) y 6) del referido artículo.

**Artículo 3°.-** La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a la expedición de la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4°.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

**Artículo 5°.-** Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar Estudios de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

**Artículo 6°.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste será autorizado hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

**Artículo 7°.-** Conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores fijados como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** La modalidad educativa, en la cual se autoriza el servicio de radiodifusión, no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia, caso contrario se dejará sin efecto la autorización otorgada.

**Artículo 9°.-** La respectiva Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 3° y de la aprobación de los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes por la mencionada Dirección General.

**Artículo 10°.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 11°.-** La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1° y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 12°.-** Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual, caso contrario la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente.

**Artículo 13°.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el



servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Viceministra de Comunicaciones

175415-1

## **Modifican permiso de operación de aviación comercial de la empresa Transportes Aéreos Cielos Andinos S.A.C.**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2008-MTC/12**

Lima, 25 de febrero de 2008

Vista la solicitud de la empresa TRANSPORTES AEREOS CIELOS ANDINOS S.A.C., sobre Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 119-2005-MTC/12 del 25 de julio del 2005, se otorgó a la empresa TRANSPORTES AEREOS CIELOS ANDINOS S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 21 de agosto del 2005;

Que, mediante Documento de Registro N° 2008-002220 del 18 de enero del 2008, la empresa TRANSPORTES AEREOS CIELOS ANDINOS S.A.C. solicitó la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, según los términos del Memorando N° 101-2008-MTC/12; Memorando N° 490-2008-MTC/12.04; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar a la empresa TRANSPORTES AEREOS CIELOS ANDINOS S.A.C., la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, a fin de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados a través de la Resolución Directoral N° 119-2005-MTC/12 del 25 de julio del 2005, de acuerdo al siguiente detalle.

**MATERIAL AERONÁUTICO:** (Además del ya autorizado)

- Antonov AN-32

- Antonov AN-26
- Antonov AN-72 / 74
- Boeing 737
- Boeing 727
- Boeing 747
- Hércules L-100 / L-130
- Airbus 318 / 319 / 320 / 321 / 340
- Helicóptero MI8T
- Helicóptero MI8P
- Helicóptero MI8AMT
- Helicóptero MI8MTV
- Helicóptero MI171
- Helicóptero MI26

**Artículo 2°.-** Incorporar el Artículo 14° a la Resolución Directoral N° 119-2005-MTC/12 del 25 de julio del 2005, de acuerdo a lo siguiente:

"Artículo 14°.- La empresa TRANSPORTES AEREOS CIELOS ANDINOS S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuenten dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones."

**Artículo 3°.-** Los demás términos de la Resolución Directoral N° 119-2005-MTC/12 del 25 de julio del 2005 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO RODRÍGUEZ GALLOSO  
Director General de Aeronáutica Civil (e)

170706-1

## **Autorizan a Tarmac Perú S.A.C. para operar taller de conversión a gas natural vehicular**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2687-2008-MTC/15**

Lima, 5 de marzo de 2008

VISTO:

El expediente con Parte Diario N° 2008-017893 presentado por TARMAC PERU S.A.C., mediante el cual solicita autorización para operar como Taller de Conversión a GNV, a fin de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, con el propósito de asegurar que éste cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC y 037-2006-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, el artículo 29° del citado Reglamento establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente

calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, mediante Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, la cual regula el régimen de autorización y funcionamiento de los Talleres de Conversión a GNV, se establece las condiciones para operar como tal y los requisitos documentales para solicitar una autorización como Taller de Conversión a GNV ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, del análisis del expediente presentado por TARMAC PERU S.A.C., se advierte que se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar autorización como Taller de Conversión a GNV establecidos en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por la Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15; en efecto, se han presentado los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal de TARMAC PERU S.A.C.

- Copia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada con fecha 24 de Setiembre del 2004, otorgada por TARMAC PERU S.A.C., ante Notario Público Rafael E. Rivero Castillo.

- Certificado de vigencia de poder expedido por la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente a la Partida N° 70265092 pedido con fecha 13 de Febrero del 2008, que acredita la vigencia del poder respectivo.

- Certificado de Inspección de Taller N° PER-311/07-353-001 de fecha 11 de Febrero del 2008, emitido por la Entidad Certificadora de Conversiones Bureau Veritas del Perú S.A., señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

- Planos de ubicación y de distribución del taller, detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva.

- Relación de equipos, maquinaria y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la Directiva antes citada, a la que se adjunta la declaración jurada del representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes, y la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC conforme a lo establecido en las normas vigentes.

- Nómina del personal técnico del Taller que incluye sus nombres completos y copias de sus documentos de identidad, copia simple de los títulos que acreditan su calificación en mecánica automotriz y electricidad automotriz, copia simple de los títulos y/o certificaciones que acreditan su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GNV expedido por el Proveedor de Equipos Completos-PEC con el cual el taller mantiene vínculo contractual y copia de los documentos que acreditan la relación laboral o vínculo contractual con el taller.

- Copia de la constancia de Inscripción N° 0327-2007-PRODUCE/DVI/DGI-DNTSI, de DANILO MOTORS S.A.C. ante el Registro de Productos Industriales Nacionales del Ministerio de la Producción como proveedor de Equipos Completos – PEC.

- Copia del Contrato de fecha 07 de Enero del 2008, celebrado por la solicitante con el proveedor de Equipos Completos – PEC autorizado DANILO MOTORS S.A.C. mediante el cual se garantiza el normal suministro de los kits de conversión, así como el soporte técnico y la capacitación del personal.

- Copia del Contrato de Asociación en Participación celebrado entre la Empresa de Transportes Enzo S.A.C. representado por Don Carlos Andrés Avalos Martinot con la solicitante, mediante el cual se acredita la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva anteriormente mencionada.

- Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad Distrital de La Victoria.

- Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 17-01-10-0089821-00 emitida por la

compañía de Seguros MAPFRE Perú, destinada a cubrir los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, por el monto de 200 UIT conforme a los términos señalados en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

De conformidad con la Ley 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 que aprueba el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV".

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar por el plazo de cinco (5) años, a contarse desde la publicación de la presente resolución, a TARMAC PERU S.A.C., para operar el taller ubicado en el Jr. Bausate y Mesa N° 600, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de realizar las conversiones del sistema de combustión de los vehículos a GNV.

**Artículo 2°.-** La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

| ACTO                                | Fecha máxima de presentación |
|-------------------------------------|------------------------------|
| Primera Inspección anual del taller | 11 de febrero del 2009       |
| Segunda Inspección anual del taller | 11 de febrero del 2010       |
| Tercera Inspección anual del taller | 11 de febrero del 2011       |
| Cuarta Inspección anual del taller  | 11 de febrero del 2012       |
| Quinta Inspección anual del taller  | 11 de febrero del 2013       |

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

**Artículo 3°.-** La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

| ACTO  | Fecha máxima de presentación |
|---|------------------------------|
| Primera renovación o contratación de nueva póliza | 27 de diciembre del 2008     |
| Segunda renovación o contratación de nueva póliza | 27 de diciembre del 2009     |
| Tercera renovación o contratación de nueva póliza | 27 de diciembre del 2010     |
| Cuarta renovación o contratación de nueva póliza  | 27 de diciembre del 2011     |
| Quinta renovación o contratación de nueva póliza  | 27 de diciembre del 2012     |

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LINO DE LA BARRERA L.  
 Director General (e)  
 Dirección General de Transporte Terrestre

174641-1

## VIVIENDA

### Aceptan renuncia y designan Administradora del Programa "Agua para Todos"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 061-2008-VIVIENDA

Lima, 12 de marzo de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 202-2007-VIVIENDA, se designó a don Luis Emilio Jordán Medina, como Administrador del Programa "Agua para Todos", al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594 y 27792 y en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por don Luis Emilio Jordán Medina, al cargo de Administrador del Programa "Agua para Todos", del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

175555-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 062-2008-VIVIENDA

Lima, 12 de marzo de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Administrador del Programa "Agua para Todos" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo considerado de confianza;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27594 y 27792 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, a la economista Yolanda Vera Huanqui, como Administradora del Programa "Agua para Todos" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

175555-2

### Amplían plazo otorgado a Comité Especial para definir a Consultor en el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Sicuani"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 064-2008-VIVIENDA

Lima, 12 de marzo de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 044-2008-VIVIENDA, se constituyó el Comité Especial encargado de definir al Consultor más idóneo para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo, Asesoría en la Licitación de la Obra, Supervisión de la Obra, Puesta en Marcha y Liquidación del Contrato de los Lotes 4 y 5 del Convenio de Préstamo PE-P29, consistente en el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Sicuani";

Que, de acuerdo con la citada Resolución Ministerial, el plazo otorgado al Comité Especial para definir al consultor más idóneo es de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la expedición de la Resolución;

Que, con Informe N° 001-2008/VIVIENDA-VMCS/CPSICUANICE, el Presidente del Comité Especial solicita la ampliación del plazo otorgado, en quince (15) días hábiles adicionales para cumplir eficientemente el encargo contenido en la Resolución Ministerial N° 044-2008-VIVIENDA, por las razones expuestas en el mencionado documento;

Que, por lo expuesto, y a fin de garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad en los resultados del encargo otorgado al Comité Especial antes citado es necesario aprobar la ampliación solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Ampliar en quince (15) días hábiles el plazo otorgado al Comité Especial constituido mediante Resolución Ministerial N° 044-2008-VIVIENDA para que cumpla con definir al Consultor más idóneo para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo, Asesoría en la Licitación de la Obra, Supervisión de la Obra, Puesta en Marcha y Liquidación del Contrato de los Lotes 4 y 5 del Convenio de Préstamo PE-P29, consistente en el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Sicuani", y remitir su decisión al Viceministro de Construcción y Saneamiento, para la continuación del trámite de contratación directa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

175555-3

### Aprueban intervenciones en el Eje Vial Chachapoyas - Kuelap en el marco del Proyecto "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 065-2008-VIVIENDA

Lima, 12 de marzo de 2008

#### VISTOS:

Los Informes N°s. 68-2008-VIVIENDA-VMVU-PIMBP/BBS y 029-2008-VIVIENDA-VMVU-PIMBP/svc del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento según la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; y ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios

y Pueblos" bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, y aprueba la fusión de diversos Proyectos y/o Programas, entre ellos el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - "Mejorando Mi Pueblo";

Que, estando a lo indicado, mediante los informes de Vistos, el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, señala que resulta factible ejecutar una intervención integral y concertada en el Eje Vial Chachapoyas - Kuelap, planteando intervenciones urbanas en seis (6) centros poblados de la zona, identificados como un proyecto integral y articulado, conformado por acciones de mejoramiento de viviendas y recuperación de la calidad arquitectónica e identidad cultural, el estudio resultante de este proceso de planificación territorial articulado por cuencas y corredores nacionales y departamentales importantes, promueve el desarrollo económico, por conectividad, agropecuario, intercultural y Turístico, así como el enfoque a la nueva ruralidad integrándolos al desarrollo económico articulado; estos proyectos cuentan con Código SNIP y se encuentran en Fase de Inversión;

Que, la Política Nacional de Vivienda tiene entre sus objetivos mejorar las condiciones de vida y las oportunidades de desarrollo de la población urbana y rural, elevando los estándares de calidad de vida: mejorar el hábitat, más seguridad y más salubridad; a través de intervenciones destinadas a favorecer el crecimiento orgánico de los centros poblados, la integración física y social de los barrios urbanos marginales, fortaleciendo las áreas en consolidación;

Que, de conformidad con el artículo 6 de la Directiva N° 004-2007-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública" aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, el Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto;

Que, asimismo, el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos considera que resulta necesario aprobar la intervención integral y concertada en el Eje Vial Chachapoyas - Kuelap, en el marco del Proyecto "Mejorando Mi Pueblo", con el objetivo de mejorar la infraestructura urbana en los centros poblados a intervenir, dotar de herramientas de gestión que involucre a los agentes privados y estatales para

el desarrollo sostenible del corredor y establecer un plan de ordenamiento urbano territorial; y a su vez, autorizar la ejecución y elaboración de los expedientes técnicos para las obras en los Centros Poblados seleccionados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de intervenciones en el EJE VIAL CHACHAPOYAS - KUELAP**

Aprobar las intervenciones en el EJE VIAL CHACHAPOYAS - KUELAP, conformada por seis (6) Centros Poblados, cuyos proyectos que se encuentran en Fase de Inversión, a ejecutarse en el Primer Trimestre 2008, en el marco del Proyecto "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

En caso que resulte imposible ejecutar la intervención en alguno de los Centros Poblados detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial, se podrá determinar otro centro poblado de la misma zona, que cumplan con los criterios de elegibilidad del componente "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

**Artículo 2.- Autorización de Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de las obras**

Autorizar la elaboración de los expedientes técnicos de los Proyectos "Mejorando Mi Pueblo" declarados viables descritos en el Anexo de la presente Resolución Ministerial, para su posterior aprobación mediante Resolución Directoral del Director Nacional de Urbanismo, en tanto se apruebe el Manual de Operaciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, así como la ejecución de las obras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

| N° | PROYECTO  | CODIGO SNIP | UBICACIÓN GEOGRAFICA - UBIGEO |             |            |                | POBLACION BENEFICIARIA |
|----|---|-------------|-------------------------------|-------------|------------|----------------|------------------------|
|    |   |             | DEPARTAMENTO                  | PROVINCIA   | DISTRITO   | CENTRO POBLADO |                        |
| 1  | CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS, VEREDAS, EVACUACION PLUVIAL Y PARQUE INFANTIL EN VIAS DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE NUEVO TINGO, DISTRITO DE TINGO - LUYA - AMAZONAS              | 55939       | AMAZONAS                      | LUYA        | TINGO      | NUEVO TINGO    | 644                    |
| 2  | RECONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL DE LA LOCALIDAD DE LONGUITA, DISTRITO DE LONGUITA - LUYA - AMAZONAS   | 75664       | AMAZONAS                      | LUYA        | LONGUITA   | LONGUITA       | 267                    |
| 3  | CONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL DE LA LOCALIDAD DE CHOCTAMAL, DISTRITO DE LONGUITA - LUYA - AMAZONAS  | 75667       | AMAZONAS                      | LUYA        | LONGUITA   | CHOCTAMAL      | 365                    |
| 4  | CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION, VEREDAS Y DRENAJE PLUVIAL EN LOS JR. JORGE CHAVEZ, MIGUEL GRAU, Y DOS DE MAYO ANEXO PALMIRA, LEYMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS | 76107       | AMAZONAS                      | CHACHAPOYAS | LEYMEBAMBA | PALMIRA        | 734                    |
| 5  | CONSTRUCCION DE MALECON EN LA LOCALIDAD DE QUIZANGO, DISTRITO DE MARIA - LUYA - AMAZONAS  | 76903       | AMAZONAS                      | LUYA        | MARIA      | QUIZANGO       | 180                    |
| 6  | CONSTRUCCION DE MALECON EN LA LOCALIDAD DE CUCHAPAMPA, DISTRITO DE MARIA - LUYA - AMAZONAS  | 76904       | AMAZONAS                      | LUYA        | MARIA      | CUCHAPAMPA     | 140                    |

175555-4

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO  
 DEL PODER JUDICIAL

**Crean Módulo Básico de Justicia Itinerante Fluvial en el Distrito Judicial de Loreto, en el que funcionará un Juzgado de Paz Letrado y un Juzgado Mixto**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 274-2007-CE-PJ

Lima, 21 de noviembre del 2007

VISTO:

El Oficio N° 379-2007-LAMN-CE/PJ, cursado por el señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez somete a consideración de este Órgano de Gobierno, la propuesta de creación de un Módulo Básico de Justicia Itinerante Fluvial, en el que funcionen órganos de justicia de paz letrada, especializada y/o mixta, con competencia en las comunidades nativas y poblados ribereños de la Corte Superior de Justicia de Loreto, a efectos de acercar la justicia a la población alejada de la citada sede judicial;

**Segundo:** Que, la solicitud presentada tiene como objetivo fundamental hacer que la administración de justicia se adapte a las necesidades y características



particulares de la realidad de esta región del país, a fin de reducir las barreras geográficas, culturales, de comunicación y de infraestructura, entre otros aspectos; que limitan, cuando no incluso imposibilitan, un adecuado acceso a la justicia de un sector considerable de la población de la región, precisamente por las condiciones especiales de la zona, y que exigen la búsqueda de mecanismos de solución pragmáticos y realistas para la mejora de la protección efectiva de los derechos y libertades de esas personas que no tienen en la actualidad acceso oportuno a este esencial servicio;

**Tercero:** Que, en tal sentido, dentro del marco de prioridades y principios rectores que guían el actual proceso de reforma de la justicia al que está avocado este Poder del Estado, se encuentra el de establecer efectivamente los medios que permitan conectar al Estado y la justicia con la población de aquellas comunidades y caseríos más recónditos de nuestras regiones, como muchos de los que evidentemente existen en la selva, y que debido a lo agreste y accidentado de su geografía, resulta impensable que sólo con los mecanismos habituales y tradicionales de creación e implementación de órganos jurisdiccionales puedan ser atendidos; que esta circunstancia requiere en consecuencia, del desarrollo de fórmulas creativas que adaptadas a dicha realidad, y optimizando al máximo los escasos recursos del Poder Judicial, puedan finalmente concretar este objetivo de inclusión social; tanto más, si se considera que de acuerdo a la información estadística que aparece registrada a fojas 9, proporcionada por la Zona de Integración Fronteriza, la población potencialmente beneficiaria del servicio asciende a un promedio de 550,000 habitantes, los cuales hasta ahora, como se ha advertido precedentemente, han tenido limitado acceso a la justicia y una casi nula relación con instituciones representativas del Estado;

**Cuarto:** Que, teniendo en cuenta las condiciones geográficas de la selva de la Región Loreto, donde el medio de transporte terrestre de penetración en el vasto territorio es prácticamente inviable, urge adaptar cualquier decisión de creación de órganos jurisdiccionales con competencia en dicho territorio con el cabal entendimiento de esta realidad, en la que los medios de comunicación por excelencia lo constituyen los ríos, y que son en la práctica las carreteras que conectan a las diversas poblaciones de la región, situación que debe ser compatibilizada con los limitados recursos económicos existentes y la necesidad de llevar el servicio de administración de justicia a la mayor cantidad de pobladores de los lugares más alejados del Distrito Judicial de Loreto;

**Quinto:** Que siendo así, resulta conveniente como parte del proceso de reforma judicial la creación de un Módulo Básico de Justicia Itinerante Fluvial, el mismo que funcionará en una embarcación con dimensiones y características necesarias para albergar un Juzgado de Paz Letrado y un Juzgado Mixto con toda la seguridad, logística y recursos materiales, tecnológicos y humanos, para el cumplimiento del recorrido proyectado, que considere además la inclusión de traductores de las lenguas nativas de las zonas, así como un médico y auxiliar de enfermería, como parte del personal asignado, para la implementación y desarrollo de esta nueva estrategia de acceso a la justicia y en condición de plan piloto de un nuevo sistema de módulos itinerantes adaptados a la realidad específica de esta región;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82º, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear, como Plan Piloto, un Módulo Básico de Justicia Itinerante Fluvial en el Distrito Judicial de Loreto, en el que funcionará un Juzgado de Paz Letrado y un Juzgado Mixto, y cuya implementación y desarrollo progresivo forma parte de una nueva estrategia de acceso a la justicia bajo un sistema de módulos

itinerantes adaptados a la realidad específica de esta región.

**Artículo Segundo.-** Ambos órganos jurisdiccionales realizarán sus funciones en una embarcación con dimensiones y características necesarias para ser albergados, y tendrán competencia territorial en las siguientes comunidades y poblados del citado Distrito Judicial:

• **Comunidades en frontera – Loreto:** Eureka, Dos Unidos, Buena Vista, Puerto Arturo, Santa Ana, Purma Santa Fe, Colombia, Boca Yavari Mirim, San José, Nueva Olinda, Vista Alegre, Nazareth, Catalán, San Juan de Sena, Purma, Estirón, Yuru, Puerto Rico, Nuevo Nazareth, Soplín Vargas, Buensuceso, San Fernando, Amelia, Tucano e Isla Clero.

• **Río Amazonas:** Asturias, Santa Teresa, Petrolera, Puerto Rico, Capirona, Marupa, Cabalocochillo, Oran, Yanashi, Zapatilla, Huanta, Apayacu, Progreso, Pijuayal, Tarma, Shishita, Chichita, Triunfo, Picharu, San Carlos, San Nicolás, El Remanzo, San Francisco, Cochiquinas, San Mateo, Puerto España, Chimbira, Santa Clara, Arica, San Juan, Nazareth, Chimbote, Cabalococha, San Juan de Cacao, Puerto Alegre y Ramón Castilla.

• **Río Putumayo – frontera con Colombia:** La Yarumosa, Nueva Pepeya, Soplín Vargas, Puerto Veliz, Yaricaya, Yurimeto, Nueva Esperanza, Inonias, Florida, Feresilla Yabuyan, Argelia, Campuya, Santa Mercedes, Puerto Arturo, San Juan, Ere, Flor de Agosto, Bellavista, 7 de Mayo, Puerto Elvira, Carmen, Panto, Base Naval, San Antonio de Estrecho, 7 de Junio, Nuevo Perú, Nuevo Progreso, San Pedro, Puca Urco, Teniente Bergier, Bobona, Bufo, Puerto Franco, San Salvador, Pesquería, Santa Catalina, Corbata, Curinga, Soledad, Puerto Pipa tres esquinas, Santa Sofía y Yahuas.

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la Gerencia General del Poder Judicial de brindar apoyo presupuestario, financiero y técnico para el cumplimiento de la presente resolución; debiendo, asimismo, informar en un plazo no mayor de 45 días calendario sobre las acciones de coordinación adoptadas con la Corte Superior de Justicia de Loreto, y de ser el caso con el Gobierno Regional de Loreto, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Salud, Marina de Guerra del Perú, gobiernos locales, y la cooperación internacional, entre otras, para agotar todas las gestiones y autorizaciones a que haya lugar, para la concreción en el menor tiempo posible del Módulo Básico de Justicia Itinerante Fluvial del Distrito Judicial de Loreto.

**Artículo Cuarto.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, a adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gobierno Regional de Loreto, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Defensa, Ministerio de Salud, Marina de Guerra del Perú, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, Unidad de Coordinación de Proyectos, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NUÑEZ

175900-2

## Institucionalizan el “Congreso Nacional de Magistrados del Poder Judicial”

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 284-2007-CE-PJ

Lima, 18 de diciembre de 2007

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante Resolución Administrativa Nº 237-2007-CE-PJ, de fecha 2 de octubre de 2007, este Órgano de Gobierno dispuso la realización del Primer Congreso Nacional de Magistrados del Poder Judicial, el cual se llevó a cabo del 6 al 8 de diciembre del año en curso en la ciudad de Trujillo, sobre cuatro ejes temáticos fundamentales como son Reforma Constitucional del Poder Judicial, Sistema de Carrera Judicial, Gestión Pública y Administración Judicial, y Política Jurisdiccional;

**Segundo:** Que, el Primer Congreso Nacional de Magistrados del Poder Judicial, inédito en la historia de este Poder del Estado, se llevó a cabo con la participación de Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Vocales Superiores, Jueces Especializados y/o Mixtos, Jueces de Paz Letrados, Jueces de Paz y personal auxiliar, de todos los Distritos Judiciales del país; habiéndose constituido en un importante foro para el intercambio de experiencias, realidades y valiosas propuestas respecto al actual proceso de reforma en el que se encuentra inmerso el Poder Judicial y todo el sistema de administración de justicia; siendo sus objetivos: **a)** el fortalecimiento institucional del Poder Judicial, que implica la integración de los magistrados, preservar la autonomía presupuestaria, política, administrativa y disciplinaria; así como la independencia del Poder Judicial; **b)** consolidar las líneas de acción que hagan sostenible el proceso de reestructuración del Poder Judicial; y **c)** analizar los factores que permitan la concreción de los atributos deseados en la impartición de justicia;

**Tercero:** Que, en tal sentido, el citado encuentro nacional ha permitido realizar una real toma de conciencia sobre la necesidad de proseguir y profundizar el debate iniciado así como de constatar periódicamente el avance e implementación de las iniciativas formuladas por los representantes de las distintas regiones del país, todo ello en aras de coadyuvar efectivamente a una mejora sustantiva del servicio esencial de administración de justicia; por lo que siendo así, teniendo en cuenta que el mencionado encuentro nacional ha generado la oportunidad de desarrollar un auspicioso debate participativo y democrático sobre situaciones de fondo y de enorme contenido como también de coyuntura, del cual se han extraído valiosas conclusiones que indudablemente habrán de servir para mejorar la marcha de este Poder del Estado, resulta conveniente institucionalizar el Congreso Nacional de Magistrados el mismo que se realizará anualmente;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Institucionalizar el “Congreso Nacional de Magistrados del Poder Judicial”, el mismo que se realizará anualmente.

**Artículo Segundo.-** Delegar al señor Presidente del Poder Judicial a adoptar las acciones y medidas complementarias que resulten necesarias para la óptima y oportuna consecución de los fines a que se contrae la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial y al Centro

de Investigaciones Judiciales; para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

175900-3

## Designan presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 063-2008-CE-PJ

Lima, 11 de marzo de 2008

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante Resolución Administrativa Nº 194-2007-CE-PJ, de fecha 10 de agosto de 2007, este Órgano de Gobierno designó al señor Luis Alberto Alejandro Reynoso Edén, Vocal titular del Distrito Judicial de Lima Norte, como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, con retención de su cargo titular, y contando para dicho efecto con su consentimiento, a fin de que las labores administrativas en la citada sede judicial no se interrumpan, y en tanto el Consejo Nacional de la Magistratura determinaba las acciones y procedimientos correspondientes para la cobertura de las plazas vacantes de Vocales Superiores titulares en el citado Distrito Judicial;

**Segundo:** Que, al respecto, por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 022-2008-CNM, de fecha 30 de enero del año en curso, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de febrero último, el citado órgano constitucional autónomo en el tercer extremo de la referida resolución nombró al doctor Tony Rolando Changaray Segura como Vocal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, razón por la que al asumir funciones en calidad de único Vocal titular de dicha Corte Superior, luego de completar los estudios respectivos en la Academia de la Magistratura, le corresponde asumir la Presidencia;

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del señor Luis Alberto Alejandro Reynoso Edén como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, debiendo retornar a sus funciones como Vocal titular del Distrito Judicial de Lima Norte; agradeciéndosele por la labor desempeñada.

**Artículo Segundo.-** Designar al señor Tony Rolando Changaray Segura, en su condición de único Vocal titular del Distrito Judicial de Madre de Dios, como Presidente de la citada Corte Superior de Justicia, en tanto el Consejo Nacional de la Magistratura procede a la cobertura de las plazas vacantes de Vocales Superiores titulares en dicho Distrito Judicial, y pueda llevarse a cabo la elección de su Presidente, de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Artículo Tercero.-** Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, al Ministerio de Justicia, al Ministerio Público, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a las Cortes Superiores de Justicia de la

República, a la Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

**175900-1**

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Designan miembro de la Comisión de Capacitación del Área Penal

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 102-2008-P-CSJLI/PJ

Lima, 12 de marzo del 2008

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 066-2008-P-CSJLI/PJ., de fecha 14 de febrero del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa de Vista la Presidencia de esta Corte Superior, designó a los miembros de las Comisiones de Capacitación integral en las especialidades jurídicas de Familia, Constitucional, Penal, Contencioso Administrativo y Civil con Sub especialidad Comercial para el presente año judicial 2008, con el fin de desarrollar actividades destinadas al debate de los temas jurídicos que tengan especial importancia, a efectos que los señores Magistrados puedan intercambiar ideas y puntos de vista, lo que coadyuvará a su constante actualización jurídica y a un servicio de impartición de justicia más eficiente y oportuna;

Que en lo pertinente a la Comisión de Capacitación del Área Penal, resulta conveniente incorporar a la Magistrada Vilma Heliana Buitrón Aranda, Vocal Superior Provisional, como miembro de la referida Comisión, a efectos que con sus conocimientos y experiencia profesional, contribuya con los fines y objetivos especificados;

Por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR además como miembro de la COMISIÓN DE CAPACITACIÓN DEL ÁREA PENAL, para el presente año judicial, a la Magistrada:

- Dra. Vilma Heliana Buitrón Aranda, Vocal Provisional.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, Centro de Investigaciones Judiciales, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Protocolo y de la Magistrada integrante de la Comisión, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

**175572-1**

### Designan Juez Decano de la Corte Superior de Justicia de Lima

Corte Superior de Justicia de Lima  
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa  
y de Asuntos Jurídicos

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 103-2008-P-CSJL/PJ

Lima, 12 de marzo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 094-2008-P-CSJL/PJ, publicada con fecha diez de marzo del dos mil ocho, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima emitió las disposiciones administrativas pertinentes a la conformación de Salas Superiores.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, se debe señalar que el doctor Carlos Hugo Falconí Robles retornó al Cuadragésimo Primer Juzgado Especializado en lo Penal del cual es Titular, resultando ser el magistrado de Primera Instancia con mayor antigüedad que a la fecha viene ejerciendo la labor jurisdiccional, conforme a la revisión efectuada del Cuadro de Antigüedad referido, razón por la cual le corresponde asumir el Decanato de Jueces de Primera Instancia.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° de la citada norma;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor CARLOS HUGO FALCONÍ ROBLES, Juez Titular del Cuadragésimo Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como JUEZ DECANO de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y del Magistrado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

**175566-1**

### Reasignan y designan magistrados en salas contencioso administrativo de Lima, juzgado civil y de paz letrado de La Molina - Cieneguilla

Corte Superior de Justicia de Lima  
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa  
y de Asuntos Jurídicos

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 105-2008-P-CSJLI/PJ

Lima, 13 de marzo del 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado a designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que esta Presidencia tiende a tomar en consideración para la designación y promoción de magistrados, la participación en actividades académicas, méritos de carácter jurídicos, desarrollo profesional y la calidad del servicio que, como trabajador, viene prestando a este poder de El Estado, es que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** REASIGNAR al doctor JUAN MIGUEL VARGAS GIRON, como Vocal Titular integrante de la Primera Sala Contencioso Administrativo de Lima, a partir del 16 de marzo fecha en que se reincorporará de su período vacacional, en reemplazo del doctor Germán Alejandro Aguirre Salinas, quien deberá retornar a su Juzgado de origen y quien además seguirá interviniendo en los procesos que mantenga pendiente, hasta su culminación; quedando conformada la Primera Sala Contencioso Administrativo de Lima de la siguiente manera:

**Primera Sala Contencioso Administrativo de Lima:**

|                                 |                       |
|---------------------------------|-----------------------|
| Dr. Roque Alberto Díaz Mejía    | (T) <b>Presidente</b> |
| Dr. Juan Miguel Vargas Girón    | (T)                   |
| Dr. Raúl Sebastián Rosales Mora | (P)                   |

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora ROSARIO DEL PILAR ENCINAS LLANOS, como Vocal Provisional de la Quinta Sala Contencioso Administrativo de Lima, quedando conformada la Quinta Sala Contencioso Administrativo de Lima de la siguiente manera:

**Quinta Sala Contencioso Administrativo de Lima:**

|                                       |                       |
|---------------------------------------|-----------------------|
| Dra. Ana María Valcárcel Saldaña      | (T) <b>Presidenta</b> |
| Dra. Rosa María Ubillus Fortini       | (T)                   |
| Dra. Rosario Del Pilar Encinas Llanos | (P)                   |

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora SILVIA JENIFER HERENCIA ESPINOZA, como Juez Provisional del Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Lima, mientras dure la promoción de la doctora Encinas Llanos.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor CÉSAR OSORIO AGUILAR, como Juez Suplente del Segundo Juzgado de Paz Letrado de La Molina - Cieneguilla, mientras dure la promoción de la doctora Silvia Jennifer Herencia Espinoza.

**Artículo Quinto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación y la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

175568-1

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 094-2008-P-CSJLI/PJ**

Mediante Oficio N° 084-2008-RA-P-CSJLI/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 094-2008-P-CSJLI/PJ, publicada en nuestra edición del día 8 de marzo de 2008.

**DICE:**

**Artículo Primero:** APROBAR la nueva conformación de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, que regirá a partir del día 10 de marzo del presente año, quedando constituida de la siguiente manera.

**Jefatura de ODICMA**

Dra. Alicia Gómez Carbajal – Vocal Superior Titular  
**Presidencia de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura – CODICMA.**

Dra. Elina Chumpitaz Rivera – Presidenta – Vocal Superior Titular

Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato – Juez Especializado Titular

**Presidente del Equipo Especial de ODICMA**

Dr. Julio Martín Wong Abad – Vocal Superior Titular

**Jefe de la Unidad de Quejas Verbales**

Dr. David Percy Quispe Salsavilca – Vocal Superior Titular

**Jefe de la Unidad de Investigaciones**

Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera – Vocal Superior Titular

**Unidad de Visitas Judiciales**

Dra. Clara Felicitas Córdova Rivera – Vocal Superior Titular

**Magistrados Integrantes de las Unidades de ODICMA:**

**Equipo Especial**

Dr. Roberto Vílchez Dávila – Juez Especializado Titular

Dr. Wilson Paucar Eslava – Juez de Paz Letrado Titular

**Unidad de Quejas Verbales**

Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz – Juez Especializado Titular

Dra. Roxana Jiménez Vargas Machuca - Juez Especializado Titular

Dra. Elizabeth Minaya Huayaney - Juez Especializado Titular

**Unidad de Investigaciones**

Dra. Elisa Vilma Carlos Casas - Juez Especializado Titular

Dr. Miguel Ángel Rivera Gamboa - Juez Especializado Titular

**Unidad de Visitas Judiciales**

Dra. Ysabel Dorotea Garro de la Peña - Juez Especializado Titular

**DEBE DECIR:**

**Artículo Primero:** APROBAR la nueva conformación de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, que regirá a partir del día 10 de marzo del presente año, quedando constituida de la siguiente manera.

**Jefatura de ODICMA**

Dra. Alicia Gómez Carbajal – Vocal Superior Titular

**Presidencia de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura – CODICMA.**

Dra. Elina Chumpitaz Rivera – Presidenta – Vocal Superior Titular

Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato – Juez Especializado Titular

**Presidente del Equipo Especial de ODICMA**

Dr. Julio Martín Wong Abad – Vocal Superior Titular

**Jefe de la Unidad de Quejas Verbales**

Dr. David Percy Quispe Salsavilca – Vocal Superior Titular

**Jefe de la Unidad de Investigaciones**

Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera – Vocal Superior Titular

**Unidad de Visitas Judiciales**

Dra. Clara Felicitas Córdova Rivera – Vocal Superior Titular

**Magistrados Integrantes de las Unidades de ODICMA:**

**Comisión Distrital de Control de la Magistratura - CODICMA**

Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato - Juez Especializado Titular

Dr. Wilson Paucar Eslava - Juez de Paz letrado Titular

**Equipo Especial**

Dr. Roberto Vílchez Dávila – Juez Especializado Titular

Dra. Elizabeth Minaya Huayaney - Juez Especializado Titular

**Unidad de Quejas Verbales**

Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz – Juez Especializado Titular

Dra. Roxana Jiménez Vargas Machuca - Juez Especializado Titular

**Unidad de Investigaciones**

Dra. Elisa Vilma Carlos Casas - Juez Especializado Titular

Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa - Juez Especializado Titular

**Unidad de Visitas Judiciales**

Dra. Ysabel Dorotea Garro de la Peña - Juez Especializado Titular

175582-1

**ORGANISMOS AUTONOMOS**

**OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES**

**Designan Subgerente de Asistencia  
Técnica de la Gerencia de Capacitación,  
Investigación y Asistencia Técnica  
Electoral de la ONPE**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 033-2008-JONPE**

Lima, 5 de marzo de 2008

VISTOS:

El Informe N° 006-2008-ONPE de la Gerencia de Capacitación, Investigación y Asistencia Técnica Electoral, el Memorando N° 244-2008-OGPDE/ONPE de la Oficina General de Planificación y Desarrollo Electoral, el Informe N° 142-2008-ORRH-OGA/ONPE de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y el Memorando N° 126-2008-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, N° 26487, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del 10% del total respectivo de trabajadores;

Que, la propuesta de designación cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, expresada en el Informe N° 142-2008-ORRH-OGA/ONPE, respecto del cumplimiento de los requisitos del cargo: formación académica y experiencia laboral, previstos por el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2008-OGAJ/ONPE; para desempeñar el cargo de Subgerente de Asistencia Técnica de la Gerencia de Capacitación, Investigación y Asistencia Técnica Electoral;

Que, asimismo mediante Memorando N° 244-2008-OGPDE/ONPE la Oficina General de Planificación y Desarrollo Electoral expresa la existencia de recursos presupuestarios para financiar dicha plaza, los mismos que se encuentran contenidos en el Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2008; así como en el Presupuesto Analítico de Personal aprobado mediante Resolución Jefatural N° 018-2008-J/ONPE;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 27594, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487 – Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y los literales r) y aa) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado y modificado por Resoluciones

Jefaturales N° 099-2007-J/ONPE y 007-2008-J/ONPE, respectivamente;

Con los visados de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de Administración y de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Piero Alessandro Corvetto Salinas, en el cargo de confianza de Subgerente de Asistencia Técnica de la Gerencia de Capacitación, Investigación y Asistencia Técnica Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la plaza N° 164 del Cuadro para Asignación de Personal, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHÚ VILLANUEVA  
Jefa Nacional

174452-1

**REGISTRO NACIONAL  
DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL**

**Aprueban solicitud para la reinscripción  
de asientos registrales de nacimiento,  
matrimonio y defunción en la Oficina  
de Registro del Estado Civil que  
funciona en la Municipalidad Distrital  
de Omacha**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 106-2008-JNAC/RENIEC**

Lima, 26 de febrero de 2008.

VISTO: el Informe N° 000129-2008/SGGORC/GRC/RENIEC de la Sub Gerencia de Gestión Operativa de los Registros Civiles y el Informe N° 00053-2008-GRC/RENIEC emitido por la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley N° 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción; en cuya virtud, la Oficina del Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Omacha, Provincia de Paruro, Departamento de Cusco, ha solicitado autorización para reinscripción de diversos asientos registrales;

Que, a través de los Informes del Visto, se ha evaluado positivamente la solicitud acotada, la cual cumple las condiciones que hacen viable autorizar el proceso de reinscripción, al haber confirmado la inexistencia de los asientos registrales referidos, según la evaluación técnica y normativa de la Gerencia de Registros Civiles, por lo que corresponde a la Entidad aprobar lo solicitado, dada su condición de organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral; y,

Conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la solicitud de la Oficina del Registro del Estado Civil, que funciona en la Municipalidad Distrital de Omacha, Provincia de Paruro, Departamento de Cusco, para la reinscripción de libros de nacimiento de 1930 a 1950, 1956, 1957, 1961 a 1964, 1967, 1973, 1974, 1975, 1976, 1991 y de enero a septiembre de 1992; los

asientos de matrimonio correspondiente a los años 1950 a 1986 y de defunción de los años 1950 a 1988.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Oficina referida, para la apertura de los libros de Actas correspondientes, a fin de implementar el proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en el Registro del Estado Civil.

**Artículo Tercero.-** Los Libros de Reinscripción tendrán el mismo formato oficial, con la consignación expresa por selladura, del texto "Reinscripción - Ley N° 26242 - 26497, en la parte superior central del acta; debiendo, la Sub Gerencia de Gestión Operativa de los Registros Civiles, proveer los libros expresamente requeridos por la Oficina de Registro de Estado Civil autorizada a reinscribir.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

175887-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Crean Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental en diversos Distritos Judiciales

#### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 038 -2008-MP-FN-JFS

Lima, 13 de marzo de 2008

VISTO

El Oficio N° 840-2007-MP-FN-GG-GEPROCOP, emitido por la Gerencia de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público como organismo constitucional autónomo del Estado, es el encargado de la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, dirige la investigación del delito y es el titular de la acción penal, conforme lo establece los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 1° de su Ley Orgánica, Decreto Legislativo N° 052.

Que, en la actualidad se advierte que el incremento de las denuncias vinculadas a la afectación del medio ambiente, viene generando resultados negativos, con grave perjuicio de la salud y vida de los ciudadanos, en ese sentido, dada la especialidad del tema, se hace necesario crear Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, con competencia no sólo a la persecución penal en dicha materia, sino además a prevenir su perpetración.

Que, mediante Oficio N° 131-2008-MP-FN-GEFIN/01, la Gerencia Central de Finanzas, informa sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para la creación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo N° 1085 adoptado por unanimidad, en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 y continuada el 11 y 12 de marzo de 2008.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CREAR las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, con competencia para prevenir e investigar delitos, las mismas que funcionarán en los siguientes Distritos Judiciales:

- Tumbes, Piura y Lambayeque, con sede en Piura
- Loreto
- Cajamarca, Amazonas y San Martín, con sede Amazonas

- Ucayali
- Junín y Huánuco, con sede en Huancayo
- Arequipa, Tacna y Moquegua, con sede en Arequipa
- Cuzco y Madre de Dios, con sede en Cuzco
- Puno
- Ayacucho, Huancavelica y Apurímac, con sede en Ayacucho
- Lima

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a los Presidentes de las Cortes Superiores respectivas, a los Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales mencionados, a la Gerencia General, Gerente Central de Recursos Humanos y a la Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal Suprema Titular en lo Civil  
Encargada de la Presidencia de la  
Junta de Fiscales Supremos

175909-1

### Crean la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Puno con carácter permanente

#### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 039-2008-MP-FN-JFS

Lima, 13 de marzo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a la información recopilada respecto a la carga procesal existente en el Distrito Judicial de Puno, así como estando a la naturaleza de la misma, se hace necesario implementar la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Puno.

Que, mediante Oficio N° 132-2008-MP-FN-GEFIN/01, la Gerencia Central de Finanzas, informa sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para la creación de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Puno.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo N° 1086 adoptado por unanimidad, en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 y continuada el 11 de marzo de 2008.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CREAR con carácter permanente, el siguiente Despacho Fiscal, en la forma que a continuación se detalla:

#### DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 3ª Fiscalía Provincial de Familia de Puno

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, al Presidente de la Corte Superior y al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Puno, respectivamente, a la Gerencia General, Gerente Central de Recursos Humanos y a la Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal Suprema Titular en lo Civil  
Encargada de la Presidencia de la  
Junta de Fiscales Supremos

175909-2



**UNIVERSIDADES**

**Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional de Ucayali a Colombia para participar en el IX Seminario Latinoamericano de Universidades y Desarrollo Regional**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**

**RESOLUCIÓN N° 066-2008-CU-R-UNU**

Pucallpa, 18 de febrero del 2008

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Visto, el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 18 de Febrero del 2008, sobre viaje en Comisión de Servicio al país de Colombia, del señor Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, Ing. M.Sc. David Gerardo Lluncor Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de enero del 2008, el Directorio de la Red de Universidades Regionales Latinoamericanas RED UREL, invita al señor Rector de la Universidad Nacional de Ucayali Ing. M.Sc. David Gerardo Lluncor Mendoza, a participar en el IX Seminario Latinoamericano de Universidades y Desarrollo Regional, evento que se llevará a cabo entre el 12 y 14 de marzo del 2008 en Bogotá, Colombia, en el Paraninfo Benjamín Herrera de la Universidad Libre, en pleno centro histórico de la Capital Colombiana; asimismo informan que paralelamente se celebrará las VI Jornadas Jurídicas Internacionales de la Educación Superior, las que se constituirán en una mesa temática adicional;

Que, por consiguiente, el Consejo Universitario en sesión de fecha 18 de febrero del 2008, acordó, autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá Colombia del Ing. M.Sc. David Gerardo Lluncor Mendoza, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Ucayali para asistir al IX Seminario Latinoamericano de Universidades y Desarrollo Regional, el mismo que se llevará a cabo entre el 12 y 14 de marzo del 2008 en Bogotá, Colombia, en el Paraninfo Benjamín Herrera de la Universidad Libre; asimismo los días 10 y 11 de Marzo del 2008, el señor Rector sostendrá reuniones con las autoridades universitarias de la Universidad Libre de Colombia;

Que, la autorización acordado por el Consejo Universitario, se realiza de conformidad con la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidas en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Dispositivo Legal que se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 18 de febrero del 2008, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 32° Inc. e) y k) de la Ley Universitaria N° 23733, y el Art. 107° Inc. e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, y los otorgados al señor Rector en el Art. 33 Inc. a) de la Ley Universitaria N° 23733 y el Art. 116° Inc. a) del Estatuto de la UNU, la Resolución N° 009-2003-CET-UNU, y la Resolución N° 002-2003-AU-P-UNU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR, el viaje del Ing. M.Sc. David Gerardo Lluncor Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, a la ciudad de Bogotá – Colombia; del 09 al 15 de Marzo del 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y otorgar viáticos de acuerdo al detalle siguiente:

|  |    |          |
|--|----|----------|
| Viáticos por cinco (05) días               | \$ | 1000.00  |
| Pasajes aéreos Lima-Bogotá (Colombia)-Lima | \$ | 517.42   |
| Impuesto T.U.U.A Lima – Bogotá (Colombia)  | \$ | 75.25    |
|  |    | -----    |
|  | \$ | 1,592.67 |
|  |    | =====    |

**Artículo 2°.-** OTORGAR al Ing. M.Sc. David Gerardo Lluncor Mendoza, pasaje aéreo en la ruta Pucallpa – Lima – Pucallpa, así como un (01) día de viático local, en la fecha de ida y un (01) día al retorno a la ciudad de Lima, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del viaje.

**Artículo 3°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con recursos del Presupuesto de la Universidad Nacional de Ucayali, que se afectarán a las Cadenas de Gastos: 5.3.11.20, 5.3.11.32 y 5.3.11.39.

**Artículo 4°.-** La Oficina General de Administración, así como la Oficina de Planificación y Presupuesto, darán cumplimiento a la presente resolución.

**Artículo 5°.-** Distribuir la presente resolución al interesado y a las dependencias pertinentes de esta Universidad y publíquese en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID LLUNCOR MENDOZA  
Rector

DAVID RIOS SORIA  
Secretario General

175335-1

**Autorizan a la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para que proceda a la emisión de duplicado de diploma de título profesional**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN N° R-329-2008-UNSAAC/**

Cusco, 28 de febrero de 2008

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente signado con el N° 101060, presentado por el Lic. ISAAC ROBERTO DELGADO LEON, solicitando emisión de duplicado de diploma de Título Profesional, por motivo de pérdida; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas, a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales, por motivos de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, la Institución regula el otorgamiento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos, mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 9 de noviembre de 2006;

Que, el administrado mediante expediente del Visto, solicita la emisión de duplicado de diploma de Título Profesional, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4° de la Directiva para el otorgamiento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos emitidos por la UNSAAC, esto es 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de la denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia certificada por el Secretario General de la UNSAAC, de la Resolución del Consejo Universitario por la que se le confiere el Título Profesional de Licenciado en Educación; 5) Publicación en el Diario El Sol del aviso de la pérdida de su diploma de Título Profesional; 6) Dos Fotografías;

7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, obra en autos el Oficio N° 566-D-2007-FED-UNSAAC, de 25 de abril de 2007, emitido por el Señor Decano de la Facultad de Educación, entre otros documentos contiene el Acta de Sustentación de Tesis, del que se desprende que el administrado Lic. Isaac Roberto Delgado León, sustentó oral y públicamente la Tesis intitulada "Ambiente Familiar y la Agresividad de los Alumnos del Centro Educativo Simón Bolívar", el día 1 de septiembre de 1998, habiendo obtenido la nota aprobatoria de quince (15) puntos;

Que, del Informe N° 003-2008-GYT expedido por el Equipo de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la Institución, se colige que el recurrente optó al Título Profesional de Licenciado en Educación en la Especialidad de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, conforme se desprende de la Resolución N° R-1783-1998 de fecha 9 de septiembre de 1998, encontrándose inscrito en el Libro 10, folio 050, del Registro de Grados y Títulos de la Universidad;

Que, obra en el expediente el Visto Bueno de la Comisión Revisora de Grados y Títulos de la Universidad;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de septiembre del 2007 por unanimidad, delegó al Rectorado de la Institución la emisión de resoluciones sobre otorgamiento de duplicado diplomas de Grado Académico o Título Profesional, con cargo de dar cuenta a dicho Órgano de Gobierno;

Estando a lo referido, Ley 28626, a la Directiva para el otorgamiento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos emitidos por la UNSAAC, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

**Primero.-** AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL, POR MOTIVO DE PERDIDA, a favor de Don: ISAAC ROBERTO DELGADO LEON, confiriéndole el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIALIDAD FILOSOFIA, PSICOLOGIA Y CIENCIAS SOCIALES, por las razones expuestas en la considerativa de la presente resolución.

**Segundo.-** DEJAR ESTABLECIDO que el diploma a que se refiere el numeral primero de la presente, deberá consignar al margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

**Tercero.-** DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Asamblea Nacional de Rectores, un ejemplar de la presente resolución para su registro respectivo.

**Cuarto.-** DISPONER que el Area de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Area de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LAURO ENCISO RODAS  
Rector (e)

174885-1

**Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de publicidad para el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR  
DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 01014-R-08**

Lima, 4 de marzo del 2008

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 02761-SG-08 del Centro Preuniversitario, sobre exoneración del Proceso de Selección para la contratación del servicio de publicidad correspondiente a los Ciclos 2008-I, 2008-II y Extraordinario 2008-2009.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 00016-R-08 del 09 de enero de 2008, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para el ejercicio presupuestal 2008, el cual incluye el Proceso de Selección para la contratación de los servicios de publicidad del Centro Preuniversitario correspondiente a los Ciclos 2008-I, 2008-II y Extraordinario 2008-2009;

Que mediante Oficio N° 0188-DE-CEPREUNMSM-2008, el Director Ejecutivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos solicita la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de publicidad correspondiente a los Ciclos 2008-I, 2008-II y Extraordinario 2008-2009;

Que el servicio de publicidad a contratar cuenta con un plan sustentado y elaborado en base a criterios reales y objetivos con relación a la concentración geográfica de los usuarios del servicio de telecomunicaciones y de preferencia del público que pueda lograr una mayor audiencia y lectura a los interesados;

Que mediante Informe N° 067-2008-OA/ups, la Unidad de Procesos de Selección de la Oficina de Abastecimiento emite opinión técnica, indicando que debe invocarse como causal de exoneración la contratación por servicios personalísimos en base al estudio efectuado que sustenta la contratación fundamentalmente en la investigación de mercados cuantitativa y analítica dentro de los sectores con población objetivo, por lo que se cumple con la causal acotada, para lograr una mayor publicidad y difundir al Centro Preuniversitario correspondiente a los Ciclos 2008-I, 2008-II y Extraordinario 2008-2009; cuyo valor referencial de exoneración asciende a S/. 225,019.40 nuevos soles;

Que según Informe N° 0298-OGAL-R-2008, la Oficina General de Asesoría Legal emite opinión favorable sobre la procedencia de la exoneración de conformidad a lo previsto en el inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que establece como causal de exoneración de los procesos de selección a los servicios personalísimos, contemplando en el tercer párrafo del artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, "que se encuentran expresamente incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen";

Que cuenta con la Hoja de Requerimiento y Autorización de Gasto suscrito por la Oficina General de Planificación y la Dirección General de Administración;

Que está plenamente justificada la procedencia de la exoneración materia de la presente Resolución y su necesidad acreditada por la inminencia de la campaña de marketing para el Centro Preuniversitario correspondiente a los Ciclos 2008-I, 2008-II y Extraordinario 2008-2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1°.- Aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la contratación del "Servicio de Publicidad para el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos correspondiente a los Ciclos 2008-I, 2008-II y Extraordinario 2008-2009", con un valor referencial de S/. 225,019.40 (Doscientos veinticinco mil diecinueve con 40/100 nuevos soles), incluido los impuestos de ley, por el período comprendido del 07 de marzo al 08 de diciembre de 2008, teniéndose como fuente de financiamiento los Recursos Directamente Recaudados por la Universidad.

2°.- Dejar establecido que el tipo y la descripción básica de los servicios de publicidad aludidos en el resolutorio anterior, el tiempo que se refiere contratar cada



uno mediante exoneración, así como la identificación de las personas jurídicas que prestarán dichos servicios de publicidad, están incluidos en el anexo que en foja uno (01) forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

3°.- Determinar que las dependencias encargadas de realizar la contratación exonerada por medio del resolutivo primero de la presente Resolución, son el Centro Preuniversitario y la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

4°.- Encargar a la Secretaria General de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos la publicación de la presente Resolución Rectoral y su anexo en el Diario Oficial el Peruano dentro del plazo de ley.

5°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento remitir a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, una copia de la presente Resolución Rectoral y su anexo con los informes técnico y legal que lo sustentan dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de su emisión.

6°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, a la Secretaria General y al Centro Preuniversitario el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

VÍCTOR ANTONIO PEÑA RODRIGUEZ  
Rector (e)

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD

El servicio de publicidad para el Centro Pre Universitario consiste en la publicación y difusión de 15 avisos publicitarios en medios escritos; 168 avisos radiales y 162 avisos televisivos los mismos que tienen como objetivo difundir y dar a conocer los ciclos 2008-I, 2008-II y extraordinario 2008-2009.

#### Medios Escritos:

- **DIARIO EL TROME (EMPRESA EL COMERCIO SAC):** Pretendiendo llegar a los segmentos C y D de la población; en este diario se tiene programado la publicación de:

**Para el Ciclo 2008-I:** 03 (tres) avisos a full color de medidas 6 x 3 módulos/columnas (14.45 cm alto x 12.25 cm ancho) full color los días: 10, 12 y 14 de Marzo de 2008.

**Para el Ciclo 2008-II:** 03 (tres) avisos a full color de medidas 6 x 3 módulos/columnas (14.45 cm alto x 12.25 cm ancho) full color los días: 08, 10 y 12 de Septiembre de 2008.

**Para el Ciclo extraordinario 2008-2009:** 03 (tres) avisos a full color de medidas 6 x 3 módulos/columnas (14.45 cm alto x 12.25 cm ancho) full color los días: 24 de Noviembre, 01 y 08 de Diciembre de 2008.

- **DIARIO EL COMERCIO (EMPRESA EL COMERCIO SAC):** Pretendiendo llegar a los segmentos A y B de la población; en este diario se tiene programado la publicación de:

**Para el Ciclo 2008-I:** 02 (dos) avisos a full color de medidas 8 x 3 módulos/columnas (21.34 cm alto x 14.449 cm ancho) full color los días domingo: 09 y 16 de Marzo de 2008.

**Para el Ciclo 2008-II:** 02 (dos) avisos a full color de medidas 8 x 3 módulos/columnas (21.34 cm alto x 14.449 cm ancho) full color los días domingo: 07 y 14 de Septiembre de 2008.

**Para el Ciclo extraordinario 2008-2009:** 02 (dos) avisos a full color de medidas 8 x 3 módulos/columnas (21.34 cm alto x 14.449 cm ancho) full color los días domingo: 23 de Noviembre y 07 de Diciembre de 2008.

- **RADIO PROGRAMAS DEL PERU RPP - NIVEL LIMA (GRUPO RPP SA):** Con el cual se pretende llegar a oyentes de toda edad según la programación, en su mayoría hombres y mujeres mayores de 26 años a más de todos los niveles sociales:

**Para el Ciclo 2008-I:** 64 (sesenta) avisos, 8 avisos diarios de 20 segundos por un total de 8 días: Del 10 al 14, 20, 21 y 24 de Marzo de 2008.

**Para el Ciclo 2008-II:** 64 (sesenta) avisos, 8 avisos diarios de 20 segundos por un total de 8 días: Del 03 al 05 y del 08 al 12 de Septiembre de 2008.

**Para el Ciclo extraordinario 2008-2009:** 40 (cuarenta) avisos, 8 avisos diarios de 20 segundos por un total de 5 días: Del 01 al 05 de Diciembre de 2008.

- **CANAL 4 – TELEFECTIVOS (EMPRESA EL COMERCIO SAC):** Con el cual se pretende llegar a oyentes de toda edad según la programación, en su mayoría hombres y mujeres mayores de 26 años a más de todos los niveles sociales:

**Para el Ciclo 2008-I:** 54 (cincuenta) avisos, 6 avisos por plan diarios, por un total de 9 planes durante 9 días: 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19 de Marzo de 2008.

**Para el Ciclo 2008-II:** 54 (cincuenta) avisos, 6 avisos por plan diarios, por un total de 9 planes durante 9 días: 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15 y 16 de Septiembre de 2008.

**Para el Ciclo extraordinario 2008-2009:** 54 (cincuenta) avisos, 6 avisos por plan diarios, por un total de 9 planes durante 9 días: 20, 21, 24, 25 y 26 de Noviembre; 02, 03, 04 y 05 de Diciembre de 2008

175691-1

### Exoneran a la Universidad Nacional Federico Villarreal de proceso de selección para la adquisición de fichas ópticas OMR para Examen

UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL

#### RESOLUCIÓN R. N° 6218-2008-UNFV

San Miguel, 7 de marzo de 2008

Vistos, los Oficios N°s. 0088-2008-OPPS-OCLSA-UNFV, y 0468-2008-OCLSA-UNFV, con fecha de recepción 25.01.2008 y 27.02.2008, respectivamente, del Jefe de la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares de esta Casa Superior de Estudios, mediante el cual solicita la Exoneración del Proceso de Selección, para la Adquisición de Fichas Ópticas OMR para Examen, para la Universidad Nacional Federico Villarreal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución R. N° 5885-2007-UNFV de fecha 21.01.2008, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2008, el mismo que prevé el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía: Adquisición de Fichas Ópticas OMR para Examen;

Que, el Artículo 19° Inc. e), del Texto Único Ordenado de la Ley 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 083-2004-PCM, establece que están exonerados de los procesos de selección: Cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único; concordante con el Artículo 20° de la citada Ley y con el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en su Artículo 147°, establece que, la Resolución o Acuerdo que apruebe la exoneración del Proceso de Selección, deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión;.

Que, la Oficina de Central de Planeamiento de los Procesos de Selección, mediante Oficio N° 0088-2008-OPPS-OCLSA-UNFV, con fecha de recepción 25.01.2008, sostiene que:

*"En la proforma remitida por la empresa POLYSISTEMAS S.A.C., acompaña carta de la EMPRESA*

**PEARSON NCS INTERNACIONAL**, que certifica a la Empresa **POLYSISTEMAS S.A.C.** como único distribuidor y representante autorizado para comercializar los productos marca **FARGO**, (impresoras y suministros así como de fichas ópticas) en el Perú. Actualmente los equipos (lectores ópticos) de propiedad de la UNFV y que son utilizados en el proceso de admisión para la lectura de las fichas ópticas (hojas de respuestas y de inscripción), son de la marca **PERSON**, motivo por el cual, a fin de garantizar la calidad de los datos a capturar (lectura exacta de las hojas de respuesta) y de su posterior calificación, es necesario que los insumos utilizados, cuenten con las garantías necesarias que permitan a la UNFV realizar un trabajo eficiente. ...la adquisición de fichas ópticas OMR, sea tramitada como un proceso de selección Adjudicación Directa mediante una exoneración, por un valor referencial de S/. 30 000,00 (Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles.....financiados con recursos directamente recaudados”;

| ITEM | CANT | DESCRIPCION                    | U. MED. | P.U. (S/.) | TOTAL (S/.) |
|------|------|--------------------------------|---------|------------|-------------|
| 01   | 60   | Fichas Ópticas OMR para Examen | mil     | 500,00     | 30 000,00   |

Que, con Oficio N° 0468-2008-OCLSA-UNFV, de fecha 27.02.2008, de la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares de esta Casa Superior de Estudios, remite el Informe N° 0207-2008-OPPS-OCLSA-UNFV, de fecha 27.02.2008, de la oficina de Planeamiento de los Procesos de Selección, mediante la cual se adjunta la Declaración Jurada de la Empresa **POLYSISTEMAS S.A.C.**, donde manifiesta tener la calidad de único distribuidor y representante autorizado de **PEARSON NCS** en Perú, para su comercialización, elaboración de diseños, impresión y control de calidad de fichas ópticas OMR, asimismo adjunta el certificado de la empresa **PEARSON NCS**, con sede en 1313 Lone Oak Road Eagan, MN - Estados Unidos, donde acredita la condición de distribuidor y representante autorizado de los referidos productos;

Que, por lo expuesto es necesario aprobar la exoneración del Proceso de Selección, para la Adquisición de Fichas Ópticas OMR para Examen, para la Universidad Nacional Federico Villarreal, en consideración a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el cual señala que se considera que existe proveedor único "en casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de autor, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor”;

En mérito a la Opinión Técnica de las Oficinas Centrales, de Logística y Servicios Auxiliares contenida en Oficio N° 0088-2008-OPPS-OCLSA-UNFV, con fecha de recepción 25.01.2008, de Planificación en Oficio N° 0239-2008-OCPL-UNFV, de fecha de recepción 01.02.2008, al Informes Legales N° 130 y 168-2008-OCAJ-UNFV de fecha 14.02.2008 y 28.02.2008 respectivamente de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y, estando a lo dispuesto por el Vice Rector Administrativo en Proveídos N° 02042 y 02570-2008-VRAD-UNFV de fechas de recepción 18.02.2008 y 03.03.2008, respectivamente, se procede conforme a lo solicitado; y

De conformidad con el D.S. N° 083-2004-PCM, D.S. N° 084-2004-PCM, Ley N° 23733 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, y la Resolución R. N° 2443-2006-UNFV de fecha 30.05.2006;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Exonerar, a la Universidad Nacional Federico Villarreal, del Proceso de Selección, para la Adquisición de Fichas Ópticas OMR para Examen, por un valor referencial de S/. 30 000,00 (Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles), Contenido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de esta entidad y que serán, financiados con recursos directamente recaudados, por tratarse de bienes que no admiten sustitutos y que existe un único proveedor, de conformidad con el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares a Contratar la Adquisición de Fichas Ópticas OMR para Examen, para la Universidad Nacional Federico Villarreal, en forma directa mediante acciones inmediatas, de conformidad con el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la secretaria General de la Universidad tramite la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares remita copia de la presente resolución y del Informe Técnico Legal que la sustenta a la Contraloría General de la Republica y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones (CONSUCODE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como su publicación en forma electrónica, a través del SEACE, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**Artículo Quinto.-** El Vicerrectorado Administrativo, así como la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN NESTOR ESCUDERO ROMAN  
Rector

PATRICIA VELASCO VALDERAS  
Secretaría General

175646-1

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

**Aprueban trámite anticipado, inscriben el “Segundo Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank - Bonos de Arrendamiento Financiero” y disponen registro de prospecto marco en el Registro Público del Mercado de Valores**

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EMISORES N° 046-2008-EF/94.06.3

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTO:

El expediente N° 2007015013, y el Informe Interno N° 206-2008-EF/94.06.3, del 10 de marzo de 2008, de la Dirección de Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 221°, numeral 14, de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, las empresas del sistema financiero pueden emitir y colocar bonos, en moneda nacional o extranjera, incluidos los de arrendamiento financiero, siempre que sean de su propia emisión;

Que, mediante sesión de directorio de Banco Internacional del Perú S.A.A. del 28 de febrero de



2006, se acordó el "Segundo Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank - Bonos de Arrendamiento" hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 50 000 000,00 (cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional; asimismo, se acordó delegar en la Gerencia General de la sociedad la facultad de determinar todos los términos y condiciones del programa y de las emisiones a efectuarse en el marco del mismo;

Que, mediante Resolución SBS N° 950-2007 del 25 de julio de 2006, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones opinó favorablemente para que Banco Internacional del Perú S.A.A. realice la emisión y colocación de bonos de Arrendamiento Financiero pertenecientes al "Segundo Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank - Bonos de Arrendamiento Financiero";

Que, el 10 de marzo de 2008, Banco Internacional del Perú S.A.A. completó su solicitud de aprobación del trámite anticipado, de inscripción del "Segundo Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank - Bonos de Arrendamiento Financiero" hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 50 000 000,00 (cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, así como de registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Banco Internacional del Perú S.A.A. ha cumplido con presentar la información requerida por el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y sus normas complementarias, habiéndose verificado asimismo que el emisor cumple con la condición de entidad calificada;

Que, el artículo 2°, numerales 2) y 3), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y/o prospectos informativos en el Registro Público del Mercado de Valores, así como las relativas a la aprobación de trámites anticipados, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en Internet; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53° y siguientes de Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo establecido por el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la CONASEV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2007-EF, por el que se faculta a la Dirección de Emisores a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y efectuar todo trámite vinculado a dichas ofertas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el trámite anticipado, inscribir el "Segundo Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank - Bonos de Arrendamiento Financiero" hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 50 000 000,00 (cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, y disponer el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2°.-** En tanto Banco Internacional del Perú S.A.A. mantenga su condición de entidad calificada y se trate de la emisión de valores típicos, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos a utilizar en el marco del programa al que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se podrán entender realizados en la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución. En su defecto, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos correspondientes se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 14°, literal b), numeral 2), del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

**Artículo 3°.-** La oferta pública de los valores a los que refiere los artículos 1° y 2° de la presente resolución deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y, de ser el caso, en el artículo 29° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refieren los artículos 23° y 24° del mencionado reglamento.

Siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado, la colocación de los valores a los que se refiere el presente artículo se podrá efectuar en un plazo que no excederá de nueve (9) meses, contados, de ser el caso, a partir de la fecha de recepción de documentos a la que se refiere el artículo 14° literal b), numeral 1, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios; o, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores. El plazo de colocación es prorrogable hasta por un período igual, a petición de parte. Para tales efectos, la solicitud de prórroga en ningún caso podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

**Artículo 4°.-** La aprobación, inscripción y el registro a los que se refieren el artículo 1° de la presente resolución no implican que CONASEV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 5°.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en internet.

**Artículo 6°.-** Transcribir la presente resolución a Banco Internacional del Perú S.A.A., en su calidad de emisor y entidad estructuradora; al Banco de Crédito del Perú S.A., en su calidad de Representante de los Obligacionistas; a Cavali S.A. ICLV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVONKA HURTADO CRUZ  
Directora de Emisores  
Comisión Nacional Supervisora de Empresas  
y Valores

174784-1

## INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

**Designan Director Científico del IMARPE**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
DE-N° 076 - 2008**

Callao, 12 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 126-2001-PE de fecha 20 de setiembre de 2001, el Blgo. Renato Carol Guevara Carrasco fue designado en el cargo de confianza de Director Científico del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que, mediante carta de fecha 03 de marzo de 2008 el Blgo. Renato Carol Guevara Carrasco, presenta su renuncia al cargo de confianza de Director Científico del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que, mediante Acuerdo N° 016-2008-CD/O, adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 07.03.2008, el Consejo Directivo del IMARPE acordó aceptar la renuncia en el cargo de confianza de Director Científico del Instituto del Mar del Perú - IMARPE presentada por el Blgo. Renato Carol Guevara Carrasco, a partir del día 10 de marzo de 2008; agradeciéndole por los servicios prestados; asimismo, acordó designar al Blgo. Carlos Benites Rodríguez en el cargo de confianza de Director Científico del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, categoría remunerativa D-5

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 –Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el D.S.N° 009-2001-PE Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú;

Con las visaciones de la Directora de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Evaluación de Gestión;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el Blgo. RENATO CAROL GUEVARA CARRASCO en el cargo de confianza de Director Científico del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, a partir del 10 de marzo de 2008; agradeciéndole por los servicios prestados, debiendo retornar a su plaza de origen.

**Artículo 2°.-** Designar a partir del 10 de marzo de 2008 al Blgo. CARLOS MÁXIMO BENITES RODRÍGUEZ en el cargo de confianza de Director Científico del Instituto del Mar del Perú- IMARPE, categoría remunerativa D-5, debiendo ser reservada su plaza de origen.

Regístrese y comuníquese.

GODOFREDO CAÑOTE SANTAMARINA  
Director Ejecutivo  
Instituto del Mar del Perú

175174-1

## Designan Directora de la Oficina de Administración del IMARPE

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE-N° 077-2008

Callao, 12 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Administración del Instituto del Mar del Perú;

Que, resulta necesario designar al funcionario que ocupe el cargo de Director de la Oficina de Administración;

Que, mediante Acuerdo N° 018-2008-CD/O, adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 07.03.2008, el Consejo Directivo del IMARPE acordó designar a la C.P.C. Wendy Ingrid Huerta Rodríguez en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Administración del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, Categoría remunerativa D-4;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 –Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el D.S.N° 009-2001-PE Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú;

Con las visaciones de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Evaluación de Gestión;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la C.P.C. WENDY INGRID HUERTA RODRÍGUEZ en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Administración del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, Categoría Remunerativa D-4.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se cargará al Grupo Genérico 1 “Personal y Obligaciones Sociales” del Pliego 240 – IMARPE y Ejercicio Presupuestal 2008.

Regístrese y comuníquese.

GODOFREDO CAÑOTE SANTAMARINA  
Director Ejecutivo  
Instituto del Mar del Perú

175174-2

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

### ModificanelPlanAnualdeAdquisiciones y Contrataciones del INDECI a fin de incluir adquisiciones de bienes de ayuda humanitaria para la atención de emergencias en los departamentos de Tumbes y Piura

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 090-2008-INDECI

6 de marzo del 2008

VISTOS: Los Informes de Disponibilidad Presupuestal N°s 00163, 00176 y 00179-2008 del 21 y 27.FEB.2008; el Informe Técnico N° 026-2008-INDECI/12.0 del 28.FEB.2008; el Informe Legal N° 043-2008-INDECI/5.0, del 03.MAR.2008, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 417-2008-INDECI/15.0.3, de fecha 21.FEB.2008, la Dirección Regional de Defensa Civil Piura comunica que el stock de bienes de ayuda humanitaria de la Sede Regional no cubre las necesidades logísticas solicitadas por los Comités de Defensa Civil de la Región Piura, para la atención de las diversas emergencias presentadas por lluvias e inundaciones, por lo que solicita el envío de bienes de ayuda humanitaria;

Que, asimismo, mediante correo electrónico de fecha 24.FEB.2008, la Dirección Regional de Defensa Civil Tumbes solicita el envío urgente de bienes de ayuda humanitaria para la atención de emergencias por precipitaciones pluviales;

Que, de otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 016-2008 del 26.FEB.2008, se declara en estado de emergencia por desastre natural a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y Ucayali por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, en consecuencia, la Dirección Nacional de Logística del INDECI ha ejecutado las acciones necesarias para la adquisición de bienes de ayuda humanitaria por un monto ascendente a S/. 126,800.00 (Ciento veintiséis mil ochocientos con 00/100 nuevos soles), destinados a la atención de la situación de emergencia producida por precipitaciones pluviales en los departamentos de Piura y Tumbes, siendo necesario proceder a regularizar dichas adquisiciones, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que define la situación de emergencia, como causal de exoneración de un proceso de selección;

Que, asimismo, conforme señala la Dirección Nacional de Logística en el Informe Técnico de vistos, las adquisiciones de los bienes de ayuda humanitaria no son definitivas debido a que los mencionados bienes van a ser requeridos en función a la evaluación de daños, y finalmente a los requerimientos de ayuda humanitaria coordinados con la Dirección Nacional de Operaciones y con las Direcciones Regionales de Defensa Civil de Tumbes y Piura;

Que, además, el inciso c) del artículo 19° de la Ley, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en *situación de emergencia* declaradas de conformidad con la citada Ley;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones

y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y normas modificatorias, en adelante el Reglamento, toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles de efectuada la contratación, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad;

Que, en tal sentido, siendo necesario cancelar los compromisos adquiridos para las adquisiciones de bienes de ayuda humanitaria, destinados a atender la situación de emergencia señalada, la Dirección Nacional de Logística solicita emitir la Resolución de aprobación de la exoneración a fin de regularizar los procesos de selección correspondientes, para lo cual se cuenta con los Informes de Disponibilidad Presupuestal de vistos;

Que, de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 014-2008-INDECI de fecha 16.ENE.2008, y sus modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC del INDECI, para el Año Fiscal 2008;

Que, asimismo, en aplicación de las normas legales mencionadas se verifica que las adquisiciones de los bienes de ayuda humanitaria, destinados a la atención de la emergencia en mención deben incluirse en el mencionado Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INDECI para el Año Fiscal 2008;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas glosadas y considerando lo informado por la Dirección Nacional de Logística, y por la Oficina de Asesoría Jurídica en los informes técnico y legal de vistos, procede la regularización de las adquisiciones de los bienes de ayuda humanitaria realizadas para ser destinados a la atención de la emergencia mencionada, considerando un monto ascendente de S/ 126,800.00 (Ciento veintiséis mil ochocientos con 00/100 nuevos soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por los Decretos Supremos N° 083-2004-PCM y 084-2004-PCM, y sus modificatorias, respectivamente;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Ley N° 19338, sus normas modificatorias y complementarias, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, con las visaciones de la Sub Jefatura, de la Dirección Nacional de Logística, de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC del INDECI para el Año Fiscal 2008 a fin de incluir las adquisiciones de los bienes de ayuda humanitaria destinados para la atención de las emergencias, como consecuencia de las precipitaciones pluviales ocurridas en los departamentos de Tumbes y Piura, según Anexo N° 1: Reformulación, que consta de (01) folio y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la exoneración por situación de emergencia y la regularización de las adquisiciones de los bienes de ayuda humanitaria, destinados a la atención de las emergencias originadas en las precipitaciones pluviales ocurridas en los departamentos de Tumbes y Piura, por un monto ascendente a S/126,800.00 (Ciento veintiséis mil ochocientos y 00/100 nuevos soles); cuyo detalle se consigna en el Anexo N° 2 y que forma parte integrante de la presente Resolución; adquisiciones que se realizaron contando con los Informes de Disponibilidad Presupuestal de Vistos, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y que fueron realizadas por la Dirección Nacional de Logística.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Secretaría General remita copia de la presente Resolución Jefatural y de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Dirección Nacional de Logística ingrese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE del CONSUCODE y que se encargue de su publicación a través del Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Sub Jefatura, Dirección Nacional de Logística, Organo de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Estadística y Telemática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES - PAAC 2008

ANEXO 1 REFORMULACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

RUC: 20135890031

| N° Ref              | Ítem Único | Precedente | Antecedentes | Tipo de Proceso | CIU  | Objeto | N° Ítem | Síntesis de Especificaciones Técnicas | Catálogo de bienes y Servicios | Unidad de Medida | Cantidad | Valor Estimado | Tipo de Moneda | Fuente de Financiamiento | Fecha Probable de Convocatoria | Modalidad de Adquisición | Tipo de Convocatoria | Nombre de la Entidad Convocante de la Compra Corporativa o Encargada | Órgano encargado de la Adquisición o contratación | Código de Ubicación Geográfica |     |     | Observaciones                         |
|---------------------|------------|------------|--------------|-----------------|------|--------|---------|---------------------------------------|--------------------------------|------------------|----------|----------------|----------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------|----------------------|--|---|--------------------------------|-----|-----|---------------------------------------|
|                     |            |            |              |                 |      |        |         |                                       |                                |                  |          |                |                |                          |                                |                          |                      |  |   | Dep                            | Pro | Dis |                                       |
| INCLUSIÓN DE BIENES |            |            |              |                 |      |        |         |                                       |                                |                  |          |                |                |                          |                                |                          |                      |  |   |                                |     |     |                                       |
| 1                   | 0 - NO     | 0 - NO     |              | EXO             | 5190 | Bienes | -       | BOBINAS DE PLASTICO                   | B07790003                      | Rollo            | 200      | 59,000.00      | 1 - Soles      | 09                       | Febrero                        | 0 - Convocatoria         | 0 - No Subasta       |  | Dir. Nac. de Logística                            | 15                             | 01  | 31  | Exonerado por Situación de Emergencia |
| 2                   | 0 - NO     | 0 - NO     |              | EXO             | 5190 | Bienes | -       | BOBINAS DE PLASTICO                   | B07790003                      | Rollo            | 200      | 59,000.00      | 1 - Soles      | 09                       | Febrero                        | 0 - Convocatoria         | 0 - No Subasta       |  | Dir. Nac. de Logística                            | 15                             | 01  | 31  |                                       |
| 3                   | 0 - NO     | 0 - NO     |              | EXO             | 5190 | Bienes | -       | SACOS DE POLIPROPILENO                | B50110012                      | Und              | 8,000    | 8,800.00       | 1 - Soles      | 09                       | Febrero                        | 0 - Convocatoria         | 0 - No Subasta       |  | Dir. Nac. de Logística                            | 15                             | 01  | 31  |                                       |

## ANEXO N° 2

## ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA

| Orden         | Fecha      | Objeto                 | Und. Med | Cant  | Precio Unitario | Monto Total | Proveedor                             | Informe de Disponibilidad Presupuestal N° |
|---------------|------------|------------------------|----------|-------|-----------------|-------------|---------------------------------------|---|
| <b>BIENES</b> |            |                        |          |       |                 |             |                                       |   |
| 0086          | 21/02/2008 | BOBINAS DE PLASTICO    | Rollo    | 200   | 295.00          | 59,000.00   | CONFECCIONES INDUSTRIALES 2001 S.A.C. | 163-2008                                  |
| 0091          | 25/02/2008 | BOBINAS DE PLASTICO    | Rollo    | 200   | 295.00          | 59,000.00   | CONFECCIONES INDUSTRIALES 2001 S.A.C. | 176-2008                                  |
| 0092          | 26/02/2008 | SACOS DE POLIPROPILENO | Und      | 8,000 | 1.10            | 8,800.00    | INDUSTRIAL ALUFERSA E.I.R.L           | 179-2008                                  |
| Total S/.     |            |                        |          |       |                 | 126,800.00  |                                       |   |

175166-1

## INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

### Exoneran de proceso de selección la adquisición de alimentos preparados para establecimientos penitenciarios de Piura y Sullana

#### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 155-2008-INPE/P

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTOS, el Oficio N° 096-2008-INPE/15 de fecha 10 de marzo de 2008 de la Oficina Regional Norte Chiclayo, por el que adjunta el Informe Técnico N° 006-2008-INPE/15.05.URMS de fecha 5 de marzo de 2008 e Informe Legal N° 013-2008-INPE/15.04 de fecha 6 de marzo de 2008, emitidos por las Unidades de Recursos Materiales y Servicios y Asesoría Jurídica, respectivamente, por los que se solicita que se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para los internos (as), niños, personal de seguridad, salud y mantenimiento de los Establecimientos Penitenciarios de Piura y Mujeres Sullana, e Informe N° 0089-2008-INPE/08 de fecha 10 de marzo de 2008, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 050-2006-INPE/P de fecha 27 de enero de 2006 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Oficina Regional Norte Chiclayo del Instituto Nacional Penitenciario para el Año Fiscal 2006, por el que se incluyó el proceso de selección de Licitación Pública N° 0004-2006-INPE/15 para el suministro de alimentos preparados para los internos (as), personal de seguridad, salud y mantenimiento de los Establecimientos Penitenciarios de Piura y Mujeres Sullana;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2008-INPE/15.05.URMS de fecha 5 de marzo de 2008 e Informe Legal N° 013-2008-INPE/15.04 de fecha 6 de marzo de 2008, las Unidades de Recursos Materiales y Servicios y Asesoría Jurídica, respectivamente, manifiestan que como resultado de dicho proceso de selección se otorgó la buena pro al señor Laureano García Idrogo, habiéndose suscrito con fecha 29 de enero de 2007, el Contrato N° 002-2007-INPE/15 por el plazo de un (01) año calendario o hasta que se agote el monto total adjudicado, siendo el caso que fue la segunda alternativa la que determinó el cumplimiento y/o finalización del citado contrato;

Que, también informan que de conformidad con lo establecido en el artículo 236<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la Oficina Regional Norte Chiclayo suscribió el Contrato

Complementario N° 001-2007-INPE-DRN, por el monto del 30% del contrato original. Asimismo, refieren que debido al aumento desmedido de la población penal se agotó anticipadamente el monto total contratado, motivo por el cual se solicitó el desabastecimiento inminente del suministro de alimentos preparados para los establecimientos Penitenciarios de Piura y Mujeres Sullana, el cual fue declarado a través de la Resolución Presidencial N° 001-2008-INPE/P de fecha 2 de enero de 2008, por el período de sesenta (60) días calendario, suscribiéndose el Contrato N° 001-2008-INPE/15 con la empresa Servicios Generales e Inversiones A&L EIRL por el monto de Trescientos noventa y seis mil seiscientos nueve con 00/100 nuevos soles (S/. 396 609,00) por el plazo antes señalado o hasta que se complete el monto total adjudicado, lo que ocurra primero;

Que, los citados funcionarios también manifiestan que la Licitación Pública N° 003-2007-INPE/15, correspondiente al Año Fiscal 2007, para el suministro de alimentos preparados para los Establecimientos Penitenciarios de Piura y Mujeres Sullana, tenía como fecha de otorgamiento de la buena pro el 16 de enero de 2008 y el consentimiento para el 28 de enero de 2008, sin embargo, el mismo no ha sido posible debido a la interposición de recursos impugnativos presentados por el postor Laureano García Idrogo y Éxitos Integrales SAC, razón por la cual el expediente fue elevado al Tribunal del CONSUMO para su pronunciamiento, el cual ha programado para el día 27 de marzo de 2008 la correspondiente Audiencia Pública. Asimismo, informan que el contrato suscrito como producto del proceso exonerado vence aproximadamente el 09 de marzo de 2008, por lo que a fin de garantizar el oportuno suministro de alimentos preparados, solicitan que se declare el desabastecimiento inminente del suministro de alimentos preparados para los citados Establecimientos Penitenciarios de Piura y Mujeres Sullana;

Que, mediante Oficio N° 048-2008-INPE/15.03 de fecha 6 de marzo de 2008, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Regional Norte Chiclayo, señala que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para contratar dicho suministro;

Que, la Oficina Regional Norte Chiclayo manifiesta que la situación expuesta constituye un acontecimiento imprevisible que se ha presentado durante el desarrollo del referido proceso de selección, consecuentemente, un evento inesperado para la entidad, siendo necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para los internos (as), niños, personal de seguridad, salud y mantenimiento de los Establecimientos Penitenciarios de Piura y Mujeres Sullana, por el período de cincuenta (50) días calendario,

<sup>1</sup> Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la entidad podrá adquirir o contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.



hasta por la suma de Trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinte y cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 355 825,00), importe que servirá para cubrir los gastos de alimentos preparados, mientras concluye el proceso de selección y se perfeccione el contrato respectivo, ya que los internos de los mencionados Establecimientos Penitenciarios requieren de ellos porque su desabastecimiento compromete directamente los servicios esenciales que presta el Instituto Nacional Penitenciario, teniendo en cuenta que el suministro de alimentos no puede ser suspendido porque su ausencia puede ocasionar grave deterioro en la salud de la población penal, así como actos de violencia, reclamos y protestas que comprometerían directa e inminentemente, tanto la seguridad de los internos como de los Centros Penitenciarios; debiéndose tener presente que la situación expuesta se encuentra prevista en el inciso c) del artículo 19° e inciso a) del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, según el artículo 21° del acotado dispositivo legal, se considera situación de desabastecimiento inminente cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial; por lo que dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; debiendo adquirirse en forma directa mediante acciones inmediatas, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la moralidad, imparcialidad, transparencia y economía en el proceso de adjudicación de acuerdo al artículo 3° de la referida norma legal;

Que, conforme lo dispone el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se debe disponer las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, cuya conducta negligente hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento inminente;

Que, en el artículo 148° de la norma legal acotada, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Oficina Regional Norte Chiclayo sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la situación; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Estando a lo solicitado por la Oficina Regional Norte Chiclayo y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 019-2008-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR**, en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para los internos (as), niños, personal de seguridad, salud y mantenimiento de los Establecimientos Penitenciarios de Piura y Mujeres Sullana, por el período de cincuenta (50) días calendario, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, mientras concluye el proceso de selección y se perfeccione el contrato respectivo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2°.- EXONERAR**, a la Oficina Regional Norte Chiclayo del INPE, del correspondiente proceso de selección, para la adquisición de alimentos preparados a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional Norte Chiclayo del INPE, para que a través de la Unidad de

Recursos Materiales y Servicios efectúe la adquisición de alimentos preparados para los internos (as), niños, personal de seguridad, salud y mantenimiento de los Establecimientos Penitenciarios de Piura y Mujeres Sullana de su jurisdicción, de acuerdo al siguiente detalle:

| N°    | ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS | DIAS | TOTAL S/.  |
|-------|---------------------------------|------|------------|
| 1     | PIURA Y SULLANA                 | 50   | 355 825,00 |
| TOTAL |                                 |      | 355 825,00 |

Dicha autorización es por el período de cincuenta (50) días calendario, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; mientras dure la situación de desabastecimiento inminente prevista en el artículo precedente, debiéndose efectuar las adquisiciones de alimentos preparados en forma directa mediante acciones inmediatas bajo responsabilidad, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la Oficina General de Administración del INPE comunique a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 5°.- DISPONER**, que el Órgano de Control Institucional inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento que se aprueba.

**Artículo 6°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONARDO CAPARROS GAMARRA  
Presidente (s)

175179-1

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Supresión de la regulación de fórmula de tarifas tope respecto de los servicios regulados individuales de llamadas telefónicas de larga distancia nacional e internacional a través de tarjetas de pago, servicios de categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A.**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 036-2008-PD/OSIPTEL

Lima, 4 de marzo de 2008.

|              |  |
|--------------|--|
| EXPEDIENTE   | : N° 00001-2007-CD-GPR/DT  |
| MATERIA      | : Supresión de la regulación de fórmula de tarifas tope respecto de los servicios regulados individuales de llamadas telefónicas de larga distancia nacional e internacional a través de tarjetas de pago, servicios de categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. |
| ADMINISTRADO | : Telefónica del Perú S.A.A.   |

**VISTOS:**

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, para suprimir la regulación de fórmula de tarifas tope respecto de los servicios regulados individuales de llamadas telefónicas de larga distancia nacional e internacional a través de tarjetas de pago, Servicios de Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica); y,

(ii) El Informe N° 157-GPR/2008 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias, que sustenta el referido proyecto de resolución y recomienda su aprobación; y con la conformidad de la Gerencia Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del artículo 77° del TUO de la Ley de Telecomunicaciones - aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC- y en el literal b), numeral 3.1° del artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos -Ley N° 27332-, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función reguladora, que comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito y establecer las reglas para su aplicación;

Que asimismo, el inciso c) del artículo 8° de la Ley de Desmonopolización Progresiva de los Servicios Públicos de Telefonía Fija Local y de Servicios Portadores de Larga Distancia- Ley N° 26285-, señala que es función del OSIPTEL, entre otras, la de emitir resoluciones regulatorias dentro del marco establecido por las normas del sector y los respectivos contratos de concesión;

Que, en el tercer párrafo del artículo 32° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, concordante con el párrafo final del artículo 67° del TUO de la Ley de Telecomunicaciones, se establece que el OSIPTEL, en ejercicio de su facultad reguladora, puede optar por no establecer tarifas tope y desregular las tarifas cuando verifique la existencia de condiciones de competencia efectiva que garanticen tarifas razonables en beneficio de los usuarios;

Que, en el inciso 1 del artículo 4° de los Lineamientos de Política aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, publicado en el diario oficial El Peruano el 02 de febrero de 2007, se reconocen las funciones que las leyes le atribuyen al OSIPTEL en materia de regulación de tarifas, precisando que corresponde a este organismo establecer el alcance de la regulación tarifaria y el detalle del mecanismo específico a ser implementado, de acuerdo con las características, la problemática de cada mercado y las necesidades de desarrollo de la industria;

Que asimismo, el citado artículo 4° de los referidos Lineamientos, señala que el Perú seguirá la tendencia de desregular todos los servicios que reflejen condiciones de competencia efectiva y que, en esa línea, el OSIPTEL iniciará el procedimiento de desregulación del segmento de clientes comerciales del servicio de telefonía fija local, así como el procedimiento de desregulación del servicio de larga distancia; precisándose que todo proceso de desregulación requiere de un informe técnico previo que lo sustente;

Que, conforme al artículo 67° del TUO de la Ley de Telecomunicaciones, el régimen tarifario aplicable a Telefónica se rige por la normativa legal de la materia y por lo estipulado en sus Contratos de Concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y las respectivas modificaciones a dichos contratos, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 021-98-MTC;

Que, en dichos Contratos de Concesión de los que es titular Telefónica, se ha estipulado que a partir del 01 de setiembre de 2001, los Servicios de Categoría I en sus tres canastas de servicios: Canasta C (instalación), Canasta D (renta mensual y llamadas locales) y Canasta E (llamadas de larga distancia nacional e internacional), están sujetos al régimen tarifario de Fórmula de Tarifas Tope, que comprende la aplicación del Factor de Productividad mediante Ajustes Tarifarios Trimestrales;

Que, de manera concordante con la normativa legal antes citada, en el literal (c) de la Sección 9.01 de los Contratos de Concesión de Telefónica, se ha estipulado que el OSIPTEL puede suprimir la regulación tarifaria de servicios regulados individuales, siempre que, y mientras el OSIPTEL considere que la competencia

entre los proveedores de dichos servicios regulados es suficientemente vigorosa como para asegurar tarifas sostenibles y razonables en beneficio de los usuarios;

Que asimismo, en la citada estipulación de dichos Contratos de Concesión, se establece el procedimiento aplicable para suprimir la regulación tarifaria respecto a servicios regulados individuales, señalando que el OSIPTEL debe notificar su intención de dictar una resolución de desregulación, mediante publicación en el diario oficial El Peruano, estableciendo el plazo para que Telefónica y cualquier tercera persona con interés legítimo puedan presentar sus comentarios u objeciones por escrito, y señalando la fecha y el lugar para la audiencia pública en la que la empresa concesionaria y los terceros interesados puedan formular comentarios u objeciones;

Que, en el presente procedimiento, el OSIPTEL tiene como objetivo determinar la efectividad y pertinencia de la regulación de la fórmula de tarifas tope como instrumento de regulación de los servicios de llamadas telefónicas de larga distancia nacional y llamadas telefónicas de larga distancia internacional;

Que, orientado a dicho objetivo, con el sustento contenido en el Informe N° 263-GPR/2007, y conforme al marco legal y contractual aplicable, mediante Resolución de Presidencia N° 167-2007-PD/OSIPTEL se publicó, en el diario oficial El Peruano del 8 de noviembre de 2007, el Proyecto de Resolución para suprimir la regulación de fórmula de tarifas tope respecto de los servicios regulados individuales de llamadas telefónicas de larga distancia nacional e internacional a través de tarjetas de pago, prestados por Telefónica; otorgándose un plazo de treinta (30) días hábiles para que la empresa regulada y los interesados remitan por escrito sus comentarios u objeciones al OSIPTEL y convocándose a Audiencia Pública para el día 16 de enero de 2008;

Que, el plazo para la entrega de comentarios, que fue señalado en días hábiles, se extendió al 4 de enero de 2008, dado que el Decreto Supremo N° 195-2007-EF publicado en el diario oficial El Peruano del 13 de diciembre de 2007, dispuso que los días comprendidos entre el 17 de diciembre de 2007 y el 31 de diciembre de 2007 fueran considerados como días inhábiles;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Presidencia N° 003-2008-PD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano del 14 de enero de 2008, se dispuso la modificación de la fecha para la Audiencia Pública correspondiente, convocándola para el 5 de febrero de 2008;

Que, en el plazo previsto, se recibieron los comentarios por escrito de las empresas concesionarias Telefónica y Americatel Perú S.A., habiendo quedado apersonada ésta última al presente procedimiento como tercero con interés legítimo, en atención a su escrito recibido con fecha 12 de junio de 2007; y asimismo, en la fecha prevista se realizó la correspondiente Audiencia Pública en la que se recibieron los comentarios orales de Telefónica y Americatel Perú S.A.;

Que, de conformidad con el procedimiento estipulado en los Contratos de Concesión de Telefónica, el OSIPTEL ha efectuado el debido análisis de los comentarios presentados por Telefónica y los demás interesados en la consulta pública del correspondiente proyecto, incluyendo los aspectos referidos a la oportunidad de la desregulación tarifaria y la adecuada determinación de sus alcances; sobre la base de que, conforme al sentido y fines expresamente previstos en las normas legales y en los Contratos de Concesión de Telefónica, únicamente se puede suprimir la regulación de las tarifas de aquellos servicios regulados individuales en los que se verifique condiciones de competencia efectiva suficientes como para asegurar tarifas sostenibles y razonables en beneficio de los usuarios;

Que, en ese sentido, el Informe N° 157-GPR/2008 de VISTOS -que constituye el Informe Técnico que sustenta el presente proceso de desregulación, conforme a lo previsto en el párrafo final del inciso 1 del artículo 4° de los Lineamientos de Política aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC- contiene el análisis de desempeño general del mercado del servicio de llamadas de larga distancia originadas en líneas de abonado de telefonía fija (tomando en consideración las características y desempeño del mercado de larga distancia, así como la efectividad del instrumento regulatorio de fórmula tarifas tope en su aplicación a los respectivos servicios



prestados por Telefónica) y analiza asimismo los efectos que se podrían producir en las tarifas que se apliquen a los usuarios luego de una eventual desregulación tarifaria de dichos servicios;

Que, con relación a los alcances de la desregulación tarifaria que puede disponer el OSIPTEL, cabe mencionar que en el citado artículo 4º, inciso 1, literal a. de los Lineamientos de Política aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, se ha previsto que el procedimiento de desregulación del servicio de telefonía fija local, que también tendría que iniciar el OSIPTEL, únicamente comprendería la desregulación respecto de las tarifas aplicables en el segmento de clientes comerciales de dicho servicio, por lo que los alcances de dicha desregulación tarifaria podrían incluir únicamente a los correspondientes servicios regulados individuales -elementos tarifarios- que forman parte de las Canastas C y D establecidas en los Contratos de Concesión de Telefónica; así, de manera consecuente con el citado lineamiento, Telefónica ya ha venido presentando al OSIPTEL la información correspondiente para efectos de hacer efectiva dicha desregulación específica;

Que, análogamente a los alcances específicos previstos para la referida desregulación tarifaria del servicio de telefonía fija local -Canastas C y D-, el análisis efectuado en el presente procedimiento para la desregulación tarifaria del servicio telefónico de larga distancia -Canasta E-, ha permitido identificar la existencia de dos segmentos de mercado diferenciados: el de Tarjetas de Pago y el de Acceso Automático (que, para efectos de la presente resolución, incluye las llamadas bajo el sistema de preselección, sistema de llamada por llamada, vía operadora y collect), diferenciándose ambos segmentos por su estructura de precios y la evolución de sus respectivos montos tarifarios (en particular, se han evidenciado diferencias entre los nichos de mercado de Discado Directo vía preselección -sin afiliación a planes- y de Tarjetas de Pago), así como por el tipo de competencia y la estrategia comercial desarrollada por los operadores en cada segmento, entre otros aspectos;

Que, por un lado, respecto del segmento de llamadas de larga distancia nacional e internacional a través de Tarjetas de Pago, en el período analizado se ha evidenciado una trayectoria decreciente y sostenida de las tarifas aplicadas a los usuarios, las cuales además son significativamente inferiores a las tarifas tope fijadas en los Ajustes Trimestrales por Fórmula de Tarifas Tope, lo cual refleja que este instrumento regulatorio al que están sujetas las tarifas de llamadas de larga distancia nacional e internacional a través de Tarjetas de Pago, estaría resultando inócua en este segmento de mercado;

Que, por otro lado, en el mismo período analizado, se evidenció que Telefónica no ha efectuado reducciones en las tarifas aplicadas a los usuarios para las llamadas telefónicas de Discado Directo (vía preselección, sin afiliación a planes), tanto de larga distancia nacional como internacional, y que además dichas tarifas mantienen permanentemente los mismos montos de las tarifas tope fijadas en los Ajustes Trimestrales por Fórmula de Tarifas Tope, evidenciándose también que Telefónica utiliza este instrumento regulatorio para efectuar reducciones, en las tarifas tope de las llamadas de larga distancia que se realizan a través de Tarjetas de Pago, que le permiten incrementar al mismo tiempo las tarifas tope de las llamadas de larga distancia que se realizan por Discado Directo;

Que, sobre la base de dicha evidencia empírica y del análisis regulatorio efectuado, se ha determinado que las condiciones de competencia observadas respecto de los servicios de llamadas telefónicas de larga distancia por Acceso Automático, no permiten asegurar tarifas sostenibles y razonables en beneficio de los usuarios de estos servicios, lo cual ratifica la decisión de no desregular por ahora las tarifas en dicho segmento, evitando así que los usuarios que realizan estas llamadas puedan quedar vulnerables a mayores incrementos de tarifas, teniendo en cuenta además que los servicios en este segmento han venido mostrando permanentemente una demanda más inelástica;

Que, sin embargo, a partir de dicha evidencia y análisis efectuado, se ha determinado que las condiciones de competencia existentes en los servicios de llamadas telefónicas de larga distancia que se realizan a través de Tarjetas de Pago sí permiten asegurar tarifas sostenibles y razonables en beneficio de los usuarios, lo cual constituye

el fundamento que justifica la decisión de suprimir la regulación tarifaria únicamente respecto de dichos servicios específicos, considerando a cada uno de estos servicios como servicios regulados individuales, tal como han venido siendo considerados dentro de la Fórmula de Tarifas Tope aplicada en los ajustes trimestrales de este régimen tarifario (donde para  $T_{ij}$ : tarifa del servicio "i" que pertenece a la canasta "j", se considera como servicio "i" a cada uno de los servicios para los que la empresa aplica una tarifa específica), conforme a lo establecido en el correspondiente Instructivo;

Que, en relación con las consideraciones antes expuestas sobre el desempeño de mercado observado en el período analizado en el presente procedimiento, resulta pertinente prever la realización de evaluaciones periódicas semestrales acerca del desempeño del mercado, considerando los efectos que se puedan observar como consecuencia de la eliminación de la preselección por defecto que se ha aplicado en el año 2007, a fin de re-evaluar la pertinencia de suprimir la regulación también respecto de los servicios regulados individuales comprendidos en el referido segmento de Acceso Automático;

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el Informe Sustentatorio N° 157-GPR/2008 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias del OSIPTEL;

Que, la presente resolución, dada su naturaleza y fines señalados en los considerandos precedentes, constituye una medida de emergencia que debe ser adoptada por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL, teniendo en cuenta que su aprobación resulta urgente y necesaria para garantizar la eficiencia económica de los servicios brindados a los usuarios y el acceso a los servicios de telecomunicaciones con tarifas razonables, en cumplimiento de las funciones y objetivos del OSIPTEL establecidos en el artículo 76º del TUO de la Ley de Telecomunicaciones, así como en el artículo 18º y el inciso f) del artículo 19º del Reglamento General de este organismo;

De acuerdo a las funciones señaladas en los artículos 29º y 32º del Reglamento General del OSIPTEL, en aplicación de la facultad prevista en el inciso j) del artículo 86º de dicho reglamento, y con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Suprimir la regulación de fórmula de tarifas tope establecida en los Contratos de Concesión de Telefónica del Perú S.A.A., respecto de los servicios regulados individuales de llamadas telefónicas de larga distancia nacional e internacional a través de tarjetas de pago, Servicios de Categoría I que forman parte de la Canasta E, a partir del 1º de junio de 2008.

En consecuencia, las tarifas de llamadas telefónicas de larga distancia nacional e internacional a través de tarjetas de pago ya no se incluirán en los ajustes de tarifas por fórmula de tarifas tope, a partir del ajuste trimestral correspondiente al período junio-agosto de 2008.

**Artículo 2º.-** La desregulación tarifaria dispuesta por el Artículo 1º precedente, se mantendrá mientras el OSIPTEL considere que la competencia entre los proveedores de los servicios de llamadas telefónicas de larga distancia nacional e internacional a través de tarjetas de pago, originadas en líneas de telefonía fija de abonado, sigue asegurando tarifas sostenibles y razonables en beneficio de los usuarios.

Conforme a lo previsto en el párrafo precedente, en caso el OSIPTEL determine que es necesario restablecer la regulación tarifaria de dichos servicios prestados por Telefónica del Perú S.A.A., se aplicará nuevamente el régimen de fórmulas de tarifas tope de Servicios de Categoría I estipulado en sus Contratos de Concesión. Para tales efectos, el OSIPTEL seguirá el procedimiento señalado en el artículo siguiente.

El restablecimiento de la regulación tarifaria a dichos servicios y su nueva introducción al régimen de fórmula de tarifas tope se sujetará a las reglas previstas en el correspondiente Instructivo aprobado por el OSIPTEL, considerando como tarifas de partida para cada servicio individual ( $T_{ij}$ ) las mismas tarifas vigentes que se estén aplicando en la fecha en que se presente la respectiva solicitud de ajuste trimestral.

**Artículo 3º.-** En caso el OSIPTEL considere pertinente dictar una resolución para restablecer la regulación tarifaria, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2º y sustentado en un Informe Técnico, notificará previamente a Telefónica del Perú S.A.A. el correspondiente proyecto de resolución y lo publicará en el diario oficial El Peruano, estableciendo: (i) el plazo dentro del cual pueden ser presentados los comentarios u objeciones por escrito de Telefónica del Perú S.A.A. o cualquier persona con un interés legítimo, no pudiendo dicho plazo ser inferior a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación; (ii) la fecha y el lugar para la Audiencia Pública respectiva, la cual se realizará luego de transcurridos al menos diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo de presentación de comentarios u objeciones.

En la fecha señalada para la audiencia, Telefónica del Perú S.A.A. y aquellas terceras personas con un interés legítimo que hayan presentado comentarios u objeciones que el OSIPTEL haya considerado relevantes, tendrán el derecho a ser escuchadas.

Luego de la consideración de los comentarios u objeciones que se presenten, el OSIPTEL emitirá la correspondiente resolución, dentro los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la celebración de la audiencia pública, señalando las razones que justifican su decisión. Dicha resolución será notificada a Telefónica del Perú S.A.A. y publicada en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 4º.-** El OSIPTEL efectuará análisis periódicos semestrales acerca del desempeño del mercado de telefonía fija de larga distancia, a fin de re-evaluar la pertinencia de suprimir la regulación de fórmula de tarifas tope respecto de los demás servicios regulados individuales de llamadas telefónicas larga distancia prestados por Telefónica del Perú S.A.A. que no están comprendidos en el Artículo 1º de la presente resolución.

**Artículo 5º.-** La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con su Exposición de Motivos.

Asimismo, la presente resolución, su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio serán publicados en la página web del OSIPTEL y notificados a Telefónica del Perú S.A.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN  
 Presidente del Consejo Directivo

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### SUPRESIÓN DE REGULACIÓN DE FÓRMULA DE TARIFAS TOPE RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE TARJETAS DE PAGO

#### I. ANTECEDENTES

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) publicó el 2 de febrero de 2007 el Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, en el cual se incorporó el Título I "Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú". Dichos Lineamientos han previsto un conjunto de medidas a ser implementadas por el OSIPTEL, entre las cuales se incluye la desregulación tarifaria del servicio de larga distancia<sup>1</sup>.

El marco normativo relevante para la desregulación del servicio de larga distancia se encuentra en la Sección 9.01, literal c) del Contrato de Concesión de que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica), así como en el artículo 34º del Reglamento General de Tarifas<sup>2</sup>, donde se establecen las reglas y los plazos del procedimiento de desregulación tarifaria. De acuerdo con el procedimiento establecido, corresponde al OSIPTEL elaborar un informe técnico que sustente el inicio del procedimiento de desregulación, en caso que la evaluación de las condiciones de competencia en la industria en cuestión así lo sugiera.

#### II. OBJETIVO

Un análisis más amplio de la política regulatoria y normativa aplicable a los servicios de llamadas de larga distancia nacional e internacional, podría considerar tanto

la revisión de la efectividad del mecanismo de regulación tarifaria (sistema de precios tope), como el alcance y efectividad de las otras políticas y/o procedimientos regulatorios implementados, como por ejemplo la definición y perfeccionamiento de los sistemas de acceso a los usuarios (preselección, llamada por llamada, entre otros) o la implementación de las prácticas de salvaguardas anticompetitivas (prueba de imputación tarifaria<sup>3</sup>).

No obstante, el presente procedimiento de desregulación tarifaria se centra fundamentalmente en el análisis de la efectividad y la pertinencia de mantener la regulación de fórmula de tarifas tope respecto de las llamadas de larga distancia efectuadas desde teléfonos fijos de abonado, como instrumento de regulación que está concebido para disciplinar la política de precios de la empresa regulada, sobre la base del análisis regulatorio y de las condiciones de competencia de los segmentos identificados en el mercado de larga distancia. Asimismo, el análisis evalúa si la eliminación de dicho esquema regulatorio generaría perjuicios en algún segmento de usuarios del mercado de larga distancia que quedarían desprotegidos al efectuarse la desregulación tarifaria<sup>4</sup>.

### III. ANÁLISIS

A partir de un análisis profundo del mercado de larga distancia, se observa la existencia de nichos de mercado con condiciones de competencia diferentes. Las diferencias radican en la estructura de precios y la evolución de los respectivos montos tarifarios, así como por el tipo de competencia y la estrategia comercial desarrollada por los operadores en cada segmento, entre otros aspectos. La existencia de nichos de mercado con condiciones de competencia diferentes debe ser tomada en cuenta al analizar el ámbito de aplicación del presente proceso de desregulación.

Se ha analizado la evolución de las tarifas aplicadas en los servicios de llamadas de larga distancia originadas en teléfonos de abonados de telefonía fija, pudiendo distinguirse dos modalidades de llamadas diferenciadas: las Tarjetas de Pago y el Acceso Automático (que, para efectos de la presente

<sup>1</sup> Los alcances de la desregulación prevista por el Art. 4º, inc. b), de los Lineamientos de Política aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, deben entenderse de acuerdo a las consideraciones en las cuales se sustentó su aprobación:

*"La desregulación implica la no aplicación del régimen regulado de tarifas tope. Asimismo, el procedimiento de desregulación tarifaria se sujeta al procedimiento establecido en los contratos de concesión y las normas de OSIPTEL, por lo que no se considera necesario definir reglas, criterios, plazos, ni naturaleza del proceso, como lo solicita la empresa."* (\*)

<sup>2</sup> Texto transcrito de la página 11 de la Matriz de Comentarios de dichos Lineamientos de Política, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: <http://www.mtc.gob.pe/portal/comunicacion/politicas/normaslegales/LINEAMIENTOS%20MATRIZ.pdf>

<sup>3</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 060-2000-CD/OSIPTEL.

<sup>4</sup> La prueba de imputación tarifaria tiene una naturaleza y alcances distintos de la regulación tarifaria. Así, tal como se ha señalado en las consideraciones que sustentaron los Lineamientos de Política aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC:

*"La prueba de imputación es un instrumento regulatorio asociado a la prevención de prácticas de estrechamiento de precios y para su aplicación es necesaria la identificación de determinadas condiciones de mercado e indicios que revelen este tipo de prácticas. Por lo tanto, no es una medida que deba estar asociada únicamente a la inexistencia de competencia efectiva (...)."* (\*)

<sup>5</sup> Texto transcrito de la página 8 de la Matriz de Comentarios del Proyecto de dichos Lineamientos, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: <http://www.mtc.gob.pe/portal/comunicacion/politicas/normaslegales/LINEAMIENTOS%20MATRIZ.pdf>

<sup>6</sup> En concordancia con el sentido de la desregulación tarifaria dispuesta por los Lineamientos de Política aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, se entiende que:

*"La norma establece como una política de Estado el análisis de la desregulación de determinados servicios, pero lo hace en el entendido que dicho análisis puede devenir en un beneficio a los usuarios y a la competencia en el sector, no en función del interés particular de alguna empresa."* (\*)

<sup>7</sup> Texto transcrito de la página 11 de la Matriz de Comentarios del Proyecto de dichos Lineamientos, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: <http://www.mtc.gob.pe/portal/comunicacion/politicas/normaslegales/LINEAMIENTOS%20MATRIZ.pdf>

resolución, incluye las llamadas bajo el sistema de preselección, sistema de llamada por llamada, vía operadora y collect). El análisis considera la existencia de nichos de mercado en el Acceso Automático, en particular, el Discado Directo cobrado a tarifas establecidas, al mismo monto de las tarifas tope. También toma en cuenta la evaluación de la estructura y la evolución de las tarifas en el tiempo, el tipo de competencia que se da en cada segmento, la estrategia comercial establecida por los operadores, entre otros aspectos.

En el segmento de Tarjetas de Pago de larga distancia nacional e internacional hay clara evidencia de una trayectoria decreciente y sostenida de los precios en el período de análisis, precios que además son significativamente menores al monto de las tarifas tope reguladas, lo que reflejaría que el instrumento de tarifas tope estaría siendo inocuo y redundante en ese segmento de mercado.

En cuanto a la modalidad específica de Discado Directo bajo el sistema de preselección (y sin afiliación a planes), se ha identificado que en el período de análisis no se han producido reducciones en los precios de lista de Telefónica, tanto para llamadas de larga distancia nacional como internacional, ni en horario normal ni reducido. Dichos precios coinciden con los montos de las tarifas tope reguladas.

Asimismo, la evolución de las tarifas tope en el mercado de larga distancia muestra que las reducciones tarifarias aplicadas por Telefónica en los ajustes trimestrales se han concentrado en las tarifas de las llamadas que se realizan a través de tarjetas de pago, mientras que las tarifas de las llamadas que se realizan por discado directo se han mantenido estables o se han incrementado. Esto es consistente con el análisis realizado por el regulador, y pone en evidencia la vulnerabilidad de un grupo significativo de usuarios que pueden ser afectados ante la desregulación de precios tope y el probable incremento de tarifas por parte de la empresa concesionaria.

La diferencia entre las condiciones de competencia de los diferentes segmentos del mercado de larga distancia es consistente con un esquema de diferenciación de productos, donde si bien existe sustitución, ésta es imperfecta. La diferenciación de productos explica por qué una empresa puede establecer un precio más alto (en este caso, las tarifas de Discado Directo bajo el sistema de preselección y sin afiliación a planes) pues, entre otras razones, utiliza esta estrategia para aislar sus productos de la competencia.

Dentro del marco de diferenciación de productos, se puede identificar la modalidad de Discado Directo, con las características mencionadas, como aquel segmento más aislado de la competencia. Dicha modalidad presenta los mayores precios, mientras que el segmento de Tarjetas de Pago, sujeto a mayor presión competitiva, tiene las menores tarifas. Telefónica al operar en distintos nichos con diferentes grados de competencia puede cobrar precios distintos no atribuibles a costos. La empresa cobrará naturalmente precios más altos cuando la mayor competencia a una modalidad provenga de modalidades que también son ofrecidas (en exclusividad o casi totalmente) por la propia empresa.

El análisis de diferenciación de productos y la relación entre los precios de los servicios de llamada de larga distancia es complementado con un análisis de sustitución. Para ello, se realizan análisis de correlaciones de precios y niveles de precios cuyos resultados no brindan evidencia de la existencia de sustitución, por lo tanto el grado de competencia en un segmento no necesariamente se ve replicado en otro.

Sobre la base del análisis de las características del mercado de larga distancia y de las condiciones de competencia que presenta, el regulador debe diseñar su estrategia de transición de un esquema de regulación hacia la competencia efectiva y la consecuente desregulación. En efecto, es fundamental que el mercado presente suficientes condiciones competitivas para evitar efectos negativos en el bienestar. La desregulación total puede resultar en el alza de las tarifas en los segmentos menos competitivos. En particular, los usuarios de Discado Directo pueden ser vulnerables a incrementos de tarifas una vez suprimida la regulación de tarifas tope, en tanto presentan una demanda más inelástica.

Este riesgo se convierte en certeza con la presentación al regulador, por parte de Telefónica (el 31 de enero de 2008), de su solicitud de ajuste trimestral de tarifas, en el marco de la aplicación de la regulación de fórmula de tarifa tope, en la que incluyó incrementos en los precios de las llamadas de Discado Directo tanto nacional como internacional.

La supresión del mecanismo regulatorio de precios tope en el servicio de larga distancia se encuentra

vinculada a la eliminación de la preselección por defecto y al relanzamiento del sistema de preselección. Estas medidas están orientadas a generar mayor competencia en el segmento de preselección mediante el lanzamiento de productos con tarifas establecidas más bajas y la mayor información de los usuarios respecto a sus alternativas para realizar llamadas de larga distancia. La mayor información reduce la posibilidad de la empresa para cobrar tarifas elevadas en este segmento.

El proceso de relanzamiento del sistema de preselección realizado por el OSIPTEL desde abril del 2007 no ha mostrado aún los resultados previstos (no se han observado aún reducciones en las tarifas establecidas de Discado Directo de Telefónica del Perú). Se espera que en el mediano plazo se consoliden dichos resultados.

#### **IV. SUPRESIÓN DE REGULACIÓN TARIFARIA AL SERVICIO DE LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA A TRAVÉS DE TARJETAS DE PAGO, PRESTADO POR TELEFONICA**

Luego del análisis realizado, se ha determinado la pertinencia de desregular los segmentos más competitivos, cuyas condiciones permitan asegurar tarifas sostenibles y razonables en beneficio de los usuarios, suprimiendo la fórmula de tarifas tope únicamente para los servicios regulados individuales de llamadas telefónicas de larga distancia a través de Tarjetas de Pago, a partir del ajuste trimestral correspondiente al período junio-agosto de 2008.

La desregulación efectuada se mantendrá mientras el OSIPTEL considere que las condiciones del desempeño de mercado (precios, calidad, gama de productos, acceso, penetración) bajo las cuales se determinó la pertinencia de desregular un mercado, cambian negativamente, y ése mercado presente características que no aseguren tarifas sostenibles y razonables para los usuarios. Cabe señalar que el nivel de concentración de mercado no es un indicador suficiente para la toma de decisiones del regulador. El análisis regulatorio del OSIPTEL no se limita a la observación de un indicador de concentración, por lo que la decisión de volver a regular algún servicio contará con mayor información acerca del desempeño del mercado en estudio.

En caso el OSIPTEL determine que es necesario restablecer la regulación tarifaria de los servicios de llamadas telefónicas de larga distancia nacional y/o internacional prestados por Telefónica en el segmento de tarjetas de pago, se aplicará nuevamente el régimen de fórmulas de tarifas tope de Servicios de Categoría I estipulado en sus Contratos de Concesión.

El restablecimiento de la regulación tarifaria a dichos servicios y su nueva introducción al régimen de fórmula de tarifas tope se sujetará a las reglas previstas en el correspondiente Instructivo aprobado por el OSIPTEL<sup>5</sup>, considerando como tarifas de partida para cada servicio individual ( $T_{ij}$ ) las mismas tarifas vigentes que se estén aplicando en la fecha en que se presente la respectiva solicitud de ajuste trimestral. Para estos efectos, la presente resolución establece el procedimiento que aplicará el OSIPTEL, previendo las garantías de debido procedimiento para la empresa concesionaria.

Asimismo, se ha previsto que se llevarán a cabo evaluaciones semestrales del desempeño y de la evolución del mercado de larga distancia, a fin de re-evaluar la pertinencia de la supresión de la fórmula de tarifas tope para los segmentos de acceso automático (que, para efectos de la presente resolución, incluye las llamadas bajo el sistema de preselección, sistema de llamada por llamada, vía operadora y collect), tomando en cuenta la existencia de condiciones de competencia que puedan asegurar tarifas razonables y sostenibles en beneficio de los usuarios.

<sup>5</sup> El Instructivo vigente es el aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 048-2006-CD/OSIPTEL, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 067-2006-CD/OSIPTEL.

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL  
DE PIURA****Ordenanza que crea el Consejo Regional de Coordinación y Concertación de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Infantil - CRECER PIURA CON EQUIDAD****ORDENANZA REGIONAL  
N° 143-2008/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; asimismo el artículo 60° señala las funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 028-2004/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de febrero del 2004, el Gobierno Regional Piura aprueba los Lineamientos de Política Regional del año 2004 en materia de Educación, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo, y las Normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades de Cultura y Deporte en la Región Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2003-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de enero de 2003, se aprobaron las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres", encargándose a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS, la coordinación de la formulación de una Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo de 2007, se aprueba el "Plan de Reforma de los Programas Sociales", precisando que a través de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS se definen las estrategias integrales de política social, las cuales deberán desagregarse en estrategias individuales consensuadas, donde se determinen con claridad cuáles serán las labores de cada sector para lograr el objetivo nacional específico y cuáles serán las líneas de acción pertinentes a evaluarse;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2007-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de setiembre de 2007, se aprueba el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER; y en el punto 5.2, se señala que el Gobierno Regional por acuerdo expreso, constituirá una instancia de coordinación y concertación para organizar y articular en el ámbito de su jurisdicción

la oferta de servicios públicos y privados relativa a la Estrategia Nacional CRECER integrada por el Gobierno Regional, y diversos organismos; asimismo en el punto 1.4.3 establece la articulación de la oferta programática y presupuestal de las entidades involucradas, aprovechando sus propias capacidades y potencialidades, así como de sus herramientas operativas, conocimientos y prácticas innovadoras para el diseño y ejecución de políticas vinculadas con la lucha contra la desnutrición infantil;

Que, mediante inserto de la Gerencia General Regional en el Informe N° 576-2007/GRP-430000, del 5 de diciembre de 2007, se alcanza la Propuesta de Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional de Coordinación y Concertación de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Infantil; conteniendo el Informe N° 1577-2007/GRP-460000 de fecha 23 de noviembre de 2007, por el cual la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye procedente la creación del mismo, derivando al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 02-2008, de fecha 25 de febrero del 2008, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA  
EL CONSEJO REGIONAL DE COORDINACIÓN  
Y CONCERTACIÓN DE LUCHA CONTRA  
LA POBREZA Y DESNUTRICIÓN INFANTIL -  
CRECER PIURA CON EQUIDAD**

**Artículo Primero.-** Crear, el Consejo Regional de Coordinación y Concertación de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Infantil - CRECER PIURA CON EQUIDAD, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 080-2007-PCM, como un ente sistémico que se rige, por los principios de identidad, transparencia, participación, concertación, coordinación, representación e institucionalidad democrática y descentralizada en el ámbito regional; siendo su conformación de la siguiente manera:

- El Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien lo presidirá;
- La Dirección Regional de Educación
- La Dirección Regional de Salud
- La Dirección Regional de Producción
- La Dirección Regional de Agricultura
- El Seguro Integral de Salud
- El Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA
- El Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS
- El Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización - PRONAMA
- El Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"
- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
- El Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES
- La Mesa Regional de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.

**Artículo Segundo.-** Crear, el Comité Directivo del Consejo Regional de Coordinación y Concertación de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Infantil - CRECER PIURA CON EQUIDAD, como órgano técnico, de asesoramiento, consulta y representación de los involucrados y del Gobierno Regional Piura. Está conformado por los siguientes miembros:

- El Gerente Regional de Desarrollo Social, quien lo presidirá,
- El Director Regional de Educación
- El Director Regional de Salud
- El Director Regional de Producción
- El Director Regional de Agricultura
- El Jefe del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria

- El Coordinador Regional del Programa JUNTOS
- El Jefe Zonal de FONCODES.

**Artículo Tercero.-** El Consejo Regional de Coordinación y Concertación de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Infantil - CRECER PIURA CON EQUIDAD, tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Proponer ante el Gobierno Regional Piura, los lineamientos de Política Regional y el Plan Regional.
- b. Coordinar, articular y canalizar los planes, estrategias, programas, proyectos, iniciativas y demás propuestas, presentadas por las organizaciones de lucha contra la pobreza con las instancias de gobierno correspondientes.
- c. Aprobar el Plan Estratégico.
- d. La coordinación, concertación y suscripción de convenios con instituciones públicas, personas jurídicas y con organismos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional.

**Artículo Cuarto.-** Encargar, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en un plazo no mayor de 30 días hábiles la elaboración del Reglamento del Consejo Regional de Coordinación y Concertación de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Infantil - CRECER PIURA CON EQUIDAD, y el Reglamento de su Comité Directivo, los mismos que serán aprobados mediante Decreto Regional.

**Artículo Quinto.-** Encargar, a la Gerencia General Regional, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional, de conformidad con lo señalado en el punto 1.4.3 del Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER, aprobado con Decreto Supremo N° 080-2007-PCM.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.

CÉSAR TRELLES LARA  
Presidente del Gobierno Regional Piura

174938-1

## **Ordenanza que aprueba la certificación de estándares mínimos regionales de municipios saludables en el ámbito del Gobierno Regional Piura**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 144-2008/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú señala expresamente que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece en su artículo 49°, literal a. y b., que es función de los Gobiernos Regionales en materia de salud, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, así como formular y ejecutar concertadamente el Plan Regional de Desarrollo de Salud, respectivamente;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, de fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano 22 de noviembre de 2002, señala que el Proceso de Promoción de la Salud tiene como objetivo funcional general lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes, para su desarrollo físico, mental y social, para la construcción de entornos saludables y para desarrollar una cultura de la salud;

Que, el Consejo Nacional de la Salud, ha aprobado los Lineamientos de Política Sectorial de Promoción de la Salud, el cual constituye la base normativa para la organización e implementación de la gestión de Promoción de Salud a nivel nacional; y el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en el marco de los Lineamientos de Política Nacional mediante Ordenanza Regional N° 028-2004/GRP-CR, publicada el 6 de febrero del 2004, aprueba los Lineamientos de Política Regional en materia de educación, salud, trabajo y promoción del empleo, así como las normas de gestión para las actividades de cultura y deporte en la región; el cual constituye la base normativa para la organización e implementación de la gestión de Promoción de Salud a nivel regional;

Que, en función de las políticas nacionales y la realidad regional, el Gobierno Regional Piura ha aprobado Lineamientos de largo plazo convertidos en **Acuerdo Regional**, con la firma y el compromiso de los principales actores del desarrollo en la Región Piura, para asegurar su cumplimiento y con ello mantener el rumbo en los esfuerzos por el desarrollo en el período 2007 - 2021, independientemente de los cambios en la conducción del Gobierno Regional; es así que en el Plan Regional de Desarrollo Concertado 2007 - 2021, se establece como prioridades regionales: la desnutrición crónica infantil, la deficiente salud ambiental, problemas para una maternidad saludable y segura (muerte materna y perinatal, abortos, embarazos en adolescentes), alta incidencia de infecciones respiratorias agudas, alta incidencia de enfermedades de transmisión sexual y SIDA, prevalencia de tuberculosis y problemas de salud mental;

Que, con Informe N° 1386-2007/GRP-460000, de fecha 25 de octubre de 2007, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que la presente se enmarca dentro de la normatividad legal vigente, recomendando continuar con las acciones administrativas correspondientes, elevándolo al Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 02-2008, de fecha 25 de febrero del 2008, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CERTIFICACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS REGIONALES DE MUNICIPIOS SALUDABLES EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**Artículo Primero.-** Aprobar los estándares mínimos regionales de Municipios Saludables, considerando los estándares regionales de Promoción de la Salud establecidos para las comunidades, asentamientos humanos, urbanizaciones populares, barrios, instituciones

educativas, establecimientos de salud y familias, conforme se detalla en el "INSTRUCTIVO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS REGIONALES DE MUNICIPIOS SALUDABLES" que se adjunta y que es parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Disponer, que las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados, que voluntariamente deseen acreditarse como Municipios Saludables, deberán cumplir los estándares establecidos en el "INSTRUCTIVO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS REGIONALES DE MUNICIPIOS SALUDABLES" adjunto a la presente.

**Artículo Tercero.-** Establecer como instancias responsables para diseñar, difundir, promover, implementar, monitorear y evaluar los incentivos, los procesos e instrumentos para la certificación de municipios en forma coordinada con los Gobiernos Locales de las ocho provincias de la Región Piura a: Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura, con la participación y apoyo de la Dirección de Promoción de Salud y la Sociedad Civil.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección Regional de Salud, la formulación del Reglamento de la presente Ordenanza Regional, dentro de los treinta días hábiles de publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS  
 Consejero Delegado  
 Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

CÉSAR TRELLES LARA  
 Presidente del Gobierno Regional Piura

174935-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Establecen conformidad de resolución emitida por la Municipalidad Distrital de Ate que aprueba regularización de habilitación urbana de terreno**

**RESOLUCIÓN N° 035-2008-MML-GDU-SPHU**

Lima, 14 de febrero de 2008

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO  
 Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Codificado N° 12834-2008, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Ate, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Gerencia N° 089, de fecha 5 de noviembre del 2007, aprobando la Regularización de Habilidadación Urbana Ejecutada, solicitada por JORGE CAILLAUX ZAZZALI y cónyuge ANA MARÍA Mc CARTHY OLIVA, GUSTAVO CAILLAUX ZAZZALI y cónyuge CARMELA PÉREZ-VELAZCO PHILIPON, RICARDO CAILLAUX ZAZZALI y cónyuge CAROL SALAZAR SAIET, MIGUEL CAILLAUX ZAZZALI y cónyuge WENDY CAMPBELL GARCÍA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 089, de fecha 5 de noviembre del 2007 (fs. 90 y 91 vuelta), expedida por la Municipalidad Distrital de Ate, se resuelve aprobar de acuerdo con el Plano N° 039-2007-SGPUC-GDU/MDA, la Regularización de Habilidadación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 4,035.00 m<sup>2</sup>, constituido por el Sub Lote "A", de la Mz. 1, del Fundo La Estrella, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, con Informe N° 032-2008-MML-GDU-SPHU-DRD, de fecha 1 de febrero del 2008 (fs. 101 al 104), la División de Revisión de Diseño de la Subgerencia de Planeamiento y Habilidadaciones Urbanas manifiesta, que la presente Regularización de Habilidadación Urbana Ejecutada para Uso Residencial Densidad Media "R-4", del terreno de 4,035.00 m<sup>2</sup>, aprobada por la Municipalidad Distrital de Ate, mediante la Resolución de Gerencia N° 089, Cumple con los Planes Urbanos en lo referente a zonificación, vías y aportes reglamentarios, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s. 157-MML, 341-MML y 292-MML;

Que, mediante Informe N° 021-MML-GDU-SPHU-AL de fecha 4 de febrero de 2008 (fs. 105 al 107), el Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilidadaciones Urbanas manifiesta, que de la revisión de los actuados administrativos se verifica que el terreno materia del presente trámite de Habilidadación Urbana, se encuentra inscrito en el Tomo 384 Fojas 259, 360 y 362 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (fs. 08, 10 al 24); y que de acuerdo a la evaluación técnica detallada en el Informe N° 032-2007-MML-GDU-SPHU-DRD, (fs. 101 al 104), señalando que cumple con los Planes Urbanos en lo referente a zonificación, vías y aportes reglamentarios, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s. 157-MML, 341-MML y 292-MML; por lo que corresponde a esta Subgerencia establecer la Conformidad de la Resolución de Gerencia N° 089, expedida por la Municipalidad Distrital de Ate;

Con el visto bueno de la División de Revisión de Diseño y de la Asesoría de la Subgerencia de Planeamiento y Habilidadaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Leyes N° 27444, N° 26878, Decreto Supremo N° 011-98-MTC, Ordenanzas Metropolitanas N° 157-MML, N° 292-MML, N° 341-MML, N° 812-MML, N° 916-MML y Resolución N° 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución de Gerencia N° 089, de fecha 5 de noviembre del 2007, expedida por la Municipalidad Distrital de Ate, que resuelve aprobar de acuerdo con el Plano N° 039-2007-SGPUC-GDU/MDA, la Regularización de Habilidadación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 4,035.00 m<sup>2</sup>, constituido por el Sub Lote "A" de la Mz. 1, del Fundo La Estrella, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** NOTIFICAR la presente Resolución a JORGE CAILLAUX ZAZZALI y cónyuge ANA MARÍA Mc CARTHY OLIVA, GUSTAVO CAILLAUX ZAZZALI y cónyuge CARMELA PÉREZ-VELAZCO PHILIPON, RICARDO CAILLAUX ZAZZALI y cónyuge CAROL SALAZAR SAIET, MIGUEL CAILLAUX ZAZZALI y cónyuge WENDY CAMPBELL GARCÍA; y a la Municipalidad Distrital de Ate, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3°.-** DAR por agotada la vía administrativa.

**Artículo 4°.-** OFICIAR con la presente Resolución a la Gerencia de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral Sede-Lima, SERPAR-LIMA, Instituto Metropolitano de Planificación y División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes

**Artículo 5°.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de los administrados, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA RAMIREZ DE LA TORRE  
 Subgerente  
 Subgerencia de Planeamiento y  
 Habilidadaciones Urbanas  
 Gerencia de Desarrollo Urbano

175075-1

## MUNICIPALIDAD DE BREÑA

### **Aprueban Informe elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad, referido al Examen Especial al Endeudamiento Público de S/. 1'000,000.00 con cargo al FONCOMUN en el año 2004**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2008/MDB**

Breña, 5 de febrero del 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 5 de febrero del 2008, el Memorando N° 019-08-DA/MDB referido a implementación de recomendaciones y adopciones de medidas correctivas del Informe N° 003-2007-2-2151.

#### CONSIDERANDO:

El Artículo 30° de la Ley N° 27972 señala "... El Jefe del Órgano de Auditoría Interna emite informes anuales al Concejo Municipal acerca del ejercicio de sus funciones. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal electrónico del gobierno local. En el cumplimiento de dichas funciones, el jefe del órgano de Auditoría Interna deberá garantizar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen el control gubernamental, establecida por la Contraloría General como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control...."

Que mediante Memorando N° 019-08-DA/MDB, del Despacho de Alcaldía eleva al Concejo Municipal el Informe N° 003-2007-2-2151 del Órgano de Control Institucional de esta Entidad referente al EXAMEN ESPECIAL AL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO de S/. 1'000,000.00 con cargo al FONCOMUN en el año 2004 y que le compete la implantación de recomendaciones y la adopción de medidas correctivas derivadas de las observaciones emergentes de dicha Auditoría, para conocimiento del Concejo Municipal de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ley N° 27972.

Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 15° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Artículo 9°. Numeral 23), 30) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la votación UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Informe N° 003-2007-2-2151 elaborado por el Órgano de control Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, referido al EXAMEN ESPECIAL AL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO DE S/. 1'000,000.00 con cargo al FONCOMUN en el año 2004, debiéndose en consecuencia:

a) Trasladar el Informe N° 003-2007-2-2151 elaborado por el Órgano de control Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin inicie las investigaciones conforme a sus atribuciones deslindando las responsabilidades administrativas e inicie los correspondientes procesos para la aplicación de sanciones disciplinarias de los funcionarios, ex funcionarios involucrados en los hechos observados en el Informe N° 003-2007-2-2151 de acuerdo a la magnitud de las faltas, naturaleza de infracción y antecedentes de conformidad con el Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM

b) Remitir copia del Informe N° 003-2007-2-2151 elaborado por el Órgano de control Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, referido al EXAMEN ESPECIAL AL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO DE S/. 1'000,000.00 con cargo

al FONCOMUN en el año 2004, a la Contraloría General de la República para su evaluación conforme a sus atribuciones.

c) Remitir copia del Informe N° 003-2007-2-2151 elaborado por el Órgano de control Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, referido al EXAMEN ESPECIAL AL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO DE S/. 1'000,000.00 con cargo al FONCOMUN en el año 2004, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, para la supervisión, verificación y evaluación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27785.

d) AUTORIZAR al Procurador Público señor Dr. EDUARDO ENRIQUE VARGAS OTERO, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad de Breña, inicie e impulse los procesos administrativos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como los demás procesos judiciales, con la finalidad de interponer ante el Poder Judicial las acciones penales derivadas del Informe N° 003-2007-2-2151.

**Artículo Segundo.-** APROBAR que la Gerencia Municipal aplique la implantación de Recomendaciones y la adopción de medidas correctivas derivadas de las observaciones del Informe N° 003-2007-2-2151 a las Gerencias, Sub Gerencias y/o Unidades a su cargo.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo notificar el presente Acuerdo a las Gerencias Sub Gerencias y Unidades para su conocimiento y fines.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General notificar el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ ANTONIO GORDILLO ABAD  
Alcalde

175361-1

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### **Aprueban Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de Bienes Muebles de la Municipalidad**

#### **ORDENANZA N° 043-2008/MDLV**

La Victoria, 29 de febrero de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

#### POR CUANTO:

VISTO: en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2008, el Dictamen Conjunto N° 006-2008-CPAFSFC-CPPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización y Control y Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización define en el numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 49 de la Constitución, tienen rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 56° numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de las municipalidades, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinado a servicios públicos locales;

Que, asimismo, el numeral 2 del mismo artículo señala que son bienes municipales todos los que hayan sido adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, concordante con lo dispuesto por el artículo 55° del mismo cuerpo legal al señalar que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad forman parte de su patrimonio, debiendo ser todo acto de disposición del mismo, de conocimiento público;

Que, asimismo, el artículo 57° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el denominado Margesí de Bienes, estableciéndose en el artículo 59° de la referida normatividad que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo municipal, y cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 717-07-GAJ-MDLV de fecha 5 de diciembre de 2007, concluye que siendo necesario contar con un instrumento normativo interno que permita establecer los mecanismos y procedimientos para la correcta administración y disposición del patrimonio mobiliario de la Municipalidad, el Proyecto de Ordenanza propuesto por la Sub Gerencia de Logística se encuentra conforme a la normatividad aplicable;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Distrital de La Victoria por unanimidad y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN  
DE BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA VICTORIA**

**TÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento tiene por finalidad definir los mecanismos y procedimientos administrativos mediante los cuales se realizará las acciones relativas a los actos de adquisición, disposición, enajenación y administración de sus bienes muebles.

Para efectos del presente Reglamento entiéndase como "bien o bienes muebles", aquellos cuya duración sea mayor de 1 año, sean transportables y cuyo valor sea superior a 1/8 de la UIT.

Del mismo modo se debe precisar que el Órgano encargado del registro, control, administración y procedimiento de disposición de los bienes muebles es el Comité de Gestión Patrimonial.

**Artículo 2°.-** Conforme al Artículo 59° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la transferencia, concesión en uso o explotación, arriendo o modificación del estado de posesión o propiedad de los bienes municipales.

Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales; en principio se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

La disposición de los bienes se aprueba por Acuerdo de Concejo a solicitud del Comité de Gestión Patrimonial.

Estos Acuerdos deberán ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, a través de la Secretaría General en un plazo no mayor de 7 (siete) días.

**TÍTULO II**

**ALTA**

**Artículo 3°.-** El Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física al Margesí de Bienes y al Registro Contable, y deberá hacerse dentro de los 30 días de adquirido el bien o bienes materia de registro.

**Artículo 4°.-** El Alta de bienes muebles procede por las siguientes causales:

- a. Saneamiento de bienes muebles
- b. Permuta.
- c. Donación.
- d. Reposición.
- e. Fabricación, elaboración o manufactura de bienes muebles
- f. Cualquier otra causal, debidamente justificada.

**Artículo 5°.-** La Subgerencia de Logística, es el órgano municipal encargado de actualizar el Margesí de Bienes. En caso de existir bienes que carezcan de la documentación sustentatoria respecto a su valor, serán valorizados mediante tasación dispuesta por el Comité de Gestión Patrimonial.

**TÍTULO III**

**DONACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD**

**Artículo 6°.-** Las donaciones de bienes que se efectúen a favor de la Municipalidad deberán ser aceptadas por Acuerdo de Concejo conforme dispone el numeral 20° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 7°.-** La oferta de donación deberá ser remitida a través de una comunicación escrita dirigida al Alcalde, precisándose las características del bien o bienes que se van a donar, su valor en el mercado, el destino del bien y la documentación que acredite la propiedad del bien a donar.

En caso que el donante no cuente con la documentación que acredite la propiedad del bien, la carta de oferta de donación declarando la posesión del bien y su voluntad de transferirlo a título gratuito tendrá la característica de declaración jurada.

La Unidad Orgánica interesada tomará conocimiento del bien, determinando la necesidad y recomendando de ser el caso, su aceptación al Concejo Municipal, a través de la Secretaría General; quien notificará a las Sub Gerencias de Logística y Contabilidad, para su inclusión en el Margesí de Bienes, ingreso al Almacén y Registro Contable.

**Artículo 8°.-** La donación de bienes destinado al mantenimiento o reparación de vehículos y/o equipos dados de baja, que conlleven a la recuperación u operatividad del mismo, será causal para cambiar la situación jurídica de dichos bienes, debiendo reincorporarse al Margesí de Bienes y al Registro Contable.

**TÍTULO IV**

**BAJA**

**Artículo 9°.-** La Baja es el procedimiento consistente en la extracción física del margesí de bienes municipales y del registro contable. Se autoriza por Acuerdo de Concejo con indicación expresa del o las causales que la originó, previo informe del Comité de Gestión Patrimonial.

**Artículo 10°.-** La baja puede producirse por las siguientes causales:

- a. Estado de excedencia.
- b. Obsolescencia técnica y/o tecnológica.
- c. Mantenimiento o reparación onerosa.
- d. Pérdida total, robo o sustracción.
- e. Destrucción o siniestro.
- f. Permuta.
- g. Reembolso o reposición.
- h. Cualquier otra causal debidamente justificada.

**Artículo 11°.-** El Informe del Comité de Gestión Patrimonial contendrá lo siguiente:

- La identificación y descripción del bien o bienes a dar de baja.



- El valor del bien que figure en el Registro Contable.
- Informe Técnico, de ser el caso.

**Artículo 12°.-** Los bienes dados de baja deben ser temporalmente custodiados por la Unidad de Logística, hasta que se ejecute su disposición definitiva.

## **TÍTULO V**

### **VENTA POR SUBASTA PÚBLICA MOBILIARIA**

**Artículo 13°.-** Mediante Acuerdo de Concejo se autorizará la venta por subasta pública mobiliaria. Dicho Acuerdo será puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de siete (07) días, a través de la Secretaría General.

**Artículo 14°.-** La convocatoria para la venta por subasta pública será efectuada por el Comité de Gestión Patrimonial mediante publicaciones por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación.

El Comité de Gestión Patrimonial en consideración del valor de los bienes a subastarse, optará por efectuar la Subasta con la intervención de un martillero inscrito y habilitado en el Registro de Martilleros Públicos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos o alternativamente, el Presidente de dicho Comité dirigirá directamente la subasta en presencia de un Notario Público. En ambas situaciones, necesariamente deberá contarse con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional, quien actuará como veedor.

**Artículo 15°.-** El Comité de Gestión Patrimonial dispondrá se efectúe la valorización de los bienes mediante tasación y elaborará las Bases Administrativas, la cual deberá ser aprobada por Resolución de Alcaldía.

**Artículo 16°.-** En las Bases Administrativas se determinarán los siguientes aspectos:

- Modalidad de la venta por Subasta Pública (en sobre cerrado, a viva voz o combinando ambas modalidades).
- Relación de bienes a subastarse.
- Características de los bienes.
- Precio base para las ofertas.
- Depósito en garantía.
- Hora, fecha y lugar para la realización de la subasta.
- Plazo para efectuar el pago y entrega de bienes.

**Artículo 17°.-** El director de la venta por Subasta elaborará un Acta de la Subasta Pública, en la que se consignará lo siguiente:

- Fecha, hora y lugar de la realización de la subasta
- Características de los bienes
- Nombres de los adjudicatarios
- Precio por el que fueron adjudicados los bienes.
- Firmas de los intervinientes.

**Artículo 18°.-** Los bienes adjudicados cuyo precio haya sido debidamente cancelado, serán entregados en el plazo señalado en las Bases Administrativas.

Si el adjudicatario no cancela o no retira los bienes en el plazo establecido en las Bases, perderá su derecho a reclamarlo, así como el monto depositado a favor de la Entidad, quedando el bien bajo la administración de la Municipalidad quien se encargará de determinar su destino final.

**Artículo 19°.-** Para la realización de la segunda venta por Subasta Pública los bienes cuya adjudicación fue declarada desierta por falta de postores y los bienes abandonados, se descontarán un 20 % respecto del precio base de la primera convocatoria.

**Artículo 20°.-** En caso de declararse desierta en segunda convocatoria una Subasta Pública, el Comité de Gestión Patrimonial evaluará la conveniencia de recomendar al Concejo Municipal entre la venta directa del bien o la donación mobiliaria.

## **TÍTULO VI**

### **VENTA DIRECTA DE BIENES**

**Artículo 21°.-** Los bienes podrán ser enajenados mediante venta directa cuando se presente alguno de los siguientes casos:

20.1 Cuando los bienes no hubieran sido adjudicados a postor alguno en la segunda convocatoria a subasta pública.

20.2 Cuando el valor total de la tasación de los bienes objeto de la venta sea menor a una (01) UIT.

**Artículo 22°.-** Mediante Acuerdo de Concejo se autorizará la venta directa, encargándose al Comité de Gestión Patrimonial su organización y ejecución.

El referido Acuerdo deberá ser publicado en la página web institucional; consignándose el lugar, fecha y hora de realización de la venta; también podrá utilizarse cualquier otro medio para publicitar la venta directa.

**Artículo 23°.-** Las ofertas se presentarán en el lugar, fecha y hora señalados, en sobre cerrado y serán recibidas por el Comité de Gestión Patrimonial en presencia del Notario Público. En acto seguido, el Presidente del Comité de Gestión Patrimonial se encargará de abrir los sobres y otorgar la buena pro al postor que hubiera presentado la mejor oferta. De presentarse dos o más ofertas con el mismo monto, se adjudicará el bien a la primera oferta recibida. El postor que obtenga la Buena Pro, deberá realizar la cancelación del lote adjudicado dentro de las 24 horas.

## **TÍTULO VII**

### **PERMUTA MOBILIARIA**

**Artículo 24°.-** La Municipalidad podrá intercambiar bienes con otras entidades públicas o privadas, con aprobación del Concejo Municipal previo informe del Comité de Gestión Patrimonial.

**Artículo 25°.-** La permuta mobiliaria estatal -privada se realizará sólo cuando se otorgue un beneficio tecnológico o económico a favor de la Municipalidad.

**Artículo 26°.-** El Comité de Gestión Patrimonial dispondrá se efectúe una conversión monetaria del bien a ser permutado, valor que deberá ser aprobado por Resolución de Alcaldía. Cuando exista diferencia de valores, no se podrá permutar un bien cuyo valor de tasación sea superior en un 20% al valor del bien que recibe como contraprestación.

## **TÍTULO VIII**

### **DONACION A FAVOR DE TERCEROS**

**Artículo 27°.-** Las donaciones que efectúe la Municipalidad a favor de otra entidad pública o privada sin fines de lucro se aprobará por Acuerdo de Concejo, previo informe del Comité de Gestión Patrimonial.

**Artículo 28°.-** El Acuerdo de Concejo que apruebe la donación deberá contener:

- La identificación de los donatarios
- La relación de los bienes que se donan
- El valor de los bienes materia de la donación.
- Finalidad de la donación.

**Artículo 29°.-** Los Acuerdos de Concejo que aprueban las donaciones a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de siete (07) días, a través de la Secretaría General.

## **TÍTULO IX**

### **INCINERACIÓN, DESTRUCCIÓN O DISPOSICIÓN FINAL COMO RESIDUOS SÓLIDOS**

**Artículo 30°.-** La Incineración, Destrucción o Disposición Final como Residuos Sólidos son los actos públicos mediante los cuales se procede a eliminar los bienes de la Municipalidad dados de baja, cuando no es posible realizar acto de disposición alguna respecto de ellos.

**Artículo 31°.-** El acto de Incineración, Destrucción o Disposición Final como Residuos Sólidos cualesquiera de ellos será aprobado mediante Acuerdo de Concejo, previo Informe del Comité de Gestión Patrimonial, quien deberá consignar la relación de los bienes; el valor que figure en el Registro Contable; la fecha, hora y el lugar del acto público.

**Artículo 32°.-** Culminado el acto de Incineración, Destrucción o Disposición Final como Residuos Sólidos, se deberá elaborar el Acta que deja constancia de lo

ocurrido. El Acta será suscrita por los miembros del Comité de Gestión Patrimonial y por un representante del Órgano de Control Institucional que actuará como veedor.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento se resolverán de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, en especial, de conformidad con el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, el cual se aplicará supletoriamente.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.  
Alcalde

175354-1

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

### Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en el distrito

#### ORDENANZA N° 131-2007-MDPH

13 de diciembre de 2007

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Hermosa en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa ejerce jurisdicción sobre los Km. 42 al Km. 46 de la Antigua Panamericana Sur, perteneciente a la Provincia de Lima, Departamento de Lima, de conformidad con el régimen especial establecido en el Título V. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 79°, inciso 3) numeral 3.6.3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función de las municipalidades regular y autorizar la ubicación de avisos luminosos y publicidad comercial;

Que, la publicidad exterior es una actividad empresarial legítima que favorece la información al público y la transacción de bienes y servicios en la ciudad, constituyendo un componente necesario para desarrollar el mercado y generar una sólida economía local; por tanto, dicha actividad requiere ser regulada para garantizar el ornato de la ciudad y la seguridad de los ciudadanos y conductores de vehículos que transitan por la vía pública;

Que, la seguridad y el orden en la ciudad son principales objetivos del actual gobierno municipal, dando por tanto prioridad a las políticas sobre ornato mediante las normas conducentes a la buena presentación que concuerde con el espacio urbano, donde se conserve o recupere las características arquitectónicas, manteniendo un razonable equilibrio armónico con el paisaje;

Que, en consecuencia, debe dictarse las disposiciones municipales necesarias adecuándolas con el avance de las tecnologías para publicidad exterior, compatibilizándolas con las normas municipales vigentes aplicables;

Y, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en sesión de la fecha, con el voto UNÁNIME de sus miembros de acta, ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA QUE REGULA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

**Artículo 1°.-** APROBAR la Ordenanza que Regula la ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en el Distrito de Punta Hermosa, la cual consta de: (5) Cinco Títulos, (16) Dieciséis Capítulos, (61) Sesentíun Artículos, (6) Seis Disposiciones Transitorias y (11) Once Disposiciones Finales.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias y reglamentarias para la correcta aplicación de la presente.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR al Secretario General la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** DISPONER a la Gerencia Municipal, la Oficina de Rentas, la División de División de Gestión de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva - Desarrollo Urbano y Control Territorial, y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza en cuanto les corresponda.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ OTERO  
Alcalde

174768-2

### Regulan el funcionamiento de camiones cisternas surtidores y otros relacionados con el abastecimiento de agua para consumo humano

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 132-2008-MDPH

Punta Hermosa, 17 de enero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, se analizó el proyecto de Ordenanza que regula el funcionamiento de camiones cisternas surtidores y otras relacionadas con el abastecimiento de distribución de agua para consumo humano en el Distrito de Punta Hermosa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales son entes competentes para tomar las medidas de prevención, combatir las prácticas del comercio que atenten contra la salud pública y controlar el estricto cumplimiento de las normas que en esta materia se encuentran vigentes.

Que, de conformidad al numeral 4.1 del inciso 4 del Artículo 80° Saneamiento, Salubridad y Salud, son funciones de las Municipalidades Distritales, entre otras, la de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, en este orden de cosas, la presente Ordenanza reglamenta el control sanitario municipal del funcionamiento de camiones cisternas, surtidores y otros relacionados con el abastecimiento y distribución de agua para consumo humano en el distrito de Punta Hermosa, el mismo que comprende las funciones que en materia sanitaria, le asigna la Ley Orgánica de Municipalidades a los Gobiernos Locales;

Que, el control sanitario Municipal será ejercido por la autoridad Sanitaria Municipal a cargo de la División del Programa de Desarrollo Humano – PRODEH de la Municipalidad de Punta Hermosa, en coordinación con el Ministerio de Salud. Asimismo, llevará un Registro de todos los camiones cisternas y surtidores suministrados de agua para consumo humano que operan en el distrito;

Que, para realizar los controles necesarios y la fiscalización de la presente ordenanza, la autoridad Sanitaria Municipal contará con la colaboración de la Policía Municipal y Seguridad Ciudadana, cuando fuera necesario y según amerite el caso se coordinará con la Policía Nacional y la Fiscalía respectiva

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972

"Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 746-MML que Regula al Abastecimiento de agua Potable a través de camiones cisternas en Lima Metropolitana, con el voto unánime de los miembros del concejo Edil y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, El Concejo aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo Primero.-** Apruébese la Ordenanza que Regula el Funcionamiento de camiones cisternas surtidores y otros relacionadas con el abastecimiento de agua para consumo humano en el Distrito de Punta Hermosa, la misma que consta de II Títulos, Diecisiete Artículos, y Cinco Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

**Artículo Segundo.-** Disponer a través de la Gerencia Municipal y demás unidades administrativas de la entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad funcional.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ OTERO  
Alcalde

**174768-3**

**Modifican el Art. 8° de la Ordenanza N° 126-2007-MDPH, respecto al horario del servicio de estacionamiento vehicular temporal en el distrito**

**ORDENANZA N° 133-2008-MDPH**

Punta Hermosa, 14 de Febrero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 031-2008-OR-MDPH de fecha 13 de Febrero del año 2008, emitido por el Jefe de Rentas, que recomienda la modificación del horario de prestación del servicio de Estacionamiento vehicular en las playas del distrito;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 194° y 195°, numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, se establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando facultados para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, a los consejos municipales les corresponde las funciones normativas que establece el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la cual ejercen mediante Ordenanzas; así mismo, el Artículo 40° del mismo cuerpo legal prescribe que mediante Ordenanzas se crea, modifica, suprime o exonera tasas, dentro de los límites establecidos por Ley; y que conforme lo dispone el Artículo 68°, inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades podrían imponer tasas, entre otros, por estacionamiento vehicular temporal;

Que, mediante Ordenanza N° 126-2007-MDPH se aprobó el cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Punta Hermosa, la misma que fue RATIFICADA con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 547.

Que, en el Artículo 8° se establece el periodo y horario del servicio, precisando que el servicio será prestado de Lunes a domingo durante el periodo comprendido del primero (1) de enero hasta el treinta (30) de abril y del

primero (1) de noviembre hasta el treinta uno (31) de Diciembre del año 2008, dentro del horario de 10:00 horas hasta las 15:00 horas (05 horas)

Que, habiendo verificado que los vehículos que hacen uso del estacionamiento vehicular en las playas del distrito, se retiran del mismo entre las 15:00 y 18:00 horas, siendo necesario modificar el horario de prestación del servicio hasta las 18:00 horas.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por Acuerdo de Concejo N° 019-2008-CDPH del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente:

**ORDENANZA**

**QUE MODIFICA EL ARTICULO 8° DE LA ORDENANZA N° 126-2007-MDPH, RESPECTO AL HORARIO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA**

**Artículo Primero:** MODIFIQUESE el Artículo 8° de la Ordenanza N° 126-2007-MDPH, respecto al horario de prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Punta Hermosa, de la siguiente manera:

De Lunes a Domingo de 13:00 horas a 18:00 horas (05 horas)

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Jefatura de Rentas la implementación de la presente y a Secretaria General la Publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ OTERO  
Alcalde

**174768-4**

**Aprueban Reglamento Interno del Concejo Municipal y Cuadro de Comisiones**

**ORDENANZA N° 134-2008-MDPH**

Punta Hermosa, 14 de febrero de 2008

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA HERMOSA Y CUADRO DE COMISIONES**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y Aprobación del Acta; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 5° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal está conformado por el Alcalde y cinco (5) Regidores, establecido por el JNE, conforme a la Ley N° 26764 Ley de Elecciones Municipales y sus modificatorias;

Que, conforme lo determina el numeral 12) del artículo 9º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal la aprobación del Reglamento Interno del Concejo, a propuesta del Alcalde y a lo prescrito en el numeral 14) del artículo 20º del mismo cuerpo legal;

Que, a la fecha el Concejo Municipal carece del Reglamento Interno de Concejo que precise detalladamente el funcionamiento de este cuerpo colegiado, a efectos de una mejor organización y de la eficiencia para la producción normativa y fiscalizadora del Concejo Municipal, por lo que resulta necesaria su aprobación;

Y, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 3), 8) y 12) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA HERMOSA Y CUADRO DE COMISIONES**

**Artículo 1º.-** APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO - RIC Y CUADRO DE COMISIONES, de la Municipal Distrital de Punta Hermosa, el mismo que consta de VIII Títulos, 12 Capítulos, 90 Artículos y 2 Disposiciones Finales; cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

**Artículo 3º.-** Deróguense cualquier otra norma igual o similar, que se oponga al presente Reglamento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ OTERO  
Alcalde

174768-5

**Establecen monto mínimo de pago del Impuesto Predial y monto por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2008**

**ORDENANZA N° 135-2008-MDPH**

Punta Hermosa, 21 de febrero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en Sesión Ordinaria de la fecha, ha debatido el Informe N° 037-2008-OR-MDPH (21.02.08), de la Oficina de Rentas de la Municipalidad, sobre la determinación del monto mínimo del pago de Impuesto Predial y los montos por derecho emisión mecanizada del impuesto predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2008.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 191º y 192º inciso 3) de la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y el Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozando de Autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y por tanto pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 13º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida la distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1º de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de Declaraciones Juradas;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en inciso 8) del artículo 9º y artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

**Artículo 1º.-** ESTABLECER el Monto Mínimo del Impuesto Predial a pagar en el ejercicio Fiscal 2008, en la suma de S/. 21.00 (Veintiuno y 00/100 nuevos soles).

**Artículo 2º.-** FÍJESE en S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) el importe anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incluida la distribución a domicilio, para el ejercicio fiscal 2008; asimismo fíjese en S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles) por cada predio adicional.

**Artículo 3º.-** ENCÁRGUESE a la Oficina de Rentas y a las demás Unidades Ejecutoras, el cumplimiento y debida aplicación de la Ordenanza; así como la adecuada difusión de la misma.

**Artículo 4º.-** ENCÁRGUESE a la Secretaría General para que proceda a la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ OTERO  
Alcalde

174768-6

**Establecen disposiciones relativas al acceso vehicular a la playa El Silencio**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 010-2007-MDPH-ALC**

Punta Hermosa, 25 de octubre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 430-07-JSC-MDPH (25.10.07) emitido por el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, dando cuenta de diversas infracciones cometidas en la playa El Silencio, contraviniendo la Ordenanza N° 032-2003-MDPH y sus modificatorias vigentes; así como, el Informe N° 278-2007-OAJ-MDPH (25.10.07) del Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la entidad, el mismo que guarda relación con el informe inicialmente detallado de la Jefatura de División de Seguridad Ciudadana, en el que recomienda que el despacho de Alcaldía emita el respectivo Decreto de Alcaldía con el objeto de evitar las invasiones, así como el resguardo del interés del Distrito de Punta Hermosa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, indica que los Gobiernos Locales, tienen

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad al numeral 3.6 del artículo 83° de la acotada Ley, las Municipalidades ejercen las funciones para el otorgamiento de licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, el Artículo 46° SANCIONES de la Ley N° 27972, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las acciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones legales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 10° de la Ordenanza N° 032-2003-MDPH establece los requisitos para la obtención de la cesión en uso temporal de kioscos. Y, el artículo 21° de este cuerpo normativo, modificado por el artículo 1° de la Ordenanza N° 047-2004-MDPH indica claramente que los superficiarios de kioscos deberán desocupar y retirar sus kioscos de las playas en el transcurso de la primera semana del mes de mayo, bajo apercibimiento de decomiso y denegación de la Cesión en uso en la próxima temporada de verano;

Que, el Tribunal Constitucional en su Resolución de fecha 26 de marzo de 2007, relacionado con el Expediente N° 07175-2006-PA/TC resolvió Declarar INFUNDADA la demanda de Amparo presentada por la Asociación de Comerciantes de la Playa El Silencio de Punta Hermosa, al haber la municipalidad expedido la norma cuestionada en ejercicio regular de sus competencias;

Que, el numeral 1° del artículo 20° de la Ley N° 27972 indica que estribación del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos; por lo que, resulta necesario tomar las medidas para lograr el cumplimiento de la Ordenanza N° 032-2003-MDPH y sus modificatorias, en salvaguarda del interés municipal y del debido principio de autoridad gubernamental;

Estando a las facultades establecidas en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** RESTRINGIR temporalmente el acceso vehicular del lado sur a la playa El Silencio por el lapso de 30 días contados a partir de la fecha, para el acceso de conductores de kioscos, público veraneante o visitante que concurran a dicha playa.

**Artículo 2°.-** ESTABLECER que el único ingreso a la antes mencionada playa será por el lado norte, para lo cual se instalará una garita de control vehicular en la vía de acceso a la playa El Silencio, dotándola de personal de Seguridad Ciudadana para el control respectivo.

**Artículo 3°.-** ESTABLECER que el plazo indicado en el artículo 1° del presente, podrá extenderse en un plazo igual al señalado, si el caso y las circunstancias así lo ameritan.

**Artículo 4°.-** AUTORIZAR a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas para el fiel cumplimiento del presente Decreto, con el apoyo de las entidades gubernamentales que se considere conveniente:

**Artículo 5°.-** SOLICITAR el apoyo correspondiente al Ministerio Público y a la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo 6°.-** El presente Decreto, entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ OTERO  
Alcalde

174768-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

#### Declaran en situación de emergencia al distrito de Tambogrande por el período lluvioso

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 13-2008-MDT-CM

Tambogrande, 22 de febrero del año 2008

VISTO: El Informe N° 119-2008-MDT-GM, de fecha 21 de febrero del año 2008, procedente de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0029-2008-CDDC-MDT, de fecha 20 de febrero del presente año, procedente del Secretario Técnico Distrital de Defensa Civil, indica que en las Inspecciones realizadas se ha apreciado la precariedad de las viviendas en los asentamientos humanos siendo que en un 85% viviendas se encuentran afectadas, de las cuales 25% podrían colapsar, por cuanto se encuentran en cuencas ciegas y son de material de adobe. Además el sistema de alcantarillado está colapsando en un 20% ya que lo utilizan como evacuadotes pluviales. En la Zona rural y urbana, se han desplomado viviendas y los damnificados se están atendiendo a través del almacén adelantado de INDECI, los sacos terreros y plástico de stock se han agotado.

Por otro lado el Secretario Técnico Distrital de Defensa Civil, indica que hay desesperación en la población por cuanto las viviendas son de adobe y la producción agrícola, no puede ser llevada a los centros de consumo, ya que las trochas carrozables se han interrumpido por las quebradas (Socarrón y San Francisco) y estando a punto de interrumpirse en la quebrada Carneros y en los mismos campos de cultivo, siendo imposible el ingreso de movilidades para el traslado de los productos. Precizando que de persistir las lluvias como lo ha pronosticado SENAMHI, estaremos frente a una situación de emergencia grave. Por cuanto, se presentaran enfermedades y situaciones desesperantes que conllevarían a la población a adoptar medidas extremas, como lo ocurrido el día 21 de febrero del año en curso, donde una masa de cien personas a la fuerza intentaron ingresar al almacén para apoderarse de bienes y enseres, sugiriendo se analice la situación y declare en emergencia por el período lluvioso;

Que, mediante INFORME N° 125-2008-MDT-DID, de fecha 21 de febrero del presente año, procedente de la División de Infraestructura y Desarrollo informa que las trochas carrozables al interior del distrito en su mayoría han colapsado, existiendo el peligro inminente de quedar aislados con los distintos centros poblados, razón por la cual solicita la declaración de emergencia, con la finalidad de proceder a efectuar acciones rápidas para mitigar los daños ocasionados por el período lluvioso, como es la rehabilitación y mejoramiento de trochas carrozables;

Que, con INFORME N° 0090-2008-MDT-UPP, de fecha 21 de febrero del año 2008, procedente de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, propone Modificación Presupuestaria en el Nivel funcional Programático, en el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2008, tal como sigue:

ANULAR PARCIALMENTE DE GASTO CORRIENTE DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DEL AÑO 2008, TAL COMO SIGUE:

5. GASTO CORRIENTE  
5.3.11.33 SERVICIOS DE CONSULTORÍA S/. 50,000.00

PARA DAR CRÉDITO A:  
5. GASTO CORRIENTE  
5.3.11.31. MATERIAL DE DISTRIBUCIÓN  
GRATUITA S/. 50,000.00

ANULAR PARCIALMENTE DEL GASTO DE CAPITAL DEL  
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DEL AÑO 2008,  
TAL COMO SIGUE:

6 GASTO DE INVERSIÓN  
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO  
DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL S/. 100,000.00

PARA DAR CRÉDITO A:  
REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO  
DE CAMINOS VECINALES S/. 100,000.00

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son "decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el Artículo 22° del D.S. N° 083-2004-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones Y adquisiciones del Estado, define como situación de emergencia, aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa Nacional. En este caso la entidad que da exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer las necesidades sobrevenidas sin sujetarse a los requisitos formales de la presente Ley. El Reglamento establecerá los plazos para la regularización del procedimiento correspondiente;

Que, el Artículo 142° del D.S. N° 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que la situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad que afectan la defensa nacional, debiendo la entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico - legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la adquisición o contratación definitiva.

Toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez días siguientes a la finalización del evento que lo produjo, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, publicando la Resolución o Acuerdo correspondiente, remitiendo junto con el Informe técnico legal sustentario, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones Y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el Estado de la ejecución de las prestaciones;

Que, asimismo el Artículo 146° del mismo cuerpo de Leyes establece que la Resolución o Acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de Selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración y el Artículo 147° del dispositivo en comento establece que las Resoluciones o Acuerdos que aprueben las exoneraciones de los procesos de selección, salvo las previstas en los incisos b) y d) del Artículo 19° de la Ley, será publicadas en el Diario Oficial El Peruano dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, siendo los fenómenos recurrentes las lluvias por las características geográficas de ubicación y atmosféricas de la zona (suceden con frecuencia y alternancia), este fenómeno siempre ha tenido secuelas funestas en las familias de menores recursos económicos, ya que su condición de pobreza les imposibilita una cultura previsor. Asimismo, en un supuesto de lluvias intensas se produciría

daños y pérdida que aumentarían la vulnerabilidad de la población del distrito de Tambogrande, siendo uno de los principales afectados la margen izquierda;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante OPINIÓN LEGAL N° 0131-2008-MDT/UAJ, de fecha 21 de febrero del 2008, opina se declare en situación de emergencia al distrito de Tambogrande por el periodo lluvioso, en consideración a lo informado por el Secretario Técnico de Defensa Civil y la División de Infraestructura y Desarrollo;

Que, el Concejo Municipal en SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 22 de febrero del año 2008 y, en uso de las atribuciones conferidas en su Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

**Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DISTRITO DE TAMBOGRANDE**, por el periodo lluvioso, en consideración a lo informado por el Secretario Técnico de Defensa Civil y la División de Infraestructura y Desarrollo, disponiéndose las siguientes acciones :

1.- APROBAR Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el PIA del año 2008, según el siguiente detalle:

ANULAR PARCIALMENTE DEL GASTO CORRIENTE DEL  
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DEL AÑO  
2008, TAL COMO SIGUE:

5. GASTO CORRIENTE  
5.3.11.33 SERVICIOS DE CONSULTORÍA S/. 50,000.00

PARA DAR CRÉDITO A:  
5. GASTO CORRIENTE  
5.3.11.31. MATERIAL DE DISTRIBUCIÓN  
GRATUITA S/. 50,000.00

ANULAR PARCIALMENTE DEL GASTO DE CAPITAL DEL  
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DEL AÑO 2008,  
TAL COMO SIGUE:

6 GASTO DE INVERSIÓN  
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE  
EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL S/. 100,000.00

PARA DAR CRÉDITO A:  
REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO  
DE CAMINOS VECINALES S/. 100,000.00

**Artículo Segundo.- PRIORIZAR E IMPLEMENTAR** los Proyectos aprobados en el PIA 2008, por el monto de S/. 160,000.00 Nuevos Soles, que financian la Rehabilitación de caminos vecinales ubicados en las distintas Comisiones de Regantes del distrito de Tambogrande.

**Artículo Tercero.- EXHORTAR** al Sr. Alcalde Prof. SEGUNDO RAMÓN MORENO PACHERRES, para que en su calidad de Presidente del Comité Distrital de Defensa Civil, canalice pedido de Declaración de Estado de Emergencia al distrito de Tambogrande, a través del Comité Regional de Defensa Civil.

**Artículo Cuarto.- COMUNICAR** a los distintos medios de comunicación el contenido del presente Acuerdo de Concejo. Asimismo, ENCARGAR a Secretaria General su Publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el SEACE - CONSUCODE, dentro del Plazo de Ley.

**Artículo Quinto.- COMUNIQUESE** a Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Presupuesto y Planificación, Unidad de Asesoría Jurídica, Secretario Técnico de Defensa Civil, División de Infraestructura y Desarrollo, Comité Regional de Defensa Civil, Comité Distrital de Defensa Civil, INDECI y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SEGUNDO RAMÓN MORENO PACHERRES  
Alcalde

175546-1

**SEPARATA ESPECIAL**

**ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LA INVERSION EN  
ENERGIA Y MINERIA**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 581-2007-GG/OSIPTEL**

Mediante Carta N° 161-CC/2008 el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Gerencia General N° 581-2007-GG/OSIPTEL, publicada en Separata Especial, en la edición del 2 de marzo de 2008.

En el encabezado de la Resolución de Gerencia General (página 367789)

**DICE:**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 381-2007-GG/OSIPTEL

**DEBE DECIR:**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 581-2007-GG/OSIPTEL

En el número 138 de la parte considerativa de la Resolución N° 581-2007-GG/OSIPTEL (página 367806)

**DICE:**

“ 138. De acuerdo a los criterios antes detallados, ponderando la naturaleza y gravedad de la infracción, los daños causados y los beneficios obtenidos por la comisión de la infracción, se concluye imponer a CLARO una multa equivalente a trescientos (300) UIT por la infracción muy grave, tipificada por el artículo 4° del RGIS.”

**DEBE DECIR:**

“ 138. De acuerdo a los criterios antes detallados, ponderando la naturaleza y gravedad de la infracción, los daños causados y los beneficios obtenidos por la comisión de la infracción, se concluye imponer a CLARO una multa equivalente a trescientos quince (315) UIT por la infracción muy grave, tipificada por el artículo 4° del RGIS.”

En el cuadro contenido en el número 71 de la parte considerativa de la Resolución N° 581-2007-GG/OSIPTEL (página 367798)

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

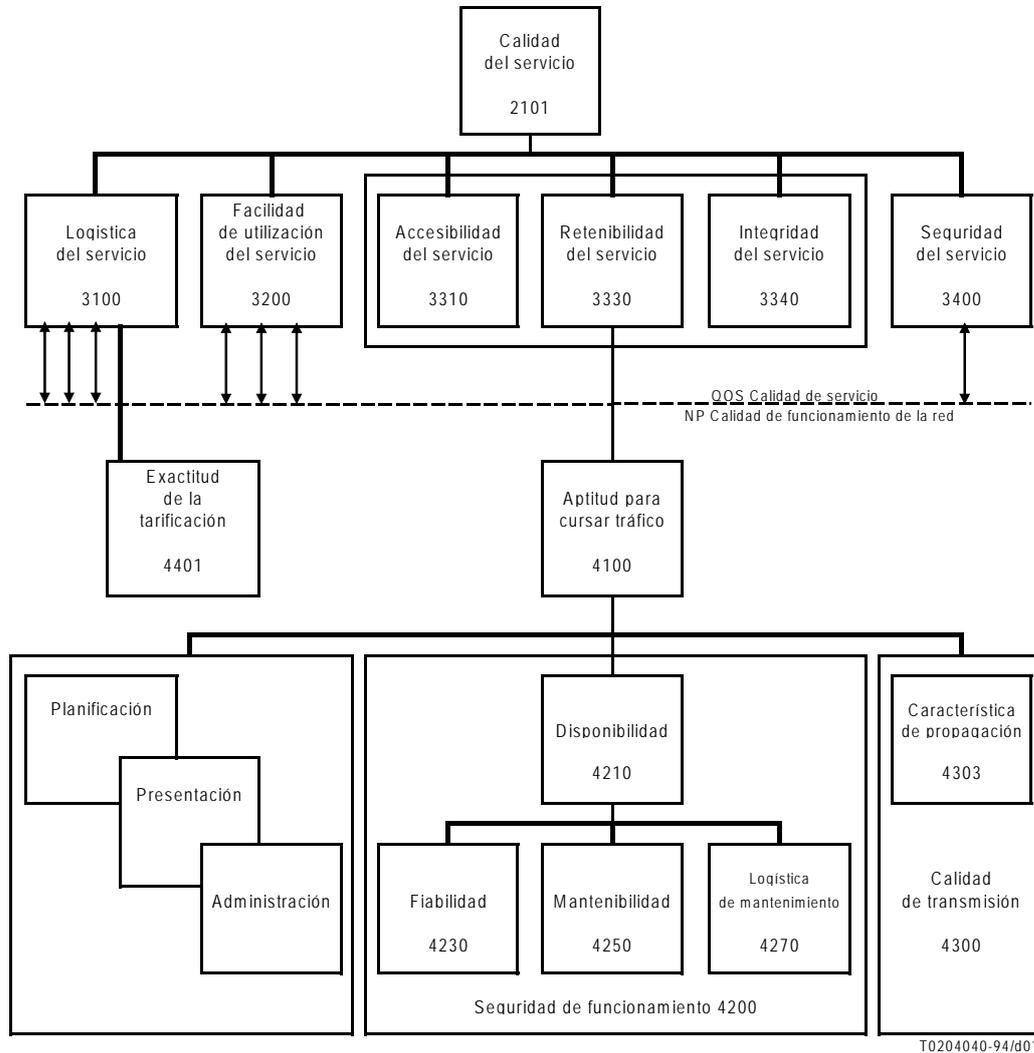
**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

**LA DIRECCIÓN**

## DICE:

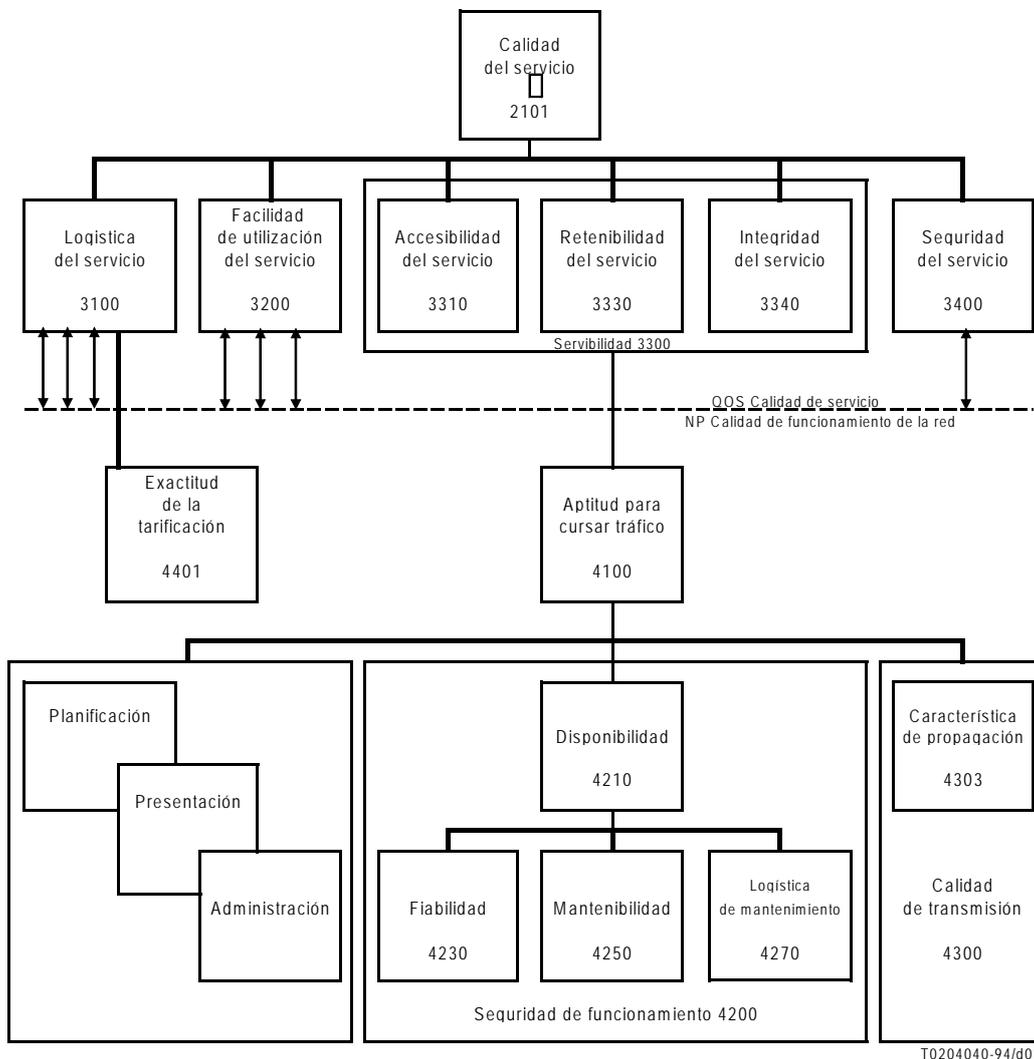


## Notas

- 1 Cada concepto puede afectar colectiva o individualmente al situado por encima de él.
- 2 Para mayor claridad, no se han indicado todas las relaciones, aunque puedan estar implicadas en la Figura.

Figura 1/E.800  
Conceptos de calidad de funcionamiento

**DEBE DECIR:**



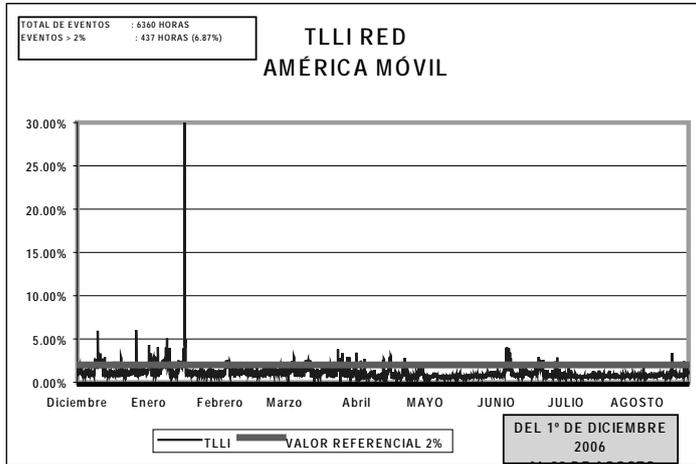
**Notas**

- 1 Cada concepto puede afectar colectiva o individualmente al situado por encima de él.
- 2 Para mayor claridad, no se han indicado todas las relaciones, aunque puedan estar implicadas en la Figura.

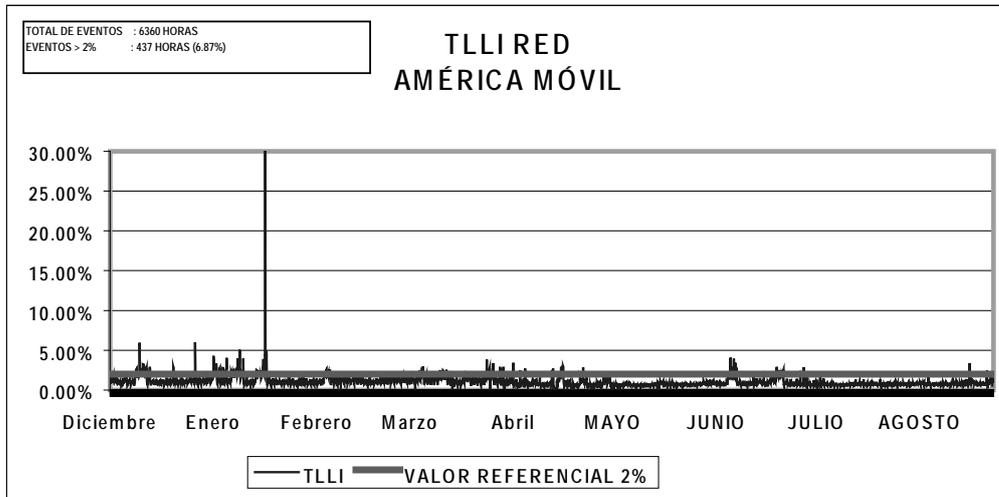
Figura 1/E.800  
Conceptos de calidad de funcionamiento

En el cuadro contenido en el número 102 de la parte considerativa de la Resolución N° 581-2007-GG/OSIPTEL (página 367802)

**DICE:**



**DEBE DECIR:**



175446-1

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 582-2007-GG/OSIPTEL**

Mediante Carta N° 159-CC/2008, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Gerencia General N° 582-2007-GG/OSIPTEL, publicada en Separata Especial el día 2 de marzo de 2008.

EN EL LITERAL (II) DEL NÚMERO 29 DE LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA RESOLUCIÓN N° 582-2007-GG/OSIPTEL (página 367756)

**DICE:**

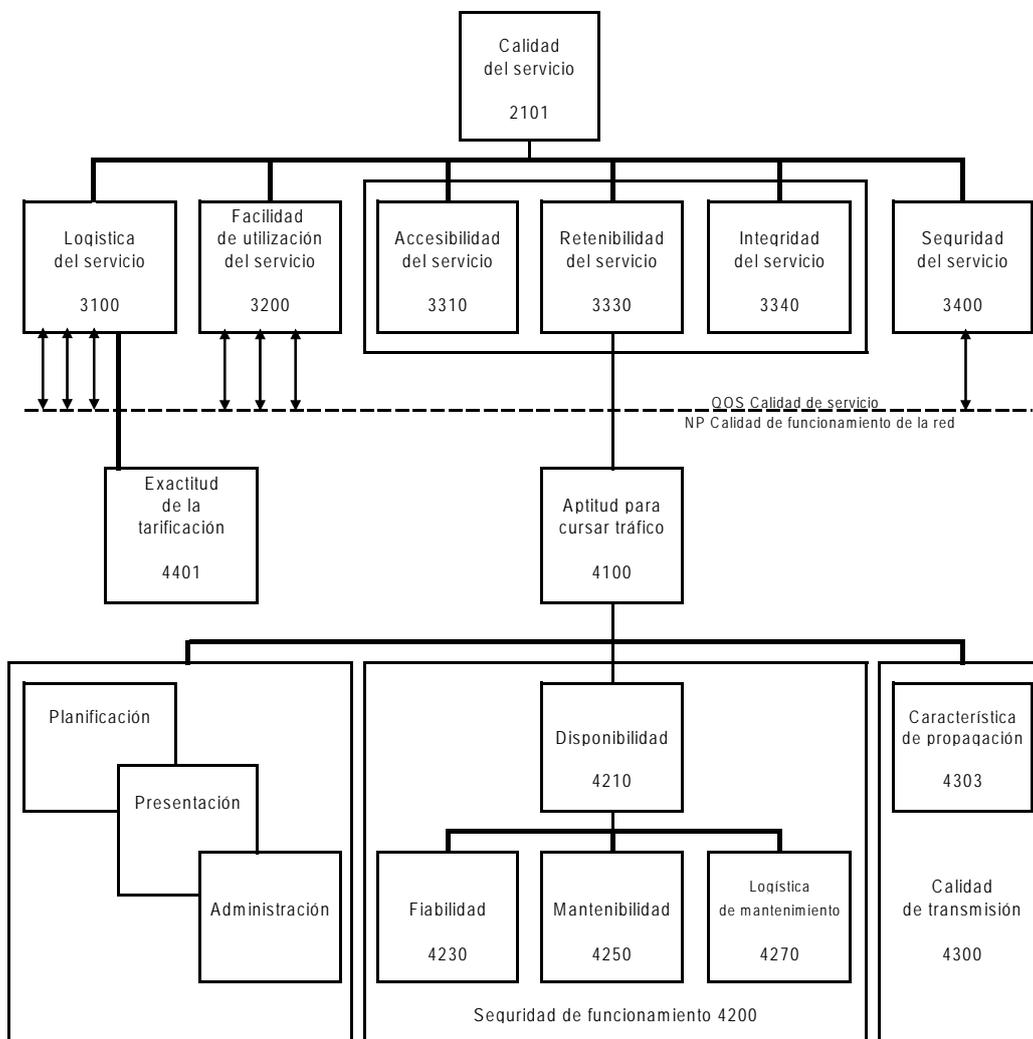
“Por otro, una vez determinado lo anterior, (...)”

**DEBE DECIR:**

“Por otro lado, una vez determinado lo anterior, (...)”

EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL NÚMERO 63 DE LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA RESOLUCIÓN N° 582-2007-GG/OSIPTEL (página 367761)

**DICE:**



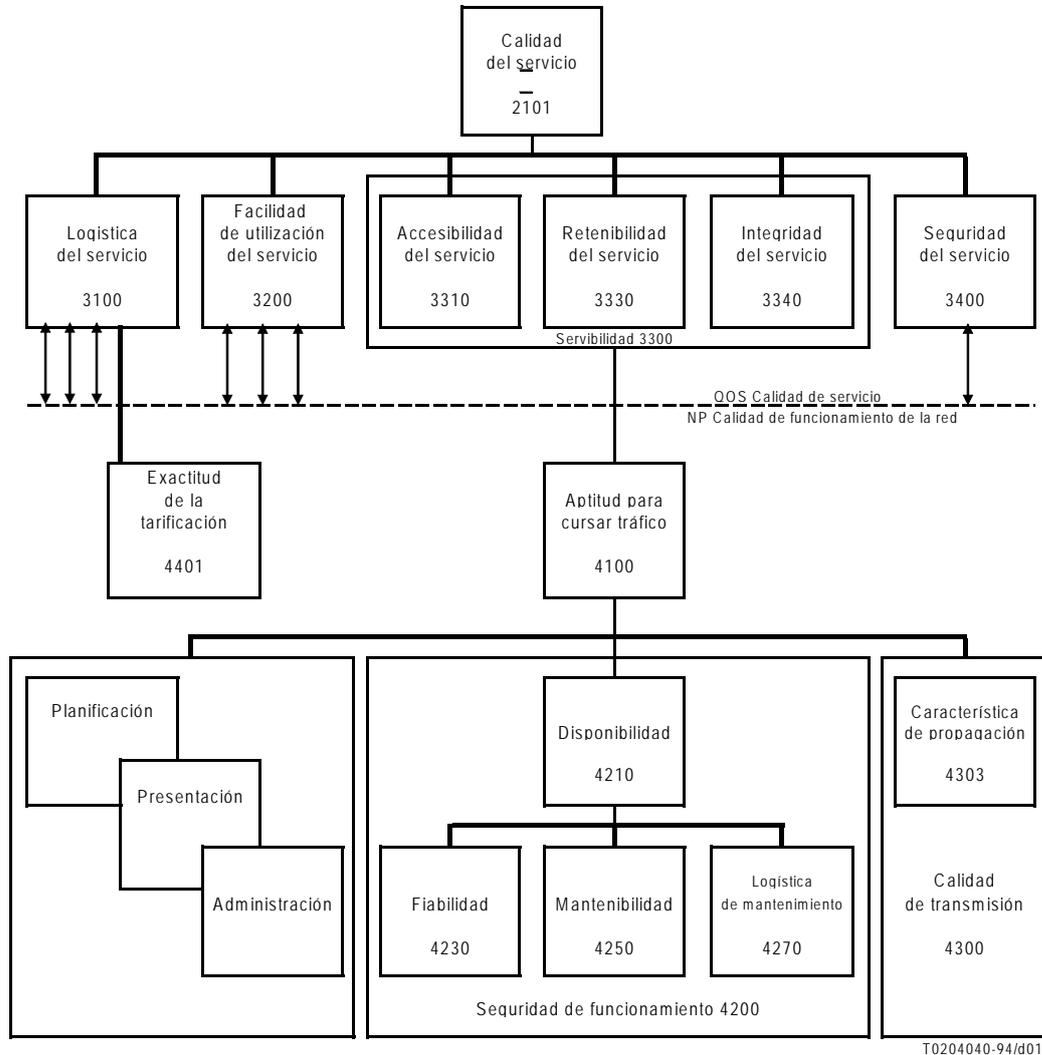
T0204040-94/d01

**Notas**

- 1 Cada concepto puede afectar colectiva o individualmente al situado por encima de él.
- 2 Para mayor claridad, no se han indicado todas las relaciones, aunque puedan estar implicadas en la Figura.

Figura 1/E.800  
Conceptos de calidad de funcionamiento

## DEBE DECIR:



## Notas

- 1 Cada concepto puede afectar colectiva o individualmente al situado por encima de él.
- 2 Para mayor claridad, no se han indicado todas las relaciones, aunque puedan estar implicadas en la Figura.

Figura 1/E.800  
Conceptos de calidad de funcionamiento

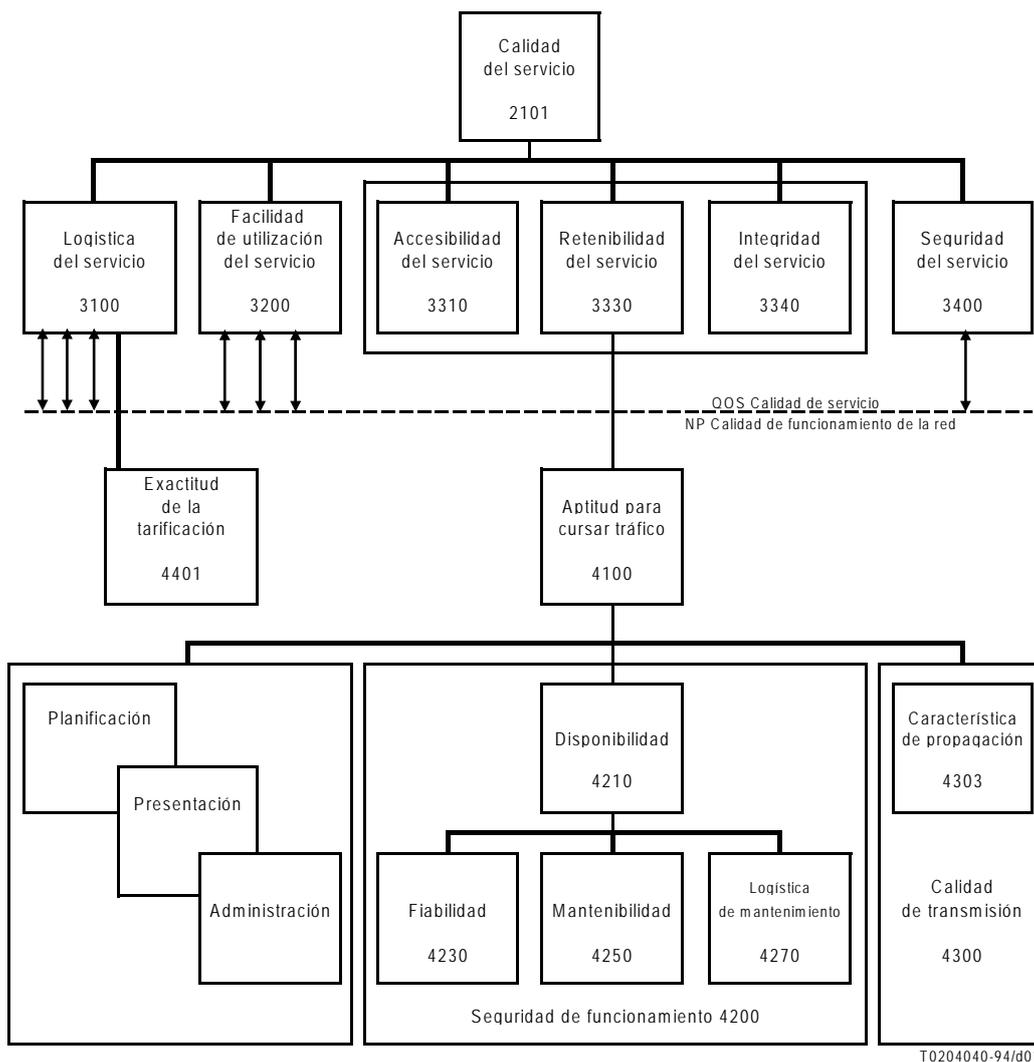
**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 583-2007-GG/OSIPTEL**

Mediante Carta N° 159-CC/2008, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Gerencia General N° 583-2007-GG/OSIPTEL, publicada en Separata Especial el día 2 de marzo de 2008.

EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL NÚMERO 59 DE LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA RESOLUCIÓN N° 583-2007-GG/OSIPTEL (página 367724)

**DICE:**

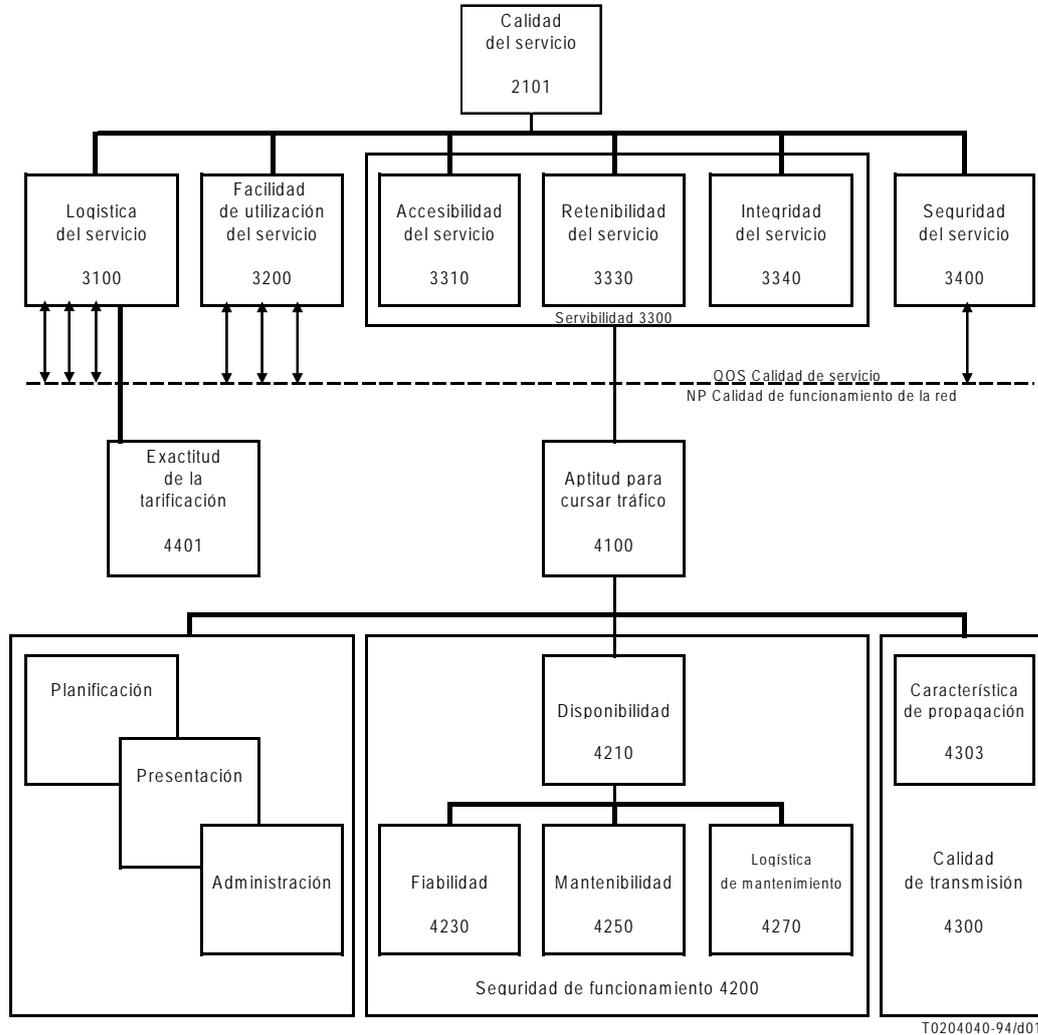


**Notas**

- 1 Cada concepto puede afectar colectiva o individualmente al situado por encima de él.
- 2 Para mayor claridad, no se han indicado todas las relaciones, aunque puedan estar implicadas en la Figura.

Figura 1/E.800

## DEBE DECIR:



## Notas

- 1 Cada concepto puede afectar colectiva o individualmente al situado por encima de él.
- 2 Para mayor claridad, no se han indicado todas las relaciones, aunque puedan estar implicadas en la Figura.

Figura 1/E.800  
Conceptos de calidad de funcionamiento